

DOF: 26/02/2019**REGLAS de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2019. (Continúa en la Sexta Sección).****Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

JOSEFA GONZÁLEZ BLANCO ORTÍZ MENA, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON LA ASISTENCIA DE LEÓN JORGE CASTAÑOS MARTÍNEZ, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en los artículos 25 párrafos primero, sexto y séptimo, 26 inciso A, 27 y 28, quinto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 al 5, 9, 10 fracciones I, II, XIV, XVI, XXI, XXII, 14 fracciones I, II, 15, 19, 20 fracciones I, II, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, 21, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 41, 101, 105, 107, 112, 119, 122, 123, 129, 134, 135, 136 fracciones I, II, III, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, 137, 143, 144, 145 fracción VII y 148 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 y 32 Bis fracciones I, XVII, XXXV y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción V, 2, 3, 4, 9, 17 fracción III, 21, 27, 28, 32, 37, 38, 39, 40, 41 de la Ley de Planeación; 2 fracciones XLV y LIII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 179 de su Reglamento; 1, 2, 6, 8, 10, 11, 14 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 4, 5 fracción XII, 7 y 8 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil; 1, 3 y 6 de su Reglamento; 1 y 5 fracciones I y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 26 y 27 relativos al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, así como los demás que resulten aplicables.

CONSIDERANDO

Qué el artículo 28, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar subsidios a actividades prioritarias cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación.

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, podrá señalar los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, el Presupuesto de Egresos de la Federación señala los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de dichos programas.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación señala que es responsabilidad de las dependencias y entidades emitir las Reglas de Operación de los programas para el otorgamiento de subsidios y que éstas deben ser ampliamente difundidas a la población.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria todos los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad; para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán observar, entre otras cosas, lo siguiente: i) Establecer los montos y porcentajes con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas; ii) Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; iii) Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a las personas elegibles por componente y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; iv) Evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva; v) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; así como, vi) Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

Que las Reglas de Operación deben garantizar que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas autorizados, en beneficio de los sectores o personas elegibles por componente determinadas por la Comisión Nacional Forestal.

Que el Manual de Programación y Presupuesto 2019 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y, particularmente en la Directriz 3 "Desarrollo económico incluyente", se indica que el desarrollo de un país no sólo depende de una eficaz política monetaria, de control de la inflación y de disciplina fiscal, sino que es indispensable el crecimiento económico con justicia y con respeto a la naturaleza para promover la creación de empleos con salarios dignos y con ello mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las y los mexicanos y el bienestar, reduciendo las brechas regionales y de desigualdad.

Que en nuestro país el 44% de las personas que viven en pobreza extrema son mujeres(1). A ello se añade que los derechos de jure, es decir legales, reconocen generalmente a los hombres derechos de

tenencia y propiedad de los recursos naturales y productivos. Como resultado, solamente el 34.8% de las personas sujetas de derechos que reciben documentos agrarios y que ocupan espacios de toma de decisiones en los núcleos agrarios, son mujeres(2) que han tenido acceso a la tierra a través de cesión de derechos o herencia familiar. Sin embargo, esto no siempre se traduce en una participación directa y efectiva de las mujeres en los órganos de toma de decisiones. Si bien es cierto que en los últimos años ha aumentado el número de mujeres ejidatarias o comuneras, éste dista mucho de ser equitativo y tampoco es garantía de una participación real.

Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, dentro de sus disposiciones generales establece que la transversalidad es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe en las instituciones públicas y privadas; asimismo, dentro de las responsabilidades del gobierno federal se encuentra la de garantizar la igualdad de oportunidades,

mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas; en este contexto, la política nacional debe asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres.

Que la Ley General de Cambio Climático establece que en la formulación de la política nacional de cambio climático deberán observarse una serie de principios entre los cuales se encuentran la: i) Sustentabilidad en el aprovechamiento o uso de los ecosistemas y los elementos naturales que los integran; ii) Integralidad y transversalidad, adoptando un enfoque de coordinación y cooperación entre órdenes de gobierno, así como con los sectores social y privado para asegurar la instrumentación de la política nacional de cambio climático; así como la iii) Conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, dando prioridad a los humedales, manglares, arrecifes, dunas, zonas y lagunas costeras, que brindan servicios ambientales, fundamental para reducir la vulnerabilidad; entre muchos otros.

Que es responsabilidad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Comisión Nacional Forestal conducir la política nacional de desarrollo forestal sustentable y definir los lineamientos necesarios para el cumplimiento e implementación de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, así como diseñar y definir estímulos e incentivos económicos en materia forestal y expedir las Reglas de Operación que contengan los lineamientos para su aplicación.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Comisión Nacional Forestal es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. La coordinación sectorial de la Comisión corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. De acuerdo con dicha Ley, el objeto de la Comisión Nacional Forestal es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme a la Ley se declaran como un área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable, a través del manejo forestal comunitario y otros instrumentos de política pública que contribuya a mejorar el ingreso y la calidad de vida de las personas que participan en la actividad forestal y promueva la generación de valor agregado en las regiones forestales, diversificando las alternativas productivas y creando fuentes de empleo en el sector.

Que la Comisión Nacional Forestal, en cumplimiento de su objeto, reconoce la importancia de los bienes y servicios ambientales que proporcionan los ecosistemas forestales, tanto para sus personas propietarias y legítimas poseedoras, como para la sociedad en general, tales como los de provisión relacionados con los productos obtenidos de los ecosistemas; los de regulación relacionados con los procesos ecosistémicos que regulan las condiciones en que los seres humanos viven y se desarrollan; los culturales, que pueden ser tangibles o intangibles, pero que dependen fuertemente del contexto sociocultural; y los de sustento, tales como la formación de suelo, el ciclo del agua, el ciclo de nutrientes y de producción primaria.

Que acorde a los retos del país en materia ambiental y forestal, para mantener e incrementar la provisión de servicios ambientales a la sociedad y reducir las emisiones de carbono generadas por la deforestación y degradación forestal, se desarrolló una Estrategia Nacional de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (ENAREDD+), considerando un modelo de intervención basado en el manejo integrado del territorio con un enfoque de paisaje, a efecto de que los subsidios que otorga la Federación a través de la Comisión Nacional Forestal tengan mayores y mejores impactos sobre los diversos ecosistemas, actores y personas que habitan en las áreas forestales del país, considerando las diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres.

En este contexto, la Comisión Nacional Forestal establece mecanismos de apoyo a través de las presentes Reglas de Operación para contribuir a mejorar y desarrollar las capacidades locales y regionales de las personas propietarias, legítimas poseedoras y usuarias de los terrenos forestales, preferentemente forestales o temporalmente forestales, para incentivar la protección, conservación y restauración de los recursos forestales, así como impulsar una estrategia de fortalecimiento a la producción forestal sustentable que apoye la reactivación de las economías locales, generar empleo y conservar los ecosistemas forestales, todo ello con el fin de contribuir a un desarrollo económico incluyente mediante la conservación y el manejo sustentable participativo y competitivo de los recursos forestales.

Que para la aplicación de estas Reglas de Operación, la Comisión Nacional Forestal atenderá lo dispuesto por el artículo cuarto del Acuerdo por el que se establece el instrumento de información a que se refiere el artículo 24, párrafo tercero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, relativo a que se deberá consultar la plataforma digital señalada por dicho Acuerdo, tanto para la planeación, la elegibilidad de las zonas en las que se pretendan aplicar subsidios, como para los criterios de asignación correspondientes.

Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán las responsables de emitir las Reglas de Operación de los programas que inicien su operación en cada ejercicio fiscal. Además, las Reglas de Operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019 establece el programa presupuestario denominado S219 "Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable" para la Comisión Nacional Forestal, el cual considera el otorgamiento de apoyos sujetos a Reglas de Operación, y cuyos logros y resultados están vinculados a la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario referido.

Que en el caso de la Comisión Nacional Forestal, a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector es la responsable de emitir las Reglas de Operación y las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, por lo que en cumplimiento de lo anterior, tiene a bien expedir:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2019

Capítulo I. De las Reglas de Operación

Sección I. Del Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2019, tienen como objetivo general contribuir a que la superficie forestal, preferentemente forestal y temporalmente forestal es protegida, conservada, restaurada e incorporada al manejo forestal sustentable, competitivo y participativo, mediante la ejecución de los componentes, conceptos y modalidades de apoyo definidos en los artículos 2 y 6 de las presentes Reglas.

Asimismo, las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo específico establecer las normas y procedimientos de aplicación general que deberán observarse en la operación, asignación y ejecución de los recursos federales a cargo de la Comisión Nacional Forestal y de los componentes, modalidades y conceptos de apoyo definidos en el artículo 2 y en el artículo 6 de las presentes Reglas.

Sección II. De los componentes de apoyo de las Reglas de Operación

Artículo 2. Los componentes de apoyo, objetivos y personas elegibles para cada uno de éstos son los siguientes:

I. Componente Estudios Técnicos Forestales (ETF)

Objetivo: Apoyar la elaboración de estudios para obtener la autorización para el aprovechamiento legal de recursos forestales maderables y no maderables.

Personas elegibles: i) Personas propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales y las organizaciones que formen entre sí, definidas como elegibles para su incorporación y participación en el manejo forestal sustentable.

II. Componente Gobernanza y Desarrollo de Capacidades (DC)

Objetivo: Desarrollar y mejorar las capacidades y habilidades de personas propietarias, legítimas poseedoras de terrenos forestales e integrantes de los núcleos agrarios que aprueban sus asambleas, fortalecer y consolidar procesos de formación y capacitación para el manejo forestal sustentable y la gestión productiva con visión empresarial; así como la elaboración de herramientas eficientes para la planeación y ejecución de proyectos de desarrollo forestal sustentable.

Personas elegibles: i) Ejidos y comunidades con recursos forestales; personas propietarias y legítimas poseedoras con recursos forestales y sus organizaciones; ii) Los grupos participativos de interés común, definidos como elegibles; iii) Cámaras, Empresas, sociedades, asociaciones u organizaciones legalmente constituidas que realicen actividades de protección y conservación, aprovechamiento y transformación de recursos forestales o la promoción de la certificación forestal, redes de valor forestal y del consumo de productos forestales mexicanos certificados; que sean elegibles en términos de lo dispuesto por estas Reglas; iv) Organizaciones Sociales del Sector Forestal; v) Alumnos(as) de los Centros de Educación y Capacitación Forestal; vi) Centros de Investigación e Instituciones de Educación Media Superior y Superior y viii) Comunidades instructoras.

III. Componente Restauración Forestal y Reconversión Productiva (RF)

Objetivo: Apoyar acciones y proyectos integrales de reforestación, restauración forestal y reconversión productiva, a efecto de recuperar la capacidad y el potencial natural de los ecosistemas forestales y de la cobertura forestal bajo condiciones de degradación, además de la recuperación gradual de la capacidad de provisión de bienes y servicios ambientales.

Personas elegibles: i) Personas propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales y preferentemente forestales, definidos como elegibles, cuyos terrenos presenten procesos de deterioro por la degradación de suelos, pérdida de vegetación forestal o áreas perturbadas por incendios, enfermedades o plagas forestales y desastres naturales.

IV. Componente Silvicultura, Abasto, Transformación y Comercialización (SAT)

Objetivo: Impulsar y apoyar acciones para la ejecución de las actividades contenidas en los programas de manejo forestal, estudios técnicos y planes de manejo de vida silvestre autorizados para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, no maderables y de vida silvestre, así como para optimizar el potencial productivo bajo los principios del manejo forestal sustentable, que incluyen la conservación de la biodiversidad, el mejoramiento de la infraestructura regional o a nivel de predio, la innovación y transferencia tecnológica, los proyectos para la generación de energía a través del aprovechamiento de biomasa forestal, la certificación forestal, la formación y fortalecimiento de empresas forestales, la creación y fortalecimiento de redes de valor forestal, la transformación y comercialización de los productos forestales mediante el equipamiento, la modernización y diversificación de la industria forestal.

Personas elegibles: i) Personas propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales que cuenten con autorización vigente de aprovechamiento forestal maderable, no maderable o de la vida silvestre; ii) Ejidos, comunidades y organizaciones que realicen actividades de aprovechamiento y transformación legal de productos forestales; iii) Grupos en proceso de formación de empresa o integración de redes de valor forestal, empresas forestales y cadenas productivas forestales; iv) Personas físicas y morales dedicadas a la transformación y comercialización de productos forestales de origen nacional y de legal procedencia; v) Mujeres; vi) Grupos participativos de interés común; vii) Entidad grupal.

V. Componente Servicios Ambientales (SA)

Objetivo: Fomentar la conservación activa de los ecosistemas forestales mediante incentivos económicos a personas propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales, que de manera voluntaria deciden incorporar áreas al pago por servicios ambientales, así como fomentar la concurrencia de recursos económicos y operativos entre la CONAFOR y partes interesadas en constituir mecanismos locales para apoyar áreas estratégicas que deban ser incorporados a esquemas de conservación activa para mantener la provisión de servicios ambientales. Lo anterior con el objeto de incorporar prácticas de buen manejo para promover la conservación y manejo sustentable de los ecosistemas, y fomentar la provisión en el largo plazo de los servicios ambientales, tales como la captación de agua, el mantenimiento de la biodiversidad, la captura y conservación del carbono, mismos que benefician a centros de población.

Personas elegibles: i) Personas propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales definidos como elegibles, cuyos predios mantienen una cobertura forestal en buen estado de conservación, incluyendo a los que tienen manejo y aprovechamiento forestal autorizado por la SEMARNAT; ii) Las personas físicas y morales, incluyendo los tres órdenes de gobierno, que sean usuarias de servicios ambientales, interesadas en participar en la creación o fortalecimiento de mecanismos locales de pago por servicios ambientales, mediante la aportación de recursos económicos, humanos y operativos.

VI. Componente Plantaciones Forestales Comerciales (PFC)

Objetivo: Fomentar el establecimiento y mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales para contribuir a incrementar la producción y productividad forestal del país.

Personas elegibles: Personas físicas, morales y jurídico-colectivas (ejidos y comunidades), que sean i) Propietarias o legítimas poseedoras de terrenos temporalmente o preferentemente forestales, ubicados dentro

de las áreas elegibles definidas por la CONAFOR publicadas en su página de internet y, en su caso, en las Convocatorias correspondientes; ii) Titulares de un aviso o autorización vigente para el establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales y en su caso, las personas que hubieran establecido Plantaciones Forestales con fines Comerciales sin apoyos gubernamentales; iii) Fondos de aseguramiento de plantaciones forestales comerciales legalmente constituidos.

VII. Componente Contingencias Ambientales Forestales (CAF)

Objetivo: Prevención, combate y control de plagas e incendios forestales para reducirlas a niveles ecológicamente aceptables en los diferentes ecosistemas forestales a nivel nacional mediante el otorgamiento de apoyos para tratamientos fitosanitarios, atención de contingencias fitosanitarias y brigadas rurales de incendios forestales.

Personas elegibles: i) Personas físicas o morales propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales y preferentemente forestales que carezcan de recursos económicos y estén obligadas a realizar los trabajos de saneamiento forestal; ii) Personas morales que, sin ser propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales, tienen entre sus funciones actividades de protección forestal; iii) Asociaciones Estatales y Regionales de Silvicultores; iv) Asociaciones Civiles que dentro de sus funciones las actividades de protección forestal, tal es el caso de la sanidad forestal; v) Entidades Federativas y Municipios.

Sección III. De la terminología y acrónimos

Artículo 3. Para los efectos de estas Reglas de Operación, además de la terminología contenida en el artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 2 de su Reglamento, se entenderá por:

- I. **Apoyos:** Recursos Económicos que el gobierno federal prevé en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y las transferencias y aportaciones que ingresen al Fondo Forestal Mexicano, que se otorgan por conducto de la Comisión Nacional Forestal a las personas beneficiarias de estas Reglas de Operación.
- II. **Agente Técnico para Plantaciones Forestales Comerciales (ATPFC):** Personas morales con experiencia, infraestructura y capacidad demostrable, que cuenten con paquetes tecnológicos desarrollados para el establecimiento de plantaciones forestales comerciales de alta productividad.
- III. **Asesor(a) técnico(a) certificado(a):** Las personas físicas y morales que sin ser servidores públicos de la CONAFOR, están facultadas para brindar asistencia técnica a las personas beneficiarias de estas Reglas de Operación, por encontrarse inscritas en el Listado de Asesores Técnicos Certificados.
- IV. **Asistencia técnica:** Actividad profesional de carácter privado que se describe en los criterios de ejecución y en los términos de referencia de cada concepto o modalidad de apoyo, por medio del cual los asesores técnicos certificados apoyan a las personas beneficiarias para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación.
- V. **Aseguradoras:** las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, incluida Agroasemex S.A.
- VI. **Auditor Técnico Forestal:** Persona física o moral debidamente inscrita en el Registro Forestal Nacional y autorizada por la Comisión Nacional Forestal para realizar Auditorías Técnicas Preventivas.
- VII. **Cadena productiva forestal:** Agrupación legalmente constituida de productores, industriales, comercializadores, transportistas y otros actores relacionados con la actividad forestal maderable o no maderable, que buscan beneficiarse colectivamente con el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.
- VIII. **Capacidad técnica certificada:** Conjunto de conocimientos técnico forestales asociados a un determinado componente, concepto o modalidad de apoyo, que comprueba un asesor técnico al certificarse.
- IX. **Cartografía:** Conjunto de archivos vectoriales cuya geometría puede ser de tipo puntual, lineal o poligonal y sus elementos pueden ser obtenidos en campo mediante la utilización del sistema de navegación GPS.
- X. **CECFOR:** Centros de Educación y Capacitación Forestal que dirige y opera la Comisión Nacional Forestal.
- XI. **Comités:** Los Comités Técnicos Nacionales o Estatales de la CONAFOR, según correspondan a cada concepto o modalidad de apoyo.
- XII. **Componente:** Conjunto de conceptos y modalidades de apoyo que otorga la CONAFOR agrupados por afinidad de propósitos u objetivos.
- XIII. **Comunidades instructoras:** Ejidos y comunidades organizados en Empresas Forestales Comunitarias, que tienen sus procesos de manejo forestal e industrialización certificados; así como las organizaciones que agrupen a dos o más de esta empresas. El listado de comunidades y organizaciones instructoras se publica en la página de la CONAFOR.

- XIV. Constancia de aseguramiento:** documento emitido por los Fondos de Aseguramiento con el cual se acredita el aseguramiento de la plantación.
- XV. CONAFOR:** Comisión Nacional Forestal.
- XVI. Convenio de concertación:** Instrumento jurídico ubicado en el Anexo 5 de las presentes Reglas, mediante el cual se establecen derechos y obligaciones entre la CONAFOR y la persona beneficiaria, con el objeto de formalizar los apoyos económicos que otorga la CONAFOR y las actividades a ejecutar, las cuales se consideran prioritarias para el desarrollo del país y que se declaran de utilidad pública y de interés social para la Nación.
- XVII. Convocatorias:** Documentos mediante los que se dan a conocer las fechas y bases para participar en el proceso de asignación de apoyos de la CONAFOR y se encuentran ubicados en el Anexo 2 de las presentes Reglas.
- XVIII. Criterios técnicos para la ejecución de proyectos:** Precisiones técnicas obligatorias emitidas por la CONAFOR para la aplicación de los recursos y ejecución de las actividades inherentes a los apoyos. Estos criterios se encuentran en los Anexos Técnicos de los componentes de apoyos establecidos en el Anexo 1 de las presentes Reglas y, en su caso, en los términos de referencia correspondientes a cada componente, concepto o modalidad de apoyo, mismos que pueden ser consultados en la página de internet de la CONAFOR.
- XIX. CURP:** Clave Única de Registro de Población expedida por la Secretaría de Gobernación.
- XX. DATUM WGS84:** Es un modelo de referencia global utilizado para sistemas de coordenadas geográficas y proyecciones planas.
- XXI. Ecosistema forestal:** Unidad funcional básica de interacción de los recursos forestales entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempos determinados.
- XXII. Empresa forestal:** Se refiere a las empresas forestales comunitarias, privadas o mixtas que tienen como objetivos el aprovechamiento, la administración, transformación o comercialización de productos forestales de origen nacional y de legal procedencia.
- XXIII. Empresa Forestal Comunitaria (EFC):** Ejidos y comunidades, que además de contar con una autorización de aprovechamiento de sus recursos forestales, acreditan que cuentan con una organización interna o una empresa legalmente constituida que les permite realizar, de manera diferenciada de los asuntos agrarios, el aprovechamiento, administración, transformación y comercialización de los productos que obtienen de sus terrenos forestales, así como, las asociaciones, uniones, sociedades mercantiles u otras que formen entre sí o entre sus empresas, para el mismo fin.
- XXIV. Empresa forestal privada:** Se refiere a las personas físicas o empresas constituidas por personas físicas o morales distintas a los ejidos y comunidades que tengan como objeto el aprovechamiento, transformación y comercialización de productos forestales de origen nacional y de legal procedencia.
- XXV. Empresa forestal mixta:** Empresas conformadas por personas físicas titulares de aprovechamiento forestal o personas morales constituidas por sociedades entre empresas forestales comunitarias y empresas forestales privadas, que tienen por objeto el aprovechamiento, transformación y comercialización de productos forestales de origen nacional y de legal procedencia.
- XXVI. Entidad grupal:** Es aquella figura legal que representa a los predios forestales que conforman un grupo con la finalidad de tener la certificación internacional grupal FSC de manejo forestal.
- XXVII. Fondo de aseguramiento:** los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural constituidos y en operación conforme a la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, cuyo objetivo es el aseguramiento de plantaciones forestales comerciales.
- XXVIII. Folio del asesor técnico:** Secuencia de símbolos alfanuméricos que asigna el sistema a las personas que obtienen un certificado de las Instituciones Certificadoras que sea validado por la CONAFOR al momento de la inscripción en el Listado de asesores técnicos certificados. El folio se publica dentro del Listado en la página de internet de la CONAFOR.
- XXIX. Formato técnico complementario:** Documento que acompaña a la solicitud única de apoyo y que resume la información técnica que debe presentar una persona solicitante para determinado componente, concepto o modalidad de apoyos.
- XXX. Gerencia Estatal:** Área administrativa adscrita a la CONAFOR en cada Entidad Federativa, cuyo directorio puede ser localizado en el Anexo 7 de las presentes Reglas.
- XXXI. Gerente Estatal:** Servidor público que representa a la CONAFOR en cada Entidad Federativa.
- XXXII. Gerente de Programa:** Servidor público de la CONAFOR con nivel gerencial que tiene su sede en las oficinas centrales de ese organismo, y que se encarga de dirigir diversas actividades relacionadas con los Componentes.
- XXXIII. Grupo en proceso de integración:** Ejidos, comunidades, grupos participativos de interés común y empresas forestales que se encuentran en proceso de formación de una empresa forestal o integración de una cadena productiva forestal.
- XXXIV. Grupos participativos de interés común:** Grupos conformados por personas sin derechos agrarios y/o personas consideradas como vecindadas, que están reconocidas por la asamblea de ejidatarios o comuneros y que cuentan

con la anuencia del titular de la parcela o de la asamblea, según sea el caso, para ejecutar actividades en el territorio ejidal o comunal.

- XXXV. Guía de Mejores Prácticas de Manejo (GMPM):** Documento técnico de planeación participativa que permite programar y ejecutar dentro de los predios incorporados al pago por servicios ambientales, actividades orientadas a la conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales, así como actividades de manejo forestal, industria, comercialización, proyectos productivos, de organización y otras que las personas beneficiarias requieran con base a necesidades y diagnóstico del predio.
- XXXVI. Informe final de actividades de obra o proyecto:** Es el documento mediante el cual la persona beneficiaria comprueba a la CONAFOR la ejecución del apoyo y se evalúa de conformidad con las disposiciones establecidas en estas Reglas, sus anexos, los términos de referencia correspondientes a cada concepto o modalidad de apoyo.
- XXXVII. Institución Extensionista:** Institución académica superior o media superior y centro de investigación, públicos o privados, dedicados a actividades de investigación y transferencia de tecnología en el campo forestal, que cuentan con el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) del CONACYT y que entre sus facultades pueda suscribir convenios con las personas beneficiarias para realizar actividades relacionadas específicamente con la transferencia de tecnología. Las instituciones extensionistas que deseen apoyar proyectos de transferencia de tecnología deberán estar inscritas en el listado de asesores técnicos certificados de la CONAFOR.
- XXXVIII. Ley:** Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- XXXIX. Listado de asesores técnicos certificados:** Listado de las personas físicas y morales que cubrieron los requisitos y procedimientos señalados en el Acuerdo por el que se emite la Norma que regula el mecanismo de certificación de la asistencia técnica de la CONAFOR y el Lineamiento para la asistencia técnica, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2015, respectivamente. Este listado está conformado por tres secciones: Asistencia técnica básica, Asistencia técnica especializada y Asistencia técnica integral.
- XL. Mecanismos locales de pago por servicios ambientales a través de fondos concurrentes:** Son arreglos institucionales que permiten transferir recursos financieros y operativos de las partes interesadas (instituciones de los tres órdenes de gobierno, organizaciones del sector privado o la sociedad civil) y de la CONAFOR a los proveedores de servicios ambientales, con la finalidad de que éstos adopten prácticas de manejo sustentable del territorio que permitan mantener o mejorar la provisión de los servicios ambientales a cambio del incentivo económico recibido.
- XLI. Organización regional.** La que se integra por propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales, titulares de aprovechamiento en una unidad de manejo forestal, con el objetivo de impulsar el desarrollo forestal sustentable a través de la ejecución de las actividades que se establezcan en los estudios regionales.
- XLII. Organizaciones sociales del sector forestal (OSSF):** Organizaciones sin fines de lucro conformadas por personas propietarias y legítimas poseedoras de terrenos forestales o temporalmente forestales y titulares de avisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal y de plantaciones forestales comerciales, inscritas en el Padrón Nacional de Organizaciones Sociales del Sector Forestal de la CONAFOR.
- XLIII. Padrón Nacional de Organizaciones Sociales del Sector Forestal:** Listado que publica anualmente la CONAFOR, que contiene a las organizaciones que cumplen con los requisitos y criterios establecidos en la convocatoria específica emitida por la CONAFOR, en forma simultánea con la convocatoria anual de estas Reglas de Operación.
- XLIV. Página de internet de la CONAFOR:** www.gob.mx/conafor.
- XLV. Paquete tecnológico:** Conjunto de documentos, actividades, equipo o maquinaria, sistemas y modelos necesarios que han permitido concretar la existencia de una tecnología, equipo o proceso validado y transferible, susceptible de ser adoptados en el sector forestal, para mejorar su productividad.
- XLVI. Parámetros para la generación de la cartografía:** Deberá utilizarse un Sistema de Coordenadas Geográficas (GCS) y Marco de Referencia Terrestre Internacional (ITRF92), oficial en México, o el Sistema Geodésico Mundial (WGS84), utilizado en el levantamiento de información. Las coordenadas de los vértices del (los) polígono(s) generado(s) se reportarán en coordenadas angulares, Latitud/Longitud en formato Grados, Minutos y Segundos con al menos un decimal en los segundos (GG MM SS.S). La información vectorial deberá entregarse en formato Shapefile e incluir los cuatro archivos mínimos necesario (*.shp, *.shx, *.dbf, *.prj), que podrán ser generados y utilizados en software comercial o gratuito. Cada archivo Shapefile deberá estar elaborado y debidamente identificado de conformidad con las características de cada concepto o modalidad de apoyo, a fin de que éstos puedan ser integrados en una base de datos georreferenciados a nivel nacional.
- XLVII. Partes interesadas:** Personas físicas o morales usuarias de los servicios ambientales que participan o participarán en la creación o fortalecimiento de un mecanismo local de PSA, mediante la aportación de recursos económicos, humanos y operativos. Éstas podrán ser una o más instituciones de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, organizaciones no gubernamentales, de la sociedad civil, personas morales y físicas.
- XLVIII. Persona beneficiaria:** Las personas físicas, morales y jurídico-colectivas (ejidos y comunidades) quienes obtuvieron un apoyo por parte de la CONAFOR, por cumplir con los requisitos y disposiciones establecidas en las presentes Reglas.

- XLIX. Persona solicitante:** Las personas físicas, morales y jurídico-colectivas (ejidos y comunidades) que presentan solicitud para obtener apoyos de la CONAFOR con base en estas Reglas.
- L. Personas elegibles:** Las personas definidas para solicitar apoyos en cada uno de los componentes señalados en el artículo 2 de las presentes Reglas.
- LI. Póliza:** documento emitido por las aseguradoras con el cual se acredita el aseguramiento de la plantación.
- LII. P-PREDIAL:** Programa Predial de Desarrollo Integral de Mediano Plazo: Documento técnico de planeación y seguimiento, formulado a partir de un diagnóstico técnico, económico y social, que identifica y describe los procesos, acciones y subsidios necesarios, técnicamente justificados y cronológicamente secuenciados, destinados a resolver problemas de protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, con la participación de las personas propietarias y legítimas poseedoras de los terrenos forestales.
- LIII. PROCEDE:** Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos.
- LIV. Programa de Mejores Prácticas de Manejo (PMPM):** Documento de planeación participativa de actividades dirigidas a la conservación y manejo sustentable de los ecosistemas forestales, a fin de mantener y mejorar la provisión de los servicios ambientales dentro de las áreas bajo pago por el esquema de mecanismos locales de pago por servicios ambientales a través de fondos concurrentes.
- LV. Proveedores de servicios ambientales:** Personas físicas, morales, ejidos y comunidades que son propietarias o legítimas poseedoras de áreas importantes para la generación de servicios ambientales.
- LVI. Pueblos Originarios:** Aquellos individuos o grupos de individuos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que aún conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas u originarios
- LVII. Red de valor forestal:** Sistema de valor conscientemente gestionado, que comprende iniciativas desarrolladas intencionalmente por un número limitado de actores con un propósito específico que mejoran la competitividad de las empresas forestales, buscando la oportunidad de producir transformar y comercializar de manera coordinada y más eficiente con sus socios de valor, entre los que se incluyen, productores, transportistas, industriales y comercializadores, relacionados con la actividad forestal que buscan agregar valor a los productos obtenidos del aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y de otras actividades tales como el ecoturismo, entre otras,
- LVIII. Reforestación en terrenos preferentemente forestales:** Establecimiento de especies forestales en terrenos que habiendo estado cubierto por vegetación forestal y que en la actualidad no está cubierto por dicha vegetación, pero por sus condiciones de clima, suelo y topografía, cuya pendiente es mayor al 5% en una extensión superior a 38 metros de longitud y puede incorporarse al uso forestal, siempre y cuando no se encuentre bajo un uso aparente.
- LIX. Regionalización:** Agrupación de entidades del país atendiendo a criterios tales como: i) Vocación del territorio; ii) Tipo de ecosistema; iii) Problemática forestal; iv) Usos y costumbres de la población y, v) Vecindad y comunicación entre las entidades del país.
- LX. Reglamento:** Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- LXI. Reglas:** Las presentes Reglas de Operación.
- LXII. Restauración forestal:** Conjunto de actividades tendientes a la rehabilitación de un ecosistema forestal para recuperar parcial o totalmente sus funciones originales.
- LXIII. Restricción involuntaria:** Aquellas acciones derivadas de la implementación de los apoyos que se llegaran a realizar sin que las personas que viven dentro del área protegida consientan en ellas, ni tengan poder de decisión o se logren acuerdos respecto al acceso o uso de los recursos naturales.
- LXIV. SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- LXV. Shapefile:** Formato de datos geográficos vectoriales que almacena la forma de un objeto geográfico, desarrollado por ESRI el cual se compone de al menos 4 archivos con extensiones *.shp, *.dbf, *.shx y *.prj.
- LXVI. Solicitud única de apoyo:** Documento que contiene toda la información personal, económica, social y del predio, que debe llenar y entregar toda persona solicitante de apoyos de la CONAFOR.
- LXVII. Transferencia de tecnología:** Comprende la transferencia y aplicación de paquetes tecnológicos por medio de los cuales se fomenta el desarrollo de actividades productivas que generan valor agregado a las materias primas forestales y/o que aportan herramientas para el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales. Incluye en gran medida la transferencia de resultados y productos de proyectos de investigación.

Capítulo II. De la Cobertura y regionalización

Sección I. De la Cobertura

Artículo 4. El Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable tiene una cobertura nacional con un enfoque regional y/o de Entidades Federativas, atendiendo a criterios tales como: i) Unidades de Manejo Forestal ii) Aptitud del territorio; iii) Tipo de ecosistema; iv) Problemática forestal; v) Usos y costumbres de la población y, vi) Vecindad y comunicación entre las Entidades del país.

Sección II. De la Regionalización

Artículo 5. La CONAFOR enfocará y priorizará territorialmente los componentes, modalidades y conceptos de apoyo del programa, estableciendo instrumentos como áreas elegibles, zonas de reactivación, cuencas de abasto, entre otros.

Los conceptos y modalidades de apoyo para cada una de las regiones y/o entidades federativas, se darán a conocer oportunamente a través de convocatorias, conforme a lo señalado en el Capítulo IV de las presentes Reglas.

Capítulo III. De los apoyos

Sección I. De la descripción y monto de los apoyos

Artículo 6. Los apoyos que otorga la CONAFOR consisten en aportaciones directas destinadas a múltiples acciones y propósitos relacionados con el desarrollo forestal sustentable del país.

Los componentes, conceptos y modalidades de apoyo que otorga la CONAFOR a través del programa, son los siguientes:

| Componente I. Estudios Técnicos Forestales | | | | | | |
|---|-----------|--|----------------------------|-------------------------|--------------------------------|---|
| Concepto | Modalidad | Monto máximo (\$) | Tipo de productor elegible | Persona beneficiaria | Asistencia Técnica Certificada | |
| | | | | Número máximo de apoyos | Número máximo de apoyos | Capacidad Técnica Certificada requerida |
| ETF.1 Programa de manejo forestal maderable | Única | 760,400 Para predios de hasta 5,000 ha 4,810,400 Para predios mayores a 5,000 ha | I, II, III | 1 | 15 | Registro Forestal Nacional |
| ETF.2 Manifestación de impacto ambiental particular o regional | Única | Particular: 270,000 Regional: 500,000 | I, II, III y IV | 1 | 10 | Estudios Forestales |
| ETF.3 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables | Única | 250,000 | I, II y III | 1 | 15 | Registro Forestal Nacional |
| ETF.4 Documento técnico unificado de aprovechamiento forestal maderable | Única | 988,520 Para predios de hasta 5,000 ha 6,253,520 Para predios mayores a 5,000 ha | I, II y III | 1 | 10 | Registro Forestal Nacional |

| Componente II. Gobernanza y Desarrollo de Capacidades | | | | | | |
|--|-----------|-------------------|--|-------------------------|--------------------------------|---|
| Concepto | Modalidad | Monto máximo (\$) | Tipo de productor elegible | Persona beneficiaria | Asistencia Técnica Certificada | |
| | | | | Número máximo de apoyos | Número máximo de apoyos | Capacidad Técnica Certificada requerida |
| DC.1 Planeación y Organización Comunitaria Participativa | Única | 120,000 | I y II | 1 | 4 | Fortalecimiento del capital social |
| DC.2 Intercambios de experiencias y Seminarios de comunidad a comunidad | Única | 100,000 | I, II, III, IV y Empresas Forestales Comunitarias y OSSF | 1 | No aplica | Comunidad Instructora o empresa forestal constituida con experiencia comprobada |
| DC.3 Ordenamiento territorial comunitario | Única | 300,000 | I, II y III | 1 | 4 | Fortalecimiento del capital social |
| DC.4 Promotor/a forestal comunitario | Única | 120,000 | II, III y IV | 1 | No aplica | No aplica |

| | | | | | | |
|-------------------------------|---|---------|-----------------|---|---|------------------------------------|
| DC.5 Cursos y talleres | DC.5.1 Desarrollo de capacidades gerenciales | 120,000 | I, II, III y IV | 1 | 7 | Fortalecimiento del capital humano |
| | DC.5.2. Desarrollo de | 120,000 | I, II, III y IV | 1 | 7 | Fortalecimiento del capital humano |

| | capacidades técnicas | | | | | |
|--|----------------------|---|-----------|---|-----------|------------------------------------|
| DC.6 Becas para alumnos en Sistema educativo CECFOR | Única | 24,000 | No aplica | 1 | No aplica | No aplica |
| DC.7 Proyectos de fortalecimiento de las organizaciones sociales del sector forestal | Única | 1,500,000 para OSSF Nacionales y 700,000 para OSSF Estatales y Regionales | No aplica | 1 | No aplica | Fortalecimiento del Capital social |
| DC.8 Estudios regionales forestales en las Unidades de Manejo Forestal | Única | 800,000 por proyecto | No aplica | 1 | 1 | Registro Forestal Nacional |

| Componente III. Restauración Forestal y Reversión Productiva | | | | | | |
|---|-----------|------------------------------|--|--------------------------------|-----------|---|
| Concepto | Modalidad | Monto máximo | Persona beneficiaria | Asistencia Técnica Certificada | | |
| | | | Número máximo de apoyos | Número máximo de apoyos | Hectáreas | Capacidad Técnica Certificada requerida |
| RF.1 Reforestación y restauración | Única | 5,000/ha | 2 apoyos diferentes en distintos polígonos más uno de RF.3, en caso de que aplique | No aplica | 1,000 | Reforestación y suelos |
| RF.2 Reforestación de zonas arboladas degradadas | Única | 4,000/ha | | No aplica | | Reforestación y suelos |
| RF.3 Mantenimiento de zonas reforestadas y restauradas | Única | 1,500/ha | | No aplica | | Reforestación y suelos |
| RF.4 Proyectos integrales de regeneración y reversión productiva para pueblos originarios | Única | 128,800/Unidad de producción | 1 | No aplica | No aplica | Reforestación y suelos |
| RF.5 Manejo de Acahuales | Única | 11,700/ha | 1 | No aplica | 100 | Silvicultura Unidad 01 |

| Componente IV. Silvicultura, Abasto, Transformación y Comercialización | | | | | | |
|--|-----------|--|----------------------------|--|--------------------------------|--|
| Concepto | Modalidad | Monto máximo (\$) | Tipo de productor elegible | Persona beneficiaria | Asistencia Técnica Certificada | |
| | | | | Número máximo de apoyos | Número máximo de apoyos | Capacidad Técnica Certificada requerida |
| SAT.1 Cultivo forestal y manejo del hábitat en terrenos forestales bajo manejo | Única | Maderable: 900,000 No maderable: 300,000 Vida Silvestre: 200,000 | II y III | Maderable: 3 No maderable: 3 Vida Silvestre: 1 | No aplica | Para maderable y no maderable: Registro Forestal Nacional o Silvicultura Unidad 02 Para vida Silvestre: Silvicultura Unidad 01 o Registro Forestal Nacional |
| SAT.2 Mantenimiento de caminos forestales | Única | 800,000 (Predial) 3,000,000 (Regional) | II, III y IV | 1 | No aplica | Registro Forestal Nacional o Silvicultura Unidad 03 |
| SAT.3 Transferencia de tecnología | Única | 300,000 | II, III y IV | 1 | 15 | Institución extensionista |

| | | | | | | |
|------------------------------|--------------------------------------|---------|--------------|---|------------------------------------|--|
| SAT.4 Certificación forestal | SAT.4.1 Auditoría técnica preventiva | 240,000 | II, III y IV | 1 | 3 Persona física y 5 Persona moral | Auditor Técnico Forestal autorizado por la CONAFOR |
|------------------------------|--------------------------------------|---------|--------------|---|------------------------------------|--|

| | | | | | | |
|---|---|--|---|---|-------------------------------------|--|
| | SAT.4.2 Certificación forestal nacional y/o internacional | Nacional: 240,000 Internacional: 300,000 | II, III y IV | 2 | No aplica | No aplica |
| | SAT.4.3 Certificación de la cadena de custodia | 105,000 | IV y Empresas Forestales Comunitarias, mixtas y privadas | 1 | No aplica | No aplica |
| SAT.5 Fortalecimiento de los procesos de abasto, transformación y comercialización de productos maderables y no maderables | SAT.5.1 Inversión para el abasto y la industrialización forestal | 10,000,000 para equipamiento y modernización | II, III, IV, Empresas Forestales Comunitarias, mixtas y privadas | 1 | 2 Persona Física y 4 Persona Moral | Desarrollo de la Cadena Productiva, Certificado FIRA, FND o Silvicultura Unidad 02 |
| | SAT.5.2 Acompañamiento o especializado en administración, producción y comercialización en las Unidades de Manejo Forestal | 200,000 | III, IV, Empresas Forestales Comunitarias, mixtas y privadas | 1 | 2 | No aplica |
| | SAT.5.3 Promoción y comercialización de productos y servicios de empresas forestales | 150,000 | III, IV, Empresas Forestales Comunitarias, mixtas y privadas | 1 | 5 Persona Física y 10 Persona Moral | No aplica |
| | SAT.5.4 Integración y organización de redes de valor forestal | 300,000 | II, III, IV y Empresas Forestales | 1 | 2 Persona Física y 4 Persona Moral | Desarrollo de la Cadena Productiva o Certificado FIRA, FND |
| SAT.6 Proyectos productivos forestales para mujeres | Única | 2,000,000 | II, III, IV y Empresas Forestales Comunitarias, mixtas y privadas | 1 | 2 Persona Física y 4 Persona Moral | Desarrollo de la Cadena Productiva, Certificado FIRA, FND o Silvicultura Unidad 02 |

Componente V. Servicios Ambientales

| Concepto | Modalidad | Monto máximo \$/hectárea/año | Persona beneficiaria | Asistencia Técnica Certificada | |
|--|--|------------------------------|-------------------------|--------------------------------|---|
| | | | Número máximo de apoyos | Número máximo de apoyos | Capacidad Técnica Certificada requerida |
| SA.1 Pago por Servicios Ambientales | SA.1.1 Servicios ambientales hidrológicos | 1,100 | 1 | No aplica | Servicios ambientales |
| | SA.1.2 Conservación de la Biodiversidad | 1,100 | | | |
| | SA.1.3 Selva Lacandona | 1,000 | | | |
| SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de fondos concurrentes | No aplica | 600 | No aplica | No Aplica | Servicios Ambientales |

Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales

| Concepto | Modalidad | Monto máximo (\$) | Persona beneficiaria | Asistencia Técnica Certificada | |
|---|-------------------------|--|----------------------|--------------------------------|----------------------------|
| Número máximo de apoyos | Número máximo de apoyos | Capacidad Técnica Certificada requerida | | | |
| PFC.1 Establecimiento y mantenimiento inicial de plantaciones forestales comerciales | No aplica | 24,000/ha de acuerdo al tipo de convocatoria | 1 | 20 | Registro Forestal Nacional |
| PFC.2 Plantaciones forestales comerciales establecidas | No aplica | 13,200/ha | 1 | No aplica | Registro Forestal Nacional |
| PFC.3 Cultivo de Plantaciones | No aplica | 3,000/ha | 1 | 20 | Registro Forestal Nacional |

| Forestales Comerciales | | | | | |
|--|--|-------------------|---|-----------|-----------|
| PFC.4 Apoyos para aseguramiento de Plantaciones Forestales Comerciales | PFC.4.1 Prima o cuota de seguro para Plantaciones Forestales Comerciales | 550/ha | 1 | No aplica | No aplica |
| | PFC.4.2 Fondos de Aseguramiento de Plantaciones Forestales Comerciales | 400,000 por fondo | 1 | No aplica | No aplica |

| Componente VII. Contingencias Ambientales Forestales (CAF) | | | | | |
|--|---|--------------------------|-------------------------|--------------------------------|---|
| Concepto | Modalidad | Monto máximo \$/hectárea | Persona beneficiaria | Asistencia Técnica Certificada | |
| | | | Número máximo de apoyos | Número máximo de apoyos | Capacidad Técnica Certificada requerida |
| CAF.1 Tratamiento Fitosanitario | CAF.1.1 Tratamiento Fitosanitario Terrestre | 1,740 | No aplica | No aplica | Registro Forestal Nacional o Certificación en saneamiento forestal. |
| | CAF.1.2 Tratamiento Fitosanitario Aéreo | 1,400 | No aplica | No aplica | Registro Forestal Nacional o Certificación en saneamiento forestal. |
| | CAF.1.3 Tratamiento Fitosanitario en PFC | 1,200 | 2 | No aplica | No aplica |
| CAF. 3 Atención de Contingencias Fitosanitarias | Única | No aplica | No aplica | No aplica | Registro Forestal Nacional o Certificación en saneamiento forestal. |
| CAF. 4 Incendios Forestales | CAF. 4.1 Brigadas Rurales de Incendios Forestales | \$217,620.00 Por Brigada | No aplica | No aplica | No aplica |

Conforme a lo establecido en el artículo 24 numeral V de estas Reglas, el Componente VII. Contingencias Ambientales Forestales, se sujetará a lo establecido en los Mecanismos específicos para la atención de contingencias ambientales causadas por plagas e incendios forestales.

Las personas interesadas en brindar asistencia técnica en el marco de las presentes Reglas deberán estar certificadas en la capacidad técnica especializada exigida por cada concepto o modalidad de apoyo y, adicionalmente, deberán estar certificadas de manera indistinta en la capacidad técnica transversal denominada "Fortalecimiento del capital humano".

Cuando la asistencia técnica integral se brinde por una persona física o moral del Listado de Asesores Técnicos Certificados de la CONAFOR se podrán sumar hasta 500 hectáreas y/o un apoyo adicional por cada concepto de apoyo, al límite máximo establecido en los cuadros anteriores, según corresponda.

Artículo 7. El tipo y cantidad máxima de apoyos que podrá recibir una persona beneficiaria en un mismo ejercicio fiscal, dependerá del tipo de solicitud que elija:

- a) **Solicitud para apoyos específicos:** Si la solicitud única de apoyo no se acompaña de un P-PREDIAL aprobado por la CONAFOR y vigente, el tipo y número máximo de apoyos que puede recibir una persona beneficiaria dependerá de los límites establecidos en el artículo 6 de estas Reglas, según el concepto o modalidad de apoyo que elija.

Para promover la integralidad de la aplicación de los apoyos, los criterios de ejecución de cada concepto o modalidad de apoyo establecerán los casos en que los apoyos estén condicionados a la elaboración de un P-PREDIAL, así como los criterios para su entrega a la CONAFOR.

- b) **Solicitud para apoyos agregados:** Si la solicitud de apoyos viene acompañada de un P-PREDIAL aprobado por la CONAFOR y vigente, o un plan de negocios de mediano plazo validado por la CONAFOR o una entidad financiera, la persona beneficiaria podrá recibir el paquete de apoyos que solicite. En este caso, los diversos conceptos y modalidades de apoyo que resulten autorizados serán otorgados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR, de manera gradual y en función de las necesidades temporales y espaciales del proyecto, descritas en el P-PREDIAL.

Sección II. De los criterios de elegibilidad

Artículo 8. Son personas elegibles para obtener los diversos conceptos y modalidades de apoyo que otorga la CONAFOR a través de estas Reglas, las personas físicas, morales y jurídico-colectivas (ejidos y comunidades) de nacionalidad mexicana y que

cumplan con alguna de las siguientes características:

- a) Son propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales, preferentemente o temporalmente forestales;
- b) Se dedican a la actividad forestal con fines de protección, conservación, restauración, aprovechamiento, transformación, industrialización o comercialización de productos forestales;
- c) Sin ser propietarias o legítimas poseedoras sean elegibles para solicitar algún concepto o modalidad de apoyo, de acuerdo con lo establecido en estas Reglas.

Para los fines de estas reglas de operación, quienes sean personas propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales serán clasificados por la CONAFOR en alguno de los siguientes tipos de productor:

Tipo I. Productores potenciales: Son personas propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales con aptitud de producción comercial sustentable que actualmente se encuentran sin realizar el aprovechamiento por carecer de un plan o programa para el manejo o conservación autorizado, así como propietarios y poseedores de terrenos preferentemente forestales, temporalmente forestales y los que sus terrenos no tienen aptitud de producción comercial.

Tipo II. Productores que venden en pie: Son personas propietarias o legítimas poseedoras de predios forestales autorizados para el aprovechamiento de bienes y servicios en los que éste se realiza por parte de terceros mediante contrato de compraventa, sin que la persona propietaria o legítima poseedora participe en alguna fase del proceso productivo.

Tipo III. Productores de materias primas forestales: Son personas propietarias o legítimas poseedoras de predios autorizados para el aprovechamiento de bienes y servicios que participan directamente en el proceso de producción y comercialización de materias primas.

Tipo IV. Productores con capacidad de transformación y comercialización: Son personas productoras de materias primas forestales que disponen de infraestructura para transformar bienes y servicios en productos y subproductos terminados para su comercialización directa en los mercados.

Los criterios de ejecución de cada modalidad de apoyo establecen el tipo de productor elegible y los criterios de prelación aplicables para asegurar la adecuada orientación de los recursos disponibles.

Artículo 9. Para acceder a los apoyos que otorga la CONAFOR, las personas solicitantes deberán cumplir en tiempo y forma con los requisitos y disposiciones que establezcan las presentes Reglas, sujetándose a los criterios de selección y prelación aplicables, con el fin de asegurar la mejor orientación y aplicación de los subsidios, en función de las necesidades y prioridades nacionales y regionales establecidas.

Artículo 10. Los apoyos deberán ser otorgados sin distinción de género, etnia, credo religioso, condición socioeconómica u otro factor que implique discriminación a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas. La CONAFOR deberá procurar que todos los grupos sociales y géneros tengan acceso equitativo a los apoyos aquí incluidos, para lo cual se establecerán mecanismos de promoción, distribución, operación y administración de recursos, con base en criterios de equidad social.

Artículo 11. No se otorgarán apoyos a:

- I. Las personas que no cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos por cada componente, concepto o modalidad de apoyo;
- II. Las personas que hubieren sido sancionadas, en años anteriores, con la cancelación de cualquier apoyo otorgado por la CONAFOR y las personas beneficiarias que se encuentren en el Listado de sancionadas o incumplidas que publique la Comisión Nacional Forestal en su página de internet;
- III. Las personas interesadas cuyos terrenos o las superficies en donde se pretendan aplicar los apoyos se encuentren en litigio ante una autoridad jurisdiccional;
- IV. Las personas solicitantes que propongan para transferir tecnología a alguna Institución Extensionista que presente adeudos con el Fondo Sectorial para la Investigación, el Desarrollo y la Innovación Tecnológica Forestal CONACYT-CONAFOR;
- V. Las personas que hayan desistido de algún apoyo durante un ejercicio fiscal.
- VI. Las demás personas que, en su caso, establezcan las presentes Reglas o sus Anexos.

Artículo 12. Los recursos que otorga la CONAFOR se asignarán de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y serán depositados en el Fondo Forestal Mexicano para su distribución.

Artículo 13. Los recursos que no sean destinados a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso, deberán ser enterados a la Tesorería de la Federación de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo 14. Serán apoyados los proyectos ubicados en las áreas elegibles determinadas por la CONAFOR para cada concepto o modalidad de apoyo, mismas que serán publicadas en la página de internet de la CONAFOR. Los Comités Técnicos Estatales o Nacionales podrán asignar recursos a predios parcialmente incluidos en las áreas elegibles de conformidad con los resultados del dictamen de factibilidad.

En casos excepcionales y una vez agotadas las solicitudes viables ubicadas en las áreas elegibles, para cada concepto o modalidad de apoyo, la Gerencia de Programa podrá destinar hasta un 5% del total de los recursos que le fueron asignados para apoyar solicitudes y proyectos ubicados fuera de las áreas elegibles.

Sección III. De las Características de los apoyos

Artículo 15. Los apoyos que otorga la CONAFOR a través del programa no deberán recibir otros apoyos otorgados para el mismo fin por el Gobierno Federal a través de otros programas, que puedan considerarse como similares.

La CONAFOR elaborará una base de datos con la información de las personas beneficiarias para cada ejercicio fiscal, la cual será entregada a la Secretaría de la Función Pública, para su integración al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) conforme a la estructura, estandarización y homologación de campos descritos en el Manual de Operación del SIIPP-G, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2011, a fin de proporcionar elementos informativos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para que coadyuven a evitar la duplicidad de los apoyos otorgados por la CONAFOR para el fin al que fueron asignados.

Artículo 16. La CONAFOR reconoce que la propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales y jurídicas-colectivas (ejidos y comunidades), la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los apoyos otorgados a través de estas Reglas no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.

Los apoyos que otorgue la CONAFOR a ejidos y comunidades no promoverán restricciones involuntarias al acceso de recursos naturales en Áreas Naturales Protegidas, que estén permitidos dentro del marco legal aplicable. Si la CONAFOR identifica alguna restricción involuntaria de acceso a recursos naturales permitida dentro del marco legal aplicable, que derive de la implementación de algún apoyo en estas áreas, realizará un plan de acción para identificar, minimizar o mitigar los efectos potencialmente adversos derivados de dicha restricción. En tanto los ejidos y comunidades identificarán y tomarán acuerdos sobre la mejor solución, con base en sus usos, costumbres y reglas internas empleadas en la resolución de conflictos, representados y mediados por su propia asamblea general, junto con las dependencias y entidades que correspondan.

Artículo 17. Para promover que las personas beneficiarias cuenten con una asistencia adecuada, las personas asesoras técnicas certificadas que seleccionen no deberán rebasar en todo el país la cantidad máxima de apoyos y la superficie máxima establecida en el artículo 6 de estas Reglas.

Será facultad de los Comités autorizar, de manera excepcional y con base en la justificación que presente la Gerencia de Programa, la ampliación del número máximo de apoyos y la superficie máxima que pueden asesorar las personas asesoras técnicas certificadas, establecida en el artículo 6 de estas Reglas.

Capítulo IV. De las Convocatorias y Requisitos generales para solicitar apoyos

Sección I. De las convocatorias

Artículo 18. Una vez publicadas las presentes Reglas en el Diario Oficial de la Federación, la CONAFOR podrá publicar más convocatorias para otorgar apoyos en su página de internet, de acuerdo con lo siguiente:

- a) La CONAFOR podrá emitir convocatorias durante todo el año;
- b) Las convocatorias podrán ser nacionales, regionales, estatales o específicas, en función de los ecosistemas, problemática forestal y conceptos y modalidades de apoyo más adecuados para cada región y/o entidad federativa;
- c) Los términos y plazos para recibir y dictaminar solicitudes y entregar los apoyos, deberán fundamentarse en los requerimientos técnico-ambientales necesarios para la ejecución de cada concepto y modalidad de apoyo;
- d) La convocatoria podrá establecer un plazo permanente de recepción y dictamen de solicitudes de apoyos dentro del presente ejercicio fiscal, si la disponibilidad presupuestal y los requerimientos técnico-ambientales del concepto o modalidad de apoyo lo permiten;
- e) Todas y cada una de las convocatorias serán publicadas oportunamente en la página de internet de la CONAFOR;
- f) Las solicitudes de apoyo se admitirán, evaluarán y dictaminarán de acuerdo con el calendario de cada Convocatoria, respetando el orden que corresponda al folio de solicitud y hasta que se agote la disponibilidad presupuestal del programa presupuestario S219 "Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable" para el ejercicio fiscal correspondiente;
- g) En caso de existir recursos disponibles después de la asignación de apoyos, la CONAFOR podrá publicar más convocatorias para la asignación de recursos;

Sección II. De los requisitos generales para solicitar apoyos

Artículo 19. Los requisitos generales que las personas deberán cumplir para solicitar apoyos son:

- I. Presentar a la CONAFOR la solicitud única de apoyo (ubicada en el Anexo 3 de estas Reglas) y el o los formatos técnicos complementarios correspondientes al apoyo a solicitar (ubicados en el Anexo 4 de estas Reglas), llenados de forma legible, completa, con la información correcta y actual de la persona solicitante. La solicitud única de apoyo y los formatos técnicos complementarios deberán estar firmados por la persona solicitante o su representante legal.
- II. También se deberán presentar los requisitos adicionales que cada componente, concepto o modalidad de apoyo establezca en su anexo técnico (ubicado en el Anexo 1 de estas Reglas) o en la convocatoria respectiva, de forma legible, completa, con la información correcta y actual de la persona solicitante.
- III. Acreditar la **PERSONALIDAD** con la que la persona interesada comparece a solicitar el apoyo, como a continuación se indica:
 - A. Las **personas físicas** deberán presentar cualquiera de las identificaciones oficiales siguientes: credencial de elector vigente; cartilla militar; pasaporte o carta de naturalización.

B. Las personas morales o jurídico-colectivas deberán presentar cualquiera de los documentos siguientes:

B.1. Sociedades, Asociaciones, Organizaciones: Escritura pública con la que acredite su constitución conforme a las leyes mexicanas.

Adicionalmente, las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán presentar: Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil. Su registro lo podrán realizar mediante el trámite SEDESOL-19-002, mismo que se puede consultar en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

B.2. Ejidos y Comunidades: Carpeta básica, Carpeta agraria o documento idóneo con el que acrediten su existencia legal.

C. Para el caso de integrantes de **pueblos originarios** se podrán identificar con: acta de nacimiento, o constancia de identidad expedida por cualquier autoridad ejidal, comunal, municipal o instituciones vinculadas con apoyos a este sector

IV. Cuando el apoyo se solicite a través de **REPRESENTANTE LEGAL**, además de presentar lo establecido en la fracción III inmediata anterior, se deberá presentar:

1. Identificación oficial del representante legal, misma que podrá ser alguna de las señaladas en la fracción III, literal "A" inmediata anterior; y

2. Para acreditar la representación legal:

A. Representante Legal de una Persona Física:

ü Poder notarial para actos de administración o dominio. El poder notarial podrá tener la vigencia que el Código Civil de cada Entidad Federativa le otorgue a dicho documento, o bien;

ü Carta poder simple **en original** firmada por el otorgante, ante dos testigos y ratificadas todas las firmas ante fedatario público.

La carta poder simple deberá reunir los siguientes requisitos:

i. Otorgar la facultad al representante legal para solicitar apoyos ante la CONAFOR, a nombre de la persona solicitante;

ii. Estar vigente al momento de solicitar el apoyo;

iii. No podrá tener una antigüedad mayor a seis meses a partir de la fecha de su expedición.

B. Representante Legal de una Persona Moral o Jurídico-Colectiva:

B.1. Sociedades, Asociaciones, Organizaciones:

ü Testimonio original o copias certificadas del poder notarial para actos de administración o dominio. El poder notarial podrá tener la vigencia que el Código Civil de cada Entidad Federativa le otorgue a dicho documento.

B.2. Ejidos o Comunidades deberán presentar cualquiera de los documentos siguientes:

ü Acta de Asamblea en la que fueron elegidos los órganos de representación; o

ü Acta de Asamblea en la que se otorga la representación legal a un tercero para solicitar apoyos ante la CONAFOR; o

ü Credencial vigente expedida por el Registro Agrario Nacional donde se señale el órgano de representación.

Adicionalmente, el ejido o comunidad deberá presentar el acta mediante la cual la asamblea de ejidatarios o comuneros brinda su consentimiento a los Representantes Legales para solicitar apoyos a la CONAFOR, de las Reglas 2019.

V. Acreditar la **NACIONALIDAD MEXICANA** con cualquiera de los documentos establecidos en la fracción III del presente artículo, según corresponda.

VI. Acreditar su **LEGAL PROPIEDAD O LEGITIMA POSESION** del terreno al que se destinará el apoyo, con el título legal correspondiente.

1. **PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, distintas a ejidos y comunidades, deberán presentar cualquiera de los documentos siguientes:**

ü Testimonio de la Escritura Pública del bien inmueble en que se ejecutará el apoyo.

ü Instrumento jurídico con el que se acredite la legal propiedad, de conformidad a los supuestos establecidos en el Código Civil de cada Entidad Federativa.

ü Documento legal en el que conste el acto jurídico por virtud del cual se adquirió la posesión de la superficie en la cual se ejecutará el apoyo, mismo que deberá cumplir las formalidades establecidas en el Código Civil de cada Entidad Federativa.

Ü En caso de no contar con un instrumento jurídico con el que se acredite la legal posesión, ésta se acreditará de conformidad con los supuestos establecidos en el Código Civil de cada Entidad Federativa.

2. NÚCLEOS EJIDALES Y COMUNALES que soliciten apoyos para destinarlos a áreas de uso común, deberán presentar cualquiera de los documentos siguientes:

- Ü Carpeta básica que contenga la resolución presidencial o dotación que da origen a la comunidad o ejido, actas de posesión y deslinde, y plano definitivo.
- Ü Carpeta agraria resultado de los trabajos de certificación, plano de las tierras de uso común y Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras ejidales o comunales (ADDAT).
- Ü Constancia de posesión expedida por el Registro Agrario Nacional.

3. EJIDATARIOS, COMUNEROS, POSESIONARIOS, AVECINDADOS O TERCEROS que soliciten apoyos para destinarlos a tierras parceladas, deberán presentar cualquiera de los documentos siguientes:

- Ü Certificado de derechos parcelarios o agrarios.
- Ü Documento emitido por la asamblea de ejidatarios o comuneros en el que les reconozca la posesión o uso del terreno.
- Ü En caso de que se acredite la posesión por medio de un usufructo, comodato, arrendamiento, mediería, o cualquier acto jurídico no prohibido por la ley, se deberá presentar el contrato celebrado entre el titular de la parcela y posesionario, inscrito en el Registro Agrario Nacional.

Para los supuestos establecidos en los numerales 2 y 3 de la presente fracción, se podrá acreditar la titularidad del predio mediante la sentencia o resolución emitida por una autoridad jurisdiccional competente y el Auto que declare a la sentencia ejecutoriada, misma que deberá estar inscrita en el Registro Agrario Nacional.

Para los supuestos establecidos en los numerales 1, 2 y 3 de la presente fracción, se requiere que la vigencia del documento con el que se acredite la legal posesión del terreno sea acorde con el desarrollo de las actividades objeto de apoyo.

Para predios en copropiedad, además de presentar los documentos legales que la acrediten, se requiere un escrito libre en el que todas las personas copropietarias estén de acuerdo en solicitar apoyos a la CONAFOR y nombren a un representante para solicitar y recibir los apoyos, de conformidad a lo señalado en la fracción IV del presente artículo, según corresponda.

VII. Para todos los conceptos o modalidades de apoyo que impliquen la realización de actividades en un terreno, la persona solicitante deberá presentar el o los polígonos georreferenciados del predio y/o de la superficie en donde se aplicarán los apoyos, según lo requieran los criterios técnicos de cada concepto o modalidad de apoyo. Los polígonos deberán elaborarse conforme a los parámetros para la generación de la cartografía señalados en la fracción XLVI del artículo 3 de las presentes Reglas. El polígono georreferenciado del predio o superficie donde se aplicará el apoyo, no deberá exceder el 5% de la superficie límite para el concepto o modalidad solicitada. Además, deberá excluir las superficies de uso agrícola, pecuario o diferente al forestal.

VIII. Cuando varias personas se agrupen para solicitar apoyos, deberán cumplir los requisitos establecidos en este artículo y además deberán:

- A.** Nombrar a un miembro de la agrupación como representante, de conformidad con lo establecido en la fracción IV de este artículo. El representante deberá tener las facultades para solicitar y recibir el recurso económico a nombre de la agrupación;
- B.** Cada integrante del grupo deberá acreditar, en lo particular, los requisitos establecidos en la fracción II, III, V, VI, y VII de este artículo;
- C.** La solicitud deberá estar firmada por todos los integrantes de la agrupación o por su representante.

Los Grupos participativos de interés común, además de lo anterior, deberán presentar el acta de asamblea mediante la cual reconocen a los integrantes del grupo como avecindados o residentes del ejido o comunidad y, en su caso, la anuencia del titular de la parcela o de la asamblea, según corresponda, para ejecutar actividades en la parcela o en el territorio de uso común ejidal o comunal.

IX. Las personas provenientes de pueblos y comunidades indígenas, acreditarán los requisitos conforme a la documentación antes señalada en el presente artículo. En caso de no contar con ella, la entrega de documentos y requisitos se hará con base en los usos y costumbres correspondientes a cada pueblo o comunidad indígena.

X. Las personas interesadas en aportar recursos económicos, humanos y operativos para promover mecanismos locales de pago por servicios ambientales a través de fondos concurrentes deberán cumplir únicamente con los requisitos establecidos el Anexo Técnico del Componente V. Servicios Ambientales para el concepto **SA.2 Mecanismos locales de pago por servicios ambientales a través de fondos concurrentes**, ubicado en el Anexo 1 de estas Reglas. En el caso de las personas proveedoras de servicios ambientales, deberán cumplir con los requisitos que les sean aplicables del presente artículo.

XI. Las personas solicitantes del concepto de apoyo **DC.6 Becas para alumnos en Sistema educativo CECFOR** deberán presentar únicamente los requisitos específicos establecidos en el Anexo Técnico del Componente II. Gobernanza y Desarrollo de Capacidades ubicado en el Anexo 1 de estas Reglas;

- XII.** En caso de que la persona solicite el apoyo para aplicarlo en un predio con autorización o aviso vigente de aprovechamiento forestal maderable, no maderable o plantaciones forestales comerciales, deberá presentar copia electrónica legible, con el acuse de recibido y número de bitácora que comprueba el ingreso ante la SEMARNAT de los siguientes informes, según corresponda al tipo de aprovechamiento:
- i. El informe de ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal o el informe de actividades del programa de manejo de plantaciones forestales comerciales correspondiente a la anualidad inmediata anterior, de conformidad con el artículo 50 fracción XIII, 62 fracción IX y 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como el 27, 43 fracción VIII y 52 de su Reglamento, excepto para programas de manejo nuevos que ejercen su primera anualidad;
 - ii. El último informe de las cantidades aprovechadas de conformidad con la Norma Oficial Mexicana que regula su aprovechamiento de acuerdo al tipo producto, excepto quienes inician su primera intervención;
 - iii. El informe de actividades para especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 91 de la Ley General de Vida Silvestre y 50 Fracción I de su Reglamento.

Las personas solicitantes deberán entregar a la CONAFOR, en archivo electrónico, copias simples legibles de todos los documentos aquí señalados y presentar sus originales o copias certificadas ante fedatario público para su cotejo, mismas que serán devueltas una vez que hayan sido cotejados. Las presentes Reglas indican los documentos que deberán presentarse en original.

Capítulo V. Del otorgamiento de los apoyos

Sección I. De la presentación de solicitudes de apoyo

Artículo 20. Para presentar una solicitud de apoyos del programa, la persona solicitante o su representante legal deberán atender el procedimiento siguiente:

I. Registro de la Solicitud Única de Apoyo

Para registrar la solicitud de apoyos, la persona solicitante o su representante legal podrán elegir entre dos alternativas: **Registro en línea o Registro presencial.**

- A. Registro en línea.-** Este registro permite a la persona solicitante o su representante legal cargar la solicitud única de apoyos en la página de internet de la CONAFOR y generar una cita para entregar a la CONAFOR los requisitos para solicitar apoyos.

La persona solicitante o su representante legal que opte por esta alternativa, deberán:

1. Registrarse en el Portal de Trámites de la CONAFOR para generar su cuenta y clave de acceso.
2. Con su cuenta y clave de acceso deberán llenar la solicitud única de apoyo y el formato técnico complementario correspondiente al componente, concepto o modalidad de apoyo solicitado. También deberán cargar en el sistema de manera clara, legible y en formato electrónico, la documentación que establece el artículo 19 de las presentes Reglas y, en su caso, los requisitos específicos que establezca el componente, concepto o modalidad de apoyo de su interés en las presentes Reglas, en sus anexos o en la convocatoria respectiva.
3. Hecho lo anterior, el sistema electrónico generará un Folio de Solicitud y una cita para que la persona solicitante o su representante legal acrediten físicamente ante la CONAFOR los requisitos generales y específicos establecidos en las presentes reglas de operación y sus anexos, según el componente, concepto y modalidad de apoyo solicitado.
4. Finalmente, la persona solicitante o su representante legal deberán imprimir la solicitud única de apoyo y el formato técnico complementario, para firmarlo y presentarlo a la CONAFOR en la fecha de cita estipulada, junto con los demás requisitos para solicitar apoyos, en los términos establecidos por la fracción II del presente artículo.

La persona solicitante del concepto de apoyo **DC.6 Becas para alumnos en Sistema educativo CECFOR**, deberán presentar su solicitud en el Centro de Educación y Capacitación Forestal que le corresponda. En caso de no contar con los servicios tecnológicos de internet, la persona solicitante o su representante legal podrán acudir a la oficina receptora de la Gerencia Estatal de la CONAFOR más cercana, para presentar físicamente su solicitud única de apoyo y los demás requisitos necesarios para solicitar apoyos, como a continuación se detalla.

- B. Registro presencial.-** Este registro permite a la persona solicitante o su representante legal registrar y presentar directamente la solicitud única de apoyo, el formato técnico complementario y los demás requisitos para solicitar apoyos, en las oficinas receptoras de las Gerencias Estatales de la CONAFOR.

La persona solicitante o su representante legal que opte por esta alternativa, deberán llenar con letra de molde, en forma electrónica o con máquina de escribir, la solicitud única de apoyo y el formato técnico complementario correspondiente al componente, concepto o modalidad de apoyo de su interés. Ambos documentos deberán firmarse por la persona solicitante o su representante legal para que puedan ser presentados a la CONAFOR en los términos establecidos por la fracción II del presente artículo.

II. Presentación de los requisitos para solicitar apoyos

Una vez reunidos todos los requisitos para solicitar apoyos, la persona solicitante o su representante legal deberán presentarlos físicamente en la oficina receptora de la Gerencia Estatal de la CONAFOR más cercana o en el CECFOR correspondiente, en caso de solicitar apoyos para el concepto **DC.6 Becas para alumnos en Sistema educativo CECFOR**.

Se deberá entregar a la CONAFOR copia simple de todos los requisitos, así como sus originales o copias certificadas por fedatario público para su cotejo, mismos que serán devueltos una vez que hayan sido cotejados, con excepción de aquellos que

deban presentarse en original.

La CONAFOR revisará los requisitos para solicitar apoyos y, en su caso, prevendrá a la persona interesada en ese momento o dentro de los 5 días hábiles siguientes para que complete únicamente la documentación faltante, la cual deberá presentarse dentro del término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, la solicitud será desechada.

La CONAFOR sólo recibirá la solicitud única y los formatos técnicos complementarios que estén llenados completa y correctamente. Tampoco recibirá documentación fuera del plazo establecido para la recepción de solicitudes señalado en la convocatoria correspondiente, ni fuera de las formas establecidas en las presentes Reglas.

En caso de que la persona solicitante o su representante legal registre su solicitud única de apoyo **de manera presencial**, la CONAFOR le expedirá un *Folio de Solicitud* al momento de la entrega de los requisitos para solicitar apoyos y un comprobante de recepción que contenga el nombre y firma de quien recibe, así como el sello oficial de la oficina receptora.

III. Creación y entrega del Código del Expediente Digital

Una vez que la persona solicitante o su representante legal hayan acreditado todos los requisitos para solicitar apoyos, la CONAFOR creará un expediente digital. Este expediente digital permitirá que en futuras convocatorias, la persona solicitante o su representante legal presente únicamente la documentación o información que no se haya entregado de acuerdo con los requisitos establecidos por el nuevo programa, o bien, cuando la información o documentación deba ser actualizada.

Artículo 21. Quienes hayan solicitado un apoyo en el ejercicio fiscal anterior y no lo hayan obtenido por haberse agotado los recursos, podrán refrendar su solicitud para el mismo tipo de apoyo cumpliendo únicamente los requisitos I y II del artículo 19 de estas Reglas.

Las personas que hayan resultado beneficiarias en ejercicios fiscales anteriores y soliciten apoyos para el mismo predio, únicamente deberán presentar los requisitos I y II del artículo 19 de estas Reglas.

Las personas propietarias o legítimas poseedoras de los predios que cuenten con un P-PREDIAL aprobado por la CONAFOR, al momento de presentar la solicitud podrán refrendar los apoyos cumpliendo únicamente con los requisitos I y II del artículo 19 de estas Reglas.

En los tres supuestos anteriores, las solicitudes serán calificadas bajo los criterios de ejecución, resolución y prelación establecidos en estas Reglas. Asimismo, cuando algún documento o información haya cambiado o no se haya presentado de conformidad con lo establecido por el artículo 19 de estas Reglas, la persona solicitante deberá presentar la información y documentación actualizada o faltante, debiendo cotejarse con sus originales o copias certificadas.

Sección II. De la recepción, análisis y dictamen de solicitudes

Artículo 22. Corresponde a los CECFOR o las Gerencias Estatales recibir las solicitudes, integrar los expedientes digitales y físicos, expedir el folio de solicitud y el código de expediente a cada persona solicitante, así como analizar y dictaminar las solicitudes de apoyo que ingresen en sus respectivas demarcaciones territoriales.

Para hacer expedito y transparente el análisis y el dictamen de las solicitudes de apoyo, cada CECFOR o Gerencia Estatal desarrollará dicho proceso con apego a lo siguiente:

- I. Toda solicitud debidamente registrada deberá ser incorporada de inmediato a la página de internet de la CONAFOR, incluyendo el folio de solicitud, código de expediente y los formatos técnicos presentados.
- II. Instrumentará, divulgará y mantendrá actualizado un programa de recepción, análisis y dictamen de solicitudes, atendiendo los plazos y formas establecidas en las Convocatorias nacionales, regionales, estatales o específicas para cada componente, concepto y modalidad de apoyo, respetando estrictamente el orden en la que fueron recibidas.
- III. El dictamen de cada solicitud de apoyo consistirá en evaluar la situación jurídica de la persona solicitante y la viabilidad técnica, ambiental, económica y social del proyecto u obra solicitada, con base en los criterios y puntajes que establezcan las presentes Reglas para cada concepto y modalidad de apoyo.
- IV. Cada solicitud de apoyo deberá indicar la forma en que se dictaminó y se evaluó, así como la calificación o puntaje que se le asignó, fundando y motivando su viabilidad o rechazo.
- V. Integrará un grupo técnico interdisciplinario para analizar, predictaminar o dictaminar de manera integral las solicitudes de apoyo y propuestas técnicas recibidas.
- VI. De conformidad con el artículo 18, inciso d) de las presentes Reglas, la convocatoria podrá establecer un periodo permanente para la recepción y dictamen de solicitudes de apoyo dentro del presente ejercicio fiscal. Estas solicitudes se recibirán y dictaminarán dentro del plazo establecido en la convocatoria. Si la entrega de información o documentación no cumple con los requisitos establecidos en estas Reglas, la notificación de la omisión y la entrega de la misma se realizará de conformidad con los plazos o términos que establezca dicha convocatoria. Las solicitudes dictaminadas como viables podrán ser apoyadas en el siguiente periodo de asignación que realice el Comité Técnico dentro del presente ejercicio fiscal, siempre y cuando exista disponibilidad de recursos. La asignación, formalización y publicación de los apoyos deberá realizarse conforme a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas y en la convocatoria correspondiente.

Cuando se trate de solicitudes de apoyo del **Componente V. Servicios Ambientales** el grupo técnico únicamente realizará un predictamen de las solicitudes y sus resultados se enviarán a la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque para que realicen el dictamen final.

Cuando se trate de solicitudes de apoyo del concepto **SAT.3 Transferencia de Tecnología**, el grupo técnico **interdisciplinario en el Estado** únicamente realizará un predictamen de las solicitudes y sus resultados se enviarán a la Gerencia de Desarrollo y Transferencia de Tecnología, para que realicen el dictamen final.

Cuando se trate de los conceptos o modalidades **DC.7 Proyectos de fortalecimiento de las Organizaciones Sociales del Sector Forestal**, **SAT.5.1 Inversión para el abasto y la industrialización forestal**, **SAT.5.4. Integración y organización de redes de valor forestal** y **SAT.6. Proyectos productivos forestales para mujeres**, la Gerencia Estatal realizará un predictamen de las solicitudes de apoyo y, de aquellas que resulten viables, deberán enviar sus expedientes en copia simple y digital en formato PDF editable a la Coordinación General de Producción y Productividad para que realice el dictamen final.

Cuando se trate del concepto **DC.6 Becas para alumnos en Sistema educativo CECFOR**, el personal del CECFOR responsable de recibir las solicitudes de apoyo entregará toda la información y documentación al Consejo Académico de cada CECFOR, para su dictamen final.

Sección III. Del proceso de selección y asignación de apoyos

Artículo 23. Las personas responsables del dictamen elaborarán un listado de solicitudes dictaminadas como viables, por haber reunido satisfactoriamente los requisitos jurídicos, técnicos, ambientales, económicos y sociales establecidos en las presentes Reglas y sus anexos para cada concepto o modalidad de apoyo.

Posteriormente, a las solicitudes dictaminadas como viables se les aplicarán los criterios de prelación generales establecidos en el presente artículo y después los específicos que, en su caso, establezcan los anexos técnicos y/o los términos de referencia de cada concepto o modalidad de apoyo. Exceptuando los conceptos de apoyo del Componente VII. Contingencias Ambientales Forestales, los cuales deberán cumplir con los criterios establecidos en los *Mecanismos específicos para prevención control y combate de contingencias ambientales causadas por plagas e incendios forestales*.

Para quienes hayan solicitado un apoyo en el ejercicio fiscal anterior y no lo hayan obtenido por haberse agotado los recursos, la CONAFOR revisará que la solicitud mantiene las mismas condiciones de viabilidad y, en caso de encontrarse dentro de las áreas elegibles que la CONAFOR determine para cada concepto o modalidad de apoyo, se le otorgarán diez puntos adicionales a la calificación obtenida.

Los criterios generales de prelación y la tabla de puntuación que se utilizará en este proceso de ordenamiento de solicitudes de apoyo son los siguientes:

| Tipo de Criterio | Criterios generales de prelación | | Puntaje |
|--|---|---|---------|
| P-PREDIAL | P-PREDIAL aprobado y vigente para núcleos agrarios. | | 5 |
| Social | Ejidos y Comunidades que no han recibido apoyos de la CONAFOR en los últimos 5 años. | | 3 |
| | Núcleo agrario de población o con población indígena. | | 4 |
| | La persona física solicitante del apoyo es mujer, o bien, la persona moral o el grupo participativo de interés común que solicita apoyos integran en sus órganos de representación a mujeres, o en su caso el grupo o comité que se constituya para solicitar el apoyo. | | 4 |
| | Solicitantes de apoyo RF4 Proyectos integrales de regeneración y reconversión productiva para pueblos originarios | | 5 |
| | La persona física solicitante es joven o la persona moral solicitante integra a jóvenes en su órgano de representación. Se considera joven a la persona que se encuentra en un rango de edad entre 18 y 25 años. | | 4 |
| Manejo Forestal* *Para el Componente III. Restauración Forestal y Reconversión Productiva, no aplicará el criterio de manejo forestal | Certificación forestal vigente | Para todos los conceptos o modalidades de apoyo, excepto SA.1 Pago por Servicios Ambientales. | 10 |
| | | Para el concepto SA.1 Pago por Servicios Ambientales. | 5 |
| | Certificado de adecuado cumplimiento de Programa de Manejo Forestal maderable o no maderable vigente. | Para todos los conceptos o modalidades de apoyo, excepto SA.1 Pago por Servicios Ambientales. | 5 |
| | | Para el concepto SA.1 Pago por Servicios Ambientales. | 3 |
| | Auditoría técnica preventiva o certificación de buen manejo forestal en proceso. | Para todos los conceptos o modalidades de apoyo, excepto SA.1 Pago por Servicios Ambientales. | 2 |
| | | Para el concepto SA.1 Pago por Servicios | 1 |

| | | |
|---------|---|---|
| Mercado | Ambientales. | |
| | Venta de producto terminado certificado | 5 |
| | Venta de madera en rollo certificada | 3 |

En caso de que la persona solicitante tenga dos o más certificados vigentes, se aplicará sólo el de mayor calificación.

Con el objeto de impulsar y establecer acciones afirmativas a favor de pueblos y comunidades indígenas, jóvenes y mujeres, facilitar su acceso a los programas de la CONAFOR y considerando la necesidad de incorporar nuevas superficies al manejo forestal sustentable, los criterios generales de prelación y la tabla de puntuación que se utilizará en el ordenamiento de solicitudes de apoyo del **Componente I. Estudios Técnicos Forestales y del Componente II. Gobernanza y Desarrollo de Capacidades**, (exceptuando los conceptos de apoyo DC.7 Proyectos de fortalecimiento de las organizaciones sociales del sector forestal y DC.8 Estudios regionales forestales en las Unidades de Manejo Forestal y las solicitudes presentadas por Cámaras del Concepto DC5), son los siguientes:

| Crterios generales de prelación | Puntos a asignar |
|---|------------------|
| La persona solicitante es un ejido o comunidad con población mayoritariamente indígena o la persona física es indígena, de acuerdo a clasificación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y que se auto describa como indígena. | 10 |
| Solicita la incorporación al manejo forestal sustentable. | 8 |
| Solicitante ubicado en zonas de muy alta y alta marginación, de acuerdo a la clasificación del Consejo Nacional de Población. | 6 |
| La persona física solicitante del apoyo es mujer o persona joven; o bien, la persona moral o el grupo participativo de interés común que solicita apoyos integran en su órgano de representación a mujeres o personas jóvenes. | 2 |
| La persona moral o el grupo participativo de interés común que solicita apoyos, demuestra que el grupo que representa es integrado por más del 50% de mujeres. | 2 |
| Total | 28 puntos |

Los criterios de prelación y la tabla de puntuación que se utilizará en el ordenamiento de solicitudes de apoyo del concepto SA.2 Mecanismos locales de pago por servicios ambientales a través de fondos concurrentes, se establecen en el Anexo Técnico del Componente V. Servicios Ambientales, ubicado en el Anexo 1 de las presentes Reglas. Asimismo, las solicitudes realizadas por Cámaras, se sujetarán a los criterios de prelación específicos establecidos en el Anexo Técnico del Componente II, Gobernanza y Desarrollo de Capacidades del concepto DC5.

Como resultado de este proceso, las y los servidores públicos dictaminadores integrarán en orden descendente la lista de solicitudes susceptibles de ser apoyadas, para proceder a la asignación de apoyos.

Artículo 24. La asignación de los apoyos se realizará de conformidad con lo siguiente:

- I. Las y los servidores públicos responsables del dictamen presentarán a los Comités Técnicos correspondientes a cada componente, concepto o modalidad de apoyo, los listados de solicitudes susceptibles de ser apoyadas para que procedan a la asignación de los apoyos. Cuando se trate del concepto de apoyo **DC.6 Becas para alumnos en Sistema educativo CECFOR**, será el Consejo Académico quien realice la asignación de apoyos;
- II. Una vez que los Comités o el Consejo Técnico reciban el listado de solicitudes susceptibles de ser apoyadas, realizarán lo siguiente:
Los Comités procederán a asignar apoyos a las solicitudes con mayor puntaje, de acuerdo al presupuesto disponible. Por su parte, el Consejo Académico procederá directamente a asignar apoyos a las solicitudes del listado, de acuerdo al presupuesto disponible.
- III. Las solicitudes que después de haber sido calificadas con los criterios de prelación señalados en el artículo 23 de estas Reglas resulten empatadas en su puntuación, deberán observar los criterios de desempate que a continuación se señalan, respetando el orden siguiente:
 - a) La persona solicitante es ejido o comunidad;
 - b) Cuenta con certificación forestal o certificado de adecuado cumplimiento del Programa de Manejo Forestal vigente;
 - c) La persona solicitante tiene un P-PREDIAL aprobado y vigente;
 - d) El proyecto se encuentra en una zona de alto o muy alto índice de marginación y es parte de las Zonas de Atención Prioritarias Urbanas y Rurales definidas por la Secretaría de Desarrollo Social;
 - e) La superficie a apoyar es mayor.
- IV. El resultado de asignación de apoyos se publicará en la página de internet de la CONAFOR dentro del plazo establecido por la Convocatoria respectiva; además será dado a conocer en el domicilio de las oficinas de recepción y en su caso, en los sitios de internet de los gobiernos de las Entidades Federativas participantes.

De igual manera, toda solicitud que resulte aprobada para recibir los apoyos de la CONAFOR, deberá ser incorporada de inmediato a su página de internet, a efecto de que la persona solicitante pueda consultar el estatus de su solicitud en línea.

- V. La CONAFOR podrá destinar hasta el 6% de los subsidios asignados por el Gobierno Federal, para apoyar acciones dirigidas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, o para prevenir y atender contingencias ambientales por incendios, plagas y enfermedades forestales, o atender zonas especiales para lo cual se podrán suscribir convenios de colaboración o concertación con los Gobiernos Estatales, Municipales o con particulares. Para estos propósitos se emitirán convocatorias o mecanismos específicos que contemplarán las acciones a realizar y los requisitos aplicables.

Sección IV. De la formalización de los apoyos

Artículo 25. Las personas a quienes se les hayan asignado apoyos deberán firmar y entregar su convenio de concertación ubicado en el Anexo 5 de las presentes Reglas, y en el mismo momento deberán cumplir con las siguientes disposiciones, ya que de no hacerlo la CONAFOR, a través del Comité Técnico correspondiente cancelará los apoyos y, en su caso, reasignará los recursos.

- I. Los apoyos se entregarán preferentemente mediante transferencia electrónica. Para ello, la persona beneficiaria deberá entregar copia simple del documento emitido por una institución bancaria con una antigüedad no mayor a tres meses, que contenga la cuenta y la clave bancaria estandarizada (CLABE) a su nombre.
Los ejidos y comunidades que no tengan cuenta bancaria podrán designar, a través de su asamblea, a una persona que reciba el apoyo en su nombre.
- II. Contratar la asistencia técnica de una persona física o moral que esté inscrita en el Listado de Asesores Técnicos Certificados, y entregar copia del contrato de prestación de servicios establecido en el Anexo 6 de las presentes Reglas, firmado por la persona beneficiaria y la o el asesor técnico certificado;
- III. Las personas físicas deberán entregar una copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), o bien, obtenerla en las oficinas de la CONAFOR, siempre y cuando sea posible su impresión vía internet;
- IV. Entregar a la CONAFOR el listado de personas beneficiarias directas al momento de la firma del convenio de concertación. El listado deberá contener el nombre de cada uno de las personas beneficiarias directas, género, grupo étnico, domicilio y CURP. Las personas beneficiarias directas son todas las que van a participar y recibir un beneficio del apoyo que se otorga;
- V. Las personas morales deberán proporcionar su clave de inscripción del Registro Federal de Contribuyentes. Excepcionalmente, los ejidos o comunidades que no estén obligados a inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, podrán proporcionar la clave expedida por el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA).
- VII. Los demás requisitos que se señalen en los anexos técnicos de cada componente.

Capítulo VI. De los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 26. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Recibir los apoyos mediante transferencia electrónica bancaria en la cuenta que para ello especifiquen;
- II. Recibir la asesoría y la información necesaria respecto a la aplicación de estas Reglas;
- III. Recibir información y capacitación de forma gratuita sobre los derechos y obligaciones que como personas beneficiarias han adquirido, en el día y lugar que establezca la CONAFOR;
- IV. Recibir con oportunidad los recursos que les haya asignado la CONAFOR;
- V. Rescindir el contrato de prestación de servicios técnicos cuando la persona asesora técnica certificada no da cumplimiento a las obligaciones contraídas con la persona beneficiaria.
- VI. Los demás que se señalen en estas Reglas y sus anexos.

Artículo 27. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- I. Asistir al lugar designado por la CONAFOR para recibir, por única ocasión y de forma totalmente gratuita, la capacitación o información sobre los derechos y obligaciones que adquiere como persona beneficiaria, de conformidad con lo señalado por estas Reglas. Los lugares de capacitación se darán a conocer en la publicación de resultados de la asignación de apoyos;
- II. Contratar la asistencia técnica de una persona física o moral que esté inscrita en el Listado de Asesores Técnicos Certificados. La contratación deberá realizarla mediante la firma del contrato de prestación de servicios establecido en el Anexo 6 de las presentes Reglas, que deberá contener los honorarios establecidos en los criterios de ejecución de cada concepto o modalidad de apoyo y los productos esperados;
- III. Conservar en su poder por un periodo de 5 años los documentos que comprueben los resultados de las actividades realizadas y la aplicación de los recursos otorgados para la ejecución del apoyo;
- IV. Cumplir con lo establecido en estas Reglas, los términos, condiciones y plazos que dieron origen a su elección como persona beneficiaria y las demás normas, disposiciones legales e instrumentos jurídicos que publicadas en el Diario

Oficial de la Federación o en la página de internet de la CONAFOR sean aplicables a las actividades que se deberán realizar de conformidad a estas Reglas;

- V. Aceptar la realización de auditorías y supervisiones ordenadas por las autoridades competentes y de evaluaciones externas, durante la ejecución del proyecto y hasta por un periodo de 5 años después de haberlo finiquitado con el fin de supervisar la correcta aplicación de los apoyos otorgados; el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de concertación y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. En aquellos casos en los que no se haya efectuado la supervisión por parte de la CONAFOR, será responsabilidad de la persona beneficiaria ejecutar el apoyo en los términos que le fue otorgado y de acuerdo a lo establecido en el convenio de concertación;
- VI. Destinar los apoyos obtenidos al cumplimiento de las acciones y fines para los que fueron otorgados;
- VII. Reintegrar a la CONAFOR los recursos que no fueron aplicados al cumplimiento de las acciones y fines para los que fueron otorgados;
- VIII. Para obtener el pago parcial o final de cada concepto o modalidad de apoyo se requiere que presenten bajo protesta de decir verdad, el informe parcial o final de actividades y/o el Dictamen de conclusión de obra o proyecto, de acuerdo con lo que establezcan los criterios de ejecución de cada concepto o modalidad de apoyo y demás disposiciones señaladas en las presentes Reglas.

El informe final de actividades y/o el dictamen de conclusión de obra o proyecto se presentarán en el formato que proporcione la CONAFOR en su página de internet y deberá estar firmado por la persona beneficiaria y por la o el asesor técnico certificado que se contrató.

Las personas beneficiarias deberán presentar los informes y/o el dictamen de conclusión de obra o proyecto, según corresponda, en los términos y plazos señalados en estas Reglas. Una vez que las personas beneficiarias hayan cumplido con esta obligación, la CONAFOR realizará el procedimiento necesario para otorgar el pago parcial o final de los apoyos asignados;
- IX. Cumplir con las cláusulas establecidas en el convenio de concertación;
- X. Las demás que se establezcan en las presentes Reglas, sus anexos, las convocatorias y los términos de referencia correspondientes a cada componente, concepto o modalidad de apoyo.

Capítulo VII. De las facultades y obligaciones de la CONAFOR

Artículo 28. La CONAFOR tendrá las facultades siguientes:

- I. Determinar la distribución y reasignación presupuestal y periodicidad de los apoyos de acuerdo a las metas y conforme a la disponibilidad presupuestal para cada ejercicio fiscal;
- II. Realizar la interpretación para efectos administrativos y resolver lo no previsto en estas Reglas, por conducto de las Unidades Administrativas de la CONAFOR, las cuales contarán con el apoyo de la Coordinación General Jurídica cuando así se requiera;
- III. Determinar las áreas elegibles y prioritarias para cada concepto o modalidad de apoyo y su publicación en la página de internet de la CONAFOR;
- IV. Elaborar los dictámenes de factibilidad de cada solicitud de apoyo y presentar al Comité Técnico respectivo las solicitudes con dictamen favorable;
- V. Realizar las supervisiones en campo de las obras o proyectos realizados por las personas beneficiarias; las actividades de orden técnico, operativo y administrativo de los diferentes apoyos que otorga; y ejecutar los acuerdos del Comité Técnico correspondiente;
- VI. Emitir las convocatorias y disposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de estas Reglas, a través del Coordinador(a) General del Programa correspondiente, o bien, de los Gerentes de Programa o Estatales cuando así lo autorice el Coordinador(a) referido;
- VII. Las que le otorgue el Reglamento Interior del Sistema Educativo de los Centros de Educación y Capacitación Forestal;
- VIII. Celebrar convenios y acuerdos con personas físicas o morales del sector público, social o privado en materia forestal;
- IX. Establecer plataformas y mecanismos que faciliten la participación de las personas beneficiarias en acciones de promoción, difusión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los apoyos (foros regionales, talleres, cursos, entre otros);
- X. Las demás que le otorgue las presentes Reglas y la normatividad aplicable.

Los Gerentes Estatales tendrán facultades para firmar los predictámenes y dictámenes de factibilidad y los convenios de concertación; dar seguimiento al programa; realizar las notificaciones y requerimientos que se deriven de la aplicación de estas Reglas; recibir y firmar los finiquitos en el ámbito territorial de su competencia; y realizar las gestiones necesarias para que en un plazo de 30 días hábiles las partes suscriban el acuerdo que dé por terminado anticipadamente el convenio de concertación

Artículo 29. Son obligaciones de la CONAFOR y en su caso, de los gobiernos de las Entidades Federativas:

- I. Recibir en las oficinas previamente facultadas para ello las solicitudes y demás documentación requerida para el otorgamiento de los apoyos;
- II. Cumplir con las actividades y plazos establecidos en estas Reglas, en sus anexos y en las convocatorias correspondientes;
- III. Informar y capacitar a las personas beneficiarias sobre los derechos y obligaciones que como tales han adquirido;

- IV. Entregar con oportunidad los recursos que hayan sido asignados a las personas beneficiarias;
- V. Destinar los apoyos para las acciones que fueron autorizadas;
- VI. Las demás señaladas en la Ley, su reglamento, en estas Reglas y demás disposiciones legales aplicables.

Los Gerentes Estatales de la CONAFOR serán responsables de integrar, administrar y resguardar los expedientes de las personas beneficiarias del programa y de todos los documentos derivados de la aplicación de estas Reglas, con base en la normatividad vigente en materia de archivo.

Igualmente serán responsables de resguardar durante 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de resultados, los documentos entregados por las personas solicitantes que no resulten beneficiarias, poniéndolos a su disposición para que los recojan hasta esa fecha.

En el caso de los expedientes de las personas solicitantes que no resultaron beneficiados por haberse agotado los recursos, los gerentes estatales serán responsables de resguardarlos hasta el término de las convocatorias del siguiente ejercicio fiscal, en cumplimiento a lo señalado por el primer párrafo del artículo 21 de estas Reglas. Una vez concluido el término de resguardo, los expedientes se pondrán a disposición de las personas solicitantes para que los recojan dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de la convocatoria.

Una vez transcurridos los plazos señalados en los párrafos anteriores, y en caso de que las personas solicitantes no recojan sus expedientes en ambos supuestos, los Gerentes Estatales de la CONAFOR deberán realizar el procedimiento de baja documental de acuerdo a lo establecido en los instrumentos de consulta archivísticos y a la normatividad vigente en la materia, y podrán donarlos a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito para su reciclado.

Los Gerentes Estatales deberán verificar: 1) que la documentación e información que entreguen las personas que obtienen y reciben el pago de un apoyo, cumplan con los requisitos y disposiciones que marcan estas Reglas; 2) que las y los asesores técnicos certificados contratados por las personas beneficiarias estén inscritos en el Listado de Asesores Técnicos Certificados vigente; y para las modalidades de apoyo que así lo requieran, que las y los asesores técnicos estén debidamente registrados en el Registro Forestal Nacional e inscritos en el Listado de Asesores Técnicos Certificados; 3) que el número de apoyos y hectáreas correspondan con el máximo permitido para cada persona beneficiaria y asesor técnico certificado; 4) la correcta ejecución del apoyo por parte de las personas beneficiarias, de acuerdo con los criterios técnicos establecidos en los términos de referencia y los anexos técnicos de cada componente, concepto y modalidad de apoyo, mismos que forman parte integrante de las presentes Reglas.

Lo anterior tiene como finalidad establecer medidas de control y vigilancia sobre la actuación de las personas beneficiarias y asesores técnicos certificados, para coadyuvar a la consecución de los objetivos establecidos por cada componente, concepto y modalidad de apoyo en estas Reglas.

Las Gerencias responsables de diseñar la operación de los componentes, conceptos y modalidades de apoyo aquí establecidas, deberán:

1. Capacitar al personal operativo de las Gerencias Estatales para que apliquen correctamente los criterios técnicos, términos de referencia, formatos de verificación física de las obras o proyectos y formatos de evaluación de informes finales correspondientes a cada concepto de apoyo; así como las demás disposiciones establecidas en las presentes Reglas.
2. Determinar criterios técnicos, formatos e instrumentos de evaluación técnica para la calificación de los informes finales, así como para la realización de visitas de seguimiento por parte del personal de la Gerencia Estatal; mismos que serán la evidencia documental de la conclusión de las actividades y el instrumento mediante el cual se autorizarán los pagos correspondientes; de manera que sea posible medir el grado de cumplimiento de los proyectos asesorados, así como garantizar una correlación directa entre los recursos erogados y el cumplimiento de las metas institucionales.

Artículo 30. Los servidores públicos que incumplan con lo dispuesto por estas Reglas serán sujetos a la aplicación de sanciones en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Capítulo VIII. De los Comités Técnicos

Artículo 31. Con la finalidad de mejorar la eficiencia, eficacia y transparencia en la asignación y ejercicio de los apoyos, la CONAFOR con la participación que en su caso corresponda de las dependencias federales, estatales, personas beneficiarias del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable y de la sociedad en general, integrará Comités Técnicos Nacionales o Estatales, según el apoyo que se asigne, cuya integración, organización y funcionamiento se regirá a través de los Lineamientos que para tal efecto emita y publique la CONAFOR en su página de internet.

El Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable deberá sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con el fin de promover y realizar las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el esquema y programa anual de contraloría social validado por la Secretaría de la Función Pública y siguiendo los procedimientos de la guía operativa del programa.

Artículo 32. Las facultades de los Comités Técnicos serán las siguientes:

- I. Asignar los apoyos y reasignar los recursos no ejercidos, de conformidad con el presupuesto disponible, con lo previsto en las presentes Reglas y en los tiempos establecidos por la CONAFOR. En caso de medidas supervenientes, el Comité a propuesta de la CONAFOR, podrá revocar la asignación de apoyos cuando así lo exija el interés público o el de la institución;
- II. Solicitar al Gerente Estatal o al Gerente de Programa, según corresponda, el ejercicio de las acciones legales correspondientes por conducto de su área jurídica, en los casos en que determine el presunto incumplimiento;

- III. Si el apoyo ha sido otorgado a personas beneficiarias cuyos terrenos o superficies han entrado en litigio o presenten cualquier conflicto legal, el Comité correspondiente podrá exigir el reintegro del mismo, sin que lo anterior signifique un incumplimiento al convenio de concertación;
- IV. Fungir como órgano de contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a través de las presentes Reglas, en los términos de los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016;
- V. Las demás que les otorgan estas Reglas y los Lineamientos que emita la CONAFOR para regular su integración, organización y funcionamiento.

Las facultades del Consejo Académico de cada CECFOR, se establecen en el Anexo Técnico del Componente II. Gobernanza y Desarrollo de Capacidades, ubicado en el Anexo 1 de estas Reglas, así como en el Reglamento Interno del Sistema Educativo de los Centros de Educación y Capacitación Forestal.

Los Comités Técnicos o los Consejos Académicos únicamente podrán ejercer las facultades establecidas en las presentes Reglas y en los lineamientos que rigen su integración y funcionamiento, y no podrán extralimitarse en su toma de decisiones.

En caso de que se agoten los recursos, los Comités o el Consejo Académico no podrán asignar apoyos, ni designar personas beneficiarias, hasta en tanto se cuente con la disponibilidad presupuestal necesaria.

Los servidores públicos integrantes de los Comités o de los Consejos Académicos serán sujetos de responsabilidades conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Capítulo IX. De la supervisión de las obligaciones

Artículo 33. Para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de concertación, en las disposiciones señaladas en las presentes Reglas, y demás disposiciones e instrumentos aplicables al programa, el Gerente Estatal en el momento que así lo requiera, podrá ordenar al personal adscrito a su área que lleve a cabo las supervisiones a las obras o proyectos realizados por las personas beneficiarias, de acuerdo a lo establecido en los criterios de ejecución de cada concepto o modalidad de apoyo.

Capítulo X. De las causales de incumplimiento

Artículo 34. Las causas por las que se considera incumplida a una persona beneficiaria se circunscriben a los siguientes casos:

- I. Incumplimiento o la pérdida de vigencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento de los apoyos del programa;
- II. Las obligaciones no se cumplan o se dejen de cumplir dentro de los plazos establecidos en estas Reglas.
- III. No se destine la totalidad de los recursos recibidos para las actividades y fines a los que fueron otorgados;
- IV. Se proporcione información o documentación apócrifa, o bien, se oculten datos esenciales para la determinación del otorgamiento del apoyo;
- V. No se permitan las supervisiones de las obras o proyectos, no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la supervisión o no se den las facilidades e informes a quienes supervisan el cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias;
- VI. Las personas que en años anteriores recibieron apoyos de la CONAFOR y adeuden el pago de la asistencia técnica al asesor técnico elegido, aun cuando los requisitos y actividades del proyecto se hayan cumplido correctamente.
- VII. Se contravenga cualquier otra disposición señaladas en estas Reglas y demás aplicables al concepto o modalidad de apoyo asignado;
- VIII. Incumplimiento a cualquiera de las cláusulas previstas en el convenio de concertación.

Artículo 35. Cuando el Comité detecte por sí o a través de la CONAFOR, que alguna persona beneficiaria se encuentra dentro de los supuestos descritos en el artículo 34 de estas Reglas, solicitará al Gerente Estatal la suspensión del pago del apoyo del programa y el inicio de las acciones legales a que hubiera lugar en contra de la persona beneficiaria, por conducto del departamento jurídico de la Gerencia a la que pertenece la persona beneficiaria incumplida. El Gerente Estatal deberá ingresar a dicha persona al Listado de beneficiarias sancionadas o incumplidas.

Capítulo XI. De la cesión de derechos para financiamiento y ejecución de proyectos

Artículo 36. Las personas beneficiarias podrán ceder a instituciones financieras, o proveedores de equipo y maquinaria los derechos al cobro total o parcial de los apoyos que les hayan sido asignados como fuente de pago por financiamiento obtenido para la realización del proyecto.

Las personas beneficiarias del concepto de apoyo SA.1 Pago por Servicios Ambientales podrán ceder a instituciones financieras los derechos al cobro de los apoyos otorgados a partir del segundo pago, en la inteligencia que la cesión de tales derechos deberá realizarse cada año, y que la CONAFOR entregará el pago anual correspondiente a dicho año.

Las personas beneficiarias del concepto de apoyo PFC.1 Establecimiento y Mantenimiento Inicial de Plantaciones Forestales Comerciales, podrán ceder a un Agente Técnico para Plantaciones Forestales Comerciales (ATPFC), los derechos al cobro de los apoyos otorgados, siempre y cuando así lo establezca la Convocatoria correspondiente.

En los casos anteriores, las cesiones estarán sujetas a la autorización de la CONAFOR, a través de los Comités correspondientes al componente, concepto o modalidad de apoyo de que se trate.

El pago de los apoyos cedidos se realizará, siempre y cuando las actividades del proyecto apoyado se hayan llevado a cabo de manera correcta y hayan cumplido con los requisitos fijados en los criterios de ejecución del componente de apoyos correspondiente.

Bajo ningún concepto o modalidad de apoyo se podrá pagar cantidades superiores a lo pactado para cada una de las actividades involucradas.

Capítulo XII. De la colaboración y coordinación interinstitucional y concertación con particulares

Artículo 37. Los recursos federales que derivan de estas Reglas podrán ser potenciados con aportaciones de las Entidades Federativas, los Municipios, organismos internacionales, gobiernos extranjeros, en los términos que establezcan los convenios de coordinación o colaboración que para el caso se suscriban y sean refrendados anualmente, incluyendo en ello la posibilidad de operar Fideicomisos Estatales para la administración y entrega de los apoyos, en estricto apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento.

En el caso de la operación de fideicomisos estatales resultará necesario que previo al envío de recursos a esos fideicomisos, los recursos ya tengan el carácter de devengados. El envío se hará de acuerdo al número y porcentaje de las formas de otorgar el apoyo, de acuerdo a cada una de las modalidades establecidas en estas Reglas.

La CONAFOR podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración con las Instituciones Académicas y de Investigación, los gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios, así como con cualquier otro órgano de gobierno, para que participen en la suma recursos financieros, materiales, humanos y operativos para cumplir con los objetivos de estas Reglas, entre otras actividades previstas en la Ley. Asimismo, podrá celebrar acuerdos y convenios de concertación con particulares en materia forestal.

Los acuerdos y convenios que en materia forestal celebre la Comisión con personas físicas o morales del sector público, social o privado, podrán versar sobre las acciones forestales previstas en la Ley.

Capítulo XIII. De los Gastos de operación

Artículo 38. La CONAFOR podrá disponer de recursos para la operación de los apoyos otorgados, los cuales serán hasta del 5.34 por ciento del presupuesto destinado al programa S219 Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable. Estos recursos podrán destinarse a la contratación de asesorías, asistencia técnica y los gastos de traslado asociados para la promoción, recepción, seguimiento, control y supervisión; así como en servicios estadísticos, geográficos e informáticos, estudios, evaluaciones, investigaciones y servicios básicos para la operación de ventanillas de atención.

Capítulo XIV. Auditoría, control, supervisión y seguimiento

Artículo 39. Considerando que los recursos que la federación otorga, a través de los apoyos de la CONAFOR, son de carácter federal, la auditoría, control, supervisión y seguimiento serán realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias:

- I. La CONAFOR;
- II. La Secretaría de la Función Pública;
- III. El Órgano Interno de Control en la CONAFOR;
- IV. La Auditoría Superior de la Federación;
- V. Auditores independientes designados por cualquiera de las autoridades señaladas en las fracciones anteriores;
- VI. Demás instancias que en el ámbito de sus respectivas facultades resulten competentes.

Además de las instancias antes señaladas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como instancia globalizadora del control del gasto público federal.

Las actividades que podrán realizar las instancias mencionadas anteriormente, de acuerdo al ámbito de su competencia son: auditorías internas, externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance, conclusión de obra, investigación e inspección, entre otras.

Las instancias de control y auditoría podrán verificar, en el ámbito de su competencia, la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que practiquen, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a los Comités Técnicos o a la CONAFOR, según corresponda.

Capítulo XV. De la evaluación

Artículo 40. El monitoreo y la evaluación de los apoyos que la CONAFOR entregue por medio de estas Reglas deberá realizarse conforme a lo siguiente:

- I. En materia de evaluación, se deberán cumplir las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, y las dispuestas en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;

- II. La evaluación se deberá realizar en los términos de las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, debiéndose observar las disposiciones normativas aplicables y los requisitos que se establezcan para la designación y contratación de entidades evaluadoras externas;
- III. Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación que al efecto emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de la Función Pública, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que se consideren apropiadas, conforme a las necesidades de monitoreo y evaluación institucional;
- IV. La Coordinación General de Planeación e Información es la unidad administrativa (Unidad de Evaluación) ajena a la operación de los programas, a la que corresponde la coordinación, contratación, y supervisión de la realización de las evaluaciones de los programas, en términos del lineamiento Vigésimo noveno de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- V. Se considerarán como Unidades Ejecutoras de Programa a aquellas unidades administrativas contempladas en el inciso B, del artículo 4 del Estatuto Orgánico de la CONAFOR, que les corresponda la ejecución de programas federales en los términos de la fracción X, del Lineamiento Tercero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- VI. Tratándose de evaluaciones complementarias, corresponde a la Unidad de Evaluación coordinar la conceptualización de los proyectos de monitoreo y evaluación, para lo que deberá definir con el apoyo de las Unidades Ejecutoras de Programa: los objetivos, los métodos y alcances, los indicadores de gestión y resultados, y los plazos para la realización de las evaluaciones;
- VII. Los proyectos de monitoreo y evaluación de los programas tomarán como información indirecta la que se desprenda de alguna de las siguientes fuentes:
 - a) La información sobre la gestión de los apoyos de la CONAFOR;
 - b) La información contenida en registros administrativos de las Unidades Ejecutoras de Programa;
 - c) La información que se encuentre en archivos y expedientes físicos en cada una de las Gerencias Estatales;
 - d) La información contenida en la matriz de indicadores para resultados del programa presupuestario "S219 Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable".

Los indicadores que permitirán medir el logro de los objetivos de los diversos componentes, conceptos y modalidades de apoyo considerados en estas Reglas, deberán ser publicados en la página de internet de la CONAFOR a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2019. Asimismo, los resultados de las evaluaciones realizadas, se publicarán en la página de internet de la CONAFOR.

Capítulo XVI. Transparencia y contacto ciudadano

Artículo 41. Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos, la CONAFOR instrumentará las acciones siguientes:

- I. Difusión y promoción de estas Reglas y de las convocatorias correspondientes, a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y la página de internet de la CONAFOR.
- II. Toda persona solicitante y beneficiaria podrá conocer por medio de la publicación en la página de internet de la CONAFOR, el estatus de su solicitud de apoyos.
- III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los apoyos de la CONAFOR deberá incluir la siguiente leyenda: "Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".
- IV. Toda la publicidad y promoción que adquiera la CONAFOR tales como anuncios en medios electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole deberá incluir invariablemente la Leyenda siguiente: "Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".
- V. Publicar la información de los apoyos y los padrones de personas beneficiarias conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley de Información Estadística y Geográfica.

Artículo 42. La CONAFOR brindará atención a la ciudadanía resolviendo dudas y recibiendo sugerencias relacionadas con las actividades de la CONAFOR, a través del teléfono lada sin costo 01800 7370000 o en la dirección electrónica conafor@conafor.gob.mx.

Capítulo XVII. Quejas y denuncias

Artículo 43. De conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de estas Reglas ante cualquiera de las siguientes instancias:

- I. El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Periférico Poniente número 5360, Edificio "C", Colonia San Juan de Ocotán, Código Postal 45019, Zapopan, Jalisco. Teléfono lada sin costo: 01800 5004361, o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.
- II. La Secretaría de la Función Pública. De manera presencial en avenida Insurgentes Sur 1735, espacio de contacto ciudadano, PB Módulo 3, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México; vía correspondencia a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Piso 2, Ala Norte, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México; vía telefónica lada sin costo 01800 1128700 y en la Ciudad de México 20002000 y 20003000 extensión 2164; y a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias, SIDEDEC, en el sitio <https://sidec.funcionpublica.gob.mx>.
- III. Las contralorías de las Entidades Federativas. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación y permanecerá vigente hasta en tanto se publique su modificación.

Segundo. Las personas beneficiarias de años anteriores a la entrada en vigor de estas Reglas, estarán sujetas a las Reglas de Operación o Lineamientos, según corresponda, que dieron origen a su designación como personas beneficiarias.

Tercero. El Listado de personas beneficiarias sancionadas e incumplidas al que se refiere la fracción II del artículo 11 de estas Reglas, deberá emitirse a más tardar el último día de recepción de solicitudes considerado en cada Convocatoria nacional, regional o estatal.

Cuarto. Las personas beneficiarias que hayan sido sancionadas con la cancelación de sus apoyos o determinadas como incumplidas por el Comité en el año 2017 y anteriores; así como las personas que hayan incumplido sus obligaciones por causas ajenas a su voluntad, o, por caso fortuito o fuerza mayor legalmente acreditada; tendrán por única ocasión, la oportunidad de acceder nuevamente a los apoyos de la CONAFOR, cumpliendo con las actividades y fines para los que les fue otorgado el apoyo anterior.

Para ello, las personas beneficiarias o sus representantes legales deberán realizar y presentar directamente en la Gerencia Estatal que le haya otorgado el apoyo, una solicitud de cumplimiento voluntario, en escrito libre, señalando lo siguiente:

1. Nombre de la persona beneficiaria.
2. El o los conceptos o modalidades de apoyos que le fueron asignados y que no ejecutó en tiempo y forma.
3. Cantidad de recursos económicos que le fueron asignados y pagados por la CONAFOR.
4. Año en el que resultó beneficiario(a).
5. Gerencia Estatal que le otorgó el apoyo.
6. Motivos y causas por los que se generó el incumplimiento.
7. Plazo que solicita para el cumplimiento de sus obligaciones.
8. Anexar a la solicitud una identificación en copia simple y presentar la original para cotejo.
9. En caso de que la persona beneficiaria cuente con el convenio de adhesión o concertación, anexar una copia simple a la solicitud.
10. Proporcionar un domicilio que se encuentre dentro de la circunscripción de la Gerencia Estatal, o bien, un número telefónico o correo electrónico de contacto.

La CONAFOR se reserva el derecho de solicitar a la persona beneficiaria información o documentación adicional para analizar su solicitud. Asimismo, en caso de ser necesario, se requiere que la persona beneficiaria permita a la CONAFOR realizar supervisiones de campo para corroborar la información que proporcionó.

Presentada la solicitud, la Gerencia Estatal, con el apoyo del personal de las oficinas centrales de la CONAFOR, analizará si la persona beneficiaria cumple con las condiciones, requisitos y los elementos técnicos necesarios para concluir las obras o proyectos apoyados con anterioridad, y aceptará, rechazará o propondrá un nuevo plazo de ejecución para que se realicen las actividades incumplidas por la persona beneficiaria.

Si su solicitud es aceptada por la CONAFOR, el acuerdo de voluntades se formalizará a través de los instrumentos legales que la Coordinación General Jurídica de la CONAFOR realice para tal efecto. Una vez que la persona beneficiaria haya cumplido con todas sus obligaciones, la CONAFOR podrá retirarla del listado de personas beneficiarias sancionadas o incumplidas y podrá acceder nuevamente a los apoyos de esta Comisión.

La CONAFOR no otorgará recursos económicos ni en especie para que las personas beneficiarias terminen las actividades incumplidas, en virtud de que con anterioridad, se realizó un pago por ese concepto de apoyo.

La CONAFOR exigirá el grado de cumplimiento de las obligaciones, equivalente a la cantidad de recursos económicos pagados a la persona beneficiaria.

La CONAFOR no aceptará el reintegro de recursos económicos para eliminar a una persona del listado de personas beneficiarias sancionadas o incumplidas. La única vía existente para eliminar a una persona del listado de beneficiarios sancionados será el cumplimiento de sus obligaciones. Sin embargo, cuando la Coordinación General Jurídica de la CONAFOR,

en uso de sus facultades que le confiere el artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal publicado el 05 de julio de 2016, lo considere jurídicamente viable, o bien, cuando el Comité acuerde que las actividades obligadas son de imposible ejecución o son técnicamente inviables, la CONAFOR podrá excepcionalmente retirar de la lista de beneficiarios sancionados a alguna persona que haya reintegrado sus recursos. Lo no previsto en el presente transitorio, será resuelto por la Coordinación General Jurídica de la CONAFOR.

Quinto. La CONAFOR dará a conocer las áreas que determine prioritarias y elegibles para cada concepto o modalidad de apoyo a través de su página de internet, a partir del día siguiente en que se publiquen estas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

Sexto. La disposición contenida en el artículo 15 segundo párrafo de estas Reglas, se apegará a lo establecido en la Norma Técnica sobre domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.

Séptimo. A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, se continuará instruyendo que el pago a las personas beneficiarias se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias de las personas beneficiarias de los apoyos.

Dado en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diecinueve.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Josefa González Blanco Ortíz Mena.**- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **León Jorge Castaños Martínez.**- Rúbrica.

ANEXO 1. ANEXOS TÉCNICOS

Anexo Técnico del Componente I. Estudios Técnicos Forestales

I. Descripción de Conceptos

Concepto ETF.1. Programa de manejo forestal maderable

Apoyo destinado para la elaboración o modificación de los programas de manejo forestal maderable, que de acuerdo a la Ley se requieren para obtener la autorización de la SEMARNAT para realizar el aprovechamiento de los recursos forestales maderables con criterios de conservación de la biodiversidad.

Concepto ETF. 2. Manifestación de impacto ambiental particular o regional

Apoyo destinado para la elaboración y el pago de derechos de la manifestación de impacto ambiental particular o regional, o en su caso del informe preventivo, conforme a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cuando ésta se requiera para el aprovechamiento de selvas tropicales, terrenos forestales dentro de áreas naturales protegidas o especies de difícil regeneración.

Concepto ETF. 3. Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Apoyo destinado para la elaboración de los Estudios Técnicos, Programas de Manejo Forestal Simplificado o Planes de Manejo de las especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, incluyendo el aviso para aprovechamiento de resina.

Concepto ETF. 4. Documento técnico unificado de aprovechamiento forestal maderable

Apoyo destinado para la elaboración del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable, cuando para su autorización se requiera una manifestación de impacto ambiental particular.

II. Personas elegibles

| Concepto de apoyo | Personas elegibles | Tipo de productor elegible en orden de prioridad |
|---|---|--|
| ETF.1 Programa de manejo forestal maderable. | Personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales que de manera individual o colectiva, acrediten contar con una superficie mínima de 10 ha susceptibles de aprovechamiento maderable. | I, II, III |
| ETF. 2 Manifestación de impacto ambiental particular o regional. | Personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales que de manera individual y colectiva, acrediten requerir un estudio de impacto ambiental particular o regional para el aprovechamiento de recursos forestales. | I, II, III y IV |
| ETF.3 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables. | Personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales que de manera individual o colectiva, acrediten contar con una superficie mínima de 20 ha susceptibles de aprovechamiento no maderable. | I, II y III |
| ETF.4 Documento técnico unificado de aprovechamiento forestal maderable. | Personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales que de manera individual o colectiva, acrediten contar con una superficie mínima de 10 ha susceptibles de aprovechamiento maderable, cuando para su autorización se requiera una manifestación de impacto ambiental particular. | I, II y III |

III. Requisitos específicos

Las personas solicitantes de apoyos, además de cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 19 de las presentes Reglas, deberán entregar en copia simple y archivo electrónico lo siguiente:

| Conceptos aplicables | Requisitos específicos |
|--------------------------|--|
| Para todos los conceptos | Propuesta técnica elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia, publicados en la página de internet de la CONAFOR. Presentar el acta de asamblea en copia simple y original para su cotejo, en la que se haga constar el acuerdo mediante el que se especifique el concepto de apoyo que se solicita a la CONAFOR. |

IV. Criterios de prelación

Para calificar las solicitudes de apoyo, se realizará aplicando un dictamen que valide la factibilidad legal y técnica por concepto de apoyo.

A las solicitudes de apoyo que resulten viables legal y técnicamente, se les aplicarán los criterios de selección establecidos en el artículo 23 de las Reglas de Operación y los criterios de prelación aplicables al concepto de apoyo que se trate de acuerdo a lo siguiente:

| Concepto | Descripción | Selección | Puntos |
|--|---|--|--------|
| ETF.2 Manifestación de impacto ambiental particular o regional. | Motivo de la manifestación. | Aprovechamiento de recursos forestales no maderables. | 3 |
| | | Aprovechamiento de recursos forestales maderables. | 1 |
| | Superficie de estudio. | Mayor a 20,000 ha | 5 |
| | | De 5,000 a 20,000 ha | 3 |
| ETF.1 Programa de manejo forestal maderable. ETF.4 Documento técnico unificado de aprovechamiento forestal maderable. | Periodo sin aprovechamiento | Predio de nueva incorporación o más de 5 años sin aprovechamiento | 5 |
| | | Predio con 1 a 5 años sin aprovechamiento. | 3 |
| | | Predio con menos de 1 año sin aprovechamiento. | 1 |
| | Grado de organización. | Cuenta con Evaluación Rural Participativa y Ordenamiento Territorial Comunitario aprobado por la asamblea general de ejidatarios o comuneros u Ordenamiento Ecológico Regional o Local registrado en la página de la SEMARNAT. | 5 |
| | | Cuenta con Evaluación Rural Participativa u Ordenamiento Territorial Comunitario aprobado por la asamblea general de ejidatarios o comuneros u Ordenamiento Ecológico Regional o Local registrado en la SEMARNAT. | 3 |
| | | Ninguno o pequeña propiedad. | 1 |
| | Tipo de productor | Tipo I | 10 |
| | | Tipo II | 7 |
| | | Tipo III | 5 |
| | ETF.2 Manifestación de impacto ambiental particular o regional y ETF. 3 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables. | Predio ubicado en las zonas de reactivación de la producción forestal no maderable. | Sí |
| ETF.3 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables. | Vigencia de aprovechamiento solicitada en congruencia con la superficie y su potencial. | Solicitud de vigencia para 5 años. | 5 |
| | | Solicitud de vigencia para 3 a 4 años. | 3 |
| | | Solicitud de vigencia para 1 a 2 años. | 1 |
| | Grado de organización. | Cuenta con Evaluación Rural Participativa y Ordenamiento Territorial Comunitario aprobado por la asamblea general de ejidatarios o comuneros u Ordenamiento Ecológico Regional o Local registrado en la página de la SEMARNAT. | 5 |
| | | Cuenta con Evaluación Rural Participativa u Ordenamiento Territorial Comunitario aprobado por la asamblea general de ejidatarios o comuneros u Ordenamiento Ecológico Regional o Local registrado en la SEMARNAT. | 3 |

| | | |
|-------------------|------------------------------|----|
| | Ninguno o pequeña propiedad. | 1 |
| Tipo de productor | Tipo I | 10 |
| Tipo II | | 7 |
| Tipo III | | 5 |

V. Criterios de resolución del trámite

| Concepto de apoyo | Criterios |
|---|---|
| ETF.1 Programa de manejo forestal maderable y ETF. 4 Documento técnico unificado de aprovechamiento forestal maderable. | <p>Los recursos disponibles se asignarán de acuerdo al siguiente orden, comenzando por las zonas de reactivación de la producción y productividad forestal maderable.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documento Técnico Unificado de aprovechamiento forestal maderable. 2. Programa de manejo forestal maderable (incorporación o reincorporación). 3. Modificación de programa de manejo forestal maderable. <p>Para el caso de las modificaciones de programas de manejo forestal que establece el Art. 73 de la LGDFS y sólo se apoyarán para la Inclusión de criterios de Ordenación forestal, Optimización del potencial productivo (incluye incorporación de superficies) y prácticas para la conservación de la biodiversidad.</p> <p>Posteriormente deberán considerarse los puntajes de prelación obtenidos.</p> <p>La superficie y el monto de apoyo serán determinados en el dictamen de factibilidad, atendiendo a lo establecido en el artículo 6 de las presentes Reglas y a los montos de apoyo establecidos en el presente anexo técnico, que incluyen los predios con superficie forestal mayor a 5,000 ha. El monto del apoyo se calculará con base en la superficie propuesta a intervenir y para el caso de las modificaciones de programas de manejo forestal, se calculará con base a la superficie sujeta a modificación.</p> <p>Los programas de manejo forestal maderables que requieran manifestación de impacto ambiental particular se apoyarán mediante el concepto de apoyo ETF.4 Documento Técnico Unificado de aprovechamiento forestal maderable mediante el trámite SEMARNAT-03-064, salvo cuando se tramiten en diferentes dependencias que cuenten con las atribuciones.</p> <p>Se podrán apoyar estudios que ya cuenten con autorización de la SEMARNAT cuya fecha de resolución sea a partir del 1° de enero del ejercicio fiscal vigente.</p> <p>No se apoyará la elaboración de estudios para aprovechamiento de arbolado muerto.</p> |
| ETF.2 Manifestación de impacto ambiental particular o regional. | <p>Se asignarán prioritariamente a las solicitudes que se acompañen de un Estudio Técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables o bien de un programa de manejo forestal maderable, siempre y cuando, para este último, se tramiten en diferentes dependencias que cuenten con las atribuciones, en caso contrario, deberá solicitarse como Documento Técnico Unificado de aprovechamiento forestal maderable e ingresarse ante la SEMARNAT mediante el trámite SEMARNAT-03-064.</p> <p>Para los casos anteriores, el monto del apoyo será por un 30% del total asignado al estudio maderable o no maderable, más el pago de derechos por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, conforme a la tabla B inciso a) o b) según corresponda del Anexo 19 de la resolución miscelánea fiscal vigente publicada en el Diario Oficial de la Federación y cuando se trate de un informe preventivo, el pago de derechos por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución del mismo conforme al monto establecido en el Artículo 194-H, fracciones I de la Ley Federal de Derechos vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Cuando se solicite únicamente la Manifestación de Impacto Ambiental particular y la persona solicitante ya cuente con el estudio técnico sin financiamiento de la CONAFOR, se determinará el monto del apoyo en el dictamen de factibilidad.</p> |
| ETF. 3 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables. | <p>Se podrá apoyar la elaboración de estudios para el aprovechamiento de especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 enlistadas en los términos de referencia.</p> <p>Los recursos disponibles se asignarán prioritariamente a las solicitudes que se ubiquen en las zonas de reactivación de la producción forestal no maderable.</p> |

La CONAFOR publicará en su página oficial, los polígonos de las zonas elegibles para los conceptos ETF.1, ETF.3 y ETF.4, las zonas de reactivación de la producción y productividad forestal maderable y las zonas de reactivación de la producción forestal no maderable.

VI. Monto de los apoyos

| Concepto | Monto de apoyo | Superficie de apoyo (ha) | Forma de otorgar el apoyo |
|---|---|--------------------------|---|
| ETF.1. Programa de manejo forestal maderable | <p>\$11,000 para 10 ha y hasta \$550/ha adicional, hasta 20 ha.</p> <p>\$16,500 para 20 ha y hasta \$305/ha adicional, hasta 100 ha.</p> <p>\$40,900 para 100 ha y hasta \$155/ha adicional, hasta 1,000 ha.</p> <p>\$180,400 para 1000 ha y hasta \$145/ha adicional, hasta 5,000 ha</p> <p>\$760,400 para 5,001 ha y hasta \$90/ha adicional de 5,001 ha en adelante.</p> | Mín. de 10 ha | <p>Se otorgará el 100% del apoyo asignado contra la presentación del oficio de autorización y copia electrónica en formato PDF y Word del Programa de Manejo Forestal Maderable autorizado, así como los archivos tipo <i>shape</i>, conforme a la "Guía para la presentación de archivos tipo <i>shape</i>", publicada en la página de la CONAFOR.</p> <p>Para ejidos y comunidades mayores a 500 ha de superficie forestal, además deberán presentar el oficio de aprobación del P-PREDIAL.</p> |
| ETF.2 Manifestación de impacto ambiental particular o regional. | <p>Particular</p> <p>\$270,000</p> <p>Regional</p> <p>\$500,000</p> | No aplica. | <p>Se otorgará el 100% del apoyo asignado contra la presentación del oficio de resolución positiva o procedente y copia electrónica en formato Word y pdf del documento elaborado y autorizado así como los archivos tipo <i>shape</i>, conforme a la "Guía para la presentación de archivos tipo <i>shape</i>", publicada en la página de la CONAFOR.</p> |

| | | | |
|---|--|-------------------------------|--|
| ETF.3 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables. | <p>\$8,000 para 20 ha y hasta \$120/ha adicional de 21 a 100 ha.</p> <p>\$17,600 para 100 ha y hasta \$80/ha adicional de 101 a 1,000 ha.</p> <p>\$89,600 para 1,000 ha y hasta \$40/ha adicional de 1,001 a 5,000 ha.</p> | Mín. de 20 y máx. de 5,000 ha | <p>Se otorgará el 100% del apoyo asignado contra la presentación del oficio de autorización u oficio de asignación de código de identificación y copia electrónica del Estudio Técnico o Programa de Manejo Forestal Simplificado autorizado, así como los archivos tipo <i>shape</i>, conforme a la "Guía para la presentación de archivos tipo <i>shape</i>", publicada en la página de la CONAFOR.</p> |
| ETF.4 Documento técnico unificado de aprovechamiento forestal maderable. | El monto del apoyo que corresponda a la superficie propuesta para el Programa de manejo forestal maderable, más un 30% adicional por el estudio de impacto ambiental. | Mín. de 10 ha | <p>Se otorgará el 100% del apoyo asignado contra la presentación del oficio de autorización y copia electrónica del DTU autorizado, así como los archivos tipo <i>shape</i>, conforme a la "Guía para la presentación de archivos tipo <i>shape</i>", publicada en la página de la CONAFOR. Para Ejidos y Comunidades mayores a 500 ha de superficie forestal, además deberán presentar el oficio de aprobación del P-PREDIAL.</p> |

VII. Criterios de ejecución

| Concepto de apoyo | Descripción |
|-------------------|---|
| Todos | <p>Los criterios generales de ejecución para todos los conceptos de apoyo son las siguientes:</p> <p>i. Para los conceptos de apoyo asignados ETF.1 y ETF. 4 y ETF. 3, se podrá otorgar un anticipo de hasta 50% del monto del apoyo asignado, a solicitud de la persona beneficiaria mediante escrito libre en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la firma del convenio de concertación.</p> <p>ii. Para mantener la vigencia del apoyo es responsabilidad de la persona beneficiaria concluir el estudio apoyado y solicitar la autorización correspondiente a la SEMARNAT, en un plazo máximo de 12 meses contados a partir del día hábil siguiente a la firma del convenio de concertación. Para acreditar lo anterior, la persona beneficiaria entregará a la CONAFOR dentro del plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente del inicio del trámite, una copia de la constancia de ingreso emitida por el Sistema Nacional de Gestión de Trámites de la SEMARNAT, con el número de bitácora del trámite legible. En caso de que este trámite se deseche o se resuelva negativo por la SEMARNAT o la instancia competente, podrá reingresarse el trámite por única ocasión, presentando nuevamente el número de bitácora correspondiente.</p> <p>iii. El total del apoyo asignado se destinará para la contratación de un asesor técnico certificado que esté inscrito en el Registro Forestal Nacional y/o que esté certificado en la capacidad requerida por el concepto de apoyo, de conformidad con el artículo 6 de las presentes Reglas.</p> <p>iv. La comprobación del recurso se deberá realizar a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a que la persona beneficiaria haya recibido el resolutivo de la SEMARNAT, en caso de que se detecte que ésta ya fue entregada y no se haya comprobado, se turnará al Comité Técnico Estatal para determinar la procedencia del pago.</p> <p>v. Para la comprobación de los recursos, se deberá presentar el comprobante fiscal emitido por el Asesor Técnico a favor de la persona beneficiaria. En caso de que se hayan utilizado recursos para contratación de jornales, este monto se podrá deducir del comprobante fiscal, lo cual no podrá ser mayor al 20% del monto total asignado.</p> <p>vi. Requisitos para pago:</p> <p>El pago de los apoyos se realizará posterior a que la persona beneficiaria entregue copia del oficio de autorización de la SEMARNAT, así como su original para cotejo, el archivo electrónico en Pdf y Word del estudio autorizado, copia del Registro Federal de Contribuyentes y los shape files elaborados con base en la "Guía para la presentación de archivos tipo shape" que para tal efecto se publique en la página oficial de la CONAFOR.</p> <p>Para ETF.1 y ETF.4, el shape file del predio deberá incluir la rodalización, clasificación de superficies y Plan de cortas sealando tratamiento y volmenes por rodal, género y anualidad. Para ETF.3 deberá incluir el shape file del predio y del plan de aprovechamiento.</p> <p>El monto a pagar se calculará con base en la superficie forestal incorporada al manejo que se acredite como superficie a intervenir en el oficio de autorización expedido por la SEMARNAT o la autoridad competente, por lo que en caso necesario, el Comité Técnico Estatal realizará el ajuste correspondiente del monto del apoyo asignado.</p> <p>En caso de que la persona beneficiaria NO obtenga una resolución positiva de la SEMARNAT o la autoridad competente, por causales no atribuibles a la persona beneficiaria ni al asesor técnico, se someterá a consideración del Comité Técnico Estatal, previa opinión de la Coordinación General de Producción y Productividad para determinar lo conducente.</p> |

| | |
|--|--|
| ETF.1 Programa de manejo forestal maderable. | El estudio que se elabore deberá contener las propuestas de silvicultura intensiva para el incremento a la producción forestal, las prácticas de manejo para la conservación de la biodiversidad, tales como las establecidas en los "Manuales de mejores prácticas para la conservación la biodiversidad (Región Norte, Centro y Sureste)" publicados en la página oficial de la CONAFOR y los criterios de ordenación forestal predial o regional. |
|--|--|

| | |
|---|---|
| <p>Para predios mayores a 5,000 hectáreas en zonas de reactivación de la producción y productividad forestal maderable, el Comité Técnico Estatal podrá ampliar el periodo de entrega del estudio, a solicitud y justificación de la persona beneficiaria. Dicha solicitud se deberá presentar en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la firma del convenio de concertación, de acuerdo a los criterios técnicos para la ampliación del plazo de entrega del estudio para predios mayores a 5,000 hectáreas en zonas de reactivación establecidos en los términos de referencia.</p> <p>El P-PREDIAL deberá elaborarse y entregarse a la CONAFOR por los ejidos y comunidades cuya superficie forestal sea mayor a 500 ha; en un plazo máximo de 8 meses contados a partir de la firma del convenio de concertación.</p> | |
| <p>ETF. 3 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables.</p> | <p>Los estudios se deberán elaborar confor recursos que</p> <p>El estudio que se elabore deberá contener la persistencia del recurso, acorde a lo artículo 57, fracción I, inciso h) del Re</p> |
| <p>ETF. 4 Documento técnico unificado de aprovechamiento forestal maderable.</p> | <p>El Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento de manejo forestal maderable y el estudio SEMARNAT mediante</p> <p>Para mayor referencia, el trámite se ubica en los tramites/ficha/trámite-unificado-c</p> <p>Para este concepto se aplicarán</p> |

Anexo Técnico del Componente II. Gobernanza y Desarrollo de Capacidades

I. Descripción de Conceptos y/o Modalidades

Este componente incluye los siguientes conceptos y modalidades de apoyo:

DC.1 Planeación y Organización Comunitaria Participativa. Apoyo para desarrollar acciones de planeación estratégica, con el objeto de identificar la problemática local, analizando y eligiendo las alternativas para cubrir las necesidades de formación, capacitación, inversión, innovación y asistencia técnica, enfocadas al fortalecimiento de los procesos productivos; así como para elaborar reglas internas que permitan la definición de estrategias de aprovechamiento de recursos naturales y acciones de conservación comunitaria de la biodiversidad para su incorporación en los estatutos comunales o reglamentos internos.

DC.1.1.1 Evaluaciones Rurales Participativas. Apoyo para generar planes de acción comunitaria a fin de facilitar el desarrollo de ejidos y comunidades con base en el uso sustentable de sus recursos forestales.

DC.1.1.2 Formulación o modificación de reglamentos internos o estatutos comunales. Apoyo para elaborar o actualizar reglamentos internos y estatutos comunales en ejidos y comunidades para que establezcan un efectivo control sobre los recursos forestales de uso común.

DC.2 Intercambios de experiencias y Seminarios de comunidad a comunidad. Apoyo para fomentar y fortalecer la organización y capacidades productivas de los núcleos agrarios forestales del país, a través de la transmisión de experiencias exitosas de conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales.

DC.3 Ordenamiento territorial comunitario (OTC). Apoyo para generar de manera participativa un plan de uso del suelo del núcleo agrario, que oriente el manejo del territorio hacia el mantenimiento de su capacidad productiva, acordando políticas que impulsen un uso sustentable en las zonas en proceso de deterioro, fragmentación y pérdida de su capacidad productiva, generando oportunidades de desarrollo para la población local y contribuyendo a la provisión de bienes y servicios ecosistémicos.

DC.4 Promotor/a forestal comunitario (PFCo). Apoyo para implementar una estrategia de acompañamiento permanente en el ejido o comunidad, con el objetivo de impulsar la operación de empresas forestales comunitarias para integrar la red de valor forestal, mejorando el funcionamiento de la asamblea general y los órganos de representación respecto a la gestión productiva de sus recursos naturales.

DC.5 Cursos y talleres. Apoyos para la realización de acciones de capacitación que generen habilidades, destrezas y actualización de conocimientos de acuerdo con:

DC.5.1 Desarrollo de capacidades gerenciales. Acción de capacitación en la que se generan o incrementan habilidades, destrezas, conocimientos en apoyo al desarrollo de la organización interna, administración, comercialización, contabilidad empresarial, diseño y marketing, desarrollo de mercados, formulación y evaluación de proyectos de inversión o planes de negocios para empresas forestales.

DC.5.2 Desarrollo de capacidades técnicas. Se divide en:

DC.5.2.1 Capacidades técnicas básicas. Acción de capacitación en la que se generan o incrementan habilidades, destrezas, conocimientos en apoyo a las actividades técnicas y operativas en el manejo, abasto, transportación, transformación primaria y operaciones forestales. Debe incluir acciones teóricas y prácticas.

DC.5.2.2 Capacidades técnicas especializadas. Acción de capacitación avanzada en la que se desarrolla, mejora o incrementa habilidades, destrezas, conocimientos específicos en un área determinada de la actividad forestal. Debe incluir acciones teóricas y prácticas.

DC.6 Becas para alumnos en Sistema educativo CECFOR. Esta modalidad de apoyo tiene la finalidad de otorgar recursos económicos a las y los alumnos en activo, con el objetivo de favorecerlos en su formación técnica y permanencia escolar.

DC.7 Proyectos de fortalecimiento de las organizaciones sociales del sector forestal. Apoyo destinado a las Organizaciones Sociales del Sector Forestal (OSSF) de carácter Nacional, Estatal y Regional, para apoyar la ejecución de actividades encaminadas a fortalecer y mejorar la calidad, oportunidad y alcance de los servicios y asistencia técnica que las OSSF ofrecen a sus agremiados en cumplimiento a lo establecido en su Plan Estratégico de Mediano Plazo (PEM), fortaleciendo el manejo forestal sustentable y aumentando las oportunidades económicas de personas y empresas que dependen de los bosques en paisajes forestales.

DC.8 Estudios regionales forestales en las unidades de manejo forestal. Apoyo para la elaboración de los estudios que sirvan como instrumentos de política para la planeación del desarrollo forestal sustentable en las Unidades de Manejo Forestal.

II. Definiciones

Acciones de capacitación. Son aquellas acciones que permiten inducir, formar, desarrollar, fortalecer o actualizar el desempeño de las personas elegibles, o en su caso a contribuir a la certificación de capacidades profesionales. Incluye congresos, seminarios, cursos, simposios, talleres, foros en materia forestal, entre otros.

Actividades para el desarrollo forestal. Actividades productivas y de manejo, conservación y restauración, organización, liderazgo y manejo gerencial, así como aprovechamiento e industrialización.

Alumno/a del Sistema educativo CECFOR. Estudiante debidamente inscrito o reinscrito conforme a lo que establece el Reglamento Interno del Sistema Educativo de los Centros de Educación y Capacitación Forestal, publicado en la normateca de la CONAFOR.

Consejo Académico. Órgano colegiado de apoyo a la Dirección de cada CECFOR para el funcionamiento del mismo, tanto en lo administrativo como en lo académico, con las atribuciones que señalan los artículos del 29 al 35 del Reglamento Interno del Sistema educativo de los Centros de Educación y Capacitación Forestal.

Curso. Actividades de enseñanza-aprendizaje que promuevan la formación del participante sobre una temática que está estructurada y sigue un programa, en donde se comunica, analiza y detalla un aspecto específico del conocimiento.

Desarrollo humano sustentable (ecotecnia). Consiste en la capacitación o transferencia de tecnologías que garantizan una operación limpia, económica y ecológica para generar bienes y servicios necesarios para el desarrollo de la vida diaria.

Padrón de Organizaciones Regionales.- El que se conforma por las organizaciones regionales de cada Unidad de Manejo Forestal para la elaboración de los Estudios Regionales Forestales y que cuenta con el registro de la Comisión.

Sistema educativo CECFOR. Sistema de educación técnica del tipo medio superior que opera la CONAFOR conformado por los CECFOR que ofertan la carrera de técnico forestal en modalidad escolarizada con una duración total de 3 años. El Sistema educativo está orientando a la mejora de la calidad de vida de los estudiantes y sus comunidades, fortaleciendo al mismo tiempo los cuadros técnicos del sector forestal

Taller. Conjunto de lecciones o clases sobre una temática que está estructurada y sigue un programa, en donde se comunica, analiza y detalla un aspecto específico del conocimiento. Requiere que el participante tenga conocimiento previo en la materia, ya que en esta metodología de enseñanza se integra la teoría y práctica, e implica la elaboración de un producto evaluable, tangible,

útil y aplicable.

Unidades de manejo forestal (UMAFOR): Territorio con semejanzas físicas, ambientales, sociales y económicas, delimitado por la Comisión, en coordinación con las Entidades Federativas y con la opinión de sus Consejos Estatales Forestales.

III. Personas elegibles

| Concepto / Modalidad | Personas elegibles | Tipo de productor |
|--|---|--|
| DC.1 Planeación y Organización Comunitaria Participativa DC.3 Ordenamiento territorial comunitario, DC.4 Promotor/a forestal comunitario | Ejidos y comunidades con recursos forestales. | Para DC.1: I y II Para DC.3: I, II y III Para DC.4: II, III y IV |
| DC.2 Intercambios de experiencias y Seminarios de comunidad a comunidad | Ejidos, comunidades, empresas forestales comunitarias y Organizaciones Sociales del Sector Forestal de carácter regional inscritas en el Padrón Nacional de OSSF de la CONAFOR | I, II, III y IV Además de EFC y OSSF |
| DC.5 Cursos y talleres de capacitación | Ejidos o comunidades, empresas, sociedades, asociaciones u organizaciones legalmente constituidas que fomentan, promueven o impulsan actividades vinculadas con la actividad forestal, Centros de Investigación e Instituciones de Educación Media Superior y Superior. | I, II, III y IV |

| | | |
|--|--|-----------|
| DC.6 Becas para alumnos en Sistema educativo CECFOR | Alumnos/as de los Centros de Educación y Capacitación Forestal. | No aplica |
| DC.7 Proyectos de fortalecimiento de las organizaciones sociales del sector forestal | Organizaciones Sociales del Sector Forestal inscritas en el Padrón Nacional de OSSF de la CONAFOR. | Para OSSF |
| DC.8 Estudios regionales forestales en las unidades de manejo forestal | Organizaciones regionales inscritas en el Padrón Nacional de la CONAFOR. | No aplica |

IV. Requisitos específicos

Las personas solicitantes de apoyos, además de cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 19 de las presentes Reglas, deberán entregar en copia simple (cuando aplique) y archivo electrónico lo siguiente:

| Conceptos o modalidades aplicables | Requisitos específicos |
|---|---|
| DC.1 Planeación y Organización Comunitaria Participativa | <p>Propuesta técnica elaborada conforme a los términos de referencia, publicados en la página de internet de la CONAFOR.</p> <p>Presentar el acta de asamblea en copia simple y original para su cotejo, en la que se haga constar el acuerdo mediante el que se especifique que se solicita a la CONAFOR esta modalidad de apoyo.</p> <p>Para la actualización del reglamento interno o estatuto comunal, se debe presentar copia del documento vigente que se pretende modificar.</p> |
| DC.2 Intercambios de experiencias y Seminarios de comunidad a comunidad | <p>Propuesta técnica elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia, publicados en la página de internet de la CONAFOR.</p> <p>Presentar el acta de asamblea en copia simple y original para su cotejo, en la que se haga constar el acuerdo mediante el que se especifique que se solicita a la CONAFOR esta modalidad de apoyo y el tema de su interés.</p> <p>Para las OSSF se requerirá copia del acuerdo de asamblea general de socios o agremiados en la que se especifique que se solicita a la CONAFOR esta modalidad de apoyo y el tema de su interés.</p> <p>Cotización emitida por la Comunidad Instructora del servicio de alimentos, hospedaje y transporte, expedida a nombre de la persona solicitante.</p> <p>Currículo de la Comunidad Instructora responsable de llevar a cabo el seminario.</p> |
| DC.3 Ordenamiento territorial comunitario (OTC) | <p>Propuesta técnica elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia, publicados en la página de internet de la CONAFOR.</p> <p>Presentar el acta de asamblea en copia simple y original para su cotejo, en la que se haga constar el acuerdo mediante el que se especifique que se solicita a la CONAFOR esta modalidad de apoyo.</p> <p>Presentar, Evaluación Rural Participativa (ERP), previamente desarrollada.</p> |

| | |
|--------------------------------------|---|
| DC.4 Promotor/a forestal comunitario | <p>Propuesta técnica elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia, publicados en la página de internet de la CONAFOR.</p> <p>Oficio de autorización del programa de manejo forestal maderable, programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento de Productos Forestales No maderables o Aviso de aprovechamiento Forestal No Maderable vigente.</p> <p>Aprovechamiento Maderable: del informe de ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal correspondiente a la anualidad inmediata anterior ejercida de conformidad con el plan de cortas autorizado, de conformidad con el artículo 62 fracción IX y 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como el 27 y 52 de su Reglamento, excepto para programas de manejo nuevos que ejercen su primera anualidad, incluyendo bitácora de ingreso a la SEMARNAT legible.</p> <p>Aprovechamiento No Maderable: último informe de las cantidades aprovechadas de conformidad con la Norma Oficial Mexicana que regula su aprovechamiento de acuerdo al tipo producto, excepto quienes inician su primera intervención incluyendo bitácora de ingreso a la SEMARNAT legible.</p> <p>Presentar el acta de asamblea, en la que se haga constar el acuerdo mediante el que se especifique que se solicita a la CONAFOR esta modalidad de apoyo, y deberá</p> |
|--------------------------------------|---|

| | | |
|--|--|--|
| | | especificar el nombre de la persona que se propone. |
| DC.5 Cursos y talleres de capacitación | D.C.5.1 Desarrollo de capacidades gerenciales | Propuesta técnica elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia, publicados en la página de internet de la CONAFOR. Diagnóstico de Necesidades de Capacitación o instrumento de planeación que señale las necesidades de capacitación. |
| | D.C.5.2 Desarrollo de capacidades técnicas | D.C.5.2.1 Capacidades técnicas básicas Propuesta técnica elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia, publicados en la página de internet de la CONAFOR. Diagnóstico de Necesidades de Capacitación o instrumento de planeación que señale las necesidades de capacitación. |
| | | D.C.5.2.2 Capacidades técnicas especializadas Propuesta técnica elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia, publicados en la página de internet de la CONAFOR. Diagnóstico de Necesidades de Capacitación o instrumento de planeación que señale las necesidades de capacitación. |

| | |
|--|---|
| DC.6 Becas para alumnos en Sistema educativo CECFOR | <p>Credencial vigente o constancia que acredite a el/la alumno/a como estudiante del Centro de Educación y Capacitación Forestal.</p> <p>Carta compromiso de padres o tutores.</p> <p>Copia de documento de una cuenta bancaria a nombre del beneficiario o su representante legal, que contenga clave bancaria estandarizada (CLABE).</p> |
| DC.7 Proyectos de fortalecimiento de las organizaciones sociales del sector forestal | <p>Propuesta técnica elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia, publicados en la página de internet de la CONAFOR.</p> <p>Presentar comprobante del cumplimiento de obligaciones fiscales con opinión positiva ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).</p> <p>Presentar, el comprobante del cumplimiento de presentación de informe de CLUNI del año inmediato anterior al de la convocatoria.</p> <p>Presentar el archivo digital en formato Excel del listado completo de socios y agremiados de la OSSF, utilizando para ello el formato Actualización OSSF ROP-19. Este requisito será indispensable para que el solicitante continúe en el proceso de asignación de apoyos</p> <p>El polígono de la cobertura de la OSSF que incluya límites municipales y estatales, anexando dichos polígonos en formato shape, impreso y en digital de conformidad con el manual para elaboración y presentación de shape que considera la CONAFOR en su página de internet.</p> <p>Resumen de resultados e impactos obtenidos en el año inmediato anterior, que incluya: la construcción y actualización de indicadores regionales y locales de producción, productividad, rentabilidad y competitividad; la construcción y puesta en marcha de la red virtual de comunicación regional; la ejecución de acciones encaminadas a la formación y fortalecimiento de las capacidades directivas y de gestión de representantes agrarios y pequeños propietarios, y las acciones relacionadas con extensionismo y transferencia de tecnología.</p> |

| | |
|--------------------------|--|
| DC.8 Estudios regionales | Propuesta técnica elaborada conforme a lo establecido en el término de referencia, |
|--------------------------|--|

| | |
|---|--|
| forestales en las unidades de manejo forestal | <p>publicado en la página de internet de la CONAFOR.</p> <p>Presentar comprobante del cumplimiento de obligaciones fiscales con opinión positiva ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).</p> <p>Presentar, el comprobante del cumplimiento de presentación de informe de CLUNI del año inmediato anterior al de la convocatoria.</p> <p>Oficio de inscripción al Padrón Nacional de Organizaciones Regionales.</p> <p>Presentar el archivo digital en formato Excel del listado completo de socios, agremiados y no agremiados.</p> <p>En los casos en que existan más de una organización por UMAFOR, la organización solicitante del apoyo deberá presentar un convenio de colaboración para la realización del estudio, en donde se valide la representación y solicitud del apoyo para toda la UMAFOR.</p> |
|---|--|

V. Criterios de prelación.

Para calificar las solicitudes de apoyo, se realizará aplicando un dictamen que valide la factibilidad legal y técnica por concepto o modalidad de apoyo.

A las solicitudes de apoyo que resulten viables legal y técnicamente, se le aplicarán los criterios de selección establecidos en el artículo **23 de las Reglas de Operación** y los criterios de prelación específicos aplicables al concepto o modalidad que se trate de acuerdo a lo siguiente:

| DC.1.1.1 Evaluaciones Rurales Participativas y DC.1.1.2 Formulación o modificación de reglamentos internos o estatutos comunales | Puntos |
|---|---------------|
| 1. De la persona solicitante: | |
| Se encuentra dentro de una zona de reactivación de la producción forestal no maderable | 10 |
| Se encuentra dentro de una zona de reactivación de la producción y productividad forestal maderable. | 5 |
| 2. Tipo de productor: | |
| I.- Productores potenciales. | 10 |
| II.- Productores que venden en pie. | 5 |

| DC.2 Intercambios de experiencias y Seminarios de comunidad a comunidad | Puntos |
|--|---------------|
| 1. De la persona solicitante: | |
| La propuesta se refiere a un Seminario de Comunidad a Comunidad. | 10 |
| La propuesta se refiere a un Intercambio de Experiencias | 5 |
| 2. Tipo de productor: | |
| I.- Productores potenciales. | 10 |
| II.- Productores que venden en pie. | 5 |
| III.- Productores de materias primas forestales. | 2 |
| IV.- Productores con capacidad de transformación y comercialización. | 1 |
| 3. Organizaciones | |
| Empresas forestales comunitarias | 10 |
| Organizaciones sociales del sector forestal (OSSF) | 5 |

| DC.3 Ordenamiento territorial comunitario | Puntos |
|--|---------------|
| 1. De la persona solicitante: | |

| | |
|--|----|
| Se encuentra dentro de una zona de reactivación de la producción forestal no maderable | 10 |
| Se encuentra dentro de una zona de reactivación de la producción y productividad forestal maderable. | 5 |
| 2. Tipo de productor: | |
| I.- Productores potenciales. | 10 |
| II.- Productores que venden en pie. | 5 |
| III.- Productores de materias primas forestales. | 2 |

| DC. 4 Promotor forestal comunitario (PFCo) | |
|---|----|
| 1. De la persona solicitante: | |
| Se encuentra ubicado dentro de una zona de reactivación de la producción y productividad forestal o cuenca de abasto maderable. | 10 |
| Se encuentra dentro de una zona de reactivación de la producción forestal o cuenca de abasto no maderable | 5 |
| 2. Tipo de productor: | |
| II.- Productores que venden en pie. | 10 |
| III.- Productores de materias primas forestales. | 5 |
| IV.- Productores con capacidad de transformación y comercialización. | 2 |
| 3. El PFCo ya realizó acompañamiento al mismo núcleo agrario en el ejercicio fiscal anterior | |
| Sí | 10 |
| 4. El PFCo presenta documento que acredite haber participado en la formación a promotores forestales comunitarios. | |
| Sí | 10 |

| DC.5.1 Desarrollo de capacidades gerenciales y DC.5.2 Desarrollo de capacidades técnicas | Puntos |
|---|---------------|
| 1. Aplicación práctica del proyecto con las actividades productivas | |
| Se vincula directamente en algunas de las líneas de trabajo de la CONAFOR señaladas en los términos de referencia de estas modalidades | 6 |
| Cuenta con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales | 2 |
| 2. El instructor cuenta con alguno de los siguientes estándares de competencia de CONOCER (Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencia Laborales) | |
| Diseño de cursos de capacitación presenciales, sus instrumentos de evaluación y material didáctico Diseño de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal, sus instrumentos de evaluación y manuales del curso | 4 |
| Más de 8 años de experiencia en la temática | 6 |
| Entre 5 y 8 años de experiencia en la temática | 3 |
| 3. Los cursos de capacitación incorporan actividades prácticas | |
| Más 50% del tiempo corresponde a la práctica | 6 |

| DC.7 Proyectos de fortalecimiento de las OSSF | Puntos |
|---|---------------|
| 1. De la persona solicitante: | |
| Se encuentra dentro de una zona de reactivación de la producción y productividad forestal o cuenca de abasto maderable. | 10 |
| Se encuentra dentro de una zona de reactivación de la producción forestal o cuenca de abasto no maderable | 5 |
| 2. La vigencia del Programa Estratégico de Mediano Plazo (PEM): | |

| | |
|---|-----------|
| Concluye en el año que se presenta la solicitud | 10 |
| Concluye a partir del año siguiente al que se presenta la solicitud | 5 |

| DC.8 Estudios regionales forestales en las unidades de manejo forestal | Puntos |
|---|---------------|
| 1. De la ubicación de la solicitud de apoyo: | |
| En zonas de reactivación de la producción y productividad forestal maderable | 10 |
| En zonas de reactivación de la producción forestal no maderable | 5 |
| 2. Nivel de productividad | |
| Alta | 10 |
| Media | 5 |

VI. Criterios de resolución del trámite.

| Conceptos o modalidades aplicables | Criterios de resolución de trámite |
|--|--|
| DC.1 Planeación y Organización Comunitaria Participativa | <ul style="list-style-type: none"> No se otorgará a la par de un Ordenamiento Territorial Comunitario, o talleres de capacitación para Programa Predial de Desarrollo Integral Mediano Plazo. Se asignarán las solicitudes de apoyo ubicadas en las zonas de reactivación de la producción y productividad forestal maderable y en las zonas de reactivación de la producción forestal no maderable. Las personas solicitantes que hayan sido beneficiarias con la elaboración de reglamento interno o estatuto comunal en ejercicios fiscales anteriores, solamente podrán recibir el apoyo para la actualización del reglamento interno o estatuto comunal. Las personas solicitantes que hayan sido beneficiarias con evaluaciones rurales participativas en ejercicios fiscales anteriores, podrán recibir nuevamente el apoyo cuando hayan transcurrido cinco años posteriores al apoyo recibido. |
| DC.2 Intercambios de experiencias y Seminarios de comunidad a comunidad | <ul style="list-style-type: none"> El apoyo se otorgará hasta por tres ocasiones en distintos ejercicios fiscales, siempre y cuando no sea para los mismos objetivos de ejercicios anteriores. Se asignarán las solicitudes de apoyo ubicadas en las zonas de reactivación de la producción y productividad forestal maderable y en las zonas de reactivación de la producción forestal no maderable. |
| DC.3 Ordenamiento territorial comunitario (OTC) | <ul style="list-style-type: none"> No podrá otorgarse de manera simultánea con DC.1 Planeación Comunitaria Participativa y Programa Predial de Desarrollo Integral de Mediano Plazo. No se asignarán apoyos a las personas solicitantes que cuenten con programa de manejo forestal vigente, pago por servicios ambientales u ordenamiento territorial comunitario. Se asignarán las solicitudes de apoyo ubicadas en las zonas de reactivación de la producción y productividad forestal maderable y zona de reactivación de la producción forestal no maderable. |

| | |
|---|--|
| DC.4 Promotor/a forestal comunitario | <ul style="list-style-type: none"> Se asignarán prioritariamente las solicitudes viables que de acuerdo a su informe anual de ejecución del PMFM o informe de las cantidades aprovechadas de conformidad con la Norma Oficial Mexicana que regula el aprovechamiento de acuerdo al tipo producto no maderable según corresponda, se haya aprovechado el 50% o más de la cantidad total autorizada en la anualidad inmediata anterior ejercida. En caso de haber recursos disponibles se asignaran solicitudes viables que de acuerdo a su informe anual de ejecución del PMFM o informe de las cantidades aprovechadas de conformidad con la Norma Oficial Mexicana que regula el aprovechamiento de acuerdo al tipo producto no maderable según corresponda, se haya aprovechado menos del 50% de la cantidad total autorizada en la anualidad inmediata anterior ejercida. |
|---|--|

- Deberá tener su residencia en un centro de población del ejido/comunidad.
- Tener una escolaridad mínima de secundaria.
- Tener disponibilidad para trabajar de tiempo completo con el núcleo agrario.
- La edad del(a) promotor/a forestal deberá ser de entre 18 y 55 años.
- No deberá ocupar un cargo como parte del Órgano de representación del núcleo agrario.
- Del monto total asignado, deberá destinar el 10% para asistir a los talleres de formación o actualización de promotores forestales comunitarios, en alguna de las comunidades instructoras (escuelas) avaladas por la CONAFOR, de acuerdo a la disponibilidad de lugares o en los sitios que la CONAFOR determine, y no podrá utilizarlo en alguna otra actividad
- Dicho costo, deberá comprobarlo con un recibo de pago simple de la comunidad instructora y la constancia de participación a nombre del promotor.

| | | |
|--|--|---|
| <p>DC.5 Cursos y talleres de capacitación</p> | <p>D.C.5.1 Desarrollo de capacidades gerenciales D.C.5.2 Desarrollo de capacidades técnicas básicas y especializadas</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Los temas a desarrollar deberán estar relacionados con actividades productivas forestales. • Se podrán solicitar hasta dos apoyos por persona solicitante, uno de la modalidad DC.5.1 y otro de la modalidad DC.5.2. Ambos deben presentar secuencias didácticas progresivas y transversales entre ambas modalidades. • Para las personas beneficiadas en los ejercicios 2016 y 2017, las solicitudes a ingresar en estas modalidades tendrán que ser temáticas diferentes o un contenido progresivo a lo apoyado anteriormente. • Se deberá contemplar los siguientes principios: <ol style="list-style-type: none"> a) Secuencias didácticas progresivas b) Continuidad y ejecución de diagnósticos existentes c) Contenidos mínimos establecidos d) Homologación de criterios de evaluación e) Indicadores de avances de desarrollo de habilidades f) Instrucción certificada • Se deberá tener como origen uno de los documentos de planeación que a continuación se señala: <ol style="list-style-type: none"> a) Guía de Mejores Prácticas de Manejo b) Programa Predial de Desarrollo Integral de Mediano Plazo c) Evaluación Rural Participativa d) Ordenamiento Territorial Comunitario e) Programa de Manejo Forestal f) Estudio Técnico Justificativo g) Estudios de cuenca de abasto h) Documento Técnico Unificado i) Plan Estratégico de Mediano Plazo de las OSSF • Si no se cuenta con alguno de los documentos señalados anteriormente, la persona solicitante con apoyo del asesor/a técnico, deberá realizar un diagnóstico o detección de necesidades de capacitación y solamente podrá solicitar cursos o talleres con un nivel de capacitación básico. Este diagnóstico se deberá plasmar en el formato técnico complementario. • Para la impartición de cursos y talleres, en algunos casos, la instrucción podrá ser brindada por talleristas del Centro de Educación y Formación Forestal (CEFOFOR) o personal de CONAFOR, siempre y cuando muestre la experiencia y conocimiento en la temática. Estas propuestas no tendrán costo de instrucción. |
|--|--|---|

| | |
|---|--|
| <p>DC.6 Becas para alumnos en Sistema educativo CECFOR</p> | <p>El apoyo se otorgará una vez al año a cada estudiante, de acuerdo a lo que asigne el Consejo Académico de cada CECFOR, el monto de las becas para las y los alumnos estará sujeta a la disponibilidad de presupuesto de la CONAFOR</p> <p>Facultades del Consejo Académico</p> <p>Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno del Sistema Educativo de los Centros de Educación y Capacitación Forestal, para efecto de las presentes Reglas de Operación, el Consejo Académico de cada CECFOR, tendrá las facultades siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Dictaminar las solicitudes de apoyo II. Asignar los apoyos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, al resultado de los dictámenes, a lo previsto en estas Reglas y a lo previsto en el Reglamento Interno del Sistema Educativo de los Centros de Educación y Capacitación Forestal, con estricto respeto a los montos y periodicidad establecidos por la CONAFOR III. Modificar las cantidades de apoyo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, con estricto respeto a los montos y periodicidad establecidos por la CONAFOR IV. Cancelar los apoyos cuando el/la alumno/a incumpla con las obligaciones que son establecidas en el Reglamento Interno del Sistema Educativo de los Centros de Educación y Capacitación Forestal y en las presentes Reglas V. Las demás que les otorgan estas Reglas y el Reglamento Interno del Sistema Educativo de los Centros de Educación y Capacitación Forestal. |
|---|--|

| <p>DC.7 Proyectos de Fortalecimiento de las organizaciones sociales del sector forestal</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Los proyectos propuestos deberán estar vinculados con lo establecido en el Plan Estratégico de Mediano Plazo de la Organización. • Los costos máximos a cubrir con el apoyo serán conforme al siguiente cuadro: <table border="1" data-bbox="589 1079 1326 1493"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Organización Nacional (hasta)</th> <th>Organización estatal o regional (hasta)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gastos fijos</td> <td>200,000.00</td> <td>73,200.00</td> </tr> <tr> <td>Gastos de operación</td> <td>200,000.00</td> <td>78,000.00</td> </tr> <tr> <td>Asistencia técnica</td> <td>315,000.00</td> <td>100,000.00</td> </tr> <tr> <td>Extensionista forestal regional</td> <td>No aplica</td> <td>144,000.00</td> </tr> <tr> <td>Elaboración del Plan Estratégico de Mediano Plazo (PEM)</td> <td>100,000.00</td> <td>100,000.00</td> </tr> <tr> <td>Actividades y proyectos</td> <td>685,000.00</td> <td>204,800.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>1,500,000</td> <td>700,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las actividades señaladas en el cuadro anterior serán sujetas de apoyo siempre y cuando cumplan con lo establecido en los términos de referencia. Serán elegibles para el otorgamiento de recursos para la Elaboración del PEM, las OSSF de reciente incorporación al Padrón Nacional de Organizaciones del Sector Forestal, las que no cuenten con este instrumento vigente y validado por la CONAFOR o que la vigencia concluya en el ejercicio fiscal en curso.</p> <p>Las OSSF de reciente incorporación al Padrón Nacional de Organizaciones del Sector Forestal y las que no cuenten con PEM vigente y validado por la CONAFOR, únicamente podrán solicitar el apoyo para la elaboración del PEM. Los eventos de las OSSF, regionales y estatales, como reuniones con sus agremiados, foros regionales, talleres, cursos, etc., deberán de realizarse invariablemente en el área de influencia de la organización. Los eventos de las OSSF nacionales podrán realizarse en cualquiera de las regiones y estados de influencia de la organización.</p> <p>Los montos señalados por actividad no podrán ser superiores a lo establecido en el cuadro anterior, en cuyo caso, el excedente deberá ser cubierto por la Organización solicitante y tampoco será posible cambiar el presupuesto de</p> | Actividad | Organización Nacional (hasta) | Organización estatal o regional (hasta) | Gastos fijos | 200,000.00 | 73,200.00 | Gastos de operación | 200,000.00 | 78,000.00 | Asistencia técnica | 315,000.00 | 100,000.00 | Extensionista forestal regional | No aplica | 144,000.00 | Elaboración del Plan Estratégico de Mediano Plazo (PEM) | 100,000.00 | 100,000.00 | Actividades y proyectos | 685,000.00 | 204,800.00 | TOTAL | 1,500,000 | 700,000.00 |
|--|--|---|-------------------------------|---|--------------|------------|-----------|---------------------|------------|-----------|--------------------|------------|------------|---------------------------------|-----------|------------|---|------------|------------|-------------------------|------------|------------|--------------|------------------|-------------------|
| Actividad | Organización Nacional (hasta) | Organización estatal o regional (hasta) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Gastos fijos | 200,000.00 | 73,200.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Gastos de operación | 200,000.00 | 78,000.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Asistencia técnica | 315,000.00 | 100,000.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Extensionista forestal regional | No aplica | 144,000.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Elaboración del Plan Estratégico de Mediano Plazo (PEM) | 100,000.00 | 100,000.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Actividades y proyectos | 685,000.00 | 204,800.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | 1,500,000 | 700,000.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | |
|--|---|
| | <p>una actividad a otra. De ser necesario, el Comité Técnico correspondiente podrá realizar los ajustes al monto solicitado.</p> <ul style="list-style-type: none"> No se apoyará la construcción de obra civil, la adquisición de vehículos automotores, artículos suntuarios, equipo de telefonía celular, cámaras fotográficas o de videograbación, tabletas, drones y ningún otro equipo que no abone al objetivo del apoyo, tampoco el pago de pasivos (deudas o intereses), lo cual será revisado durante la evaluación de la propuesta técnica. Los gastos de operación no incluyen ni permiten el uso de los recursos asignados para el pago de viáticos. |
| <p>DC.8 Estudios regionales forestales en las unidades de manejo forestal</p> | <ul style="list-style-type: none"> El estudio se asignará prioritariamente dentro de las zonas de reactivación de la producción y productividad forestal maderable y de las zonas de reactivación de la producción forestal no maderable. En el proceso de dictamen de solicitudes de apoyo se verificará que el estudio cubra la totalidad de la superficie de la UMAFOR. En los casos en que existan más de una organización por UMAFOR, se validará la representación y el acuerdo para solicitar el apoyo en el convenio de colaboración presentado. Sólo se apoyará un estudio por UMAFOR. |

VII. Montos de los apoyos

| Concepto | Modalidad | Actividad | Monto máximo (\$) |
|--|--|---|--|
| DC.1 Planeación y Organización Comunitaria Participativa | No aplica | DC.1.1.1 Evaluaciones Rurales Participativas | 120,000 |
| | | DC.1.1.2 Formulación o modificación de reglamentos internos o estatutos comunales | 120,000 |
| DC.2 Intercambios de experiencias y Seminarios de comunidad a comunidad | No aplica | No aplica | 100,000 |
| DC.3 Ordenamiento territorial comunitario | No aplica | No aplica | De 200 Ha hasta 1,000 Ha de superficie forestal, se asignará un monto base de \$60,000; De 1,001 Ha en adelante de superficie forestal, se asignarán \$60 por hectárea, sin exceder de \$300,000 |
| DC.4 Promotor/as forestal comunitario | No aplica | No aplica | 120,000 |
| DC.5 Cursos y talleres | DC.5.1 Desarrollo de capacidades gerenciales | No aplica | 120,000 |
| | DC.5.2 Desarrollo de capacidades técnicas | DC.5.2.1 Capacidades técnicas básicas | 120,000 |
| | | DC.5.2.2 Capacidades técnicas especializadas | 120,000 |
| DC.6 Becas para alumnos en Sistema educativo CECFOR | No aplica | No aplica | 24,000 |
| DC.7 Proyectos de fortalecimiento de las organizaciones sociales del sector forestal | No aplica | No aplica | 1,500,000 para OSSF Nacionales 700,000 para OSSF Estatales y Regionales |
| DC.8 Estudios regionales forestales en las unidades de manejo forestal | No aplica | No aplica | 800,000 para UMAFOR con superficie forestal mayor a 200,000 ha en bosques y selvas 500,000 para UMAFOR con superficie forestal menor a 200,000 ha en bosques y selvas y para UMAFOR de zonas áridas |

VIII. Criterios de ejecución

| Conceptos o modalidades | Pago Inicial | Pago Final | Criterios de ejecución |
|-------------------------|--------------|------------|------------------------|
| | | | |

| | | | |
|---|-----|-----|---|
| DC.1 Planeación y Organización Comunitaria Participativa | 70% | 30% | <p>Se otorgará un primer pago del 70% del monto total asignado posterior a la firma del convenio de concertación.</p> <p>El pago final del 30% restante, se otorgará posterior a la entrega del informe final conforme a la propuesta técnica aprobada y a los términos de referencia, siempre y cuando, el resultado de la evaluación resulte positivo.</p> <p>El plazo máximo para la ejecución del apoyo será de cuatro meses contados a partir del primer pago.</p> |
| DC.2 Intercambios de experiencias y Seminarios de comunidad a comunidad | 70% | 30% | <p>Se otorgará un primer pago del 70% del monto total asignado posterior a la firma del convenio de concertación.</p> <p>El pago final del 30% restante, se otorgará posterior a la entrega del informe final conforme a la propuesta técnica aprobada y a los términos de referencia, siempre y cuando, el resultado de la evaluación resulte positivo.</p> <p>El plazo máximo para la ejecución del apoyo será de cuatro meses contados a partir del primer pago.</p> |

| | | | |
|---|-----|-----|--|
| DC.3 Ordenamiento territorial comunitario | 70% | 30% | <p>Se otorgará un primer pago del 70% del monto total asignado posterior a la firma del convenio de concertación.</p> <p>El pago final del 30% restante, se otorgará posterior a la entrega de los archivos shape conforme a la "Guía para la presentación de archivos tipo shape", a la entrega del informe final conforme a la propuesta técnica aprobada y a los términos de referencia, siempre y cuando, el resultado de la evaluación resulte positivo.</p> <p>El plazo máximo para la ejecución del apoyo será de 12 meses contados a partir del primer pago.</p> |
| DC.4. Promotor/a forestal comunitario | 70% | 30% | <p>Se otorgará un primer pago del 70% del monto total asignado posterior a la firma del convenio de concertación.</p> <p>El pago final del 30% restante, se otorgará posterior a la entrega del informe final conforme a la propuesta técnica aprobada y a los términos de referencia, siempre y cuando, el resultado de la evaluación resulte positivo.</p> <p>El plazo máximo para la ejecución del apoyo será de 12 meses contados a partir del primer pago.</p> |

| | | | | |
|--|--|-----|-----|---|
| DC.5 Cursos y talleres de capacitación | DC.5.1 Desarrollo de capacidades gerenciales | 50% | 50% | <p>Plazo de ejecución: cuatro meses contados a partir del primer pago</p> <p>Duración mínima 30 horas</p> <p>Conceptos incluidos en el apoyo: renta de espacio físico para la impartición del curso o taller, entrega de material de apoyo a cada participante, cafetería, honorarios de la instrucción y asistencia técnica.</p> <p>Los honorarios de la instrucción no debe superar los \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) por hora</p> <p>Monto máximo por asesoría técnica por curso:</p> <p>Nivel básico: \$6,000 (seis mil pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Nivel intermedio o avanzado: \$11,200 (once mil doscientos pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Entrega de informe final dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles de realizado el curso o taller,</p> |
|--|--|-----|-----|---|

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | <p>conforme a lo establecido en los términos de referencia publicados en la página de la CONAFOR</p> <p>El inicio de las actividades deberá notificarse a la Gerencia Estatal de la CONAFOR, dentro de los 15 días hábiles después de recibir el primer pago</p> <p>Todas las actividades deberán realizarse antes de que termine el ejercicio fiscal en el que fueron asignados los apoyos.</p> |
|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|-----|-----|--|
| | DC.5.2 Desarrollo de capacidades técnicas | DC.5.2.1 Capacidades técnicas básicas | 50% | 50% | <p>Plazo de ejecución: cuatro meses contados a partir del primer pago</p> <p>Duración mínima 30 horas</p> <p>Relación teoría / práctica: 20 / 80%</p> <p>Conceptos incluidos en el apoyo: renta de espacio físico para la impartición del curso o taller, entrega de material de apoyo a cada participante, cafetería, traslados a la práctica de campo para los asistentes a la capacitación, honorarios de la instrucción y asistencia técnica.</p> <p>Los honorarios de la instrucción no debe superar los \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) por hora</p> <p>Monto máximo por asesoría técnica por curso: Nivel básico: \$6,000 (seis mil pesos 00/100 M.N.) Nivel intermedio o avanzado: \$11,200 (once mil doscientos pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Entrega de informe final dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles de realizado el curso o taller, conforme a lo establecido en los términos de referencia publicados en la página de la CONAFOR</p> <p>El inicio de las actividades deberá notificarse a la Gerencia Estatal de la CONAFOR, dentro de los 15 días hábiles después de recibir el primer pago</p> <p>Todas las actividades deberán realizarse antes de que termine el ejercicio fiscal en el que fueron asignados los apoyos</p> |
|--|--|--|-----|-----|--|

| | | | |
|---|-----|-----|--|
| DC.5.2.2 Capacidades técnicas especializadas | 50% | 50% | <p>Plazo de ejecución: cuatro meses contados a partir del primer pago</p> <p>Duración mínima 40 horas</p> <p>Relación teoría / práctica: 20 / 80%</p> <p>Conceptos incluidos en el apoyo: renta de espacio físico para la impartición del curso o taller, entrega de material de apoyo a cada participante, cafetería, traslados a la práctica de campo para los asistentes a la capacitación, honorarios de la instrucción y asistencia técnica.</p> <p>Los honorarios de la instrucción no debe superar los \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) por hora.</p> <p>Monto máximo por asesoría técnica por curso: Nivel intermedio o avanzado: \$11,200 (once mil doscientos pesos 00/100 M.N.)</p> |
|---|-----|-----|--|

| | | |
|--|--|---|
| | | <p>Entrega de informe final dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles de realizado el curso o taller, conforme a lo establecido en los términos de referencia publicados en la página de la CONAFOR.</p> <p>El inicio de las actividades deberá notificarse a la Gerencia Estatal de la CONAFOR, dentro de los 15 días hábiles después de recibir el primer pago</p> <p>Todas las actividades deberán realizarse antes de que termine el ejercicio fiscal en el que fueron asignados los apoyos.</p> |
|--|--|---|

| | | | |
|--|-----|-----|--|
| DC.6 Becas para alumnos en Sistema educativo CECFOR | N/A | N/A | <p>Será el Consejo Académico de cada CECFOR el que asigne los apoyos, realice modificaciones a los montos, revoque o bien determine la cancelación de la beca</p> <p>El/la alumno/a podrá conservar la beca en tanto no cause baja.</p> <p>El monto máximo del apoyo podrá dividirse hasta en 12 aportaciones mensuales, las cuales no podrán exceder de 2,000 pesos cada una.</p> |
| DC.7 Proyectos de fortalecimiento de las organizaciones sociales del sector forestal | 70% | 30% | <p>Se otorgará un primer pago del 70% del monto total asignado posterior a la firma del convenio de concertación.</p> <p>El pago final del 30% restante, se otorgará posterior a la entrega del informe final conforme a la propuesta técnica aprobada a los términos de referencia y a la comprobación fiscal, siempre y cuando, el resultado de la evaluación resulte positivo.</p> <p>El plazo máximo para la ejecución del apoyo será de 12 meses contados a partir del primer pago.</p> |
| DC.8 Estudios regionales forestales en las unidades de manejo forestal | 60% | 40% | <p>Se otorgará un primer pago del 60% del monto total asignado posterior a la firma del convenio de concertación y entrega de un programa de trabajo conforme a términos de referencia publicados por la CONAFOR, así como del comprobante fiscal del pago correspondiente.</p> <p>El pago final del 40% restante, se otorgará posterior a la entrega del estudio, conforme al acuerdo emitido por la CONAFOR y del comprobante fiscal, del pago correspondiente siempre y cuando, el resultado de la evaluación de la Gerencia Estatal y la opinión de la Gerencia de Programa resulte positivo.</p> <p>El plazo máximo para la ejecución del apoyo será de 10 meses contados a partir del primer pago.</p> <p>El total del apoyo asignado se destinará para la contratación de personas morales para la realización del estudio.</p> |

Anexo Técnico del Componente III. Restauración Forestal y Reconversión Productiva

I. Descripción de Conceptos y Actividades

Concepto RF.1 Reforestación y Restauración.

Apoyos para realizar la reforestación, obras para captación de agua de lluvia o la protección de la reforestación, de acuerdo a los requerimientos del predio, en zonas degradadas que han perdido la vegetación y con presencia de degradación del suelo, en zonas preferentemente forestales.

Concepto de apoyo RF.2 Reforestación de zonas arboladas degradadas.

Apoyos para la realización de reforestación con terrazas individuales en zonas con presencia de arbolado.

Estos conceptos tienen como objetivo recuperar la cobertura forestal, disminuir la erosión del suelo, infiltrar agua, captar humedad para los árboles plantados y cuando así se requiera proteger contra el pastoreo y prevenir incendios.

Concepto RF.3 Mantenimiento de zonas reforestadas y restauradas.

Apoyos para conservar la sobrevivencia de la reforestación, dar continuidad al proceso de recuperación de la cobertura forestal y mantener los servicios ambientales que presta una zona en restauración.

Concepto RF.4 Proyectos integrales de regeneración y reconversión productiva para pueblos originarios.

Apoyos para desarrollar actividades específicas y adecuadas para beneficiar a las comunidades originarias, con el objeto de generar empleo e ingreso para los habitantes de las comunidades indígenas y contribuir a obtener alternativas productivas a la par que se recuperan las zonas forestales degradadas.

Concepto RF.5 Manejo de Acahuals

Apoyo destinado para incrementar el valor de uso de los acahuales para su protección, conservación y desarrollo a través del establecimiento de especies forestales maderables y no maderables, que permitan el desarrollo de la cubierta forestal permanente para su incorporación al manejo forestal sustentable en el mediano plazo.

A continuación se indican los conceptos de apoyo y sus respectivas actividades:

Concepto RF.1. Reforestación y restauración.

RF.1.1.1 Reforestación.

RF.1.2.1 Obras individuales de captación de agua, en caso requerido.

RF.1.3.1 Protección de áreas reforestadas, en caso requerido.

Concepto RF.2. Reforestación de zonas arboladas degradadas

RF.2.1.1 Reforestación.

RF.2.2.1 Terrazas individuales.

Concepto RF.3. Mantenimiento de Zonas Reforestadas y Restauradas.

RF.3.1.1 Replantación de arbolado muerto.

RF.3.2.1 Mantenimiento general de obras de suelos.

RF.3.2.1 Deshierbe de la planta establecida (en caso requerido).

Concepto RF.4 Proyectos integrales de regeneración y reconversión productiva de pueblos originarios.

RF.4.1.1 Obras de conservación de suelo

RF.4.2.1 Captación y manejo de agua

RF.4.3.1 Restauración y regeneración de áreas taladas ilegalmente

RF.4.4.1 Mejoramiento del ganado y pastizales

RF.4.5.1 Uso de la madera para fines domésticos

RF.4.6.1 Artesanías de especies y productos forestales

Concepto RF.5. Manejo de Acahuals

RF.5.1.1 Inventario inicial de especies existentes (delimitación y protección del terreno e inventario de especies maderables y no maderables).

RF.5.1.2 Protección (Cercado de protección y brechas cortafuego).

RF.5.1.3 Trasplante de regeneración natural o plantación de enriquecimiento (prácticas de manejo).

II. Población Objetivo/Potencial

Para los conceptos RF.1, RF.2, RF.3, son sujetas de apoyo las personas propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales y preferentemente forestales, en microcuencas definidas como elegibles por la CONAFOR debido a su importancia forestal y/o ambiental, cuyos terrenos presenten procesos de deterioro, pérdida de cobertura de vegetación forestal o áreas perturbadas por degradación del suelo, incendios, enfermedades o plagas forestales y desastres naturales. Para RF.4 son elegibles para obtener los apoyos las personas pertenecientes a grupos indígenas, principalmente mujeres ubicadas en áreas forestales consideradas como asentamientos de los pueblos originarios, los cuales serán definidos por la CONAFOR.

Para el concepto RF.5 Manejo de Acahuals, son sujetas de apoyo las personas propietarias y legítimas poseedoras de terrenos forestales o preferentemente forestales, cuya vegetación esté clasificada como acahual de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

III. Criterios Generales

- Para los conceptos de apoyo RF.1, RF.2, RF.3, RF.4 la superficie de apoyo será desde 0.5 hasta 100 hectáreas.
- Para el concepto de apoyo RF.5 la superficie de apoyo será desde 3 hasta 50 hectáreas.
- Para solicitud en lo individual, la persona solicitante preferentemente debe reunir la superficie mínima en un polígono.
- Se podrán solicitar nuevamente apoyos en los polígonos ya beneficiados en ejercicios anteriores a 2013 que hayan sido afectados por algún fenómeno meteorológico, plagas, enfermedades o incendios, validados por la Gerencias Estatal.
- Serán viables únicamente solicitudes que presenten una cobertura de copa arbórea como se indica a continuación:

| Concepto | Cobertura de copa (%) |
|--|--|
| RF.1 Reforestación y Restauración | Menor al 20 |
| RF.2 Reforestación de Zonas Arboladas Degradadas. | Entre 20 y 50 |
| RF.3 Mantenimiento de Zonas Reforestadas y Restauradas. | No aplica |
| RF.4 Proyectos Integrales de Regeneración y Reconversión Productiva para Pueblos Originarios | No aplica |
| RF. 5 Manejo de Acahuals | El acahual deberá tener una edad de entre 2 y 10 años a partir de que se dejó de usar con fines agrícolas o pecuarios. |

- La cobertura de copa arbórea se podrá estimar mediante el análisis de imágenes satelitales y/o revisión en campo, donde se realizará la estimación de forma directa. Para el caso de RF.5 se deberá justificar la edad del acahual desde que se dejó de usar con fines agrícolas o pecuarios en la propuesta técnica.
- La persona solicitante deberá entregar en formato digital la georreferenciación de la superficie donde se solicitarán los apoyos (archivo Shape), utilizando específicamente el DATUM WGS84 y conforme a los parámetros señalados en el Artículo 3 de las presentes Reglas.
- Se considerará como técnica y ambientalmente viable una solicitud cuando obtenga como mínimo una calificación de 15 puntos en el Dictamen de Factibilidad.
- La Gerencia Estatal revisará los shape files a asignar de acuerdo a los criterios ya establecidos y enviará a la Gerencia del Programa los archivos de los solicitantes factibles a asignar.
- La CONAFOR tendrá como fecha límite para realizar reasignaciones el 31 de mayo de 2019.
- Para el concepto de apoyo RF.4 se podrán emitir convocatorias específicas y se podrán realizar asignaciones durante el año hasta agotar el recurso y se deberá cumplir según los términos de referencia publicados en la página de internet de la CONAFOR.
- En caso de haber modificación en la cantidad de superficie o en la ubicación de los polígonos, la persona beneficiaria de forma conjunta con su asesor técnico deberá solicitar mediante escrito libre y entregar a la Gerencia Estatal el nuevo polígono en archivo shape, previo al inicio de las actividades apoyadas.
- La conclusión del apoyo deberá cumplir con todas las actividades establecidas en el convenio de concertación, de conformidad a lo señalado en sus respectivos criterios de ejecución y de pago.
- Para la ejecución de las actividades de reforestación, obras de captación de agua, protección y mantenimiento, establecidas en los diferentes conceptos de apoyo se deberá atender las recomendaciones indicadas en el "Manual de Protección, Restauración y Conservación de Suelos Forestales" y el "*Manual de Restauración Forestal y Reconversión Productiva*", mismos que se encuentran disponibles en la página de internet y de manera impresa en las oficinas de la CONAFOR.
- Para el concepto de apoyo RF.5 la ejecución de las actividades se deberán realizar en apego a su propuesta técnica elaborada según los términos de referencia publicados en la página de internet de la CONAFOR.
- Para los diferentes conceptos de apoyo se publicará, en la página de internet de la CONAFOR, las áreas elegibles y las respectivas convocatorias en las que se especificarán los criterios técnicos, requisitos y plazos de ejecución.

De la asistencia técnica.

- La superficie máxima permitida para brindar asistencia técnica será:
 - Ø Para personas físicas: 1,000 hectáreas; y
 - Ø Para personas morales: 1,000 hectáreas por cada asociado de la persona moral registrado, con experiencia en los conceptos que integran el Componente III Restauración Forestal y Reconversión Productiva.
 - Ø Para RF 5, personas físicas y morales hasta 100 hectáreas.

De la procedencia de pagos.

- Para acceder al pago inicial, la persona beneficiaria deberá entregar a la CONAFOR:
 - ü El Informe de Capacitación en campo: documento en el cual se describe la capacitación otorgada por el asesor técnico a la persona beneficiaria y a quienes llevarán a cabo las actividades y un anexo fotográfico; dicha capacitación deberá realizarse en el predio propuesto y el Informe debe estar firmado por la persona beneficiaria y por su asesor técnico, mismo que se entregará el día asignado para la firma del convenio de concertación; el formato será proporcionado por la CONAFOR.
 - ü Para el Concepto RF.4, el informe de capacitación será solicitado al técnico asesor.
 - ü El pago inicial corresponderá al 60% del monto total del concepto de apoyo.

- Para acceder al pago final del 40% de cada actividad, la persona beneficiaria deberá haber concluido las actividades convenidas e informar a la Gerencia Estatal mediante el informe de conclusión de obra o proyecto, para que posteriormente la CONAFOR, realice la supervisión correspondiente y autorice dicho pago. Asimismo, la persona beneficiaria deberá entregar obligatoriamente a la

CONAFOR:

- 1o. Anexo fotográfico de las actividades realizadas. El formato será proporcionado por la CONAFOR.
 - 2o. La georreferenciación de la superficie donde se aplicaron los apoyos, en formato digital (archivo Shape), mismo que deberá elaborarse conforme a los parámetros señalados en el Artículo 3 de las presentes Reglas.
- Para el concepto RF.4, los requisitos anteriores deberán ser entregados por la persona beneficiaria a través el técnico asesor.
 - Para el concepto RF.5, el pago será de la siguiente forma:
 - ü 50% del monto asignado para las acciones del año uno posterior a la firma del convenio de concertación
 - ü 50% del monto asignado para acciones del año uno contra la presentación del primer informe anual y su validación por la CONAFOR.
 - ü 50% del monto asignado para el inicio de las acciones del segundo año y 50% contra la entrega del segundo informe anual y su validación por la CONAFOR.
 - ü 50% del monto asignado para el inicio de las acciones del tercer año y 50% contra la entrega del tercer informe anual y su validación por la CONAFOR.

De la supervisión.

- De las solicitudes que resultaran favorables en el dictamen, la CONAFOR realizará una muestra estadísticamente representativa con un nivel de confianza del 90%, misma que serán revisadas en campo.
- Para el concepto RF.4 Proyectos integrales de regeneración y reconversión productiva para pueblos originarios, la supervisión en campo se realizará en el 100% de las solicitudes recibidas que cumplan con los requerimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- La CONAFOR realizará la supervisión en campo para revisar el avance de los proyectos que realizan las personas beneficiarias.
- La CONAFOR y/o a través de terceros podrá realizar la supervisión en campo de todos los proyectos concluidos por las personas beneficiarias. De los resultados de la supervisión de cada una de las actividades que integran el concepto de apoyo dependerá su pago final.

De la conclusión de los proyectos.

- Las fechas límite para que la persona beneficiaria entregue a la CONAFOR el informe de Conclusión de Obra o Proyecto, son las siguientes:

| Concepto | Fecha límite |
|--|---|
| RF.1 Restauración y reforestación. | 18 de octubre 2019 |
| RF.2 Reforestación de zonas arboladas degradadas | 18 de octubre de 2019 |
| RF.3 Mantenimiento de zonas forestales degradadas | 20 de septiembre de 2019 |
| RF.4 Proyectos integrales de regeneración y reconversion productiva para pueblos originales. | <p>¡ Las actividades RF.4.1 Obras de conservación de suelo y RF.4.2 Captación y manejo de agua deberán concluir a más tardar el 18 de octubre 2019.</p> <p>¡ Las actividades RF.4.3 Restauración y regeneración de áreas taladas ilegalmente deberán concluir a más tardar el 16 de octubre 2020.</p> <p>¡ Las actividades RF.4.4 Mejoramiento del ganado y pastizales, RF.4.5 Uso de la madera para fines domésticos y RF.4.6 Artesanías de especies y productos forestales deberán ejecutarse durante los tres años de duración del proyecto.</p> |
| RF.5 Manejo de acahuals. | <p>La entrega del finiquito y las actividades a realizar deberán ejecutarse en un periodo máximo de 6 meses contados a partir de que la persona beneficiaria haya recibido el primer pago del apoyo; y para su programación deben considerarse los ciclos biológicos y épocas idóneas para asegurar los resultados adecuados de acuerdo al ecosistema de que se trate</p> |

- Una vez que la persona beneficiaria presente el Informe de Conclusión de Actividades o Proyecto, la CONAFOR contará con un plazo máximo de 50 días naturales contados a partir de la fecha de recepción del mismo, para realizar la revisión en campo y los trámites necesarios para otorgar el pago final de los apoyos concluidos satisfactoriamente.
- Para el concepto RF.4 la persona beneficiaria deberá entregar un escrito libre donde manifieste la conclusión de las actividades convenidas.
- Aquellas personas beneficiarias que no entreguen el Informe de Conclusión de Actividades o Proyecto debidamente requisitado y en la fecha señalada se considerarán como incumplidas.
- No se otorgarán prórrogas para la conclusión de las actividades de los conceptos, por lo cual deberá apegarse a lo indicado en la anterior tabla.

IV. Criterios específicos de ejecución

• RF.1 Reforestación y restauración

- Este concepto de apoyo sólo será aplicable para terrenos preferentemente forestales.
- La reforestación podrá ser acompañada por obras individuales de captación de agua, tales como terrazas individuales, bordos en "V" o microterrazas o cercado de la reforestación. En ningún caso se apoyarán ambas actividades en el mismo predio.
- Las obras de captación de agua sólo aplicarán en aquellos predios con pendientes mayores a 10% o en aquellos casos donde ya exista el cercado y deberá realizarse una obra por cada especie plantada antes o al mismo tiempo de la reforestación.
- El cercado sólo aplicará en aquellos predios donde la presencia de ganado sea un factor que influya en la sobrevivencia de la reforestación.
- Para las actividades de reforestación, la CONAFOR proporcionará la planta y le indicará a la persona beneficiaria el vivero del cual le será entregada, de acuerdo a la ubicación y características del predio. La planta producida provendrá de germoplasma de calidad al obtenerse de Unidades Productoras de Germoplasma Forestal que cumplan con las disposiciones y requisitos que emita la CONAFOR.
- La reforestación debe realizarse distribuyendo la planta en todo el predio, según las condiciones de topografía y en los espacios no arbolados, la cantidad de planta establecida en cada proyecto de acuerdo al ecosistema, conforme a las siguientes densidades:

| Templado | | Tropical, Árido y semiárido | |
|----------|-------|-----------------------------|-------|
| Desde | Hasta | Desde | Hasta |
| 830 | 1,100 | 500 | 750 |

- En los casos donde se establezca el cercado, deberá realizarse en la superficie asignada antes o al mismo tiempo de la reforestación, para protegerla principalmente del pastoreo, con los siguientes criterios:
 - Ø La distancia máxima entre postes para el cercado deberá ser de 4 metros, mismos que podrán ser de tipo metálico, concreto armado o madera.
 - Ø El cercado no deberá cortar caminos, ni dificultar el acceso a áreas tanto públicas como privadas.
 - Ø No debe realizarse la corta de material vegetal vivo existente en el predio para su posterior uso como postes, ya que está en contra a los objetivos de la restauración.
 - Ø Con un mínimo de 4 hilos de alambre de púas.

Durante la vigencia del proyecto, **no** se permite utilizar como agostadero el predio reforestado, asimismo, posterior a la vigencia de dicho convenio se recomienda mantenerlo libre de ganado para permitir el desarrollo de las especies forestales.

• RF.2 Reforestación de zonas arboladas degradadas

- La reforestación se realizará conjuntamente con obras individuales de captación de agua; terrazas individuales y deberá realizarse una por cada especie plantada antes o al mismo tiempo de la reforestación.
- La densidad de plantación, independientemente del ecosistema, será de 300 cuando la cobertura arbórea corresponda al porcentaje máximo establecido y 500 plantas por hectárea cuando la cobertura arbórea corresponda al porcentaje mínimo establecido.

• RF.3 Mantenimiento de zonas reforestadas y restauradas.

- Podrán ser sujetos de apoyo los proyectos que se hayan concluido satisfactoriamente conforme a las Reglas de Operación 2013-2018 y muestren una sobrevivencia de planta igual o superior al 50%.
- Para el mantenimiento de las reforestaciones se realizará obligatoriamente la reposición de planta muerta, la cual será proporcionada por la CONAFOR.
- Además, deberá realizarse el deshierbe de la planta establecida.

- El mantenimiento de las obras de suelo aplicará sólo a obras en laderas y las actividades a realizar son: reconformación de obras, reconstrucción de barreras y reposición de plantas de las barreras vivas.
- RF.4 Proyectos integrales de regeneración y reconversión productiva para pueblos originarios**
 - RF.4.1.1 Obras de conservación de suelo**
 - Los tipos de obras y prácticas de suelos así como las cantidades de obra mínima a realizar, se establecen en los "*Criterios Técnicos para la Ejecución de los Proyectos de Conservación y Restauración de Suelos 2019*", asimismo, las características técnicas se especifican en el "*Manual de Obras y Prácticas de Protección, Restauración y Conservación de Suelos Forestales de la CONAFOR*", disponibles en la página de internet de la CONAFOR.
 - RF.4.2.1 Captación y manejo de agua**
 - Para las actividades de captación y manejo de agua se deberá elegir entre la ejecución de jagüeyes u ollas para la captación y pequeñas presas de mampostería en los causes de arroyos en microcuencas, considerando las cantidades máximas a realizarse.
 - Para jagüeyes u ollas de captación de agua deberán tener un volumen promedio de 60 metros cúbicos.
 - Para las pequeñas presas de mampostería se podrá construir una estructura de 6 metros cúbicos en promedio, considerando el criterio de colocación, su trazo y ubicación, así como la excavación y empotramiento correspondiente.
 - RF.4.3.1 Restauración y regeneración de áreas taladas ilegalmente**
 - Las actividades incluyen el mejoramiento de suelo mediante acciones de rastreo o roturación y limpias para la regeneración natural del bosque, así como el trasplante con renuevo de bosque de pino y el acomodo de material vegetal muerto en curvas a nivel en donde exista disponibilidad de material y también planta de vivero.
 - RF.4.4.1 Mejoramiento del ganado y pastizales**
 - Para el mejoramiento de pastizales se incluye la compra de semilla de pasto y el establecimiento de cercado con postes de fierro o madera provenientes de aprovechamientos, para la rotación de potreros.
 - Para el mejoramiento de ganado se deberá considerar la pertinencia para la adquisición de un macho y tres hembras de registro, de ganado Caprino o Bovino.
 - RF.4.5.1 Uso de la madera para fines domésticos**
 - Para este concepto se incluye la construcción de estufas ahorradoras de leña y el mejoramiento de vivienda de madera y cercas domésticas.
 - RF.4.6.1 Artesanías de especies y productos forestales**
 - Consiste en el apoyo económico para la elaboración y comercialización de artesanías de productos maderables y no maderables.

V. Montos de apoyo en pesos por hectárea

- El monto total del apoyo de cada concepto lo conforma la suma de montos de las actividades que la integran.

| Concepto | Actividad | Para actividades (\$) | Para asistencia técnica (\$) |
|---|--|---|------------------------------|
| RF.1 Reforestación y Restauración | RF.1.1 Reforestación | 4,500/ha | 500/ha |
| | RF.1.2 Obras individuales de captación de aguas o RF.1.3 Protección del área | | |
| RF.2 Reforestación de zonas arboladas degradadas | RF.1.1 Reforestación | 3,500/ha | 500/ha |
| | RF.1.2 Terrazas Individuales | | |
| RF.3 Mantenimiento de zonas reforestadas y restauradas | | 1,300/ha | 200/ha |
| RF.4 Proyectos integrales de regeneración y reconversión productiva para pueblos originarios | RF 4.1 Obras de conservación de suelo | 3,000 | 300 |
| | RF 4.2 Captación y Manejo de Agua | 5,500 | 500 |
| | RF 4.3 Restauración y regeneración de áreas taladas ilegalmente | 4,500 | 500 |
| | RF 4.4 Mejoramiento del ganado y pastizales | Para Caprinos hasta 15,000 Para Bovinos hasta 90,000 | 1,500 |
| | RF 4.5 Uso de la madera para fines domésticos | 2,700 | 300 |
| | RF 4.6 Artesanías de especies y productos forestales | 20,000 | N/A |

| | | | |
|---------------------------------|---|--------|---|
| RF.5 Manejo de Acahuales | RF.5.1.1 Inventario inicial de especies existentes (delimitación y protección del terreno e inventario de especies maderables y no maderables). RF.5.1.2 Trasplante de regeneración natural o plantación de enriquecimiento (prácticas de manejo). RF.5.1.3 Protección (Cercado de protección y brechas cortafuego) | 11,700 | El 15% del apoyo asignado podrá destinarse al pago de asistencia técnica por la ejecución de las actividades RF.5.1.2 y RF.5.1.3, para el caso de la actividad RF.5.1.1 hasta el 100% del monto asignado podrá destinarse para la asistencia técnica. |
|---------------------------------|---|--------|---|

- Para el concepto RF.4 Proyectos integrales de regeneración y reconversión productiva para pueblos originarios, el recurso se ejercerá durante la ejecución del proyecto como a continuación se indica:

| Concepto | Actividad | Aplicación |
|---|---|---|
| RF.4 Proyectos integrales de regeneración y reconversión productiva para pueblos originarios | RF 4.1 Obras de conservación de suelo | El recurso se ejercerá en el Año 1 |
| | RF 4.2 Captación y Manejo de Agua | El recurso se ejercerá en el Año 1 |
| | RF 4.3 Restauración y regeneración de áreas taladas ilegalmente | El recurso se ejercerá en el Año 2 |
| | RF 4.4 Mejoramiento del ganado y pastizales | El recurso se ejercerá durante los 3 años de duración del proyecto. |
| | RF 4.5 Uso de la madera para fines domésticos | |
| RF 4.6 Artesanías de especies y productos forestales | | |

VI. Criterios de prelación

| Criterios de prelación RF.1, RF.2, RF.3 y RF.4 | Puntos |
|---|--------|
| 1. Prioridad de restauración | |
| Terrenos preferentemente forestales degradados | 5 |
| Terrenos forestales degradados | 3 |
| Otros terrenos | 1 |
| 2. Presencia de erosión en zonas arboladas | |
| Sí | 5 |
| No | 1 |
| 3. Superficie a apoyar | |
| De 0.5 a 20 ha | 5 |
| De 21 a 50 ha | 3 |
| De 51 a 100 ha | 1 |
| 4. Áreas compactas | |
| Superficie solicitada en un solo polígono | 5 |
| Superficie solicitada en dos o más polígonos | 1 |
| 5. Prioridad de Solicitud | |
| La persona solicitante pertenece a algún grupo originario | 5 |
| La persona solicitante no pertenece a algún grupo originario | 1 |
| 6. Predio de persona beneficiaria con programa de manejo | |
| Sí | 3 |
| No | 1 |
| 7. Protección de los terrenos contra el pastoreo (No aplica para RF.2) | |
| Con cercado | 5 |
| Con exclusión (lienzos de piedra, barreras vivas, mallas u otra forma de excluir) | 2 |
| 8. Pendiente dominante: | |
| Hasta 10% | 5 |

| | |
|--|----------|
| De 11 al 20% | 3 |
| 21 al 45% | 1 |
| 9. Prioridad de género | |
| Cuando las actividades son solicitadas por mujeres | 5 |
| Otros | 1 |

Anexo Técnico del Componente IV. Silvicultura, Abasto, Transformación y Comercialización

I. Descripción de Conceptos, Modalidades y/o Actividades.

Este componente incluye los siguientes conceptos y modalidades de apoyo:

SAT.1 Cultivo forestal y manejo del hábitat en terrenos forestales bajo manejo

Apoyo para ejecutar actividades en predios que cuentan con autorización de aprovechamiento forestal maderable, no maderable o de la vida silvestre, cuyo objetivo sea mejorar y/o mantener el potencial productivo y el aprovechamiento óptimo de su potencial en los terrenos bajo manejo.

Las actividades podrán ser enfocadas en relación a la vocación del predio de acuerdo a la siguiente clasificación:

SAT.1.1.1 Prácticas en predios con producción maderable.

Apoyos para ejecutar actividades en predios con programa de manejo forestal maderable vigente, cuyo objetivo sea asegurar el establecimiento de la regeneración y/o mejorar la estructura a través de la aplicación de tratamientos intermedios, así como mantener el potencial productivo de las áreas

bajo aprovechamiento.

SAT.1.2.1 Prácticas en predios con producción no maderable.

Apoyos para ejecutar las actividades señaladas en los Estudios Técnicos o Programas de Manejo Forestal simplificado para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables vigentes, así como las señaladas en los términos de referencia".

SAT.1.3.1 Prácticas en predios con aprovechamiento de vida silvestre.

Apoyos para ejecutar actividades de manejo del hábitat señaladas en los Planes de Manejo de Vida Silvestre vigentes, cuyo objetivo sea mantener o mejorar las condiciones del ecosistema para la producción de los recursos que se aprovechan y con ello asegurar que se mantenga el potencial productivo.

SAT.2 Mantenimiento de caminos forestales.

Apoyos para el mantenimiento de caminos forestales permanentes, que se incluyan en los programas de manejo forestal maderable, programa de trabajo de las organizaciones o en estudios regionales forestales autorizados, con el objetivo de asegurar que sean transitables todo el año para garantizar la extracción de materias primas forestales.

SAT.3 Transferencia de tecnología.

Comprende la transferencia y aplicación de paquetes tecnológicos por medio de los cuales se fomenta el desarrollo de actividades productivas que generan valor agregado a las materias primas forestales o que aportan herramientas para el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales. Incluye en gran medida la transferencia de resultados y productos de proyectos de investigación.

SAT.4 Certificación forestal.

Apoyos destinados para la contratación de personas físicas o morales que realicen las evaluaciones de lineamientos, normas o estándares de certificación de manejo forestal o en su caso, para la ejecución de actividades correctivas y preventivas derivadas de las evaluaciones de los procesos de certificación de manejo forestal, así como la preparación para la evaluación grupal, los cuales se dividen en las siguientes modalidades y submodalidades.

SAT.4.1 Auditoría técnica preventiva.

SAT.4.1.1 Auditoría técnica preventiva Inicial y SAT.4.1.3 Refrendo de auditoría técnica preventiva. Apoyo para la contratación de auditores(as) técnicos(as) forestales autorizados por la CONAFOR con capacidad técnica y legal para realizar las auditorías técnicas preventivas.

SAT.4.1.2 Acompañamiento a la auditoría técnica preventiva. Apoyo para la ejecución de actividades y/o la contratación de asesores técnicos para la ejecución de actividades de acompañamiento para subsanar lo establecido en los programas de correcciones resultantes de un proceso de auditoría técnica preventiva.

SAT.4.2. Certificación forestal nacional y/o internacional.

SAT.4.2.1 Certificación forestal nacional. Apoyo para la contratación de personas físicas o morales con la capacidad técnica y legal para realizar el proceso de certificación nacional de predios con aprovechamientos forestales.

SAT.4.2.2 Certificación forestal internacional. Apoyo para la contratación de personas físicas o morales con la capacidad técnica y legal para realizar el proceso de certificación internacional de predios con aprovechamientos forestales.

SAT.4.2.3 Acompañamiento a la certificación forestal nacional. Apoyo para la ejecución de actividades y/o la contratación de asesores técnicos para la ejecución de actividades de acompañamiento para subsanar lo establecido en

los programas de acciones de mejora resultantes de un proceso de certificación nacional.

SAT.4.2.4 Acompañamiento a la certificación forestal internacional. Apoyo para la ejecución de actividades y/o la contratación de asesores técnicos para la ejecución de actividades de acompañamiento para subsanar lo establecido en los programas de no conformidades mayores y menores resultantes de un proceso de certificación internacional.

SAT.4.2.5 Auditoría anual internacional. Para el caso de certificación internacional, apoyo para la contratación de personas físicas o morales con la capacidad técnica y legal para realizar la auditoría anual de verificación.

SAT 4.2.6 Certificación forestal internacional grupal. Apoyo para la contratación de personas físicas o morales con la capacidad técnica y legal para realizar la preparación y proceso de evaluación de la certificación internacional de los predios con aprovechamiento forestal, conformados en entidades grupales.

SAT.4.3 Certificación de la cadena de custodia.

Apoyos destinados a empresas forestales comunitarias, mixtas o privadas dedicadas a la transformación y comercialización de la madera y sus productos para obtener la certificación de cadena de custodia, refrendo del certificado, así como para realizar la auditoría anual y promoción de productos certificados.

SAT.5 Fortalecimiento de los procesos de abasto, transformación y comercialización de productos maderables y no maderables.

SAT.5.1 Inversión para el abasto y la industrialización forestal.

Apoyos destinados para la ejecución de proyectos para el abastecimiento e industrialización de productos forestales con el fin de propiciar un aprovechamiento integral de las materias primas forestales, darles valor agregado y mejorar la competitividad de las empresas y cadenas productivas forestales, promoviendo el uso de tecnología para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, incluidas las tecnologías para generar energía utilizando biomasa forestal.

Esta modalidad de apoyo se divide en las siguientes:

- **SAT. 5.1.1 Inversión para el abasto y la industrialización forestal dirigida a empresas forestales comunitarias.**
- **SAT. 5.1.2 Inversión para el abasto y la industrialización forestal dirigida a empresas forestales mixtas.**
- **SAT. 5.1.3 Inversión para el abasto y la industrialización forestal dirigida a empresas forestales privadas.**
- **SAT. 5.1.4 Inversión para el abasto y la industrialización forestal en zonas de reactivación de la producción no maderable.**

SAT.5.2 Acompañamiento especializado en administración, producción y comercialización en las Unidades de Manejo Forestal.

Apoyos destinados para la contratación de un especialista que brinde acompañamiento para identificar y mejorar la administración, producción y comercialización de las empresas y cadenas productivas forestales.

SAT.5.3 Promoción y comercialización de productos y servicios de empresas forestales.

Apoyos destinados para que las empresas forestales comunitarias, mixtas y privadas, así como las cámaras empresariales del sector forestal, participen como expositores o visitantes en ferias o exposiciones especializadas de cobertura nacional o internacional.

SAT.5.4 Integración y organización de redes de valor forestal.

Apoyo destinado a la formación de la empresa forestal comunitaria o la integración de la cadena productiva forestal, considerando el taller de planeación estratégica participativa, el desarrollo del plan de negocios, el taller de figuras jurídicas y la constitución legal, con el acompañamiento del asesor técnico certificado durante todo el proceso.

SAT.6 Proyectos productivos forestales para mujeres.

Apoyos destinados para la ejecución de proyectos operados por mujeres a través de la adquisición de maquinaria, equipo o infraestructura para los procesos de aprovechamiento, transformación y comercialización de productos forestales.

II. Población Objetivo

| Concepto/Modalidad/Actividad | Población Objetivo |
|--|---|
| SAT.1.1.1 Prácticas en predios con producción maderable. | Personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales que cuenten con autorización vigente de aprovechamiento forestal maderable. |
| SAT.1.2.1. Prácticas en predios con producción no maderable. | Personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales que cuenten con autorización o aviso vigente de aprovechamiento forestal no maderable. |
| SAT.1.3.1. Prácticas en predios con aprovechamiento de vida silvestre. | Personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales que cuenten con el Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) extensiva y autorización de aprovechamiento vigente. |
| SAT.2 Mantenimiento de caminos forestales. | Personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales que cuenten con autorización vigente de aprovechamiento forestal maderable, así como organizaciones que formen entre sí. |
| SAT.3 Transferencia de | Productores y productoras forestales constituidos en una Persona Moral o Jurídico- |

| | |
|---|--|
| tecnología. | Colectiva que realizan actividades de manejo forestal, de producción, extracción, de aprovechamiento y de transformación legal de productos forestales maderables y no maderables. |
| SAT.4.1 Auditoría técnica preventiva. | Personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales o preferentemente forestales que cuenten con autorización vigente de aprovechamiento forestal maderable o no maderable. |
| SAT.4.2 Certificación forestal nacional y/o internacional. | Personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales o preferentemente forestales que cuenten con autorización vigente de aprovechamiento forestal maderable. Quienes cuenten con autorización vigente de Plantaciones Forestales Comerciales, serán elegibles sólo para certificación forestal internacional. Para el caso del SAT 4.2.6. Sólo serán susceptibles de apoyo las Entidades Grupales. |
| SAT.4.3 Certificación de la cadena de custodia. | Empresas Forestales comunitarias, mixtas y privadas. |
| SAT.5.1.1 Inversión para el abasto y la industrialización forestal dirigido a empresas forestales comunitarias. | Empresa forestal comunitaria. |

| | |
|---|--|
| SAT.5.1.2 Inversión para el abasto y la industrialización forestal dirigido a empresas forestales mixtas. | Empresa forestal mixta. |
| SAT.5.1.3 Inversión para el abasto y la industrialización forestal dirigido a empresas forestales privadas. | Empresa forestal privada. |
| SAT.5.1.4 Inversión para el abasto y la industrialización forestal en zonas de reactivación de la producción forestal no maderable. | Empresas forestales comunitarias, mixtas y privadas ubicadas en las zonas de reactivación de la producción forestal no maderable. |
| SAT.5.2 Acompañamiento especializado en administración, producción y comercialización en las Unidades de Manejo Forestal. | Empresas forestales comunitarias, empresas forestales mixtas y privadas. |
| SAT.5.3 Promoción y comercialización de productos y servicios de empresas forestales. | Empresas forestales comunitarias, mixtas y privadas, así como las cámaras empresariales del sector forestal. |
| SAT.5.4 Integración y organización de redes de valor forestal. | Ejidos y comunidades interesados en formar una empresa forestal comunitaria; o ejidos, comunidades, sociedades, uniones, grupos participativos de interés común y empresas forestales que estén interesados en integrarse como cadena productiva forestal. |
| SAT.6 Proyectos productivos forestales para mujeres. | Empresas forestales comunitarias, mixtas y privadas. |

III. Requisitos específicos

Las personas solicitantes de apoyos, además de cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 19 de las presentes Reglas, deberán entregar en copia simple (cuando aplique) y archivo electrónico lo siguiente:

| Conceptos, modalidades o actividades | Requisitos |
|---|---|
| SAT.1.1.1. Prácticas en predios con producción maderable. | <p>Propuesta técnica elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia de esta modalidad, que se publiquen en la página oficial de la CONAFOR de forma impresa y digital en formato PDF.</p> <p>Polígonos, puntos o líneas en donde se ejecutarán los trabajos propuestos debidamente georreferenciados, mismos que deberán atender los parámetros para la generación de la cartografía señalados en el artículo 3 de las presentes Reglas. Entregar los shaps files y plano impreso.</p> <p>Copia del oficio de autorización o en su caso autorización de las modificaciones del programa de manejo vigente de forma impresa y digital en formato PDF.</p> <p>Archivo electrónico legible del programa de manejo forestal maderable, autorizado y vigente en formato PDF.</p> <p>Archivo electrónico del informe de ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal correspondiente a la anualidad inmediata anterior ejercida (de acuerdo al plan de cortas), de conformidad con el artículo 27 y 52 del Reglamento, incluyendo bitácora de ingreso a la SEMARNAT legible.</p> |

| | |
|--|---|
| <p>SAT.1.2.1 Prácticas en predios con producción no maderable.</p> | <p>Propuesta técnica elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia de esta modalidad, que se publiquen en la página oficial de la CONAFOR de forma impresa y digital en formato PDF.</p> <p>Polígonos, puntos o líneas en donde se ejecutarán los trabajos propuestos debidamente georreferenciados, mismos que deberán atender los parámetros para la generación de la cartografía señalados en el artículo 3 de las Reglas. Entregar los shapes files y plano impreso.</p> <p>Copia del oficio de autorización u oficio de anuencia del aviso de aprovechamiento emitido por la SEMARNAT de forma impresa y digital en formato PDF.</p> <p>Archivo electrónico legible del programa de manejo forestal simplificado o del estudio técnico según corresponda; autorizado y vigente, en formato PDF.</p> <p>Archivo electrónico del último informe de las cantidades aprovechadas de conformidad con la Norma Oficial Mexicana que regula su aprovechamiento de acuerdo al tipo producto, incluyendo bitácora de ingreso a la SEMARNAT legible. Excepto quienes inician su primera intervención y se encuentran dentro de las zonas de reactivación no maderable.</p> |
|--|---|

| | |
|--|--|
| <p>SAT.1.3.1 Prácticas en predios con aprovechamiento de vida silvestre.</p> | <p>Propuesta técnica elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia de esta modalidad, que se publiquen en la página oficial de la CONAFOR de forma impresa y digital en formato PDF.</p> <p>Polígonos, puntos o líneas en donde se ejecutarán los trabajos propuestos debidamente georreferenciados, mismos que deberán atender los parámetros para la generación de la cartografía señalados en el artículo 3 de estas Reglas. Entregar los shapes files y plano impreso.</p> <p>Copia del Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) extensiva y autorización de aprovechamiento expedido por la autoridad competente de forma impresa y digital en formato PDF.</p> <p>Archivo electrónico legible del plan de manejo de vida silvestre aprobado y vigente en formato PDF.</p> <p>Archivo electrónico del último informe anual de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, en su modalidad anual, incluyendo bitácora de ingreso a la SEMARNAT legible.</p> |
| <p>SAT.2 Mantenimiento de caminos forestales.</p> | <p>Propuesta técnica elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia del concepto, que se publiquen en la página oficial de la CONAFOR de forma impresa y digital en formato PDF que incluya Plano de cada una de las obras de arte a realizar, con sus dimensiones y características, en visión transversal y lateral, así como el plano con la ubicación de los tramos propuestos por rehabilitar o mantener, señalando el kilometraje por tramo y la ubicación de obras de arte (anexar archivo shape file georreferenciado en coordenadas geográficas y con Datum WGS 84).</p> <p>Copia del oficio de autorización de aprovechamiento forestal maderable emitido por la SEMARNAT vigente de forma impresa y digital en formato PDF.</p> <p>Archivo electrónico legible del programa de manejo forestal maderable autorizado vigente, en formato PDF.</p> <p>Archivo electrónico del informe de ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal correspondiente a la anualidad inmediata anterior, de conformidad con el artículo 27 y 52 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, incluyendo bitácora de ingreso a la SEMARNAT legible.</p> |
| <p>SAT.3 Transferencia de tecnología.</p> | <p>Propuesta técnica elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia del concepto o modalidad aplicable, que se publiquen en la página de la CONAFOR.</p> <p>Contar con la autorización de aprovechamiento forestal, avisos de aprovechamiento para no maderables o la autorización para el funcionamiento de un centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, según corresponda al proceso para el que se solicita la transferencia de tecnología.</p> |

| | |
|--|--|
| <p>SAT.4.1 Auditoría técnica preventiva.</p> | <p>Para SAT.4.1.1 Auditoría técnica preventiva inicial, SAT.4.1.2 Acompañamiento a la auditoría técnica preventiva y SAT.4.1.3 Refrendo de auditoría técnica preventiva.</p> <p>Copia del oficio de autorización y, en su caso la autorización de las modificaciones del programa de manejo vigente de forma impresa y digital en formato PDF.</p> |
|--|--|

| | |
|---|---|
| | <p>Archivo electrónico legible del programa de manejo forestal maderable o no maderable autorizado vigente, según corresponda en formato PDF.</p> <p>Archivo vectorial del predio, del lugar donde se ejecutarán los trabajos propuestos debidamente georreferenciados, del programa de manejo y que incluya las áreas de corta y la clasificación de superficie autorizada conforme a los parámetros para la generación de cartografía establecidos en el artículo 3 de estas Reglas.</p> <p>Para SAT.4.1.2 Acompañamiento a la auditoría técnica preventiva.</p> <p>Propuesta técnica elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia que se publiquen en la página oficial de la CONAFOR de forma impresa y digital en formato PDF.</p> <p>Copia del programa de correcciones.</p> <p>Para el caso de SAT.4.1.3 Refrendo de auditoría técnica preventiva</p> <p>Copia de certificado de ATP previo que cuente con al menos 6 meses previos a la fecha de vencimiento del certificado, o bien, que no hayan transcurrido más de 6 meses de concluida al momento de presentar la solicitud de apoyo.</p> |
| <p>SAT.4.2 Certificación forestal nacional y/o internacional.</p> | <p>Para SAT.4.2.1 Certificación forestal nacional y SAT.4.2.2 Certificación forestal internacional, SAT.4.2.3 Acompañamiento a la certificación forestal nacional, SAT.4.2.4 Acompañamiento a la certificación forestal internacional y SAT.4.2.5 Auditoría anual internacional.</p> <p>Copia del oficio de autorización y, en su caso modificaciones a la autorización del programa de manejo vigente de forma impresa y digital en formato PDF. Para el caso específico de SAT.4.2.2 Certificación forestal internacional para certificación de plantaciones forestales comerciales, presentar copia del aviso o programa de manejo de plantación forestal comercial.</p> <p>Archivo electrónico legible del programa de manejo forestal maderable vigente en formato PDF.</p> <p>Archivo vectorial, del lugar donde se ejecutarán los trabajos propuestos debidamente georreferenciados, del programa de manejo que incluya las áreas de corta y la clasificación de superficies autorizadas conforme a los parámetros para la generación de la cartografía establecidos en el artículo 3 de estas Reglas.</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>Para SAT.4.2.3 Acompañamiento a la certificación forestal nacional, SAT.4.2.4 Acompañamiento a la certificación forestal internacional y SAT.4.2.5 Auditoría anual internacional.</p> <p>Propuesta técnica elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia del concepto o modalidad aplicable, que se publiquen en la página oficial de la CONAFOR de forma impresa y digital en formato PDF.</p> <p>Para SAT.4.2.3, Acompañamiento a la certificación forestal nacional, presentar copia del programa de acciones de mejora.</p> <p>Para SAT.4.2.4 Acompañamiento a la certificación forestal internacional, presentar copia del programa de no conformidades mayores y menores.</p> <p>Para SAT.4.2.5 Auditoría anual internacional, presentar cotización de Organismo Certificador.</p> <p>Para SAT 4.2.6 Certificación forestal internacional grupal</p> <p>Propuesta técnica elaborada conforme a términos de referencia;</p> <p>Documentación legal de la Entidad grupal (Acta constitutiva donde se mencionen los socios y señale el representante legal);</p> <p>Acta de asamblea en donde se acuerde; a) los predios que se someterán al proceso de certificación ; b) que los predios elegidos acepten ser representados por la entidad grupal para solicitar el apoyo correspondiente mediante la submodalidad S.A.T. 4.2.6;</p> <p>Acta de asamblea Ejidal o Comunal donde se acuerde participar en el proceso de certificación forestal Internacional Grupal de cada uno de los predios a certificar. En el caso de predios particulares se deberá entregar una carta de interés por el Titular del predio;</p> <p>Copia de los oficios de autorización y, en su caso modificaciones a las autorizaciones de los programas de manejo vigentes de forma impresa y digital en formato PDF de cada uno de los predios propuestos.</p> <p>Archivo electrónico legible de los programas de manejo forestal maderable vigentes en formato PDF de cada uno de los predios propuestos.</p> <p>Archivo vectorial que incluya los polígonos de los predios del grupo, polígono integrado del lugar o lugares donde se ejecutarán los trabajos propuestos debidamente georreferenciados, archivo de los programas de manejo integrados que incluyan las áreas de corta y la clasificación de superficies autorizadas de todos los predios, conforme a los parámetros para la generación de la cartografía establecidos en el artículo 3 de estas Reglas.</p> |
|--|---|

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

| | |
|--|--|
| <p>SAT.4.3 Certificación de la cadena de custodia.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Propuesta técnica elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia. • Acreditar el abastecimiento de materia prima con la autorización o aviso vigente de aprovechamiento forestal maderable, no maderable o plantaciones forestales comerciales o contratos de compra venta u otros instrumentos legales celebrados con los dueños o poseedores de los predios. (adjuntando autorización de los titulares). • Presentar la autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación. • Documento original denominado "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" vigente, expedido por el Sistema de Administración Tributaria, en el que se muestre la opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales. • Para personas morales, presentar acta de asamblea en la que se haga constar el acuerdo mediante el cual se especifique la modalidad de apoyo que se solicita a la CONAFOR. • Coordenadas geográficas del proyecto de acuerdo con los parámetros para la generación de la cartografía establecidos en el Artículo 3 de estas Reglas. |
|--|--|

| | |
|--|--|
| <p>SAT.5.1 Inversión para el abasto y la industrialización forestal.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Propuesta técnica elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia. • Acreditar el abastecimiento de materia prima con la autorización o aviso vigente de aprovechamiento forestal maderable, no maderable o plantaciones forestales comerciales, o contratos de compra venta u otros instrumentos legales celebrados con los dueños o poseedores de los predios (adjuntando autorización de los titulares). • Cuando se trate de proyectos para transformación y comercialización debe presentar la autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación. (cuando aplique). • Para personas morales, presentar acta de asamblea en la que se haga constar el acuerdo mediante el cual se especifique la modalidad de apoyo que se solicita a la CONAFOR. • Para empresas forestales constituidas, presentar acta constitutiva en copia simple y original o copias certificadas para su cotejo. • Documento original denominado "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" vigente, expedido por el Sistema de Administración Tributaria, en el que se muestre la opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales. • Tres cotizaciones en hoja membretada con datos de contacto, sellada y firmada por el proveedor, incluyendo descripción, especificaciones, garantía, plazo máximo para la entrega y vigencia de la cotización. Para SAT. 5.1.4. Podrá presentar al menos dos cotizaciones. • Carta compromiso del proveedor en la que se indique que brindará capacitación a la persona beneficiaria hasta el dominio del uso del equipo o maquinaria. • Coordenadas geográficas del proyecto de acuerdo con los parámetros para la generación de la cartografía establecidos en el Artículo 3 de las Reglas de Operación. • |
|--|--|

| | |
|---|---|
| <p>SAT.5.2 Acompañamiento especializado en administración, producción y comercialización en Unidades de Manejo Forestal y;</p> <p>SAT.5.3 Promoción y comercialización de productos y servicios de empresas forestales.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Propuesta técnica elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia. • Acreditar el abastecimiento de materia prima con la autorización o aviso vigente de aprovechamiento forestal maderable, no maderable o plantaciones forestales comerciales o contratos de compra venta u otros instrumentos legales celebrados con los dueños o poseedores de los predios (adjuntando autorización de los titulares), a excepción de las cámaras empresariales para SAT.5.3. • Presentar la autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación. • Coordenadas geográficas del proyecto de acuerdo con los parámetros para la generación de la cartografía establecidos en el Artículo 3 de estas Reglas. • Acta de asamblea en la que se haga constar el acuerdo mediante el que se especifique la modalidad de apoyo que se solicita a la CONAFOR. • Para personas morales, presentar acta de asamblea en la que se haga constar el acuerdo mediante el cual se especifique la modalidad de apoyo que se solicita a la CONAFOR. • Para empresas forestales constituidas, presentar acta constitutiva en copia simple y original o copias certificadas para su cotejo. • Documento original denominado "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" vigente, expedido por el Sistema de Administración Tributaria, en el que se muestre la opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales. |
|---|---|

| | |
|---|---|
| <p>SAT 5.4 Integración y organización de redes de valor forestal.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Propuesta técnica elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia. • Acreditar el abastecimiento de materia prima con la autorización o aviso vigente de aprovechamiento forestal maderable, no maderable o plantaciones forestales comerciales o contratos de compra venta u otros instrumentos legales celebrados con los dueños o poseedores de los predios. (adjuntando autorización de los titulares) • Coordenadas geográficas del proyecto de acuerdo con los parámetros para la generación de la cartografía establecidos en el Artículo 3 de estas Reglas. • Para la constitución de una empresa forestal comunitaria presentar acta de asamblea en la que se haga constar el acuerdo mediante el que se especifique la modalidad de apoyo que se solicita a la CONAFOR. Y para la integración de la cadena productiva forestal presentar acta de asamblea de elección de un representante provisional y en la que se haga constar el acuerdo mediante el que se especifique la modalidad de apoyo que se solicita a la CONAFOR. • Para los proyectos de envasadora de agua se deberá presentar los permisos necesarios para su operación. |
|---|---|

| | |
|---|---|
| <p>SAT.6 Proyectos productivos forestales para mujeres.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Propuesta técnica elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia. • Acreditar el abastecimiento de materia prima con la autorización o aviso vigente de aprovechamiento forestal maderable, no maderable o plantaciones forestales comerciales o contratos de compra venta u otros instrumentos legales celebrados con los dueños o poseedores de los predios (adjuntando autorización de los titulares). • Cuando se trate de proyectos para transformación y comercialización debe presentar la autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación (cuando aplique). |
|---|---|

- Dos cotizaciones en hoja membretada con datos de contacto, sellada y firmada por el proveedor, incluyendo descripción, especificaciones, garantía, plazo máximo para la entrega y vigencia de la cotización.
- Carta compromiso del proveedor en la que se indique que brindará capacitación a la persona beneficiaria hasta el dominio del uso del equipo o maquinaria.
- Coordenadas geográficas del proyecto de acuerdo con los parámetros para la generación de la cartografía establecidos en el Artículo 3 de estas las Reglas.
- Para personas morales, presentar acta de asamblea en la que se haga constar el acuerdo mediante el cual se especifique la modalidad de apoyo que se solicita a la CONAFOR.
- Para empresas forestales constituidas, presentar acta constitutiva en copia simple y original o copias certificadas para su cotejo.
- Documento original denominado "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" vigente, expedido por el Sistema de Administración Tributaria, en el que se muestre la opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Para los proyectos de envasadora de agua se deberá presentar los permisos necesarios para su operación.

IV. Criterios de prelación.

Para calificar las solicitudes de apoyo, se realizará aplicando un dictamen que valide la factibilidad legal y técnica por concepto o modalidad de apoyo.

A las solicitudes de apoyo que resulten viables legal y técnicamente, se le aplicarán los criterios de selección establecidos en el artículo 23 de las Reglas y los criterios de prelación aplicables al concepto o modalidad que se trate de acuerdo a lo siguiente:

| Concepto, modalidad o actividad | Criterios de prelación | Puntos |
|---|--|--------|
| SAT.1 Cultivo forestal y manejo del hábitat en terrenos forestales bajo manejo. | 1. Ejecución del estudio técnico de acuerdo al informe anual o de actividades de la anualidad inmediata anterior. | |
| | Aprovechamiento de más del 80% del volumen autorizado. | 5 |
| | Aprovechamiento de entre el 60% y 79% del volumen autorizado. | 3 |
| | Aprovechamiento de entre el 50% y 59% del volumen autorizado. | 1 |
| SAT.1.1.1 Prácticas en predios con producción maderable. | 1. Ecosistema en que se aplicarán las actividades. | |
| | Ecosistema bosque templado-frío. | 5 |
| | Ecosistema árido y semiárido. | 3 |
| | Ecosistema tropical. | 1 |
| SAT.1.2.1. Prácticas en predios con producción no maderable. | 1. Ecosistema en que se aplicarán las actividades. | |
| | Ecosistema árido y semiárido. | 5 |
| | Ecosistema bosque templado-frío. | 3 |
| | Ecosistema tropical. | 1 |
| | 2. Anualidades por ejercer con volumen aprovechable. | |
| | 4 anualidades. | 5 |
| | 2-3 anualidades. | 3 |
| | 1 anualidad. | 1 |
| | 3. Zonas de reactivación de la producción forestal no maderable. | |
| | Dentro de las zonas de reactivación. | 20 |

| | | |
|--|---|----|
| SAT.1.3.1. Prácticas en predios con aprovechamiento de vida silvestre. | 1. Ecosistema en que se aplicarán las actividades. | |
| | Ecosistema árido y semiárido. | 10 |
| | Ecosistema bosque templado frío. | 3 |
| | Ecosistema tropical. | 1 |
| | 2. Tipo de aprovechamiento. | |
| | Aprovechamiento de fauna. | 3 |
| | Aprovechamiento de flora. | 1 |
| SAT.2 Mantenimiento de caminos forestales. | 1. Superficie a intervenir de la anualidad vigente. | |
| | Más de 250 ha. | 5 |
| | De 50 a 250 ha. | 3 |
| | Menos de 50 ha. | 1 |
| | 2. Anualidades por ejercer de la autorización vigente. | |
| | 5 a 10 años. | 5 |
| | Menor a 5 años. | 3 |
| | 3. Tipo de proyecto. | |
| | Regional. | 5 |
| | Predial. | 3 |
| | 4. Tipo de propiedad. | |
| | Ejido o comunidad. | 5 |
| | Pequeo(as) propietario(as). | 3 |

| | | |
|---|--|----|
| SAT.4.1 Auditoría técnica preventiva y SAT.4.2 Certificación nacional y/o internacional. | 1. Superficie total bajo manejo. | |
| Mayor de 15,000 ha. | | 5 |
| De 1,000 a 15,000 ha. | | 3 |
| Menor de 1,000. | | 1 |
| 2. Ecosistema. | | |
| Templado-Frío. | | 5 |
| Áridos y semiáridos. | | 3 |
| Tropical. | | 1 |
| SAT.4.1 Auditoría técnica preventiva. | 1. Apoyo solicitado. | |
| | Acompañamiento a la auditoría técnica preventiva. | 5 |
| | Auditoría técnica preventiva inicial. | 3 |
| SAT.4.2 Certificación nacional y/o internacional. | 1. Apoyo solicitado. | |
| | Acompañamiento a la certificación forestal nacional o internacional. | 5 |
| | Certificación forestal nacional o internacional. | 3 |
| | Auditoría anual internacional. | 1 |
| SAT.4.3 Certificación de la cadena de custodia. | 1. Apoyo solicitado. | |
| | Certificación de la cadena de custodia y sistema documentado de control. | 10 |
| | Promoción del producto certificado. | 5 |
| | Refrendo del certificado. | 3 |

| | |
|-------------------------------|----|
| Auditoría Anual. | 1 |
| 2. Tipo de empresa. | |
| Empresa forestal comunitaria. | 10 |
| Empresa forestal mixta. | 5 |
| Empresa forestal privada. | 3 |

| | | |
|---|--|----|
| SAT.5.1.1., SAT.5.1.2. y SAT.5.1.3. | 1. Tipo de proyecto. | |
| | Proyectos para generar energía con biomasa forestal (energía eléctrica, Energía térmica y productos dendroenergéticos). | 10 |
| | Proyectos de mayor valor agregado en segunda o tercera fase de transformación (molduras, tableros, entre otros productos de innovación). | 5 |
| | Proyectos que promuevan la diversificación de la producción posterior al proceso de asierre (secado de madera, partes de muebles, astillas para uso industrial. etc.). | 3 |
| | Proyectos para extracción y abasto, así como maquinaria para el mantenimiento de caminos forestales, aserriero, entre otros. | 1 |
| SAT.5.1.1 Inversión para el abasto y la industrialización forestal dirigida a empresas forestales comunitarias. | 1. Tipo de solicitante. | |
| | Las uniones o sociedades de ejidos o comunidades. | 10 |
| | Ejido o comunidad. | 5 |

| | | |
|--|--|----|
| SAT. 5.1.2. Inversión para el abasto y la industrialización forestal dirigida a empresas mixtas. | Participación accionaria de las Empresas Forestales Comunitarias respecto al capital total de la Empresa | |
| | 71% o más de acuerdo a acta constitutiva. | 10 |

41 a 70% de acuerdo a acta constitutiva.

5

Del 0 al 40% de acuerdo a acta constitutiva.

3

| | | |
|--|---|----|
| SAT. 5.1.3. Inversión para el abasto y la industrialización forestal dirigida a empresas forestales privadas. | 1. Tipo de solicitante | |
| | Personas morales. | 10 |
| | Personas físicas. | 5 |
| | 2. Tipo de proyecto. | |
| | Contribuye a la red de valor. | 3 |
| SAT. 5.1.4. Inversión para el abasto y la industrialización forestal en zonas de reactivación de la producción no maderable. | 1. Tipo de solicitante. | |
| | Empresas forestales comunitarias. | 10 |
| | Empresa forestal mixta. | 5 |
| | Empresa forestal privada. | 3 |
| SAT.5.2 Acompañamiento especializado en administración, producción y comercialización en Unidades de Manejo Forestal. | 1. Tipo de solicitante. | |
| | Empresa forestal comunitaria. | 10 |
| | Empresa forestal mixta. | 5 |
| | Empresa privada. | 3 |
| SAT.5.3 Promoción y comercialización de productos y servicios de empresas forestales. | 1. Tipo de solicitante. | |
| | Empresa forestal comunitaria. | 10 |
| | Empresa forestal mixta. | 5 |
| | Empresa forestal privada o cámara empresarial. | 3 |
| | 2. Actividad a desarrollar. | |
| | El solicitante demuestra su participación como expositor. | 10 |
| | El solicitante demuestra su participación como visitante. | 5 |

| | | |
|--|---|----|
| SAT.5.4 Integración y organización de redes de valor forestal. | 1. Tipo de proyecto. | |
| | Formación de empresa forestal comunitaria. | 10 |
| | Integración de la cadena productiva. | 5 |
| | 2. El Grupo en proceso de constitución está integrado totalmente por mujeres. | |
| | Sí. | 10 |
| SAT.6 Proyectos productivos forestales para mujeres. | 1. Tipo de solicitante. | |
| | Empresa forestal comunitaria. | 10 |
| | Empresa forestal mixta. | 5 |
| | Empresa forestal privada. | 3 |
| | 2. Número de empleos que se generarán para mujeres en la ejecución del proyecto. | |
| | Mayor a 21 empleos. | 10 |
| | De 11 a 20 empleos. | 5 |
| | Menor a 10 empleos. | 3 |
| | 3. Número de integrantes del proyecto cuando se trate de Empresas Forestales Comunitarias o socias integrantes de la empresa forestal privada. | |
| | Mayor a 25 | 10 |
| De 10 a 24 | 5 | |

V. Criterios de resolución de trámite

| Concepto, modalidad o actividad | Criterio de resolución |
|---|---|
| SAT.1. Cultivo forestal y manejo del hábitat en terrenos forestales bajo manejo | <p>Los recursos disponibles se asignarán de acuerdo al siguiente orden:</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitudes viables que de acuerdo a su informe anual de ejecución del PMFM, informe de las cantidades aprovechadas de conformidad con la Norma Oficial Mexicana que regula su aprovechamiento de acuerdo al tipo producto o informe anual de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre según corresponda, se haya aprovechado el 50% o más de la cantidad total autorizada en la anualidad inmediata anterior ejercida. Solicitudes viables que de acuerdo a su informe anual de ejecución del PMFM, informe de las cantidades aprovechadas de conformidad con la Norma Oficial Mexicana que regula su aprovechamiento de acuerdo al tipo producto o informe anual de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre según corresponda, se haya aprovechado menos del 50% de la cantidad total autorizada en la anualidad inmediata anterior ejercida. <p>Los predios que cuenten con Pago por Servicios Ambientales (PSA) vigente, no serán susceptibles de apoyo para este concepto, salvo si existen recursos disponibles luego de cubrir las solicitudes viables en predios que no cuentan con PSA vigente, en cuyo caso se verificará que las actividades propuestas no estén incluidas en la Guía de Mejores Prácticas de Manejo autorizada por la CONAFOR.</p> <p>SAT.1.1.1 Prácticas en predios con producción maderable.</p> <p>Sólo serán susceptibles de apoyo aquellas solicitudes que cuenten con al menos una anualidad ejercida de su autorización de aprovechamiento vigente, excepto cuando cuenten con una autorización de aprovechamiento anterior no mayor a un año de haber vencido.</p> <p>Las actividades a apoyar por la CONAFOR y que podrán incluirse en el proyecto, conforme a términos de referencia son:</p> <ol style="list-style-type: none"> Regeneración inducida. Remoción del suelo a través de subsoleo, rastreo u otro para promover la regeneración natural. Cercado de protección. Preclareos y Aclareos. Actividades en selvas para lograr el establecimiento, manejo de la regeneración y enriquecimiento de selvas. <p>No están contemplados los costos de derribo, troceo y arrime, remoción de hojarasca u ocochal, la recolección de productos maderables y no maderables, ni las acciones de conservación y restauración de suelos y control de torrentes.</p> |

| | |
|---|--|
| | |
| | <p>SAT.1.2.1 Prácticas en predios con producción no maderable.</p> <p>Sólo serán susceptibles de apoyo aquellas solicitudes que cuenten con al menos una anualidad ejercida de su autorización de aprovechamiento o aviso vigente, excepto cuando cuenten con una autorización o aviso de aprovechamiento anterior no mayor a un año de haber vencido o se encuentren dentro de las zonas de reactivación forestal no maderable.</p> <p>Las actividades a apoyar por la CONAFOR y que podrán incluirse en el proyecto son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Aquellas que se establezcan en el estudio técnico o programa de manejo forestal simplificado, siempre y cuando cumplan con el objetivo del apoyo que es realizar prácticas de manejo enfocadas en el hábitat con el fin de mantener el potencial productivo y favorecer la regeneración de la especie. 2.- Actividades o prácticas contempladas en la normatividad vigente aplicable que cumplan con los objetivos del apoyo. 3.- Para el caso de predios con aprovechamientos de resina, solo se apoyarán las prácticas que se describen en los Términos de Referencia de esta modalidad, siempre y cuando no se realicen en la misma superficie que se encuentra bajo aprovechamiento forestal maderable. <p>SAT.1.3.1 Prácticas en predios con aprovechamiento de vida silvestre.</p> <p>Sólo serán susceptibles de apoyo aquellas solicitudes que cuenten con al menos una anualidad ejercida de su autorización de aprovechamiento vigente.</p> <p>Las actividades a apoyar por la CONAFOR y que podrán incluirse en el proyecto son:</p> <p>Aquellas que se establezcan en el Plan de Manejo de Vida Silvestre siempre y cuando cumplan con el objetivo del apoyo que es realizar prácticas de manejo enfocadas en el hábitat con el fin de mejorar o mantener el potencial productivo de la especie sujeta al manejo.</p> <p>No serán susceptibles de apoyo actividades como la adquisición de equipo, vehículos, viáticos, establecimiento de praderas y otras establecidas en el apartado 2.1. "Especificaciones para la selección de prácticas" de los términos de referencia para esta modalidad, publicados en la página oficial de la CONAFOR.</p> |
| <p>SAT.2 Mantenimiento de caminos forestales.</p> | <p>Para este concepto de apoyo sólo se emitirá convocatoria y se asignarán recursos cuando se depositen en el Fondo Forestal Mexicano recursos para este fin por parte de los Gobiernos Estatales o Municipales.</p> <p>Sólo serán susceptibles de apoyo aquellas solicitudes que de acuerdo a su informe anual de ejecución del PMFM, se haya aprovechado mínimo el 50% del volumen total autorizada en la anualidad inmediata anterior ejercida.</p> <p>La persona solicitante deberá aportar el 30% del costo total del proyecto, incluido el pago por la asistencia técnica, puede ser en efectivo o en especie.</p> <p>Los recursos disponibles se asignarán en primer lugar a las solicitudes que en orden descendente demuestren una mayor aportación de la persona solicitante y en seguida a quienes cuenten con un crédito aprobado para la ejecución del proyecto.</p> <p>En el dictamen de factibilidad se podrá ajustar el monto con base en el presupuesto presentado en los proyectos y la justificación del mismo.</p> |
| <p>SAT.3 Transferencia de tecnología.</p> | <p>Las Gerencias Estatales integrarán un grupo técnico interdisciplinario para analizar y predictaminar de manera integral las solicitudes de apoyo y propuestas técnicas recibidas y posteriormente enviarán a la Gerencia de Desarrollo y Transferencia de Tecnología un duplicado del pre-dictamen de las solicitudes aprobadas e información (copia de la solicitud única, formato técnico complementario, propuesta técnica, autorización de aprovechamiento forestal, aviso de aprovechamiento para no maderables o la autorización para el funcionamiento de un centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, según corresponda al proceso para el que se solicita la transferencia de tecnología, acta de asamblea para el caso de ejidos y comunidades y documento de planeación, ejemplo, Ordenamiento Territorial Comunitario, estudio de cuenta de abasto forestal, P-Predial, entre otros) de la persona solicitante para su revisión y realizar el dictamen final.</p> <p>Como resultado del dictamen se integrarán en orden descendente la lista de solicitudes susceptibles de ser apoyadas, para proceder con la asignación de apoyos que se realizará a través de un Comité Técnico Nacional para la Transferencia de Tecnología de la Comisión Nacional Forestal integrado para este efecto.</p> |

| | |
|--|--|
| <p>SAT.4.1 Auditoría técnica preventiva.</p> | <p>Sólo se podrá autorizar un apoyo (proceso inicial, acompañamiento o refrendo) de esta modalidad para un predio en un ejercicio fiscal.</p> <p>SAT. 4.1.1 Auditoría técnica preventiva inicial.</p> <p>Son elegibles:</p> <p>Predios que cuenten con Programas de Manejo (PM) forestal maderable, no maderable autorizado, vigente y en ejecución.</p> <p>Para predios con PM forestal maderable y no maderables, deberán tener ejercidas al menos tres anualidades de acuerdo a su PMF autorizado.</p> <p>Para predios con PM forestal maderable, con un nuevo ciclo de corta autorizado, deberán tener ejercida al menos una anualidad.</p> <p>Predios que no cuenten con procesos administrativos abiertos ante cualquier autoridad ambiental (federal o estatal).</p> <p>Los predios con PM elaborados por contingencias o siniestros, así como estudios técnicos para aprovechamiento de no maderables no son susceptibles de evaluarse para su certificación con este esquema. La superficie de manejo forestal deberá ser de al menos 20 hectáreas para acceder al apoyo.</p> <p>Podrá ser autorizada cada ciclo de certificación de la Auditoría Técnica Preventiva.</p> <p>SAT. 4.1.2 Acompañamiento a la auditoría técnica preventiva.</p> <p>Se autorizará el apoyo por única ocasión para el Programa de correcciones específico derivado de la Auditoría Técnica Preventiva.</p> <p>SAT. 4.1.3 Refrendo de auditoría técnica preventiva.</p> <p>Solamente se podrá solicitar el apoyo de la renovación cuando el predio cuente con un certificado de adecuado cumplimiento al programa de manejo y la solicitud del apoyo se realiza con al menos 6 meses previos a la fecha de vencimiento del certificado, o bien, que no hayan transcurrido más de 6 meses de concluida al momento de presentar la solicitud de apoyo.</p> <p>Para SAT 4.1.1 y SAT 4.1.3 el monto del apoyo se calculará utilizando el tabulador del SAT.4.1.1, considerando la superficie total bajo manejo que incluye las áreas de producción, conservación y restauración definidas en la clasificación de superficies de los programas de manejo de acuerdo a las fracciones I, II y III del artículo 28 del Reglamento de la Ley.</p> <p>El monto del apoyo para SAT.4.1.2 se determinará con base a las actividades propuestas.</p> |
|--|--|

| | |
|--|--|
| <p>SAT.4.2 Certificación nacional forestal y/o internacional</p> | <p>Los predios con PMFM que tengan apoyos de PSA vigente por un monto igual o superior a 1 '600,000.00, por el periodo de 5 años, no serán susceptibles de apoyo para esta modalidad.</p> <p>Sólo se podrá autorizar un apoyo de certificación nacional o acompañamiento a la certificación nacional para un predio en un ejercicio fiscal.</p> <p>Sólo se podrá autorizar un apoyo de certificación internacional, o acompañamiento a la certificación internacional, o auditoría anual internacional para un predio en un ejercicio fiscal.</p> <p>SAT.4.2.1 Certificación forestal nacional.</p> <p>La superficie de manejo forestal deberá ser de al menos 150 hectáreas para acceder al apoyo. Los y las titulares de aprovechamiento forestal podrán agruparse para acreditar la superficie mínima de apoyo siempre y cuando se encuentren bajo un mismo programa de manejo forestal (conjuntos prediales). Podrá ser autorizada cada ciclo de certificación de la NMX-AA-143-SCFI-2015 (cada 4 años).</p> <p>SAT.4.2.2 Certificación forestal internacional.</p> <p>La superficie de manejo forestal deberá ser de al menos 250 hectáreas para acceder al apoyo. Los y las titulares de aprovechamiento forestal podrán agruparse para acreditar la superficie mínima de apoyo siempre y cuando se encuentren bajo un mismo programa de manejo forestal (conjuntos prediales). Podrá ser autorizada cada ciclo de certificación internacional (cada 5 años).</p> <p>SAT.4.2.3 Acompañamiento a la certificación forestal nacional.</p> <p>El apoyo solicitado deberá ser para realizar las actividades establecidas en el programa de acciones de mejora que deriva de la evaluación de la conformidad de la NMX-AA-143-SCFI-2015 para certificar el manejo sustentable de los bosques.</p> <p>SAT.4.2.4 Acompañamiento a la certificación forestal internacional.</p> <p>El apoyo solicitado deberá ser para realizar las actividades establecidas en el Programa de no conformidades mayores y menores de la certificación internacional, que resulta de una evaluación con estándares internacionales, así como de una evaluación anual.</p> <p>SAT.4.2.5 Auditoría anual internacional.</p> |
|--|--|

| | |
|--|--|
| | <p>Se podrá apoyar hasta el 100% del costo total del presupuesto presentado en la cotización emitida por la entidad certificadora para la primera auditoría anual y hasta con un 70% en las auditorías anuales subsecuentes hasta el monto máximo establecido para este concepto.</p> <p>SAT 4.2.6 Certificación forestal internacional grupal.</p> <p>La suma de las superficie bajo manejo forestal de los predios que conforman el grupo deberá ser de al menos 250 hectáreas para acceder al apoyo. Sólo se apoyarán las entidades grupales que consideren al menos 3 predios a certificar. Esta submodalidad podrá ser asignada cada ciclo de certificación internacional.</p> <p>Para SAT.4.2.1 y SAT.4.2.2. El monto del apoyo se calculará considerando la superficie total bajo manejo que incluye las áreas de producción, conservación y restauración definidas en la clasificación de superficies de los programas de manejo de acuerdo a las fracciones I, II y III del artículo 28 del Reglamento de la Ley.</p> <p>El monto del apoyo para SAT.4.2.3 y SAT.4.2.4 se determinará con base a las actividades propuestas y a los criterios establecidos en los términos de referencia.</p> |
|--|--|

| | |
|---|--|
| <p>SAT.4.3 Certificación de la cadena de custodia</p> <p>SAT.5.2 Acompañamiento o especializado en administración, producción y comercialización en Unidades de Manejo Forestal</p> <p>SAT.5.3 Promoción y comercialización de productos y servicios de empresas forestales</p> | <p>En las Gerencias Estatales se realizará la revisión y dictamen final de las solicitudes de apoyo.</p> <p>Las personas solicitantes con dictamen de factibilidad viable en orden descendente, obtendrán apoyos de acuerdo al puntaje obtenido y al presupuesto disponible.</p> <p>El Comité Técnico Estatal, asignará prioritariamente aquellas solicitudes que se encuentren en las zonas de reactivación de la producción y productividad forestal maderable y las zonas de reactivación de la producción forestal no maderable.</p> <p>Para SAT.4.3 se otorgará el apoyo para auditoría anual en un máximo de dos ocasiones por cada periodo de certificación. Para la promoción de productos certificados se podrá apoyar en una sola ocasión dentro de la vigencia del certificado. No se apoyará más de una actividad en el mismo ejercicio fiscal,</p> <p>Para SAT. 5.3 La asistencia a ferias y exposiciones internacionales solo se apoyaran si se justifica plenamente los beneficios a obtener para lograr acuerdos comerciales, debiendo proporcionar datos de contacto y citas concertadas en dicho evento.</p> |
|---|--|

| | |
|---|--|
| <p>SAT.5.1 Inversión para el abasto y la industrialización forestal</p> | <p>En las Gerencias Estatales se realizará un pre-dictamen de factibilidad de las solicitudes de apoyo, posteriormente, las solicitudes que resulten viables se enviarán a la Gerencia de Fomento a la Producción Forestal Sustentable para que realice la revisión y dictamen final de las solicitudes de apoyo.</p> <p>Se asignarán prioritariamente las solicitudes de apoyo que demuestren contar con un crédito aprobado u otra fuente de aportación (municipal, estatal o federal), demostrable a más tardar 5 días hábiles antes de la asignación de recursos. Las Gerencias Estatales serán responsables de enviar la documentación necesaria a Oficinas Centrales.</p> <p>Para SAT.5.1 los montos de apoyo se asignarán conforme a lo establecido en el numeral VIII.</p> <p>Para el SAT.5.1.1, SAT.5.1.2 y SAT.5.1.3, el Comité Técnico Nacional para el Fomento a la Producción Forestal Sustentable asignará prioritariamente en los estados que cuentan con zonas de reactivación de la producción y productividad forestal maderable publicadas en la página de internet de la CONAFOR.</p> <p>Para SAT.5.1.4 el Comité Técnico Nacional para el Fomento a la Producción Forestal Sustentable asignará prioritariamente en los estados que cuentan con zonas de reactivación de la producción forestal no maderable publicadas en la página de internet de la CONAFOR.</p> <p>SAT.5.1.4 Las aportaciones de las personas solicitantes podrán ser en especie, dependiendo del tipo de proyecto e inversión a implementar; dichas aportaciones deberán sujetarse a lo establecido en los términos de referencia aplicables.</p> |
|---|--|

| | |
|---|--|
| <p>SAT.5.4 Integración y organización de redes de valor forestal.</p> | <p>En las Gerencias Estatales se realizará un pre-dictamen de las solicitudes de apoyo, posteriormente, las solicitudes que resulten viables se enviarán a la Gerencia de Fomento a la Producción Forestal Sustentable para que realice la revisión y dictamen final de las solicitudes de apoyo.</p> <p>El Comité Técnico Nacional para el Fomento a la Producción Forestal Sustentable asignará prioritariamente en los estados que cuentan con zonas de reactivación de la producción y</p> |
|---|--|

| | |
|--|--|
| | productividad forestal maderable y las zonas de reactivación de la producción forestal no maderable publicadas en la página de internet de la CONAFOR. |
| SAT.6 Proyectos productivos forestales para mujeres. | <p>En las Gerencias Estatales se realizará un predictamen de factibilidad de las solicitudes de apoyo, posteriormente, las solicitudes que resulten viables se enviarán a la Gerencia de Fomento a la Producción Forestal Sustentable para que realice la revisión y dictamen final de las solicitudes de apoyo. Las aportaciones de las personas solicitantes podrán ser en especie, dependiendo del tipo de proyecto e inversión a implementar, conforme a lo establecido en los términos de referencia aplicables.</p> <p>Sólo se podrá solicitar un proyecto en la modalidad de apoyo SAT.5.1 o en el concepto de apoyo SAT.6.</p> <p>Las empresas forestales comunitarias y mixtas deberán estar integradas totalmente por mujeres con mínimo de 10 socias y las empresas forestales privadas deberán estar integradas totalmente por mujeres y con mínimo de 5 socias,</p> |

VI. Montos de apoyo

| Concepto | Modalidad o actividad | Monto máximo de apoyo (en pesos) | Superficie de apoyo (ha) | Forma de otorgar el apoyo |
|--|---|--|--------------------------|--|
| SAT.1 . Cultivo forestal y manejo del hábitat en terrenos forestales bajo manejo | SAT.1.1.1. Prácticas en predios con producción maderable. | \$900,000 | No aplica | 60% posterior a la firma del convenio de concertación y el 40% posterior a la entrega del informe final de actividades y en su caso, de la verificación física de las obras realizadas. |
| | SAT.1.2.1. Prácticas en predios con producción no maderable. | \$300,000 | | |
| | SAT.1.3.1. Prácticas en predios con aprovechamiento de la vida silvestre. | \$200,000 | | |
| SAT.2 Mantenimiento de caminos forestales. | N/A | \$800,000 para proyectos prediales y \$3,000,000 para proyectos regionales | No aplica | 60% posterior a la firma del convenio de concertación y 40% posterior a la entrega del informe final de actividades, la autorización del P-PREDIAL (cuando aplique) y en su caso, de la verificación física de las obras realizadas. |
| SAT.3 Transferencia de tecnología. | N/A | \$300,000 | No aplica | La primera ministración será hasta de un 60% y se otorgará después de la firma de convenio de concertación; La segunda ministración que corresponde al porcentaje restante se realizará atendiendo lo sealado en el informe final y dictamen de finiquito previa supervisión y aprobación de personal de la Gerencia Estatal de la CONAFOR que corresponda. |

| | | | | |
|-------------------------------|---------------------------------------|---|-----------|--|
| SAT.4 Certificación forestal. | SAT.4.1 Auditoría técnica preventiva. | <p>SAT.4.1.1 Auditoría técnica preventiva Inicial</p> <p>Maderable</p> <p>De 20 a 100 ha, \$30,000</p> <p>De 101 a 1,000 ha, \$30,000 más \$80/ha adicional a 100 ha.</p> <p>De 1001 ha en adelante, \$102,000 más \$8/ha adicionales a 1000 ha hasta un máximo de \$240,000.</p> <p>No maderable</p> | Mínimo 20 | <p>El 50% posterior a que la CONAFOR reciba y dictamine de forma positiva el Plan de Auditoría para ser autorizado y se registre en el padrón nacional de auditorías técnicas preventivas basado en los Lineamientos para realizar auditorías técnicas preventivas vigentes.</p> <p>El 50% posterior a la entrega del Reporte de la auditoría técnica preventiva autorizada basado en los lineamientos para realizar auditorías técnicas preventivas vigentes y el dictamen positivo por parte de la CONAFOR.</p> <p>Debe incluir los archivos <i>shape</i> del predio donde se identifique el área bajo manejo forestal que cumplan con los criterios establecidos en la guía vigente para presentación de archivos <i>shape</i>.</p> |
|-------------------------------|---------------------------------------|---|-----------|--|

| | | | | |
|--|--|--|------------|---|
| | | De 20 a 100 ha, \$8,440 De la 101 en adelante \$8,440 más \$28/ha adicional a 100 ha hasta un máximo de \$87,700 | | |
| | | SAT.4.1.2 Acompañamiento a la auditoría técnica preventiva. \$140,000 | No aplica. | El 50% al presentar a la CONAFOR el plan de trabajo concertado con el responsable del acompañamiento basado en el <i>Programa de correcciones</i> y que cumpla con los términos de referencia correspondientes. El 50% restante cuando se reciba y dictamine de manera positiva el informe final de acompañamiento de acuerdo a los términos de referencia correspondientes. |
| | | SAT.4.1.3 Refrendo de auditoría técnica preventiva. \$140,000 | Mínimo 20. | El 50% cuando la CONAFOR reciba y dictamine de forma positiva el Plan de Auditoría para el refrendo del certificado y se registre en el padrón nacional de auditorías técnicas preventivas basado en los Lineamientos para realizar auditorías técnicas preventivas vigentes. El 50% restante cuando se reciba y se dictamine de forma positiva el reporte de auditoría de refrendo basado en los Lineamientos para realizar auditorías técnicas preventivas vigentes. Además deberá incluir los archivos <i>shape file</i> del predio donde se identifique el área bajo manejo forestal con base en los criterios establecidos por la CONAFOR en la guía vigente para presentar archivos <i>shape</i> . |

| | | | |
|--|--|-------------|---|
| SAT.4.2 Certificación forestal nacional y/o internacional. | SAT 4.2.1 Certificación forestal nacional De 150 a 1,000 ha, hasta \$100,000 De la 1001 en adelante, \$100,000 más \$10/ha adicional a 1000 ha hasta un máximo de \$240,000 | Mínimo 150. | El 50% posterior a presentar a la CONAFOR el plan de trabajo concertado mediante contrato con la entidad certificadora. El 50% posterior a la entrega del informe final del trabajo de certificación, incluyendo el <i>shape file</i> del predio donde se identifique el área bajo manejo forestal y demás información que se establezca con base en la guía vigente para presentar archivos <i>shape</i> y en su caso el <i>Programa de acciones de mejora</i> generado. |
| | SAT.4.2.2 Certificación forestal internacional De 250 a 1,000 ha, hasta \$100,000 De la 1001 ha en adelante, \$100,000 más \$10/ha adicional a 1000 ha hasta un máximo de \$300,000 | Mínimo 250. | El 50% posterior a presentar a la CONAFOR el plan de trabajo concertado con la entidad certificadora y el 50% posterior a la entrega del informe final, incluyendo el <i>shape file</i> del predio donde se identifique el área bajo manejo forestal y demás información que se establezca en la guía para presentar archivos <i>shape</i> y en su caso el <i>Programa de no conformidades mayores y menores</i> generado. |

| | | | | |
|--|--|---|-----------|--|
| | | <p>SAT 4.2.3 Acompañamiento a la certificación forestal nacional \$140,000.</p> | No aplica | <p>El 50% al presentar a la CONAFOR el plan de trabajo concertado con el responsable del acompañamiento basado en el <i>Programa de acciones de mejora</i> y lo establecido en los términos de referencia correspondientes.</p> <p>El 50% restante cuando se reciba y se dictamine positivamente el informe de acompañamiento basado en lo establecido en los términos de referencia correspondientes.</p> |
| | | <p>SAT.4.2.4 Acompañamiento a la certificación forestal internacional \$140,000</p> | No aplica | <p>El 50% al presentar a la CONAFOR el plan de trabajo concertado con el responsable del acompañamiento basado en el <i>Programa de no conformidades mayores y menores</i> y los términos de referencia correspondientes.</p> <p>El 50% restante cuando se reciba y dictamine positivamente el informe de acompañamiento de acuerdo a los términos de referencia correspondientes.</p> |
| | | <p>SAT.4.2.5 Auditoría anual internacional \$70,000</p> | No aplica | <p>El 50% al presentar a la CONAFOR el Plan de trabajo concertado con la entidad certificadora y el 50% a la entrega del informe final, incluyendo el <i>shape file</i> de la superficie evaluada, elaborado con base en la guía vigente para presentar archivos <i>shape</i> y en su caso el <i>programa de no conformidades mayores y menores generado</i>.</p> |

| | | |
|---|-------------|---|
| <p>SAT.4.2.6 Certificación forestal internacional grupal De 250 a 1,000 ha, hasta \$100,000 para la evaluación y \$30,000 para la preparación documental De la 1001 ha en adelante, \$100,000 más \$10/ha adicional a 1000 ha hasta un máximo de \$240,000 para la evaluación y \$60,000 para la preparación documental</p> | Mínimo 250. | <p>El 50% posterior a presentar a la CONAFOR el plan de trabajo para la preparación documental elaborado por la entidad grupal y plan de trabajo concertado con la entidad certificadora</p> <p>El 50% posterior a la entrega del informe final, incluyendo el <i>shape file</i> de los predios donde se identifique el área bajo manejo forestal y demás información que se establezca en la guía para presentar archivos <i>shape</i> y en su caso el o los <i>Programas de no conformidades mayores y menores</i> generados.</p> |
|---|-------------|---|

| | | | |
|--|--|------------|--|
| <p>SAT.4.3 Certificación de la cadena de custodia.</p> | <p>Para certificación de cadena de custodia y sistema documentado de control: \$105,000.00</p> <p>Para obtener el refrendo del certificado de cadena de custodia \$75,000.00</p> <p>Promoción de productos certificados: \$100,000.00</p> <p>Auditoría Anual \$40,000.00</p> | No aplica. | <p>El apoyo se paga en dos exhibiciones:</p> <p>Un primer pago del 70% posterior a la firma del convenio de concertación.</p> <p>Un pago final del 30% posterior a la entrega del informe final, el cual será sujeto de evaluación conforme a lo establecido en los términos de referencia aplicables.</p> |
|--|--|------------|--|

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | |
|--|--|--|--|--|

| | | | | |
|--|--|---|---|---|
| SAT.5 Fortalecimiento de los procesos de abasto, transformación y comercialización de productos maderables y no maderables. | SAT.5.1 Inversión para el abasto y la industrialización forestal | SAT.5.1.1 Inversión para el abasto y la industrialización forestal dirigida a empresas forestales comunitarias \$10,000,000 | No aplica. | El apoyo asignado se pagará en dos exhibiciones: Un primer pago del 70% del monto total asignado posterior a la firma del convenio de concertación y a la comprobación de su aportación conforme al monto total del proyecto. Un pago final del 30% posterior a la entrega del informe final y los productos esperados, los cuales serán evaluados conforme a lo establecido en los términos de referencia aplicables. |
| | | SAT.5.1.2 Inversión para el abasto y la industrialización forestal dirigida a empresas forestales mixtas \$3,000,000 | | |
| | | SAT.5.1.3 Inversión para el abasto y la industrialización forestal dirigida a empresas forestales privadas \$1,000,000 | | |
| | | SAT.5.1.4 Inversión para el abasto y la industrialización forestal en zonas de reactivación de la producción no maderable \$2,000,000 | No aplica. | El apoyo asignado se pagará en dos exhibiciones: Un primer pago del 70% del monto total asignado posterior a la firma del convenio de concertación y a la comprobación de su aportación conforme al monto total del proyecto y al tipo de aportación autorizado. Un pago final del 30% posterior a la entrega del informe final y los productos esperados, los cuales serán evaluados conforme a lo establecido en los términos de referencia aplicables. |
| | SAT.5.2 Acompañamiento especializado en administración, producción y comercialización en Unidades de Manejo Forestal. | \$200,000 | | |
| SAT.5.3 Promoción y comercialización de productos y servicios de empresas forestales. | \$ 150,000 | No aplica. | El apoyo asignado se pagará en dos exhibiciones: Un primer pago del 70% del monto total asignado posterior a la firma del convenio de concertación. Un pago final del 30% posterior a la entrega del informe final, mismo que será evaluado conforme a lo establecido en los términos de referencia aplicables. | |
| SAT.5.4 Integración y organización de redes de valor forestal. | \$ 300,000 | | | No aplica. |

| | | | | |
|-----------------------------|-----|-------------|-----------|--|
| SAT.6 Proyectos productivos | N/A | \$2,000,000 | No aplica | El apoyo asignado se pagará en dos exhibiciones: |
|-----------------------------|-----|-------------|-----------|--|

| | | | | |
|--------------------------|--|--|--|--|
| forestales para mujeres. | | | | <p>Un primer pago del 70% del monto total asignado posterior a la firma del convenio de concertación y a la comprobación de su aportación conforme al monto total del proyecto y al tipo de aportación autorizado.</p> <p>Un pago final del 30% posterior a la entrega del informe final y los productos esperados, los cuales serán evaluados conforme a lo establecido en los términos de referencia aplicables.</p> |
|--------------------------|--|--|--|--|

VII. Criterios de ejecución

| Concepto, modalidad o actividad | Criterios Técnicos |
|---|---|
| <p>SAT.1 ; Cultivo forestal y manejo del hábitat en terrenos forestales bajo manejo y</p> <p>SAT.2 Mantenimiento de caminos forestales.</p> | <p>Hasta el 15% del monto asignado podrá destinarse al pago de asistencia técnica para la ejecución de los proyectos.</p> <p>Una vez recibido el informe final de la ejecución del apoyo en la Gerencia Estatal, se procederá al pago final, salvo que la CONAFOR notifique a la persona beneficiaria dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de dicho informe que realizará una visita de supervisión del proyecto asignado, en cuyo caso, el pago se efectuará una vez que se concluya la visita y de acuerdo a los resultados de la misma.</p> |
| <p>SAT.1 Cultivo forestal y manejo del hábitat en terrenos forestales bajo manejo</p> | <p>La entrega del informe final y las actividades a realizar deberán ejecutarse en un periodo máximo de 6 meses contados a partir de que la persona beneficiaria haya recibido el primer pago del apoyo; y para su programación deben considerarse los ciclos biológicos y épocas idóneas para asegurar los resultados adecuados de acuerdo al ecosistema del que se trate.</p> |
| <p>SAT.2 Mantenimiento de caminos forestales.</p> | <p>La entrega del informe final y la ejecución del proyecto se deben realizar en un plazo máximo de 8 meses cuando se trate de proyectos prediales y de 10 meses en proyectos regionales, ambos contados a partir de la recepción del primer pago del apoyo.</p> <p>Los ejidos y comunidades que resulten beneficiados con 10 o más km para el mantenimiento de Mantenimiento de caminos forestales, deberán elaborar y entregar el P-PREDIAL, en un plazo máximo de 8 meses contados a partir del día siguiente a la firma del convenio de concertación y obtener su aprobación.</p> |

| | |
|---|---|
| <p>SAT.3 Transferencia de tecnología.</p> | <p>Esta modalidad de apoyo es de aplicación nacional y el plazo máximo de ejecución es de 12 meses a partir de la entrega del primer pago al beneficiario. La entrega del informe final y la ejecución del proyecto no deben exceder los 12 meses.</p> |
| <p>SAT.4.1 Auditoría técnica preventiva.</p> | <p>SAT.4.1.1 Auditoría técnica preventiva inicial</p> <p>A partir del día hábil siguiente a la firma del convenio de concertación, el o la titular del aprovechamiento contará con 60 días naturales para entregar a la CONAFOR el Plan de Auditoría para su autorización y registro.</p> <p>Estas auditorías deberán ser realizadas por auditores técnicos forestales inscritos en el Registro Forestal Nacional y autorizados por la CONAFOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 88 y 89 de su Reglamento.</p> <p>El Plan de Auditoría, así como el reporte de la misma deberán cumplir con los requerimientos establecidos en los Lineamientos para realizar auditorías técnicas preventivas vigentes que se encuentra publicado en la página oficial de la CONAFOR.</p> <p>SAT.4.1.2 Acompañamiento a la auditoría técnica preventiva</p> <p>A partir de la firma del convenio de concertación, la persona beneficiaria contará con 45 días naturales para la entrega a la CONAFOR del plan de trabajo.</p> <p>SAT.4.1.3 Refrendo de auditoría técnica preventiva</p> <p>El o la Titular del Aprovechamiento contará con 45 días naturales contados a partir del día siguiente a la firma del convenio de concertación, para la entrega a la CONAFOR del plan de auditoría para el refrendo del certificado.</p> <p>La ejecución del apoyo se deberá realizar en un plazo máximo de 8 meses contados a partir de que la persona beneficiaria haya recibido el primer pago.</p> <p>El monto total del apoyo asignado se destinará para asistencia técnica cuyo objetivo será realizar el proceso de certificación de que se trate. En caso que el apoyo no cubra el costo total de los procesos, la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia de los recursos económicos.</p> |

| | |
|--|---|
| | |
| <p>SAT.4.2 Certificación forestal nacional y/ o internacional.</p> | <p>El o la Titular del Aprovechamiento contará con 45 días naturales contados a partir del día siguiente a la firma del convenio de concertación, para la entrega a la CONAFOR del plan de trabajo.</p> <p>En el caso de la certificación forestal internacional grupal el representante contará con 45 días naturales contados a partir del día siguiente a la firma del convenio de concertación, para la entrega a la CONAFOR del plan de trabajo para la preparación documental elaborado por la entidad grupal y plan de trabajo concertado con la entidad certificadora</p> <p>La ejecución del apoyo se deberá realizar en un plazo máximo de 8 meses contados a partir de que la persona beneficiaria haya recibido el primer pago.</p> <p>Para el caso del SAT 4.2.6. la ejecución del apoyo se deberá realizar en un plazo máximo de 10 meses contados a partir de que la persona beneficiaria haya recibido el primer pago.</p> <p>El monto total del apoyo asignado se destinará para asistencia técnica cuyo objetivo será realizar el proceso de certificación de que se trate.</p> <p>Para el caso del SAT 4.2.6. del monto de apoyo asignado, se destinará una parte al pago de asistencia técnica para llevar a cabo la preparación documental por parte de la entidad grupal, y una segunda parte para el pago de la evaluación que realizará el organismo certificador.</p> <p>En caso que el apoyo no cubra el costo total de los procesos, la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia de los recursos económicos.</p> |
| <p>SAT.4.3. Certificación de la cadena de custodia.</p> | <p>La ejecución del proyecto y presentación del informe final se debe realizar en un plazo máximo de 8 meses contados a partir de la recepción del primer pago del apoyo.</p> <p>La evaluación para la certificación, refrendo o auditoria anual deberá realizarse por una entidad acreditada para tal fin.</p> <p>El solicitante deberá tener el suministro asegurado de materia prima para sus procesos de transformación por lo menos durante el año posterior a que se emita el dictamen o certificado.</p> |
| <p>SAT.5.1 Inversión para el abasto y la industrialización forestal.</p> | <p>La ejecución del apoyo se deberá realizar en un plazo máximo de 12 meses, contados a partir de la recepción del primer pago.</p> <p>Para otorgar el primer pago del apoyo, la persona beneficiaria deberá acreditar a la CONAFOR, en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la firma del convenio de concertación, contar con la totalidad de su aportación correspondiente conforme al monto total del proyecto, debiendo presentar la autorización de crédito emitida por una institución financiera o el contrato celebrado con el proveedor, mismo que deberá estar ratificado ante notario público.</p> <p>Si el proyecto considera la adquisición de equipo o maquinaria con un proveedor internacional, no será necesario presentar el contrato ratificado ante un notario pblico; solo se requerirá el contrato firmado y sellado por el beneficiario y el proveedor, anexando comprobante de deposito conforme al anticipo establecido en el contrato.</p> <p>La comprobación de la aportación de SAT. 5.1.4., cuando sea en efectivo aplica lo establecido en los párrafos anteriores y cuando se trate de aportación en especie, será conforme a la propuesta autorizada y a lo establecido en las especificaciones sealadas en los términos de referencia.</p> <p>La asistencia técnica deberá acreditarse mediante comprobante fiscal a favor de la persona beneficiaria y se podrá considerar como aportación del beneficiario.</p> <p>Para proyectos que se encuentren gestionando un crédito para la ejecución del proyecto, se podrá otorgar hasta 90 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la firma del convenio de concertación para comprobar la totalidad de su aportación, para lo cual deberá presentar a la Gerencia Estatal correspondiente el documento de la institución crediticia que acredite la gestión de dicho trámite.</p> <p>Las personas beneficiarias podrán ser sujetas del apoyo de garantía líquida del Fondo Nacional Forestal (FONAFOR) y del Fondo para la Inclusión Financiera del Sector Forestal (FOSEFOR) que ha suscrito la CONAFOR con Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) y la Financiera Nacional de Desarrollo (FND), si desean complementar su inversión con financiamiento de la banca.</p> <p>En el caso de que la persona beneficiaria realice directamente la importación de maquinaria y equipo, deberá cubrir los gastos aduanales.</p> <p>Los activos que sean adquiridos con los recursos asignados, deberán ser facturados y puestos a nombre de la persona beneficiaria.</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>Se destinará hasta el 4% del monto total asignado (calculado sobre los costos de inversión) para asistencia técnica, sin rebasar los \$200,000 y considerando acompañamiento permanente durante la ejecución del proyecto.</p> <p>Únicamente para SAT.5.1.4., se destinará hasta el 15% del monto total asignado (calculado sobre los costos de inversión) para asistencia técnica, sin rebasar los \$150,000 y considerando acompañamiento permanente durante la ejecución del proyecto.</p> <p>La CONAFOR podrá efectuar las supervisiones necesarias durante el desarrollo del proyecto en el periodo que lo considere necesario.</p> |
|--|---|

| | |
|--|--|
| <p>SAT.5.2. Acompañamiento especializado en administración, producción y comercialización en Unidades de Manejo Forestal</p> | <p>El plazo de ejecución será de 12 meses contados a partir de la recepción del primer pago.</p> <p>El apoyo será destinado exclusivamente para el pago de los honorarios del especialista externo a contratar, el cual brindará acompañamiento durante el plazo de ejecución del apoyo.</p> <p>El especialista deberá ser una persona física con licenciatura (o superior) en Administración de Empresas, Contabilidad, Economía, Ingeniería Industrial, Economía Industrial o carreras afines de acuerdo al tema, con experiencia de al menos tres años en el área que se busca fortalecer.</p> |
| <p>SAT.5.3. Promoción y comercialización de productos y servicios de empresas forestales.</p> | <p>La ejecución de esta modalidad de apoyo se realizará en un plazo máximo de 8 meses contados a partir del primer pago.</p> <p>En aquellos casos que los gastos presentados por las personas beneficiarias no comprueban el total del monto asignado, se realizará el ajuste en el monto del segundo pago, o de ser necesario, se solicitará la devolución de los recursos no aplicados a los fines para los que fueron otorgados.</p> |
| <p>SAT.5.4. Integración y organización de redes de valor forestal.</p> | <p>La formación de la empresa forestal o integración de una cadena productiva se realizará en un plazo máximo de 12 meses contados a partir de la recepción del primer pago.</p> |
| <p>SAT.6. Proyectos productivos forestales para mujeres.</p> | <p>La ejecución del apoyo se deberá realizar en un plazo máximo de 12 meses, contados a partir de la recepción del primer pago.</p> <p>Para otorgar el primer pago del apoyo, la persona beneficiaria deberá acreditar a la CONAFOR, en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la firma del convenio de concertación, contar con la totalidad de su aportación correspondiente conforme al monto total del proyecto, debiendo presentar la autorización de crédito emitida por una institución financiera o el contrato celebrado con el proveedor, mismo que deberá estar ratificado ante notario público.</p> <p>Si el proyecto considera la adquisición de equipo o maquinaria con un proveedor internacional, no será necesario presentar el contrato ratificado ante un notario público; solo se requerirá el contrato firmado y sellado por el beneficiario y el proveedor, anexando comprobante de depósito conforme al anticipo establecido en el contrato.</p> <p>Cuando la comprobación de la aportación sea en efectivo, aplica lo establecido en los párrafos anteriores y cuando se trate de aportación en especie, será conforme a la propuesta autorizada y a lo establecido en las especificaciones señaladas en los términos de referencia.</p> <p>La asistencia técnica deberá acreditarse mediante comprobante fiscal a favor de la persona beneficiaria y se podrá considerar como aportación del beneficiario.</p> <p>Se destinará hasta el 15% del monto total asignado (calculado sobre los costos de inversión) para asistencia técnica, sin rebasar los \$150,000 y considerando acompañamiento permanente durante la ejecución del proyecto.</p> <p>Los activos que sean adquiridos con los recursos asignados, deberán ser facturados y puestos a nombre de la persona beneficiaria.</p> <p>En el caso de que la persona beneficiaria realice directamente la importación de maquinaria y equipo, deberá cubrir los gastos aduanales.</p> <p>La CONAFOR podrá efectuar las supervisiones necesarias durante el desarrollo del proyecto en el periodo que lo considere necesario.</p> |

VIII. Especificaciones de los montos de apoyo para la modalidad SAT 5.1 Inversión para el abasto y la industrialización forestal y SAT.6 Proyectos productivos forestales para mujeres

| Tipo de Apoyo | Monto Máximo de apoyo (\$) | Aportación CONAFOR | |
|---------------|----------------------------|---|--|
| | | Personas solicitantes con certificación forestal vigente* | Personas solicitantes sin certificación forestal |
| | | | |

| | | | |
|---|------------|------|-----|
| SAT 5.1.1. Inversión para el abasto y la industrialización forestal dirigida a empresas forestales comunitarias. | 10,000,000 | 75% | 60% |
| SAT. 5.1.2 Inversión para el abasto y la industrialización forestal dirigida a empresas forestales mixtas. | 3,000,000 | 65% | 50% |
| SAT. 5.1.3 Inversión para el abasto y la industrialización forestal dirigida a empresas forestales privadas. | 1,000,000 | 50% | 30% |
| SAT. 5.1.4 Inversión para el abasto y la industrialización forestal en zonas de reactivación de la producción no maderable. | 2,000,000 | 100% | 80% |
| SAT.6 Proyectos productivos forestales para mujeres. | 2,000,000 | 90% | 80% |

*Para proyectos con industria establecida aplica la certificación de cadena de custodia y para los demás proyectos aplicará la certificación de manejo forestal sustentable bajo la Norma NMX o FSC.

Anexo Técnico del Componente V. Servicios Ambientales

I. Descripción de Conceptos y Modalidades.

Concepto SA.1. Pago por Servicios Ambientales.

Son incentivos económicos dirigidos a las personas propietarias y legítimas poseedoras de terrenos forestales por los beneficios que la sociedad recibe de los ecosistemas forestales, tales como la captación de agua, el mantenimiento de la biodiversidad, la captura y conservación del carbono, los cuales benefician a centros de población y al desarrollo de actividades productivas.

Este concepto incluye las siguientes modalidades de apoyo:

Modalidad SA.1.1. Servicios ambientales hidrológicos.

Son acciones destinadas a implementar una conservación activa de los ecosistemas naturales, con la finalidad de mantener los ciclos hidrológicos con una visión de manejo de cuenca, y otros beneficios relacionados con los procesos hídricos, tales como la recarga de acuíferos y evitar la erosión del suelo.

Modalidad SA.1.2. Conservación de la biodiversidad.

Son acciones dirigidas a la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad (flora y fauna silvestre) en ecosistemas forestales y sistemas agroforestales con cultivos bajo sombra, además de incentivar la transición de mejores usos de los recursos naturales, complementar el manejo sustentable de los mismos, y en general contribuir a incrementar la provisión de servicios ambientales, manteniendo la visión de apoyar los compromisos internacionales en materia de biodiversidad suscritos por México, destacando el Convenio de la Diversidad Biológica (CDB).

Modalidad SA.1.3. Selva Lacandona.

Son incentivos económicos dirigidos a dueños y poseedores de terrenos forestales de la región Selva Lacandona orientados a la conservación, protección, restauración y manejo sustentable de los ecosistemas que la integran. Lo anterior, considerando la importancia que tiene dicha región en alta biodiversidad de flora y fauna y en la provisión de servicios ambientales.

Concepto SA.2. Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes (MLPSA).

Tiene por objetivo establecer pagos por servicios ambientales promoviendo la conjunción de recursos financieros y operativos de la CONAFOR y de las partes interesadas en aportar recursos económicos para incentivar la creación y fortalecimiento de Mecanismos Locales, propiciando la participación de instituciones de los tres órdenes de gobierno, organizaciones del sector privado o la sociedad civil. Dichos Mecanismos Locales complementan los esquemas de pago por servicios ambientales de la CONAFOR, diversificando las fuentes de financiamiento y participación privada en la conservación de los ecosistemas forestales.

II. Personas elegibles

Concepto SA.1. Pago por Servicios Ambientales.

Las personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales, definidos como elegibles, cuyos predios mantienen una cobertura forestal en buen estado de conservación.

Para el caso de la modalidad SA.1.3 Selva Lacandona son las personas propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales de la Región Selva Lacandona que proveen de servicios ambientales a la sociedad y por la conservación de la alta biodiversidad presente en dicha región.

Concepto SA.2. Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes.

Las personas usuarias de servicios ambientales que estén interesadas en participar en el pago por servicios ambientales a través de la creación o fortalecimiento de Mecanismos Locales, mediante la aportación de recursos económicos y operativos para beneficiar a las personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales y preferentemente forestales proveedoras de servicios ambientales, que conserven su ecosistema forestal.

III. Criterios para SA.1. Pago por Servicios Ambientales.

i. Criterios específicos de selección para para las modalidades SA.1.1 Servicios ambientales hidrológicos y SA.1.2 Conservación de la biodiversidad.

- a) La superficie de apoyo cuando se trate de agrupaciones será mínimo de 20 hectáreas y máximo de 200 hectáreas por integrante; a excepción de personas solicitantes que cuenten con un sistema agroforestal con cultivo bajo sombra, ésta podrá ser menor a las 20 hectáreas.
- b) No se aprobarán solicitudes de personas físicas en posesión de fracciones que pertenecen a un mismo título u otro documento legal de propiedad.
- c) Tratándose de las tierras de uso común pertenecientes a ejidos o comunidades, únicamente podrán ser sujetos de apoyo los núcleos ejidales o comunales.
- d) No se apoyarán solicitudes de personas que se acrediten como poseedores derivados de los predios.
- e) No son susceptibles de apoyo las personas beneficiarias vigentes del Pago por Servicios Ambientales, que hayan obtenido el o los apoyos por Reglas de Operación, excepto personas beneficiarias del concepto SA.2. Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes, siempre y cuando el área propuesta sea diferente.
- f) No son susceptibles de apoyos las personas solicitantes que hayan resultado beneficiarias en dos o más ejercicios fiscales con pago por servicios ambientales por reglas de operación; excepto personas beneficiarias del concepto SA.2. Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes, o bien que:
 - i) La superficie propuesta se encuentra parcial o totalmente dentro una zona núcleo de una ANP federal o cuente con el registro vigente de una Área Destinada Voluntariamente a la Conservación ADVC.
 - ii) La superficie propuesta incluye parcial o totalmente ecosistema de manglar.
- g) El área propuesta deberá estar formada como máximo por cuatro polígonos, excepto agrupación y sistemas agroforestales, además los polígonos propuestos no deberán exceder del 5% de la superficie solicitada para pago por servicios ambientales.
- h) Cumplir los criterios con respecto a la cobertura forestal y estado de conservación.
- i) No podrán ser sujetos de apoyo aquellos solicitantes que hayan recendido o tenido una terminación anticipada de su convenio por desistimiento.

El área donde se aplicará el apoyo deberá tener ecosistemas forestales en buen estado de conservación y condiciones de alto valor ambiental.

Para la región Norte-Centro según la clasificación de áreas elegibles, el polígono propuesto para el pago deberá tener una cobertura forestal arbórea igual o mayor al 50%, mientras que para la región Centro-Sur deberá contar con una cobertura forestal arbórea igual o mayor al 70%.

Estarán exentas de cobertura mínima las áreas propuestas cuando el ecosistema predominante sea de zonas áridas, semiáridas, selva espinosa, vegetación hidrófila, pastizales naturales o sistemas agroforestales.

ii. Evaluación de las solicitudes.

La CONAFOR determinará, de acuerdo a la ubicación del área propuesta, el área de pago diferenciado y la modalidad de apoyo a la cual pertenece.

iii. Criterios de ejecución.

Requisitos y formas de pago.

Se asignarán apoyos por 5 años consecutivos, sujetos a verificaciones anuales y a disponibilidad presupuestal.

Para que la persona beneficiaria pueda obtener el primer pago del apoyo deberá:

- a) Firmar el convenio de concertación en los términos que hacen referencia las presentes Reglas de Operación y el plano que identifique al área beneficiada. Los pagos serán proporcionales al 20% anual durante la vigencia del apoyo.
- b) Con dicho pago deberá dar cumplimiento a las condiciones obligatorias y en su caso elegibles que se propongan en su Guía de Mejores Prácticas de Manejo (GMPM) autorizada.

Para que la persona beneficiaria pueda obtener el segundo pago del apoyo deberá:

- a) Entregar el formato de GMPM, según corresponda al área de pago aprobada, en un plazo no mayor a 120 días naturales a partir de la firma del convenio de concertación. Dicha GMPM podrá contener actividades de conservación, protección y restauración; así como de manejo forestal sustentable, industria, proyectos

productivos sustentables, etc. La GMPM deberá estar validada mediante un acta de asamblea. El formato de referencia para elaborar la GMPM será publicado en la página www.gob.mx/conafor.

- b) Las personas beneficiarias que hayan manifestado en su solicitud de apoyo a través de su acta de asamblea (ejidos y comunidades) o escrito libre (personas físicas), el compromiso de desarrollar un proyecto productivo vinculado a la conservación y manejo sustentable del ecosistema, deberán reflejar la inversión correspondiente en la GMPM.
- c) Será obligación de las personas beneficiarias y asesores técnicos asistir a un taller de orientación que convocará la CONAFOR, a fin de identificar en conjunto las actividades a realizar por medio de la GMPM, mismas que deberán cubrir un monto mínimo del recurso total asignado de acuerdo a su área de pago. Las actividades son enunciativas, no limitativas.
- d) Para el caso de núcleos agrarios, deberán entregar copia del acta de asamblea donde manifiesten la cantidad y el uso que le dieron a los recursos por los cuales fueron beneficiados.
- e) Entregar un Informe anual de las actividades conforme al formato que se publique en los términos de referencia de la GMPM, dicho informe deberá ser entregado a más tardar en el mes de julio del año siguiente.
- f) Las personas con programa de manejo forestal maderable vigente deberán presentar un certificado en manejo forestal sustentable bajo el estándar nacional norma mexicana NMX-AA-143-SFCI-2015 o internacional FSC o en su caso la documentación del proceso de certificación.
- g) Contar con una resolución técnica positiva de la supervisión realizada por la CONAFOR.
- h) El presente pago de la CONAFOR será a reserva del cumplimiento de la persona beneficiaria y estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

Para que la persona beneficiaria pueda obtener el tercer, cuarto y quinto pago del apoyo deberá:

- a) Para el caso de núcleos agrarios, entregar copia del acta de asamblea donde manifiesten la cantidad y el uso que le dieron a los recursos por los cuales fueron beneficiados.
- b) Entregar a más a tardar en el mes de julio de la anualidad correspondiente, un Informe anual de las actividades conforme al formato que se publique en los términos de referencia de la GMPM.
- c) Para el tercer pago, las personas que fueron beneficiadas en ejercicios fiscales anteriores y hayan concluido su apoyo en ejecución, deberán acreditar un proyecto productivo vinculado a la conservación y manejo sustentable del ecosistema como la autorización de un Programa de Manejo Forestal Maderable (PMFM) o No Maderable (PMFNM), el registro de un Área Destinada Voluntariamente a la Conservación (ADVC) o destinar un área para reforestación con fines de restauración igual o mayor a 5 hectáreas. Lo anterior no deberá contravenir la normatividad vigente en caso de ubicarse dentro de un Área Natural Protegida. Quedan exentos aquellos beneficiarios que se encuentren en Áreas Naturales Protegidas.
- d) Las personas con programa de manejo forestal maderable vigente deberán presentar la certificación en manejo forestal sustentable bajo el estándar nacional norma mexicana NMX-AA-143-SFCI-2015 o internacional FSC.
- e) Contar con una resolución técnica positiva de la supervisión realizada por la CONAFOR.
- f) El presente pago de la CONAFOR será a reserva del cumplimiento de la persona beneficiaria y estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

Para obtener todos los supuestos de pago, la persona beneficiaria no deberá realizar cambio de uso de suelo dentro del área apoyada.

Es facultad de la CONAFOR determinar si las actividades propuestas por las personas proveedoras de servicios ambientales, en conjunto con su asesor técnico, son elegibles para otorgar el correspondiente pago.

El esquema de supervisión será anual mediante visitas de campo o herramientas tecnológicas disponibles, como análisis de imágenes de satélite para documentar el cumplimiento de los compromisos. La supervisión anual será obligación de la CONAFOR y los pagos a las personas proveedoras de servicios ambientales estarán sujetos a los resultados de dicha supervisión. El Comité Técnico Nacional podrá autorizar la aplicación de un muestreo sobre las personas proveedoras a supervisar.

iv. Obligaciones del asesor técnico certificado:

- a) Elaborar la GMPM de manera participativa con los beneficiarios y asesorar la ejecución de las actividades programadas en la misma.
- b) Impulsar el desarrollo y consolidación de proyectos productivos vinculados a la conservación y manejo sustentable del ecosistema.
- c) Asesorar y apoyar a los beneficiarios en materia de detección de plagas y enfermedades.
- d) Estarán sujetos a proceso de evaluación permanente.
- e) Atender las disposiciones que se emitan en materia de asistencia técnica.

- f) Realizar y entregar en tiempo y forma los informes anuales del cumplimiento de las actividades del GMPM de acuerdo a los tiempos establecidos para los pagos de la anualidad correspondiente.
- g) Cumplir con las demás actividades que se señalen en las presentes Reglas y sus Anexos, del concepto o modalidad de apoyo que asesoran.

v. Resolución del trámite.

- a) Serán sujetos de apoyo las personas propietarias o poseedoras de predios que su área propuesta se encuentre ubicada dentro o parcialmente del área elegible vigente publicada en la página de internet de la CONAFOR, además los polígonos propuestos no deberán exceder del 5% de la superficie solicitada para pago por servicios ambientales
- b) Podrán solicitar apoyos aún fuera de las áreas elegibles, las personas propietarias o poseedoras de predios con sistemas agroforestales de cultivos bajo sombra (se considerarán como área de pago 5), las superficies que provengan de predios certificados en el buen manejo forestal nacional o internacional (se considerarán como área de pago 3a), las Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación (ADVC) con registro oficial de la CONANP (se considerarán como área de pago 3a).
- c) La modalidad de apoyo se determinará conforme a la ubicación de la mayor proporción de superficie del polígono propuesto. El pago diferenciado se determina mediante el cálculo de la proporción del área de pago en la que se ubique el área propuesta.
- e) Para predios con programa de manejo forestal maderable vigente, serán elegibles solo aquellas superficies con fines de conservación que no estén consideradas en las áreas de corta.
- f) La persona interesada deberá entregar junto con su solicitud copia del oficio de autorización expedido por la SEMARNAT y copia del polígono georeferenciado donde señale la ubicación de las áreas de corta y años de intervención, así como de las áreas propuestas para el pago de servicios ambientales, atendiendo a los parámetros para la generación de la cartografía señalados en la fracción IX del artículo 3 de estas Reglas.

vi. Montos de los apoyo.

SA.1. Pago por Servicios Ambientales

Modalidad SA.1.1 Servicios ambientales hidrológicos (áreas de pago 1, 2 y 3)

Modalidad SA.1.2 Conservación de la biodiversidad (áreas de pago 4, 5 y 6)

| Área de pago diferenciado y monto de apoyo | | Superficies de apoyo | | Obligaciones de las personas beneficiarias |
|--|--|--|---|---|
| Por el servicio ambiental | Por la asistencia técnica anual | Superficie mínima (ha) | Superficie máxima (ha) | |
| Área 1 \$1,100 pesos /ha/ año | De 100 a 500 ha = \$ 20,000 pesos | 100 ha para personas físicas, sociedades y asociaciones 200 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones | 200 ha para personas físicas, 500 ha para sociedades y asociaciones 3,000 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones | 1. Evitar cambio de uso de suelo. 2. Conservar el ecosistema forestal y mantener la cobertura forestal. 3. Colocar y mantener al menos 2 anuncios alusivos al programa durante los 5 años que persista el apoyo. 4. Para el caso de ejidos y comunidades, el técnico deberá organizar al menos un taller por año para el fortalecimiento de capacidades de la persona beneficiaria en el tema de servicios ambientales. 5. Para el caso de ejidos y comunidades integrar y equipar al menos una brigada para prevención y combate de incendios, así como para realizar el monitoreo de plagas y enfermedades conforme a criterios técnicos de la CONAFOR. 6. Las personas con programa de manejo forestal maderable vigente deberán certificarse en manejo forestal sustentable bajo el estándar nacional norma mexicana NMX-AA-143-SFCI-2015 o internacional FSC. 7. Elegir e implementar las actividades de la GMPM. 8. Inversión mínima en actividades de la GMPM del 50% en área 1, 2, 3a y 4a, 40% en área 3b, 4b, 5 y del 30% en área 6. |
| Área 2 \$700 pesos/ha/ año | De 501 a 1000 ha = \$30,000 pesos Mayor a 1000 ha = \$40,000 pesos | | | |
| Área 3 3a. \$382 pesos/ ha/año 3b. \$280 pesos/ ha/año | De 100 a 500 ha = \$16,500 pesos De 501 a 1000 ha = \$25,000 pesos Mayor a 1000 ha = \$35,000 pesos | | | |
| Área 4 4a \$1,100 pesos/ ha/año 4b \$700 pesos/ha/ año | | | | |
| Área 5 \$382 pesos/ha/ año | | | | |
| Área 6 \$280 pesos/ha/ año | | | | |

En el caso de las brigadas a que se hace referencia en el cuadro anterior, estas deberán estar registradas y coordinadas por el Centro Estatal de Incendios Forestales en materia de capacitación y operación.

vii. Criterios específicos de selección para SA.1.3 Selva Lacandona.

- a) En caso de que se acredite la posesión por medio de un usufructo, comodato, arrendamiento, mediería, o cualquier acto jurídico no prohibido por la ley, se deberá presentar el contrato celebrado entre el titular de la parcela y posesionario.
- b) La superficie de apoyo cuando se trate de agrupaciones será mínimo de 20 hectáreas y máximo de 200 hectáreas por integrante; a excepción de personas solicitantes que cuenten con un sistema agroforestal con cultivo bajo sombra, esta podrá ser menor a las 20 hectáreas.
- c) No se aprobarán solicitudes de personas físicas en posesión de fracciones que pertenecen a un mismo título u otro documento legal de propiedad.
- d) Tratándose de las tierras de uso común pertenecientes a ejidos o comunidades, únicamente podrán ser sujetos de apoyo los núcleos ejidales o comunales.
- e) Son susceptibles de apoyo las personas beneficiarias vigentes del Pago por de Servicios Ambientales; siempre y cuando el área propuesta sea diferente y no rebase la superficie máxima aplicable en el presente ejercicio.
- f) Cumplir los criterios respecto a la cobertura forestal y estado de conservación.
- g) Deberá contar con una cobertura forestal arbórea igual o mayor al 70%.

viii. Criterios de ejecución para SA.1.3 Selva Lacandona.

Requisitos y formas de pago.

Se asignarán apoyos por 5 años consecutivos, sujetos a verificaciones anuales y a disponibilidad presupuestal.

Para que la persona beneficiaria pueda obtener el primer pago del apoyo deberá:

- a) Firmar el convenio de concertación en los términos que hacen referencia las presentes Reglas de Operación y el plano que identifique al área beneficiada. Los pagos serán proporcionales al 20% anual durante la vigencia del apoyo.
- b) Con dicho pago deberá dar cumplimiento a las condiciones obligatorias y en su caso elegibles que se propongan en la Guía de Mejores Prácticas de Manejo (GMPM) autorizada.

Para que la persona beneficiaria pueda obtener el segundo pago del apoyo deberá:

- a) Entregar el formato de GMPM, según corresponda al área de pago aprobada, en un plazo no mayor a 120 días naturales a partir de la firma del convenio de concertación. Dicha GMPM podrá contener actividades de conservación, protección y restauración; así como de manejo forestal sustentable, industria, proyectos productivos sustentables, etc. La GMPM deberá estar validada mediante un acta de asamblea. El formato de referencia para elaborar la GMPM será publicado en la página www.gob.mx/conafor.
- b) Será obligación de las personas beneficiarias y asesores técnicos asistir a un taller de orientación que convocará la CONAFOR, a fin de identificar en conjunto las actividades a realizar por medio de la GMPM. Las actividades son enunciativas, no limitativas.
- c) Para el caso de núcleos agrarios, deberán entregar copia del acta de asamblea donde manifiesten la cantidad y el uso que le dieron a los recursos por los cuales fueron beneficiados.
- d) Entregar un Informe anual de las actividades conforme al formato que se publique en los términos de referencia de la GMPM, dicho informe deberá ser entregado a más tardar en el mes de julio del año siguiente.
- e) Contar con una resolución técnica positiva de la supervisión realizada por la CONAFOR.
- f) El presente pago de la CONAFOR será a reserva del cumplimiento de la persona beneficiaria y estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

Para que la persona beneficiaria pueda obtener el tercer, cuarto y quinto pago del apoyo deberá:

- a) Para el caso de núcleos agrarios, entregar copia del acta de asamblea donde manifiesten la cantidad y el uso que le dieron a los recursos por los cuales fueron beneficiados.
- b) Entregar a más a tardar en el mes de julio de la anualidad correspondiente, un Informe anual de las actividades conforme al formato que se publique en los términos de referencia de la GMPM.
- c) Para el tercer pago, las personas que fueron beneficiadas en ejercicios fiscales anteriores y hayan concluido su apoyo en ejecución, deberán acreditar un proyecto productivo vinculado a la conservación y manejo sustentable del ecosistema como la autorización de un Programa de Manejo Forestal Maderable (PMFM) o No Maderable (PMFNM), el registro de un Área Destinada Voluntariamente a la Conservación (ADVC), destinar un área para reforestación con fines de restauración igual o mayor a 5 hectáreas, proyecto o actividad productiva. Quedan exentos aquellos beneficiarios que se encuentren en Áreas Naturales Protegidas o que ya cuenten con alguna de las condiciones anteriores.
- d) Contar con una resolución técnica positiva de la supervisión realizada por la CONAFOR.
- e) El presente pago de la CONAFOR será a reserva del cumplimiento de la persona beneficiaria y estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

ix. Monto del apoyo SA.1.3 Selva Lacandona.

| Por el servicio ambiental | Por la asistencia técnica | Superficie mínima de apoyo | Superficie Máxima de apoyo | Obligaciones de las personas beneficiarias |
|---------------------------|--|--|--|--|
| \$1,000 /ha/año | De 100 a 500 ha = \$16,500 pesos De 501 a 1000 ha = \$25,000 pesos Mayor a 1000 ha = \$35,000 pesos. | 100 ha para personas físicas, sociedades y asociaciones 200 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones. | 200 ha para personas físicas, 500 ha para sociedades y asociaciones 1,500ha para ejidos, comunidades y agrupaciones. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Evitar cambio de uso de suelo. 2. Conservar el ecosistema forestal y mantener la cobertura forestal. 3. Colocar y mantener al menos 2 anuncios alusivos al programa durante los 5 años que persista el apoyo. 4. Para el caso de ejidos y comunidades, el técnico deberá organizar al menos un taller por año para el fortalecimiento de capacidades de la persona beneficiaria en el tema de servicios ambientales. 5. Para el caso de ejidos y comunidades integrar y equipar al menos una brigada para prevención y combate de incendios, así como para realizar el monitoreo de plagas y enfermedades conforme a criterios técnicos de la CONAFOR. 6. Elegir e implementar las actividades de la GMPM. |

x. Criterios específicos de prelación

Las solicitudes serán evaluadas tomando en cuenta la siguiente tabla de criterios de prelación:

| Criterios de prelación aplicables al Concepto SA.1. Pago por Servicios Ambientales. | Puntos |
|---|--------|
| 1. El área propuesta está ubicada en un Área Natural Protegida o Corredor Biológico de acuerdo con la clasificación de CONANP. | |
| Ubicado en zona núcleo de reserva de la biosfera, en subzonas de preservación de zonas de amortiguamiento de parques nacionales o en Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación. | 6 |
| Subzonas de preservación de zonas de amortiguamiento. | 5 |
| Ubicado en ANP federal o Corredor Biológico. | 4 |
| 2. El área propuesta se encuentra en la misma microcuenca donde actualmente existen otras áreas con Pago por Servicios Ambientales. | |
| Sí | 12 |
| 3. El área propuesta se encuentra dentro de las zonas consideradas con riesgo de deforestación de acuerdo al Índice de Presión Económica a la Deforestación elaborado por el INECC (versión 2018). | |
| Muy alto. | 16 |
| Alto. | 12 |
| Medio. | 8 |
| 4. El área propuesta se encuentra dentro de las zonas con riesgo de desastre natural, clasificadas por la CONAFOR, con base a la información proporcionada por el CENAPRED. | |
| Riesgo de desastre natural muy alto. | 10 |
| Riesgo de desastre natural alto. | 8 |
| Riesgo de desastre natural medio. | 6 |
| 5. Porcentaje de cobertura forestal arbórea del área propuesta, conforme a los resultados obtenidos por la CONAFOR, derivados de la clasificación de imágenes satelitales. | |
| Área propuesta ubicada en la Región Norte-Centro con cobertura mayor a 70%, o de la Región | 12 |

| | |
|--|----|
| Centro-Sur con cobertura mayor al 90%. | |
| Área propuesta ubicada en la Región Norte-Centro con cobertura entre 61% y 70%, de la Región Centro-Sur con cobertura entre 81% y 90%. | 10 |

| | |
|--|---|
| Área propuesta ubicada en la Región Norte-Centro con cobertura entre 50% y 60%, o de la Región Centro-Sur con cobertura entre 70% y 80%, o cuando el ecosistema predominante sea de zonas áridas, semiáridas, selva espinosa, vegetación hidrófila (excepto manglar), pastizales naturales (uso de suelo y vegetación serie V, INEGI) o sistemas agroforestales. | 8 |
|--|---|

6. El área propuesta se ubica dentro de un acuífero con sobreexplotación, de acuerdo con la clasificación de la CONAGUA.

| | |
|--|----|
| Acuífero con sobreexplotación igual o mayor al 150%. | 12 |
| Acuífero con sobreexplotación mayor al 110% y menor al 150%. | 6 |

7. El área propuesta está en una cuenca con un promedio de disponibilidad de agua superficial, de acuerdo a la clasificación de la CONAGUA, asignada a las áreas funcionales de la cuenca por el INECC.

| | |
|---|----|
| Disponibilidad menor a 4 en parte alta de la cuenca o disponibilidad entre 4 y 7 en parte alta de la cuenca. | 12 |
| Disponibilidad menor a 4 en parte media de la cuenca o disponibilidad mayor a 7 en parte alta de la cuenca. | 10 |
| Disponibilidad menor a 4 en parte baja de la cuenca o disponibilidad entre 4 y 7 en parte media de la cuenca. | 8 |
| Disponibilidad entre 4 y 7 en parte baja de la cuenca o disponibilidad mayor a 7 en Parte media de la cuenca. | 6 |
| Disponibilidad mayor a 7 en Parte baja de la cuenca. | 4 |

8. El área propuesta se ubica dentro de un Área de Conservación de Aves (AICA), de acuerdo a la clasificación de la CONABIO o en un Sitio Ramsar (Humedales de importancia mundial), de acuerdo a la clasificación de la CONANP.

| | |
|----|---|
| Sí | 6 |
|----|---|

9. El área propuesta se encuentra ubicado en un sitio prioritario terrestre para la conservación de la biodiversidad determinado por la CONABIO, la CONANP, The Nature Conservancy y Pronatura 2007 ("Análisis de vacíos y omisiones en conservación de la biodiversidad terrestre de México: espacios y especies").

| | |
|--------------------|----|
| Prioridad extrema. | 12 |
| Prioridad alta. | 8 |
| Prioridad media. | 4 |

10. El área propuesta se encuentra en una Reserva Potencial de Agua identificada por la CONAGUA.

| | |
|---------------------|----|
| Prioridad muy alta. | 12 |
| Prioridad alta. | 9 |
| Prioridad media. | 6 |

11. El área propuesta se encuentra en una zona con prioridad de conservación de manglar o bosque mesófilo de montaña identificada por la CONABIO y delimitado con Serie VI (uso de suelo y vegetación) del INEGI.

| | |
|------------------|----|
| Prioridad alta. | 10 |
| Prioridad media. | 5 |

12. La persona solicitante manifestó en su solicitud de apoyo a través de acta de asamblea (ejidos y comunidades) o escrito libre (personas físicas), el compromiso de desarrollar un proyectos productivo vinculado a la conservación y manejo sustentable del ecosistema en su caso demuestra contar con un proyecto productivo en ejecución

| | |
|----|----|
| Sí | 10 |
|----|----|

13. El área propuesta se encuentra dentro de los sitios prioritarios para la implementación de acciones de conservación establecidos en los Planes de Acción de Manejo Integrado de Cuencas (PAMIC) elaborados por el

| | |
|--------|---|
| INECC. | |
| Sí | 5 |

IV. Criterios para SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes.

i. Criterios específicos de selección.

Las partes interesadas deberán presentar una carta de intención que cumpla todos los requisitos indicados en los Formatos Técnicos Complementarios del concepto SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes. La parte interesada será responsable de integrar la documentación relativa a cada una de las personas proveedoras de servicios ambientales.

Las aportaciones que realice la CONAFOR para integrar el fondo concurrente no podrán superar el 50% del monto total convenido.

La CONAFOR y las partes interesadas podrán firmar convenios de colaboración por un periodo de hasta 5 años.

Las partes interesadas deberán realizar una entrevista conjunta con la Gerencia Estatal de la CONAFOR que corresponda y Oficinas Centrales, en la que se profundizará la propuesta de la carta de intención. Dicha entrevista podrá realizarse presencialmente, a través de videoconferencia o cualquier otro medio de comunicación.

ii. Áreas de interés.

- a) Las áreas de interés que se propongan para recibir el apoyo de este concepto, deberán ser terrenos forestales en buen estado de conservación y se podrán incluir terrenos preferentemente forestales. Es recomendable proponerlos bajo una visión de manejo integrado de cuenca y focalizado a microcuencas, corredores biológicos o áreas importantes de acuerdo a un enfoque basado en la conservación de los servicios ambientales que benefician a usuarios identificados para el desarrollo local o regional, así como considerando la perspectiva de La Economía de los Ecosistemas y la Biodiversidad (TEEB por sus siglas en inglés), la cual puede ser consultada en el link http://www.teebweb.org/media/2010/09/TEEB-D2-Local-and-Regional-Quick-guide_Spanish.pdf.
- b) Los terrenos preferentemente forestales dentro de las áreas de interés deberán ser restaurados durante la vigencia del proyecto cuyas acciones se reflejaran en el Programa de Mejores Prácticas de Manejo (PMPM), para lo cual se requerirá que estas áreas se identifiquen y delimiten geográficamente (shape file).
- c) La superficie mínima de las áreas de interés que proponga la parte interesada por carta de intención deberá ser de 500 hectáreas, excepto para partes interesadas con convenio vigente o concluido en tiempo y forma, siempre y cuando el área que propongan complementen el mecanismo local vigente o de continuidad al convenio concluido.
- d) En la carta de intención se deberán incluir los archivos digitales de ubicación geográfica (shape file) de las áreas propuestas conforme a las Especificaciones Técnicas para la entrega de archivos de formato SHP del concepto SA.2. Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes.
- e) Para predios con programa de manejo forestal maderable vigente, serán elegibles las áreas de corta que durante la vigencia del apoyo no se tenga programada la intervención, exceptuando los predios que cuenten con la certificación de buen manejo forestal nacional o internacional, en los que será elegible toda la superficie que cumpla con los criterios de cobertura y que durante la vigencia del apoyo no tenga programada la aplicación de tratamientos de matarrasa o árboles padres.
- f) La parte interesada deberá entregar en la carta de intención, copia del oficio de autorización expedido por la SEMARNAT, copia del plano de cortas y el polígono georreferenciado donde señale la ubicación de las áreas de corta y años de intervención, así como de las áreas propuestas para el pago de servicios ambientales y el certificado de buen manejo forestal en los casos respectivos.
- g) Las personas proveedoras interesadas en participar deberán entregar a las partes interesadas para la integración de su expediente la documentación requerida, atendiendo lo señalado en estas Reglas de Operación.
- h) No se aprobarán solicitudes de personas físicas en posesión de fracciones que pertenecen a un mismo título u otro documento legal de propiedad.
- i) Tratándose de las tierras de uso común pertenecientes a ejidos o comunidades, únicamente podrán ser sujetos de apoyo los núcleos ejidales o comunales.

iii. Recursos financieros y aportaciones.

Para fortalecer los Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales (MLPSA) se integrarán aportaciones concurrentes de recursos financieros y operativos que realicen la CONAFOR y las partes interesadas.

Las aportaciones que realicen la CONAFOR y las partes interesadas se establecerán en un convenio de colaboración que para tal efecto suscriban de acuerdo a estas Reglas.

Los recursos aportados por la CONAFOR se destinarán al PSA o en su caso y de ser propuesto por las partes interesadas al pago de asistencia técnica.

Las aportaciones de las partes interesadas se destinarán al PSA y de proponerlo al pago de asistencia técnica que no sea mayor al 10% de su aportación total.

Las partes interesadas podrán realizar la aportación comprometida para promover un Mecanismo Local de PSA, mediante alguna de las siguientes formas:

- I. Mediante depósito en el Fondo Forestal Mexicano. En el primer año deberá depositar al menos el 50% del total de la aportación.
- II. Mediante el pago directo a las personas proveedoras de servicios ambientales. Estos pagos se podrán demostrar con transferencia electrónica, depósito o expedición y depósito de cheque a nombre de los proveedores de servicios ambientales o en caso de propiedades sociales, mediante el reconocimiento del pago a través del acta de asamblea donde se presenten las facturas comprobatorias o se reconozcan las inversiones realizadas por la contraparte. Esta forma de pago sólo se aplicará para convenios de colaboración con duración de hasta dos años.
- III. Mediante pago a las personas proveedoras de servicios ambientales a través de un fideicomiso local. El fideicomiso local deberá recibir previamente la aprobación por parte de la CONAFOR y cumplir con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y estas Reglas.

Para un mismo convenio de colaboración solo se aceptará una forma de pago para los proveedores que lo integren. En caso de que las partes interesadas deseen cambiar la forma de pago a través del Fondo Forestal Mexicano, solo deberán expresarlo mediante oficio dirigido a la Gerencia Estatal, mismo que será parte integral del Convenio de Colaboración.

Las partes interesadas podrán depositar sus aportaciones al Fondo Forestal Mexicano de manera anticipada a la convocatoria, con el fin de comprobar su solvencia económica y obtener mayor puntuación en su carta de intención. Dicho recurso solo podrá destinarse a su propuesta en caso de resultar positiva, en caso de no ser aprobada la carta de intención los recursos se reintegrarán al

aportante junto con los intereses generados en el periodo que haya estado dentro del Fondo Forestal Mexicano.

El primer pago de las partes interesadas deberá realizarse a las personas proveedoras en un plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la firma del convenio de colaboración.

Las aportaciones de las partes interesadas al Fondo Forestal Mexicano deberán ser notificadas con un mínimo de dos días de anticipación a su depósito, mediante oficio y correo electrónico dirigidos al Gerente Estatal y de acuerdo con el procedimiento para depósitos a ese Fondo publicado en las presentes Reglas (en el Anexo 4. Formatos Técnicos Complementarios, correspondiente a este concepto de apoyo). Si las partes interesadas requieren la emisión de un recibo fiscal, deberán solicitarlo en el mismo oficio y en el mismo mes de la realización del depósito, de lo contrario no se garantiza la expedición del mismo.

En los casos de pago directo a las personas proveedoras de servicios ambientales o través de un fideicomiso, los comprobantes de pago deberán ser enviados de manera electrónica a la Gerencia Estatal de la CONAFOR correspondiente, con copia a Oficinas Centrales.

Si las partes interesadas requieren la emisión de recibo fiscal, deberán solicitarlo en el mismo oficio y en el mismo mes de la realización del depósito, de lo contrario no se garantiza la expedición del mismo.

Las partes interesadas que realicen sus aportaciones mediante el FFM podrán realizar varias ministraciones al año hasta completar el monto comprometido las cuales también podrán componerse por aportantes o donadores que la parte interesada invite a participar en este esquema, una vez cubierta la totalidad de la aportación deberán informar a la CONAFOR. Asimismo podrán instruir a la CONAFOR el momento de dispersión de los recursos a cada una de las personas proveedoras de servicios ambientales de acuerdo al cumplimiento de compromisos de estos

En los casos de pago directo a las personas proveedoras de servicios ambientales o a través de un fideicomiso, los comprobantes de pago deberán ser enviados de manera electrónica a la Gerencia Estatal de la CONAFOR correspondiente, con copia a Oficinas Centrales. La aportación de la CONAFOR a las personas proveedoras de servicios ambientales se realizará anualmente, cuando hayan cumplido los requisitos y sus obligaciones, de acuerdo al convenio de concertación y a las presentes Reglas.

Las aportaciones de la CONAFOR se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que determinen las personas proveedoras de servicios ambientales o al fideicomiso local, según corresponda.

Cuando la parte interesada deje de aportar los recursos pactados en los convenios de colaboración y concertación, el Comité tendrá la facultad de aprobar la continuidad del pago de la aportación correspondiente a CONAFOR, con base en el debido cumplimiento de las obligaciones de la persona proveedora. En caso de aprobación, se deberán modificar el convenio de concertación y el proyecto apoyado, de tal manera que las obligaciones de la proveedora sean proporcionales a la aportación de la CONAFOR. La parte interesada que deje de aportar sus recursos no será elegible para próximas colaboraciones con la CONAFOR.

iv. Actividades elegibles para el pago.

Para los efectos del presente concepto, se considerarán elegibles para la asignación de pagos a las personas proveedoras de servicios ambientales, aquellas obras y actividades dirigidas a mejorar o mantener los servicios ambientales en el área de interés, preferentemente con enfoque de manejo integrado de cuencas, conforme a los Términos de Referencia del Programa de Mejores Prácticas de Manejo (PMPM).

Para la realización de actividades que requieran de la autorización por parte de la autoridad competente, estará sujeto a la obtención de la misma y al cumplimiento de la normatividad aplicable.

Es facultad de la CONAFOR determinar si las actividades propuestas por las partes interesadas y las personas proveedoras son elegibles para otorgar pagos bajo el esquema de fondos concurrentes.

v. Supervisión.

La CONAFOR, a través de las Gerencias Estatales, realizará la supervisión del cumplimiento de las actividades propuestas en el PMPM por parte de los proveedores y que la parte interesada cumpla con los compromisos establecidos respecto al Convenio de Colaboración.

El Gerente Estatal, en el momento que así lo requiera, podrá ordenar al personal adscrito a su área que lleve a cabo las supervisiones a las obras, actividades o proyectos apoyados.

El esquema de supervisión será anual mediante visitas de campo o herramientas tecnológicas disponibles, como análisis de imágenes de satélite para documentar el cumplimiento de los compromisos. La supervisión anual será obligación de la CONAFOR y los pagos a las personas proveedoras de servicios ambientales estarán sujetos a los resultados de dicha supervisión. El Comité Técnico Nacional podrá autorizar la aplicación de un muestreo sobre las personas proveedoras a supervisar.

Las supervisiones que realicen las partes interesadas de las actividades propuestas en el PMPM, podrán considerarse válidas para comprobar el cumplimiento de los proveedores, o ser complementarias a las que realice la CONAFOR.

vi. De los fideicomisos.

Las partes interesadas que soliciten a la CONAFOR que los recursos asignados se dispersen a cada persona proveedora de servicios ambientales a través de un fideicomiso público o privado, deberán demostrar que este instrumento financiero es para fines de cuidado ambiental y que en su contrato, reglamentos o documentos legales se encuentra incluido de manera expresa el pago o compensación por servicios ambientales en sus objetivos. Además deberá cumplir con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicable así como con lo siguiente:

- a) Los recursos comprometidos en fondos concurrentes y los rendimientos que generen de la federación deberán aplicarse exclusivamente para los fines convenidos;
- b) Los recursos de la CONAFOR se identificarán específicamente en una subcuenta, misma que deberá reportarse en los informes trimestrales, identificando los ingresos, incluyendo rendimientos financieros del periodo, egresos, así como su destino y el saldo;
- c) La suma de los recursos públicos federales otorgados no podrá representar, en ningún momento, más del cincuenta por ciento del saldo en el patrimonio neto de los mismos;
- d) El fiduciario tiene la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que se hubieren aportado al fideicomiso y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, instruyendo a la fiduciaria para que rinda los informes correspondientes que faciliten la fiscalización referida, esta instrucción deberá constar por escrito y habilitar a la CONAFOR y las instancias fiscalizadoras a solicitar la información que requieran y se relacione con lo señalado en este apartado y el siguiente;
- e) Los informes a que hace mención el párrafo anterior incluirán:
 1. Ingresos de recursos públicos otorgados en el periodo, incluyendo rendimientos financieros;
 2. Egresos realizados en el periodo, así como su destino;
 3. Cualquier otra relacionada con el manejo de los recursos públicos federales.
- f) Se instruirá a la fiduciaria para que los recursos federales que hayan sido aportados al fideicomiso por la CONAFOR, que no estén debidamente devengados al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal a nivel de persona beneficiaria, deberán reintegrarse a la CONAFOR, considerándose devengados los recursos financieros, una vez que se haya constituido la obligación de entregarlos a la persona beneficiaria por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.
- g) Los remanentes de los recursos públicos que se hayan otorgado al fideicomiso por parte de la CONAFOR, se reintegrarán a dicha entidad, así como los rendimientos financieros generados.
- h) El fideicomiso no podrá extinguirse durante la vigencia del convenio de colaboración, en caso contrario será causa de rescisión anticipada del convenio de colaboración.
- i) Al extinguirse el fideicomiso, se deberán enterar los recursos públicos federales remanentes a la CONAFOR.

Las aportaciones que realice la CONAFOR al fideicomiso privado, serán transferidas una vez que la parte interesada compruebe haber realizado la aportación convenida.

Se preverá que no se podrán hacer traspasos de la subcuenta de la CONAFOR a ninguna otra cuenta o subcuenta.

Es facultad de la CONAFOR determinar si el fideicomiso privado es elegible para la aportación de los recursos financieros asignados al MLPSA. Asimismo, las aportaciones que la CONAFOR realice al fideicomiso no podrán representar patrimonio ni gastos operativos del mismo.

vii. Evaluación de las Cartas de Intención (solicitudes).

Serán sujetos de recibir los pagos por servicios ambientales derivados de un convenio de colaboración para promover mecanismos locales de PSA a través de fondos concurrentes, las personas proveedoras de servicios ambientales que cumplan con los requisitos del artículo 19 de estas Reglas.

No podrán ser considerados como personas proveedoras o beneficiarias del pago, además de las indicadas en el artículo 11 de estas Reglas:

- a) Las partes interesadas.
- b) Los cónyuges y parientes consanguíneos o por afinidad en línea directa hasta el segundo grado de las partes interesadas o de los miembros del consejo directivo o su equivalente de la persona moral.
- c) Ex funcionarios públicos inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública.
- d) Las sociedades anónimas de capital variable, asociaciones u otras figuras con fines de lucro que el Comité considere.
- e) Personas proveedoras de servicios ambientales que hayan incumplido los compromisos u obligaciones en convenios previos.

viii. Requisitos y formas de pago.

Las personas proveedoras de servicios ambientales que resulten aprobados tendrán que cumplir las siguientes obligaciones para poder recibir los pagos correspondientes a cada anualidad:

Elaborar un PMPM de manera participativa con las personas proveedoras de servicios ambientales, conforme a los Términos de Referencia (TDR) para esta modalidad publicados en la página de la CONAFOR. Para convenios de corto plazo (hasta dos años), el PMPM deberá proyectar en el cronograma de actividades la planeación en un horizonte de 5 años.

En caso de que la CONAFOR solicite correcciones o adecuaciones al PMPM, las personas proveedoras de servicios ambientales tendrán un máximo de 30 días naturales para entregarlas a la Gerencia Estatal correspondiente.

Para las personas proveedoras con convenios vigentes o finiquitados que hayan cumplido sus compromisos en tiempo y forma, en el marco del nuevo convenio de concertación en el que participan deberán implementar un proyecto productivo vinculado a la conservación y manejo sustentable del ecosistema, que se reflejará en su PMPM, excepto aquellas que se encuentren dentro de un Área Natural Protegida.

Las partes interesadas podrán proponer la elaboración de uno o varios PMPM enfocados en el manejo regional del territorio cuando sea adecuado para las condiciones del mecanismo local.

Para que las personas proveedoras puedan obtener el primer pago del apoyo deberán:

Firmar el convenio de concertación con la CONAFOR y la parte interesada.

Con el primer pago deberán elaborar el PMPM y dar cumplimiento a las condiciones obligatorias y elegibles que se establecerán en el mismo. Los proveedores que tengan elaborado un PMPM derivado de la participación en convenios previos de corto plazo, podrán presentar el documento que tienen aprobado por la CONAFOR y continuar ejecutando el cronograma programado.

Para que las personas proveedoras puedan obtener el segundo pago del apoyo deberán:

- a) Entregar el PMPM, en un plazo no mayor a 120 días naturales a partir de la firma de convenios de concertación, en el que se deberán programar las obras y actividades obligatorias y elegibles. Para el caso de las actividades elegibles se deberá invertir al menos un 40% del recurso total otorgado por la CONAFOR y las partes interesadas. Dicho porcentaje se podrá distribuir en diferentes proporciones anuales, siempre y cuando se cumpla con la inversión y esté justificado en el PMPM. Las partes interesadas podrán proponer que de sus recursos, se fije algún porcentaje de inversión obligatoria por parte de las personas proveedoras de servicios ambientales, para la construcción de obras y ejecución de actividades elegibles.
- b) Para el caso de núcleos agrarios, deberán entregar copia del acta de asamblea donde se aprueba el PMPM elaborado, así como también manifestar la cantidad y el uso que le dieron a los recursos por los cuales fueron beneficiados.
- c) Entregar el Informe anual de las actividades obligatorias y elegibles realizadas, establecidas en el PMPM para la primera anualidad, podrá utilizarse el formato sugerido en los TDR del PMPM. Dicho informe deberá ser entregado a más tardar en el mes de junio del año siguiente.
- d) Contar con una resolución técnica positiva de la supervisión realizada por la CONAFOR.

Para que las personas proveedoras puedan obtener los pagos subsecuentes deberán:

- a) Para el caso de núcleos agrarios, deberán entregar copia del acta de asamblea donde manifiesten la cantidad y el uso que le dieron a los recursos por los cuales fueron beneficiados.

- b) Entregar el informe anual de las actividades obligatorias y elegibles realizadas, establecidas en el PMPM para la anualidad correspondiente, podrá utilizarse el formato sugerido en los TDR del PMPM. Dicho informe deberá ser entregado a más tardar en el mes de junio de la anualidad correspondiente.
- c) Contar con una resolución técnica positiva de la supervisión realizada por la CONAFOR para el caso de la supervisión, ésta podrá ser en campo o satelital, y el Comité Técnico Nacional podrá autorizar la aplicación de un muestreo sobre las personas proveedoras a supervisar.

ix. Asesores técnicos.

Cuando la asistencia técnica sea financiada por la parte interesada, el asesor técnico no estará obligado a cumplir con la norma de certificación, sin embargo si debe entregar la copia del contrato de asistencia técnica correspondiente.

La asistencia técnica deberá incluir:

- I. Impartición de al menos un taller por año para el fortalecimiento de las capacidades de las personas proveedoras del servicio ambiental en el tema de servicios ambientales o temas relacionados con el buen manejo del territorio, la diversificación de actividades productivas y la organización social. Los talleres deberán ser participativos y culturalmente adecuados;
- II. La elaboración y entrega de un PMPM (de acuerdo a los TDR SA.2) en un plazo no mayor a 4 meses contando a partir de la firma del convenio de concertación.
- III. Impulsar el desarrollo y consolidación de proyectos productivos vinculados a la conservación y manejo sustentable del ecosistema.
- IV. Asesorar y apoyar a los beneficiarios en materia de detección de plagas y enfermedades.
- V. Asesorar y supervisar la implementación del PMPM, para el caso de ejidos y comunidades informar a la asamblea de los avances.
- VI. Realizar y entregar en tiempo y forma los informes anuales del cumplimiento de las actividades del PMPM de acuerdo a los tiempos establecidos para los pagos de la anualidad correspondiente.
- VII. Cumplir con las demás actividades que se señalen en las presentes reglas y los TDR SA.2. Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes.

La CONAFOR y las partes interesadas, podrán convenir no asignar recurso para pago de asistencia técnica, en cuyo caso, será responsabilidad de la parte interesada, brindarla directamente y por sus propios medios, por lo cual no se entregará contrato de asistencia técnica.

La asistencia técnica deberá realizarse en la forma más apropiada conforme a las condiciones culturales, de educación y socioeconómicas prevalecientes en el área de interés, respetando el precepto de consentimiento libre e informado para participar en el MLPSA. Los procesos de participación comunitaria podrán darse en la lengua del grupo indígena correspondiente o con la participación de un traductor.

x. Criterios de resolución del trámite.

Las partes interesadas deberán demostrar documentalmente que cuentan con solvencia económica para cumplir con los compromisos de pago propuestos para el Convenio de Colaboración, a satisfacción de la CONAFOR como requisito obligatorio, de lo contrario serán descalificadas sus cartas de intención.

Como parte de la acreditación de la solvencia económica deberán entregar firmada la declaración de solvencia y presentar los documentos que avalen y comprueben que cuenta con el recurso necesario, conforme a los Formatos Técnicos Complementarios del concepto SA.2. Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes, dicha solvencia podrá comprobarse con el depósito anticipado al Fondo Forestal Mexicano, del monto propuesto a ser aportado por las partes interesadas en su carta de intención.

Las partes interesadas que hayan depositado el monto propuesto de aportación de manera anticipada al Fondo Forestal Mexicano, en caso de ser aprobadas sus cartas de intención podrán optar por dispersar los recursos mediante el mismo Fondo Forestal Mexicano, o bien mediante un Fideicomiso, siempre y cuando cumpla con las disposiciones señaladas en estas Reglas de Operación. Cuando las cartas de intención sean rechazadas, se reintegrará el monto depositado a las partes interesadas después de publicarse los resultados del dictamen de las cartas de intención.

Las partes interesadas que presenten carta de intención y que tengan firmado convenios vigentes con algún atraso en sus pagos, serán rechazadas con el motivo de no acreditar la solvencia económica.

No podrán solicitar apoyos las partes interesadas o parte de sus integrantes que constituyan personas morales con otro nombre, que hayan sido sancionadas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente por delito ambiental ni aquellas partes interesadas que después de haber firmado un convenio de colaboración de Mecanismos Locales de PSA con la CONAFOR hayan incumplido con sus compromisos.

Las partes interesadas que después de haber firmado un convenio de colaboración de Mecanismos Locales de PSA con la CONAFOR hayan incumplido con sus compromisos, sólo podrán participar nuevamente depositando al Fondo Forestal Mexicano el 100% del recurso propuesto como contrapartida en la nueva carta de intención, antes del cierre de la convocatoria correspondiente.

La CONAFOR, a través de la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque notificará por escrito a la parte interesada, la resolución del Comité Técnico Nacional respecto a cada una de las cartas de intención y promoverá a través de las

Gerencias Estatales, la firma del convenio de colaboración con las partes interesadas cuya carta haya sido aprobada.

La CONAFOR, a través de las Gerencias Estatales, firmará los Convenios de Colaboración y Concertación con las partes interesadas y las personas proveedoras de servicios ambientales. Cuando una parte interesada no pueda firmar los convenios en los plazos establecidos derivado de su normatividad, leyes, permisos y autorizaciones que imposibiliten cumplir con los tiempos, podrá solicitar un plazo adicional por escrito a la Gerencia Estatal la cual otorgará el tiempo pertinente y documentará e informará a Oficinas Centrales.

Cuando en las áreas de interés se propongan polígonos en propiedades de personas beneficiarias vigentes del concepto de apoyo de Pago por Servicios Ambientales, la CONAFOR podrá pagar sólo áreas distintas al que se tiene bajo apoyo.

xi. Derechos y obligaciones de las partes interesadas.

Las partes interesadas tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir la información adecuada y oportuna del programa;
- II. Participar en eventos de intercambio de experiencias, organizados por la CONAFOR;
- III. Los demás que señalen las presentes reglas y la convocatoria correspondiente.

Las partes interesadas tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Aportar los recursos económicos y operativos en tiempo y forma que deriven de los convenios de colaboración aprobados;
- II. Acompañar a la CONAFOR en el seguimiento de los convenios de concertación que se firmen con las personas proveedoras de servicios ambientales;
- III. Promover el esquema de pago por servicios ambientales local o regional con la intención de lograr la sustentabilidad financiera, social y ambiental del mecanismo a través de recaudación, fortalecimiento de capacidades locales, gestión y gobernanza local;
- IV. Las demás que señalen las presentes reglas, la convocatoria correspondiente y los convenios suscritos entre la CONAFOR y las personas proveedoras de servicios ambientales.

xii. Montos de pago.

La CONAFOR y las partes interesadas determinarán el monto de pago por hectárea que se establecerá en el convenio de colaboración.

Las partes interesadas podrán proponer un monto de pago por hectárea de acuerdo al costo de oportunidad que consideren o estimen adecuado, o bien respaldados en estudios de valoración económica de los servicios ambientales. La aportación de la CONAFOR se determinará de acuerdo al tipo de ecosistema en donde se ubique el área propuestas según la cartografía oficial (Uso de suelo y vegetación serie VI, INEGI).

En caso de que la parte interesada presente un estudio a escala local de la caracterización del área que incluya tipos de vegetación y su ubicación espacial (shapefile), podrá considerarse para la determinación de los montos de negociación, siempre y cuando dicho estudio se encuentre avalado y publicado por una institución académica o de investigación.

Los montos de pago de la CONAFOR no podrán ser mayores a lo estipulado en la siguiente tabla:

Montos de negociación para SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes

| Montos máximos de pago negociables por el Servicio Ambiental | Tipo de Ecosistema | Superficies de apoyo | |
|--|---|---|--|
| | | Superficie mínima (hectáreas) | Superficie máxima (hectáreas) |
| \$600 pesos /ha/año | Bosque mesófilo, manglares, marismas y vegetación de llanura costera. Ecosistemas riparios y palmar natural. | 50 hectáreas para personas físicas, ejidos, comunidades, agrupaciones, sociedades y asociaciones (podrán agruparse personas proveedoras aportando polígonos de al menos 5 hectáreas). | 250 hectáreas para personas físicas. 500 hectáreas para sociedades, asociaciones y agrupaciones 3,000 hectáreas para ejidos y comunidades. |
| \$400 pesos /ha/año | Selvas, húmedas, bosques templados. | | |
| \$300 pesos /ha/año | Selvas secas Matorrales. | | |

| Por la asistencia técnica anual | Superficies de apoyo |
|---------------------------------|-------------------------|
| \$ 8,000 pesos | De 50 a 99 hectáreas |
| \$16,500 pesos | De 100 a 500 hectáreas |
| \$25,000 pesos | De 501 a 1000 hectáreas |

\$35,000 pesos

Mayor a 1000 hectáreas

xiii. Criterios específicos de prelación.

Las cartas de intención serán evaluadas tomando en cuenta los siguientes criterios de prelación, por lo que las partes interesadas, en su caso, deberán entregar la documentación comprobatoria:

| Criterios de prelación aplicables a SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes. | |
|---|---------------|
| I. Porcentaje de aportación de la parte interesada. | Puntos |
| 1. Mayor al 80% de la aportación total del convenio de colaboración. | 10 |
| 2. En el intervalo del 66% al 80% de la aportación total del convenio de colaboración. | 7 |
| 3. En el intervalo del 55% al 65% de la aportación total del convenio de colaboración. | 5 |
| II. Cartas de intención que demuestren contar con mecanismos financieros. | Puntos |
| 1. Demuestra tener un mecanismo financiero con sistema de recaudación, dispersión y manejo de recursos (fideicomiso, fondo específico para PSA, reglas o lineamientos del PSA local, focalización de áreas prioritarias, programa de donativos o aportaciones, etc.). | 10 |
| 2. Demuestra tener dos elementos de un mecanismo financiero para el esquema local de PSA. (Es decir sólo recaudación y dispersión, o instrumento para el manejo de recursos y recaudación, etc.). | 7 |
| 3. Demuestra tener sólo una parte de un mecanismo financiero para el esquema local de PSA. (Es decir sólo recaudación o sólo dispersión o instrumento para el manejo de recursos). | 5 |
| III. Cartas de intención que presentan propuesta de un sistema de monitoreo del mecanismo. | Puntos |
| 1. Propuesta detallada del sistema de monitoreo del mecanismo o la descripción del ya implementado y las evidencias de su funcionamiento, acompañada de un convenio o contrato que acredita el compromiso formal por parte de una institución académica, de investigación, organización no gubernamental o consultoría con capacidad técnica, para llevar a cabo la implementación del sistema. | 10 |
| 2. Propuesta general del sistema de monitoreo del mecanismo, acompañada de cotizaciones o carta compromiso para formalizar los trabajos, por parte de una institución académica, de investigación, organización no gubernamental o consultoría con capacidad técnica, para realizar el diseño y llevar a cabo la implementación del sistema. | 6 |
| 3. Propuesta detallada del sistema de monitoreo del mecanismo. | 3 |
| IV. Cartas de intención que seleccionaron a las personas proveedoras mediante convocatoria local. | Puntos |
| 1. La parte interesada realizó una convocatoria local en medios masivos de comunicación, como diarios, radio, etc.; mediante la cual se seleccionó a las personas proveedoras de servicios ambientales (anexar evidencia de la convocatoria). | 10 |
| 2. La parte interesada realizó una convocatoria local mediante reuniones locales, murales, posters o por invitación dirigida con la cual se seleccionó a las personas proveedoras de servicios ambientales (anexar evidencia de la convocatoria con la lista de asistencia de todos los participantes). | 5 |
| V. Cartas de intención que demuestren que el recurso económico proviene de usuarios de Servicios Ambientales. | Puntos |
| 1. El recurso económico proviene de usuarios directos de los servicios ambientales. | 10 |
| 2. El recurso económico proviene de usuarios indirectos de los servicios ambientales. | 5 |
| VI. Las partes interesadas podrán optar por dar un porcentaje de aportación anticipada al Fondo Forestal Mexicano (FFM) al cierre de la convocatoria. | Puntos |
| 1.-100% de la aportación total propuesta por las partes interesadas | 15 |
| 2.- 76% al 99% de la aportación total propuesta por las partes interesadas. | 7 |
| 3.-50% al 75% de la aportación total propuesta por las partes interesadas. | 3 |
| VII. Las partes interesadas que tengan convenios previos, vigentes o finiquitados y hayan cumplido sus compromisos en tiempo podrán proponer nuevos convenios. | Puntos |

| | |
|--|--|
| 1. Convenios terminados satisfactoriamente en tiempo y forma. | 5 |
| 2. Convenios vigentes en los que se ha cumplido en tiempo y forma las obligaciones. | 3 |
| VIII. Más del 50% de la superficie total viable de la carta de intención se ubica dentro de una Reserva Potencial de Agua, identificada por la CONAGUA. | Puntos |
| 1. Prioridad muy alta. | 6 |
| 2. Prioridad alta. | 4 |
| 3. Prioridad media. | 2 |
| IX. Superficie total viable de la carta de intención que se ubica dentro de áreas con Índice de Presión Económica a la Deforestación medio, alto y, muy alto, según la clasificación del INECC. | Puntos |
| 1. 50% o más. | 5 |
| 2. Menos del 50%. | 2 |
| X. Más del 50% de la superficie total viable de la carta de intención se ubica en un sitio prioritario para la conservación de la biodiversidad determinado por la CONABIO, la CONANP, The Nature Conservancy y Pronatura 2007 ("Análisis de vacíos y omisiones en conservación de la biodiversidad terrestre de México: espacios y especies"). | Puntos |
| 1. Prioridad extrema. | 5 |
| 2. Prioridad alta. | 3 |
| 3. Prioridad media. | 1 |
| XI. Cartas de intención que demuestren que las áreas fueron seleccionadas con estudios de identificación de áreas críticas o importantes para la provisión de servicios ambientales. | Puntos |
| 1. Presenta más de dos estudios que documentan la importancia del área propuesta. | 5 |
| 2. Presenta al menos un estudio que documenta la importancia del área propuesta. | 2 |
| XII. La persona proveedora es mujer, o bien, la persona moral proveedora integra en su órgano de representación a mujeres (acumulativo por cada persona proveedora de servicios ambientales). | Puntos (la suma máxima será 5 puntos) |
| 1. En ejidos y comunidades, el órgano de representación integra a una o varias mujeres. | 1 |
| 2. En caso de propiedad privada, el dueño o poseedor es mujer. | 0.5 |
| XIII. Personas proveedoras dentro de municipios del Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre (acumulativo por cada personas proveedora de servicios ambientales). | Puntos (la suma máxima será 5 puntos) |
| 1. Personas proveedoras de servicios ambientales que se encuentren ubicados en esos municipios. | 0.5 |

En caso de empate de las cartas de intención propuestas calificadas con los criterios de prelación, se dará preferencia a las que cuenten con mayor superficie comprometida.

Anexo Técnico del Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales

I. Descripción de conceptos.

Los apoyos que otorga la CONAFOR a través del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable comprendidos en el Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales (PFC) son los siguientes:

- **PFC.1 Establecimiento y Mantenimiento Inicial de Plantaciones Forestales Comerciales:** Recursos económicos para el establecimiento y mantenimiento inicial de PFC, así como para el pago de asistencia técnica. Los apoyos también se podrán otorgar en especie, cuando sean aportados por las entidades federativas o municipios y cuando así lo establezca la Convocatoria.

- **PFC.2 Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas:** Recursos económicos para PFC que hayan sido establecidas con recursos propios de la persona solicitante, las cuales deberán tener mínimo 6 meses y máximo 5 años de establecidas al momento de solicitar el apoyo, así como para el pago de asistencia técnica.
- **PFC.3 Cultivo de Plantaciones Forestales Comerciales:** Recursos económicos para realizar actividades de mantenimiento de PFC, tales como podas, aclareos, limpieza, fertilización, protección, manejo de rebrotes, entre otras, así como para el pago de asistencia técnica, en PFC con las siguientes características:
 - Que hayan sido establecidas con apoyos del concepto PFC.1 de la CONAFOR en años anteriores y que no cuenten con apoyos vigentes para Costo de Oportunidad, las cuales deberán tener más de 3 años de edad y haber finiquitado administrativamente el apoyo con la CONAFOR; o
 - Que hayan sido apoyadas por la CONAFOR en el concepto PFC.2 hasta el año 2017, y que tengan más de 3 años de edad.
- **PFC.4. Apoyos para aseguramiento de Plantaciones Forestales Comerciales**
 - o **PFC.4.1 Prima o cuota(3) de seguro para Plantaciones Forestales Comerciales:** Recursos económicos para el pago parcial de primas o cuotas anuales de seguros para plantaciones forestales comerciales establecidas con apoyos de la CONAFOR y que cuenten como mínimo con un año de edad. El apoyo corresponderá al 30% del costo de la prima o cuota, sin exceder \$550/hectárea
 - o **PFC.4.2 Fondos de aseguramiento de Plantaciones Forestales Comerciales:** Recursos económicos que otorga la CONAFOR para recuperar parcialmente los costos generados por el proceso de constitución de Fondos de Aseguramiento de plantaciones forestales comerciales, que se hayan constituido durante el ejercicio fiscal 2019.

II. Personas elegibles

Las personas elegibles del presente Componente son las personas físicas, morales y jurídico-colectivas (ejidos y comunidades) de nacionalidad mexicana que sean:

- Propietarias o poseedoras de terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales, ubicados dentro de las áreas elegibles definidas por la CONAFOR, publicadas en su página de internet o en las Convocatorias;
- Titulares de Constancias de PFC expedidas por la SEMARNAT o la CONAFOR.
- Fondos de aseguramiento de Plantaciones Forestales Comerciales (únicamente para la modalidad PFC.4.2).

III. Terminología.

Para los efectos del presente anexo técnico se entenderá por:

- i. **GDPFC:** Gerencia de Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales de la CONAFOR;
- ii. **Informe de Supervivencia Inicial:** Documento técnico mediante el cual se evalúa la PFC establecida por la persona beneficiaria, mismo que se elabora de conformidad con la metodología emitida por la CONAFOR;
- iii. **ISI:** Informe de Supervivencia Inicial;
- iv. **Mantenimiento inicial:** Acciones destinadas a fomentar la supervivencia y el desarrollo inicial de la plantación establecida, que se realizan durante la primera etapa de crecimiento de la plantación;
- v. **Mantenimiento de PFC:** Acciones destinadas a fomentar el desarrollo óptimo de la plantación, para incrementar su productividad y calidad de la materia prima, las cuales se realizan durante el turno comercial de la especie establecida;
- vi. **PFC:** Plantación forestal comercial;
- vii. **Plantación Forestal Comercial:** Es el cultivo de especies forestales establecidas en terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales, con propósitos mercantiles.
- ix. **Constancia de PFC:** Documento expedido por la SEMARNAT o la CONAFOR donde consta el registro del Aviso o de la Autorización de PFC a que se refieren los artículos 81, 82 y Tercero Transitorio de la Ley;

IV. De las Convocatorias.

En las Convocatorias que se emitan se deberán especificar al menos los siguientes aspectos:

- i. Los conceptos de apoyo que se asignarán (PFC.1 Establecimiento y mantenimiento inicial de Plantaciones Forestales Comerciales, PFC.2 Plantaciones forestales comerciales establecidas, PFC.3 Cultivo de Plantaciones Forestales Comerciales o PFC.4 Apoyos para aseguramiento de Plantaciones Forestales Comerciales, en sus modalidades PFC.4.1 o PFC.4.2);
- ii. Las especies forestales a apoyar, tipos de plantaciones (Maderables, de Doble Propósito, Sistemas Agroforestales, Árboles de Navidad, entre otras), áreas elegibles, superficies mínimas y máximas, densidad de plantación o número de plantas por hectárea;
- iii. Las actividades de mantenimiento de PFC que se podrán apoyar.

- iv. El monto de apoyo por hectárea o por fondo. Para el caso del Concepto PFC.1 Establecimiento y mantenimiento inicial de plantaciones forestales comerciales, el monto de apoyo podrá ser de hasta \$13,200 por hectárea para Convocatorias Estatales, y de hasta \$24,000 por hectárea para el caso de Convocatorias Específicas, dependiendo de las especificaciones y requerimientos técnicos que cada una considere.
- v. La vigencia de la Convocatoria; los plazos de recepción de solicitudes y de asignación de apoyos;
- vi. Las oficinas receptoras de las solicitudes de apoyo;
- vii. Los apoyos adicionales que en su caso otorguen los gobiernos de las entidades federativas o municipios;
- viii. Las demás disposiciones técnicas y legales que se requieran para el correcto funcionamiento del programa.

Los gobiernos de las entidades federativas y municipios podrán aportar recursos económicos a la CONAFOR, con la finalidad de que sean asignados a través del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, a solicitantes de apoyos de PFC en su entidad federativa y aumentar la superficie total apoyada o el monto del apoyo. También podrán aportar recursos en especie (preparación del terreno, planta, transferencia de tecnología, entre otros), asistencia técnica adicional, así como seguimiento conjunto a las solicitudes apoyadas.

V. Requisitos específicos adicionales.

Además de los requisitos señalados en el artículo 19 de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2019, para cada concepto de apoyo, los solicitantes deberán integrar a su solicitud de apoyos lo siguiente:

i. PFC.1 Establecimiento y mantenimiento inicial de plantaciones forestales comerciales:

- a. Constancia de PFC emitida por la SEMARNAT o la CONAFOR, según corresponda, a favor de la persona solicitante, o en su defecto, el acuse de ventanilla única del inicio del trámite;
- b. El formato técnico complementario para el Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales, una vez que haya sido llenado de forma completa, con la información correcta y actual de la persona solicitante. El formato deberá estar firmado por la persona solicitante o su representante legal.
- c. Cuando se soliciten apoyos para predios o terrenos que anteriormente establecieron PFC con apoyos de la CONAFOR, y cuya plantación ya fue cosechada, deberán entregar copia electrónica legible con el acuse de recibido y número de bitácora que compruebe el ingreso ante la SEMARNAT del informe de actividades del programa de manejo de PFC, en el que se especifiquen los volúmenes de materias primas cosechadas, así como de la conclusión de las actividades comprometidas.

ii. PFC.2 Plantaciones forestales comerciales establecidas:

- a. Constancia de PFC emitida por la SEMARNAT o la CONAFOR, según corresponda, a favor de la persona solicitante;
- b. El formato técnico complementario para el Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales, una vez que haya sido llenado de forma completa, con la información correcta y actual de la persona solicitante. El formato deberá estar firmado por la persona solicitante o su representante legal;
- c. El Informe de Supervivencia Inicial correspondiente, elaborado conforme a la metodología que señale la CONAFOR en su página de internet.
- d. Cuando se soliciten apoyos para predios o terrenos que anteriormente establecieron PFC con apoyos de la CONAFOR, y cuya plantación ya fue cosechada, deberán entregar copia electrónica legible con el acuse de recibido y número de bitácora que compruebe el ingreso ante la SEMARNAT del informe de actividades del programa de manejo de PFC, en el que se especifiquen los volúmenes de materias primas cosechadas, así como de la conclusión de las actividades comprometidas.

iii. PFC. 3 Cultivo de Plantaciones Forestales Comerciales

- a. Constancia de PFC emitida por la SEMARNAT o la CONAFOR, según corresponda, a favor de la persona solicitante.
- b. El formato técnico complementario para el Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales, una vez que haya sido llenado de forma completa, con la información correcta y actual de la persona solicitante. El formato deberá estar firmado por la persona solicitante o su representante legal;
- c. Ficha Técnica en la que se describan las actividades de mantenimiento a implementar en la plantación forestal comercial, elaborado de acuerdo con el guión que publique la CONAFOR en su página de internet.
- d. Shapefile del polígono o polígonos de las plantaciones forestales comerciales para las que se solicite el apoyo.

iv. PFC.4 Aseguramiento de Plantaciones Forestales Comerciales

iv.i. PFC.4.1 Prima o cuota de seguro para Plantaciones Forestales Comerciales

- a. Copia y Original para cotejo, de la Póliza o Constancia de aseguramiento expedida a nombre de la persona solicitante.
- b. Copia del comprobante de pago de la póliza o constancia de aseguramiento.

- c. Constancia de PFC emitida por la SEMARNAT a favor de la persona solicitante.
- d. Shapefile del polígono o polígonos de las plantaciones forestales comerciales para las que se solicite el apoyo.
- e. El formato técnico complementario para el Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales, una vez que haya sido llenado de forma completa, con la información correcta y actual de la persona solicitante. El formato deberá estar firmado por la persona solicitante o su representante legal.

iv.ii PFC.4.2 Fondos de aseguramiento de Plantaciones Forestales Comerciales

- a. Copia y Original para cotejo, del acta constitutiva del Fondo de Aseguramiento, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio durante el ejercicio fiscal 2019.
- b. Cédula de Identificación Fiscal del Fondo de Aseguramiento.
- c. Registro de operación del Fondo de Aseguramiento.
- d. El formato técnico complementario para el Componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales, una vez que haya sido llenado de forma completa, con la información correcta y actual de la persona solicitante. El formato deberá estar firmado por el representante legal.

VI. Asignación y formalización de apoyos.

Finalizado el periodo de recepción de solicitudes, las gerencias estatales procederán a dictaminar y evaluar las solicitudes de apoyo de conformidad con los artículos 22, 23,24 y 25 de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2019 y adicionalmente, deberán observar las siguientes condiciones:

- i. **PFC.1 Establecimiento y mantenimiento inicial de plantaciones forestales comerciales.** Se evaluarán conforme al marco de evaluación de solicitudes de PFC, establecido en el Anexo 1 de este anexo técnico.

Durante el proceso de dictamen, se podrán realizar ajustes a la baja de la superficie solicitada cuando:

- El polígono de la superficie propuesta a plantar sea diferente al polígono de la Constancia de PFC.
- Cuando exista sobreposición con polígonos de PFC que hayan recibido apoyados o que tengan apoyos vigentes de la CONAFOR.
- Cuando exista sobreposición con polígonos de otros componentes o modalidades de apoyo de la CONAFOR.

- ii. **PFC.2 Plantaciones forestales comerciales establecidas.** Estas solicitudes tendrán prioridad en la asignación de apoyos respecto del concepto de apoyo PFC.1, toda vez que las PFC se encuentran establecidas. Las solicitudes se evaluarán conforme al marco de evaluación de solicitudes de PFC, establecido en el Anexo 1 de este anexo técnico.

Adicionalmente para su dictamen, la Gerencia Estatal correspondiente deberá realizar una visita de campo a la plantación para verificar su existencia y corroborar documentalmente que no se trate de un predio apoyado por la CONAFOR en años anteriores, en el concepto de apoyo de Reforestación u otro que duplique el apoyo solicitado. Esta visita deberá efectuarse de conformidad con el manual de procedimientos de la GDPFC. Si el proyecto es dictaminado de manera positiva, será factible para recibir apoyos.

Asimismo se deberá comprobar que la sobrevivencia mínima de la plantación, en relación con la densidad mínima que se señale en la Convocatoria, deberá ser del 80% y como mínimo el 80% de los árboles vivos deberán estar sanos. Las plantaciones con sobrevivencia menor a la indicada anteriormente, no son susceptibles de asignación de apoyos.

Los dictámenes de los ISI de estas solicitudes, se deberán validar por la GDPFC antes de su asignación.

- iii. **PFC.3 Cultivo de Plantaciones Forestales Comerciales.**

Se evaluarán conforme al marco de evaluación de solicitudes de PFC, establecido en el Anexo 1 de este anexo técnico.

Adicionalmente para su dictamen, la Gerencia Estatal cotejará en los expedientes de la CONAFOR, que la PFC propuesta para el apoyo y el contenido de la Ficha Técnica presentada, guarden congruencia con lo reportado en los Informes de Supervivencia Inicial correspondientes.

- iv. **PFC.4 Aseguramiento de Plantaciones Forestales Comerciales**

iv.i. PFC.4.1 Prima o cuota de seguro para Plantaciones Forestales Comerciales:

Se evaluarán conforme al marco de evaluación de solicitudes de PFC, establecido en el Anexo 1 de este anexo técnico.

Las solicitudes de este concepto de apoyo que resulten con dictamen de factibilidad positivo, se asignarán de acuerdo con el orden de recepción, hasta agotar los recursos disponibles señalados en la convocatoria correspondiente.

Las pólizas o constancias de aseguramiento deberán contener la siguiente información:

- a. Nombre de la Aseguradora o Fondo de aseguramiento.
- b. Nombre del titular de la plantación asegurada.
- c. Entidad federativa, municipio y predio donde se ubica la plantación.
- d. Tipo de plantación y especie.
- e. Superficie asegurada.
- f. Riesgos protegidos.
- g. Monto total de la prima o cuota de aseguramiento.
- h. Monto de aseguramiento por hectárea.
- i. Inicio y conclusión (vigencia) de la póliza o constancia de aseguramiento.

iv.ii. PFC.4.2 Fondos de Aseguramiento de Plantaciones Forestales Comerciales:

Se evaluarán conforme al marco de evaluación de solicitudes de PFC, establecido en el Anexo 1 de este anexo técnico.

Las solicitudes de este concepto de apoyo que resulten con dictamen de factibilidad positivo, se asignarán de acuerdo con el orden de recepción, hasta agotar los recursos disponibles

En caso de que las personas interesadas en los Conceptos de apoyo PFC.1 y PFC. 2 tengan superficies menores a la indicada en la Convocatoria, podrán asociarse en los términos de la legislación vigente para conformar conjuntos prediales a fin de alcanzar el mínimo de hectáreas requerido. Los predios que conformen el conjunto deberán estar ubicados dentro de un radio máximo de 2 kilómetros del predio que se encuentre en el centro.

Asimismo, no se aprobarán solicitudes de apoyo cuyo solicitante esté en posesión de fracciones de terreno que pertenezcan a un mismo título u otro documento legal con el que se acredite la propiedad.

Una vez finalizado el proceso de evaluación y dictamen de las solicitudes de apoyo por parte de las Gerencias Estatales, éstas someterán a consideración de los Comités Técnicos Estatales las solicitudes con dictamen legal y técnico positivo, para asignar los apoyos correspondientes de acuerdo con el presupuesto disponible.

Las personas que resulten con apoyos asignados del Concepto PFC.1 Establecimiento y Mantenimiento Inicial de Plantaciones Forestales Comerciales, y que al solicitar el apoyo hayan presentado el acuse de ventanilla única del inicio del trámite, deberán entregar al momento de presentarse a la firma del Convenio de Concertación, copia legible de la Constancia de PFC emitida por la SEMARNAT; de lo contrario, no podrán firmar el Convenio de Concertación y los apoyos serán desechados.

VII. Criterios de ejecución.

i. PFC.1 Establecimiento y mantenimiento inicial de plantaciones forestales comerciales.

- a. Las personas beneficiarias podrán establecer la PFC durante el año en que les fueron asignados los apoyos y el inmediato siguiente. Las personas beneficiarias deberán informar a la Gerencia Estatal la fecha de conclusión del establecimiento de la plantación;
- b. El plazo máximo para presentar el Informe de sobrevivencia inicial será el mes de junio del año siguiente a aquel en que concluyó el periodo para establecer la plantación;
- c. Las personas beneficiarias podrán presentar hasta dos Informes de Sobrevivencia Inicial para acreditar la totalidad de la superficie apoyada;
- d. Las plantaciones deberán establecerse en los terrenos y plazos comprometidos en su solicitud y no se autorizarán cambios en el tipo de plantación o predio. Podrán plantarse especies forestales distintas a las plasmadas en la solicitud de apoyos, pero que formen parte de las especies señaladas en la Convocatoria, informando de esta situación en el ISI y adjuntando la modificación del registro o autorización de la PFC emitido por la SEMARNAT.

ii. PFC.2 Plantaciones forestales comerciales establecidas.

- a. Las personas que hayan establecido plantaciones forestales comerciales durante los 5 años anteriores al 2019 de alguna de las especies señaladas en la Convocatoria y que cuenten con las siguientes características, podrán recibir apoyos:

La sobrevivencia mínima de la plantación, en relación con la densidad establecida en la plantación, deberá ser del 80% y como mínimo el 80% de los árboles vivos deberán estar sanos.

iii. PFC.3 Cultivo de Plantaciones Forestales Comerciales

- a. Las actividades de mantenimiento que se propongan, deberán ser consistentes con la edad de la especie establecida y el turno comercial de la plantación. Asimismo, se deberán realizar a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

iv. PFC.4 Aseguramiento de Plantaciones Forestales Comerciales:

iv.i. PFC.4.1 Prima o cuota de seguro para Plantaciones Forestales Comerciales:

- a. La vigencia de la póliza o constancia de aseguramiento deberá ser de al menos 12 meses.

- b. La fecha de inicio de la póliza o constancia de aseguramiento, no deberá ser mayor a dos meses al momento de solicitar el apoyo.

iv.ii PFC.4.2 Fondos de Aseguramiento de Plantaciones Forestales Comerciales:

- a. La protocolización del acta constitutiva del Fondo de Aseguramiento, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio deberán haberse realizado durante el ejercicio fiscal 2019.

VIII. De los pagos de las actividades apoyadas

La CONAFOR realizará los pagos de los apoyos de conformidad con lo siguiente:

i. PFC.1 Establecimiento y mantenimiento inicial de plantaciones forestales comerciales.

- a. Se realizará un pago del 50% del monto total del apoyo asignado una vez que la persona beneficiaria firme el convenio de concertación.
- b. Se realizará el pago del 50% restante del monto total del apoyo asignado, cuando la persona beneficiaria acredite el establecimiento de la plantación bajo las siguientes características:
 1. El Asesor Técnico Certificado de la persona beneficiaria, a partir de los seis meses de establecida la plantación, levante en campo la información para elaborar el ISI correspondiente, cumpliendo con la metodología establecida por la CONAFOR en su página de internet;
 2. No deberá transcurrir más de un mes a partir de fecha de conclusión de la toma de datos en campo a la presentación del ISI en las oficinas de las gerencias estatales de la CONAFOR, en caso contrario el ISI será rechazado y los datos deberán tomarse nuevamente;
 3. La sobrevivencia mínima de la plantación, en relación con la densidad establecida en la plantación, deberá ser del 80% y como mínimo el 80% de los árboles vivos deberán estar sanos. Las plantaciones con sobrevivencia menor al 80% y mayor al 50%, respecto de la densidad establecida, serán susceptibles a recibir hasta el 50% de los apoyos asignados.
 4. Dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de presentación del ISI ante la CONAFOR, ésta realizará una visita de campo, con la finalidad de corroborar la existencia de la PFC reportada y que ésta cuente con las características y parámetros reportados en el ISI;
 5. Una vez que se cuente con el informe de visita de campo positivo, se realizará el dictamen correspondiente en un plazo no mayor a 15 días, y con base en éste, el Gerente Estatal emitirá la instrucción de pago.

En caso de que no se acredite la totalidad de la superficie apoyada, la CONAFOR podrá ajustar los montos a pagar en función de la superficie reportada y verificada. Los apoyos correspondientes a la superficie no acreditada, se desecharán.

La CONAFOR podrá realizar los ajustes a los montos de pago de los apoyos, en función de la superficie reportada en cada ISI y de los resultados de las visitas de campo. Cuando la superficie acreditada como establecida no cubra el monto de los apoyos otorgados en el pago inicial, se informará la situación detallada de la persona beneficiaria al Comité, para que proceda conforme a los artículos 34 y 35 de las presentes Reglas.

Si de la visita de campo se desprenden discrepancias significativas entre lo reportado en el ISI y la plantación establecida, la CONAFOR emitirá un informe de visita de campo con dictamen negativo. Posteriormente dentro de los siguientes 10 días hábiles siguientes, la CONAFOR evaluará el ISI presentado, cotejando los puntos de muestreo de la plantación y los puntos georreferenciados del polígono plantado. Si los resultados de esta evaluación determinan que la discrepancia es estadísticamente significativa al error máximo establecido en la metodología para elaborar el ISI o la superficie plantada es menor en más de un 10%, la CONAFOR emitirá un dictamen técnico, haciendo constar esa situación y dará vista al Comité de estos hechos para que decida sobre el particular, y en su caso, se solicite al departamento Jurídico de la Gerencia Estatal que inicie las acciones legales a que hubiere lugar.

Adicionalmente, la GDPFC realizará una verificación aleatoria de la veracidad de los datos presentados en los informes de sobrevivencia inicial.

ii. PFC.2 Plantaciones forestales comerciales establecidas.

Una vez que la persona beneficiaria suscriba el convenio de concertación con la CONAFOR, el Gerente Estatal emitirá la instrucción de pago.

La sobrevivencia mínima de la plantación, en relación con la densidad establecida en la plantación, deberá ser del 80% y como mínimo el 80% de los árboles vivos deberán estar sanos.

iii. PFC.3 Cultivo de Plantaciones Forestales Comerciales.

1. Se realizará un pago del 50% del monto total del apoyo asignado una vez que la persona beneficiaria firme el convenio de concertación.

2. Las personas solicitantes deberán presentar a la CONAFOR un informe en el que se detallen las actividades de mantenimiento realizadas en la plantación, de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica.
3. Dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de presentación del informe en el que se detallen las actividades de mantenimiento, las Gerencias Estatales realizarán una visita de campo a las plantaciones apoyadas, con la finalidad de verificar que las actividades de mantenimiento se realizaron en la totalidad de la superficie apoyada y conforme a lo establecida en la Ficha Técnica.
4. Una vez que se cuente con el informe de visita de campo positivo, así como con el dictamen positivo del mismo, el Gerente Estatal emitirá la instrucción de pago.
5. En caso de que no se acredite la ejecución de las actividades de mantenimiento en la totalidad de la superficie a la que se le asignaron apoyos, la CONAFOR podrá ajustar los montos a pagar en función de la superficie reportada y verificada. Los apoyos correspondientes a la superficie no acreditada, se desecharán.

La CONAFOR podrá realizar los ajustes a los montos de pago de los apoyos, en función de la superficie reportada en el Informe de actividades y de los resultados de las visitas de campo. Cuando la superficie acreditada con mantenimiento no cubra el monto de los apoyos otorgados en el pago inicial, se informará la situación detallada de la persona beneficiaria al Comité, para que proceda conforme a los artículos 34 y 35 de las presentes Reglas.

Si de la visita de campo se desprenden discrepancias significativas entre lo reportado en el informe de actividades de mantenimiento y la plantación verificada, la CONAFOR emitirá un informe de visita de campo con dictamen negativo, haciendo constar esa situación y dará vista al Comité de estos hechos para que decida sobre el particular, y en su caso, se solicite al departamento Jurídico de la Gerencia Estatal que inicie las acciones legales a que hubiere lugar.

Adicionalmente, la GDPFC realizará una verificación aleatoria de la veracidad de los datos presentados en los Informes de actividades de mantenimiento.

IX. De la cesión de derechos.

Cuando la Convocatoria así lo establezca, las personas beneficiarias podrán ceder los derechos al cobro de los apoyos asignados por la CONAFOR a favor de algún Agente Técnico para Plantaciones Forestales Comerciales que llevará a cabo el establecimiento de la plantación.

La persona beneficiaria interesada deberá presentar por escrito la petición de cesión de derechos a la CONAFOR y deberá indicar el nombre del cesionario y la cantidad de recursos a ceder; a CONAFOR autorizará o negará la cesión de derechos, según corresponda.

La CONAFOR entregará los apoyos asignados al cesionario, una vez que se haya autorizado la cesión de derechos y se cumplan los requisitos señalados para cada pago.

Bajo ningún concepto o modalidad de apoyo la CONAFOR pagará cantidades superiores a lo pactado para cada una de las actividades involucradas.

X. Del crédito.

Las personas beneficiarias de estos apoyos serán elegibles para solicitar los apoyos otorgados para garantías líquidas y/o pago diferido de intereses por la CONAFOR a través del Fondo Nacional Forestal (FONAFOR) y del Fondo para la Inclusión Financiera del Sector Forestal (FOSEFOR) constituidos ante Fideicomisos Instituidos con Relación a la Agricultura (FIRA) y la Financiera

Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, respectivamente.

Anexo 1. Marco de Evaluación de las solicitudes de los apoyos del Componente VI Plantaciones Forestales Comerciales:

1. Para solicitudes de los conceptos de apoyo PFC.1 Establecimiento y mantenimiento inicial de plantaciones forestales comerciales y PFC.2 Plantaciones forestales comerciales establecidas:

| Tema | Aspectos a evaluar en solicitudes del concepto PFC.1 y PFC.2 | Puntaje |
|--------------------|---|---------|
| Objetivo de la PFC | Maderables y Celulósicos | 6 |
| | Obtención de Resinas o Látex | 4 |
| | Agroforestales | 2 |
| | Árboles de Navidad | 1 |
| | Otros tipos de plantación | 0 |
| Especies | La especie propuesta es adecuada a las características agroecológicas de la región y se ha utilizado ampliamente en proyectos de PFC de la región, demostrando buen desarrollo. | 4 |
| | La especie propuesta es adecuada a las características agroecológicas de la región pero es poco utilizada en proyectos de PFC de la región | 2 |
| | La especie propuesta es adecuada a las características agroecológicas de la | 0 |

| | | |
|------------------------------|---|---|
| | región, pero no existen antecedentes de su uso en proyectos de PFC en la región. | |
| Ubicación del área a plantar | Se encuentra dentro de áreas prioritarias identificadas por CONAFOR para el establecimiento de plantaciones forestales comerciales. | 6 |
| | Se encuentra dentro del polígono del proyecto: "Fortalecimiento Empresarial en Paisajes Productivos Forestales". | 4 |
| | Se encuentra en los municipios que conforman las cuencas forestales industriales según los estudios de CONAFOR. | 2 |
| | Ninguna de las anteriores | 0 |

| | | |
|---|---|---|
| Experiencia | Más de 300 hectáreas establecidas en años anteriores | 6 |
| | De 50 a 300 hectáreas establecidas en años anteriores | 4 |
| | Hasta 50 hectáreas establecidas en años anteriores. | 2 |
| | Sin experiencia en el establecimiento de plantaciones forestales comerciales. | 0 |
| Antecedentes | Cumplió con la ejecución de apoyos asignados para Plantaciones Forestales Comerciales en años anteriores, en más de 70% de la superficie total asignada | 4 |
| | Cumplió con la ejecución de apoyos asignados para Plantaciones Forestales Comerciales en años anteriores, entre el 50 y 70% de la superficie total asignada | 2 |
| | No cuenta con antecedentes o tuvo cumplimiento menor al 50% | 0 |
| Preparación del terreno | Realizará o realizó preparación del terreno con maquinaria propia o rentada. | 4 |
| | Realizará o realizó preparación del terreno de forma manual. | 2 |
| | No lo describe o No realizó preparación del terreno. | 0 |
| Origen del germoplasma para la producción de Planta | Huerto Semillero (Sexual, Asexual, Clonal); Huerto Semillero (S., A., C.) Comprobado | 4 |
| | Rodal Semillero | 2 |
| | Desconocido | 0 |

| | | |
|---------------------|--|---|
| Abasto de la Planta | Vivero tecnificado | 4 |
| | Vivero tradicional | 2 |
| | No lo describe | 0 |
| Financiamiento | Cuenta con financiamiento de una institución financiera, para el establecimiento de la plantación. | 6 |
| | No cuenta con financiamiento de una institución financiera, para el establecimiento de la plantación. | 0 |
| Asesoría Técnica | El asesor técnico acredita más de 5 años de experiencia en establecimiento de plantaciones forestales comerciales. | 4 |
| | El asesor técnico acredita menos de 5 años de experiencia en establecimiento de plantaciones forestales comerciales. | 2 |
| | El asesor técnico no acredita experiencia en el establecimiento de plantaciones forestales comerciales. | 0 |

| | | |
|------------|--|---|
| Documentos | El solicitante presenta junto con la solicitud la Constancia de PFC emitida por la SEMARNAT o la Entidad Federativa competente (Aplica solo para PFC.1). | 5 |
| | El solicitante presenta junto con la solicitud el acuse de ventanilla única de inicio de trámite (Aplica solo para PFC.1). | 0 |

2. Para solicitudes del concepto de apoyo PFC.3 Cultivo de plantaciones forestales comerciales:

| Tema | Aspectos a evaluar en solicitudes del concepto PFC.3 | Puntaje |
|--|---|---------|
| Objetivo de la PFC | Maderables y Árboles de Navidad | 6 |
| | Obtención de Resinas o Látex | 4 |
| | Agroforestales | 2 |
| | Otros tipos de plantación | 0 |
| Ubicación | Se encuentra dentro de áreas prioritarias identificadas por CONAFOR para el establecimiento de plantaciones forestales comerciales. | 6 |
| | Se encuentra en los municipios que conforman las cuencas forestales industriales según los estudios de CONAFOR. | 4 |
| | Ninguna de las anteriores | 0 |
| Antecedentes | Cumplió con la ejecución de apoyos asignados para Plantaciones Forestales Comerciales en años anteriores, en más de 70% de la superficie total asignada | 4 |
| | Cumplió con la ejecución de apoyos asignados para Plantaciones Forestales Comerciales en años anteriores, entre el 50 y 70% de la superficie total asignada | 2 |
| | No cuenta con antecedentes o tuvo cumplimiento menor al 50% | 0 |
| Financiamiento | Cuenta con financiamiento de una institución financiera, para el establecimiento de la plantación. | 6 |
| | No cuenta con financiamiento de una institución financiera, para el establecimiento de la plantación. | 0 |
| Asesoría Técnica | El asesor técnico acredita más de 5 años de experiencia en establecimiento de plantaciones forestales comerciales. | 4 |
| El asesor técnico acredita menos de 5 años de experiencia en establecimiento de plantaciones forestales comerciales. | | 2 |
| El asesor técnico no acredita experiencia en el establecimiento de plantaciones forestales comerciales. | | 0 |

3. Para solicitudes del concepto de apoyo PFC.4 Aseguramiento de plantaciones forestales comerciales:

a. Modalidad PFC.4.1 Prima o cuota de seguro para Plantaciones Forestales Comerciales:

| Tema | Aspecto a evaluar | Puntaje |
|--------------------|---|---------|
| Objetivo de la PFC | Maderables y Celulósicos | 6 |
| | Obtención de Resinas o Látex | 4 |
| | Agroforestales | 2 |
| | Árboles de Navidad | 1 |
| | Otros tipos de plantación | 0 |
| Ubicación | Se encuentra dentro de áreas prioritarias identificadas por CONAFOR para el establecimiento de plantaciones forestales comerciales. | 6 |
| | Se encuentra en los municipios que conforman las cuencas forestales industriales según los estudios de CONAFOR. | 4 |
| | Ninguna de las anteriores | 0 |
| Antecedentes | Cumplió con la ejecución de apoyos asignados para Plantaciones Forestales Comerciales en años anteriores, en más de 70% de la superficie total asignada | 4 |
| | Cumplió con la ejecución de apoyos asignados para Plantaciones Forestales Comerciales en años anteriores, entre el 50 y 70% de la superficie total asignada | 2 |
| | No cuenta con antecedentes o tuvo cumplimiento menor al 50% | 0 |
| Financiamiento | Cuenta con financiamiento de una institución financiera, para el | 6 |

| | |
|---|---|
| establecimiento de la plantación. | |
| No cuenta con financiamiento de una institución financiera, para el establecimiento de la plantación. | 0 |

b. Modalidad PFC.4.2 Fondo de Aseguramiento de Plantaciones Forestales Comerciales:

| Tema | Aspecto a evaluar | Puntaje |
|----------------------|---|---------|
| Superficie asegurada | Superficie susceptible de protección mayor a 10,000 ha | 6 |
| | Superficie susceptible de protección menor a 10,000 ha | 2 |
| Financiamiento | Al menos el 10% de los socios cuenta con antecedentes de apoyo del FONAFOR. | 6 |
| | Los socios no cuentan con antecedentes de apoyos del FONAFOR. | 0 |

ANEXO 2. CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA REGIONAL PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2019 REGION I BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR Y SONORA

- Personas solicitantes:** Son elegibles para obtener apoyos del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2019, las personas físicas, morales y jurídico-colectivas (ejidos y comunidades) que cumplan con los criterios de elegibilidad, los requisitos, y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación 2019 y sus Anexos.
- Apoyos a solicitar:** Las personas interesadas ubicadas dentro de las áreas elegibles definidas por la CONAFOR publicadas en su página de internet, podrán solicitar apoyos de los siguientes componentes, conceptos y modalidades de apoyo:

| Componente I. Estudios Técnicos Forestales | | | | | | |
|---|-------------------------|--|--|----------------------|--------------------------------|----------------------------|
| Concepto | Modalidad | Monto máximo (\$) | Tipo de productor elegible en orden de prioridad | Persona beneficiaria | Asistencia Técnica Certificada | |
| Número máximo de apoyos | Número máximo de apoyos | Capacidad Técnica Certificada requerida | | | | |
| ETF.2 Manifestación de impacto ambiental particular o regional | Única | Particular: 270,000 Regional: 500,000 | I, II, III y IV | 1 | 10 | Estudios Forestales |
| ETF.3 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables | Única | 250,000 | I, II y III | 1 | 15 | Registro Forestal Nacional |

| Componente II. Gobernanza y Desarrollo de Capacidades | | | | | | |
|--|---|-------------------|--|-------------------------|--------------------------------|---|
| Concepto | Modalidad | Monto máximo (\$) | Tipo de productor elegible | Persona beneficiaria | Asistencia Técnica Certificada | |
| | | | | Número máximo de apoyos | Número máximo de apoyos | Capacidad Técnica Certificada requerida |
| DC.1 Planeación y Organización Comunitaria Participativa | Única | 120,000 | I y II | 1 | 4 | Fortalecimiento del capital social |
| DC.2 Intercambios de experiencias y Seminarios de comunidad a comunidad | Única | 100,000 | I, II, III, IV y Empresas Forestales Comunitarias y OSSF | 1 | No aplica | Comunidad Instructora o empresa forestal constituida con experiencia comprobada |
| DC.5 Cursos y talleres | DC.5.1 Desarrollo de capacidades gerenciales | 120,000 | I, II, III y IV | 1 | 7 | Fortalecimiento del capital humano |
| | DC.5.2 Desarrollo de capacidades técnicas | 120,000 | I, II, III y IV | 1 | 7 | Fortalecimiento del capital humano |

| Componente IV. Silvicultura, Abasto, Transformación y Comercialización | | | | | | |
|--|--|--|---|--|------------------------------------|--|
| Concepto | Modalidad | Monto máximo (\$) | Tipo de productor elegible | Persona beneficiaria | Asistencia Técnica Certificada | |
| | | | | Número máximo de apoyos | Número máximo de apoyos | Capacidad Técnica Certificada requerida |
| SAT.1 Cultivo forestal y manejo del hábitat en terrenos forestales bajo manejo | Única | Maderable: 900,000 No maderable: 300,000 Vida Silvestre: 200,000 | II y III | Maderable: 3 No maderable: 3 Vida Silvestre: 1 | No aplica | Para maderable y no maderable: Registro Forestal Nacional o Silvicultura Unidad 02 Para vida Silvestre: Silvicultura Unidad 01 o Registro Forestal Nacional |
| SAT.3 Transferencia de tecnología | Única | 300,000 | II, III y IV | 1 | 15 | Institución extensionista |
| SAT.5 Fortalecimiento de los procesos de abasto, transformación y comercialización de productos maderables y no maderables | SAT.5.2 Acompañamiento o especializado en administración, producción y comercialización en las Unidades de Manejo Forestal | 200,000 | III, IV, Empresas Forestales Comunitarias, mixtas y privadas | 1 | 2 | No aplica |
| | SAT.5.4 Integración y organización de redes de valor forestal | 300,000 | II, III, IV y Empresas Forestales | 1 | 2 Persona Física y 4 Persona Moral | Desarrollo de la Cadena Productiva o Certificado FIRA, FND |
| SAT.6 Proyectos productivos forestales para mujeres | Única | 2,000,000 | II, III, IV y Empresas Forestales Comunitarias, mixtas y privadas | 1 | 2 Persona Física y 4 Persona Moral | Desarrollo de la Cadena Productiva, Certificado FIRA, FND o Silvicultura Unidad 02 |

3. **Plazos para la recepción y asignación de apoyos:** Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes y los requisitos para solicitar apoyos, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2019 y sus Anexos, en los plazos siguientes:

| Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo | |
|--|--|
| Actividad | Plazo |
| Componente I. Estudios Técnicos Forestales | Dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación del 2019. |
| Componente II. Gobernanza y Desarrollo de Capacidades | |
| Componente IV. Silvicultura, Abasto, Transformación y Comercialización | |

| Notificación de la CONAFOR de documentación faltante o incorrecta | |
|---|--|
| Componente I. Estudios Técnicos Forestales | La CONAFOR únicamente realizará la prevención de la documentación faltante, al momento de la recepción de la |
| Componente II. Gobernanza y Desarrollo de | |

| | |
|---|--|
| Capacidades | solicitud de apoyo, o bien, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de apoyo. |
| Componente IV. Silvicultura, Abasto, Transformación y Comercialización | |
| | |

Presentación de la documentación faltante por parte de la Persona solicitante

| | |
|---|--|
| Componente I. Estudios Técnicos Forestales | Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación faltante o incorrecta. |
| Componente II. Gobernanza y Desarrollo de Capacidades | |
| Componente IV. Silvicultura, Abasto, Transformación y Comercialización | |

Emisión de dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos para los componentes:

| | |
|---|---|
| Componente I. Estudios Técnicos Forestales | Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes. |
| Componente II. Gobernanza y Desarrollo de Capacidades | |
| Componente IV. Silvicultura, Abasto, Transformación y Comercialización | Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes. |

Publicación de resultados de asignación de apoyos para los componentes:

| | |
|---|--|
| Componente I. Estudios Técnicos Forestales | Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la asignación de apoyos. |
| Componente II. Gobernanza y Desarrollo de Capacidades | |
| Componente IV. Silvicultura, Abasto, Transformación y Comercialización | Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la asignación de apoyos. |

Firma de convenio de concertación para los componentes:

| | |
|---|---|
| Componente I. Estudios Técnicos Forestales | Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados. |
| Componente II. Gobernanza y Desarrollo de Capacidades | |
| Componente IV. Silvicultura, Abasto, Transformación y Comercialización | Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados. |

4. **Recepción de solicitudes:** La recepción de solicitudes inicia a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2019, conforme a lo establecido en el artículo 20 de dichas Reglas. En caso de optar por el registro presencial, las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles y en las de los gobiernos de las entidades federativas autorizadas en sus horarios y domicilios oficiales.

La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que la persona solicitante resulte beneficiaria.

En caso de existir recursos disponibles después de la asignación de apoyos, la CONAFOR podrá publicar en su página de internet, más convocatorias para la asignación de los recursos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 18 de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2019.

5. Aspectos generales:

- Cualquier modificación a la presente convocatoria deberá ser publicada en la página de internet de la CONAFOR www.gob.mx/conafor, y en las oficinas receptoras de las Gerencias Estatales de la CONAFOR, señaladas en el Anexo 7 de las Reglas de Operación Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2019.
- De conformidad con el artículo 12 de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2019, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

6. Quejas y denuncias: De conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas derivadas de la indebida aplicación de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2019, ante cualquiera de las siguientes instancias:

- I. El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Periférico Poniente Número 5360, Edificio "C", Colonia San Juan de Ocotán, Código Postal 45019, Zapopan, Jalisco. Teléfono lada sin costo 01800 5004361 o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.
- II. La Secretaría de la Función Pública. De manera presencial en avenida Insurgentes Sur 1735, espacio de contacto ciudadano, PB Módulo 3, colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México; vía correspondencia: a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Piso 2, Ala Norte, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México; vía telefónica lada sin costo 01800 1128700 y en la Ciudad de México 20002000 y 20003000 extensión 2164. Y a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias, SIDECA, en el sitio <https://sidec.funcionpublica.gob.mx>
- III. Las contralorías de las entidades federativas. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

"Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente". "Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

CONVOCATORIA REGIONAL PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2019 REGIÓN II CHIHUAHUA, DURANGO y SINALOA

- 1. Personas solicitantes:** Son elegibles para obtener apoyos del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2019, las personas físicas, morales y jurídico-colectivas (ejidos y comunidades) que cumplan con los criterios de elegibilidad, los requisitos, y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación 2019 y sus Anexos.
- 2. Apoyos a solicitar:** Las personas interesadas ubicadas dentro de las áreas elegibles definidas por la CONAFOR publicadas en su página de internet, podrán solicitar apoyos de los siguientes componentes, conceptos y modalidades de apoyo:

| Componente I. Estudios Técnicos Forestales | | | | | | |
|---|-----------|--|--|-------------------------|--------------------------------|---|
| Concepto | Modalidad | Monto máximo (\$) | Tipo de productor elegible en orden de prioridad | Persona beneficiaria | Asistencia Técnica Certificada | |
| | | | | Número máximo de apoyos | Número máximo de apoyos | Capacidad Técnica Certificada requerida |
| ETF.1 Programa de manejo forestal maderable | Única | 760,400 Para predios de hasta 5,000 ha 4,810,400 Para predios mayores a 5,000 ha | I, II, III | 1 | 15 | Registro Forestal Nacional |
| ETF.2 Manifestación de impacto ambiental particular o regional | Única | Particular: 270,000 Regional: 500,000 | I, II, III y IV | 1 | 10 | Estudios Forestales |
| ETF.3 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables | Única | 250,000 | I, II y III | 1 | 15 | Registro Forestal Nacional |
| ETF.4 Documento técnico unificado de aprovechamiento forestal maderable | Única | 988,520 Para predios de hasta 5,000 ha | I, II y III | 1 | 10 | Registro Forestal Nacional |

6,253,520 Para predios mayores a 5,000 ha

| Componente II. Gobernanza y Desarrollo de Capacidades | | | | | | |
|---|-----------|-------------------|--|-------------------------|--------------------------------|---|
| Concepto | Modalidad | Monto máximo (\$) | Tipo de productor elegible | Persona beneficiaria | Asistencia Técnica Certificada | |
| | | | | Número máximo de apoyos | Número máximo de apoyos | Capacidad Técnica Certificada requerida |
| DC.1 Planeación y Organización Comunitaria Participativa | Única | 120,000 | I y II | 1 | 4 | Fortalecimiento del capital social |
| DC.2 Intercambios de experiencias y Seminarios de comunidad a comunidad | Única | 100,000 | I, II, III, IV y Empresas Forestales Comunitarias y OSSF | 1 | No aplica | Comunidad Instructora o empresa forestal constituida con experiencia comprobada |
| DC.3 Ordenamiento territorial comunitario | Única | 300,000 | I, II y III | 1 | 4 | Fortalecimiento del capital social |

| | | | | | | |
|--|--|---|-----------------|---|-----------|------------------------------------|
| DC.4 Promotor/a forestal comunitario | Única | 120,000 | II, III y IV | 1 | No aplica | No aplica |
| DC.5 Cursos y talleres | DC.5.1 Desarrollo de capacidades gerenciales | 120,000 | I, II, III y IV | 1 | 7 | Fortalecimiento del capital humano |
| | DC.5.2 Desarrollo de capacidades técnicas | 120,000 | I, II, III y IV | 1 | 7 | Fortalecimiento del capital humano |
| DC.7 Proyectos de fortalecimiento de las organizaciones sociales del sector forestal | Única | 1,500,000 para OSSF Nacionales y 700,000 para OSSF Estatales y Regionales | No aplica | 1 | No aplica | Fortalecimiento del Capital social |
| DC.8 Estudios regionales forestales en las Unidades de Manejo Forestal | Única | 800,000 por proyecto | No aplica | 1 | 1 | Registro Forestal Nacional |

| Componente III. Restauración Forestal y Reconversión Productiva | | | | | | |
|---|-----------|--------------|--|--------------------------------|-----------|---|
| Concepto | Modalidad | Monto máximo | Persona beneficiaria | Asistencia Técnica Certificada | | |
| | | | Número máximo de apoyos | Número máximo de apoyos | Hectáreas | Capacidad Técnica Certificada requerida |
| RF.1 Reforestación y restauración | Única | 5,000/ha | 2 apoyos diferentes en distintos polígonos más uno de RF.3, en caso de que aplique | No aplica | 1,000 | Reforestación y suelos |
| RF.2 Reforestación de zonas arboladas degradadas | Única | 4,000/ha | | No aplica | | Reforestación y suelos |
| RF.3 Mantenimiento de zonas reforestadas y restauradas | Única | 1,500/ha | | No aplica | | Reforestación y suelos |

| Componente IV. Silvicultura, Abasto, Transformación y Comercialización | | | | | | |
|---|-----------|--|----------------------------|--|--------------------------------|--|
| Concepto | Modalidad | Monto máximo (\$) | Tipo de productor elegible | Persona beneficiaria | Asistencia Técnica Certificada | |
| | | | | Número máximo de apoyos | Número máximo de apoyos | Capacidad Técnica Certificada requerida |
| SAT.1 Cultivo forestal y manejo del hábitat en terrenos forestales bajo manejo | Única | Maderable: 900,000 No maderable: 300,000 Vida Silvestre: 200,000 | II y III | Maderable: 3 No maderable: 3 Vida Silvestre: 1 | No aplica | Para maderable y no maderable: Registro Forestal Nacional o Silvicultura Unidad 02 Para vida Silvestre: Silvicultura Unidad 01 o Registro Forestal Nacional |

| | | | | | | |
|---|---|--|---|---|-------------------------------------|--|
| SAT.3 Transferencia de tecnología | Única | 300,000 | II, III y IV | 1 | 15 | Institución extensionista |
| SAT.4 Certificación forestal | SAT.4.1 Auditoría técnica preventiva | 240,000 | II, III y IV | 1 | 3 Persona física y 5 Persona moral | Auditor Técnico Forestal autorizado por la CONAFOR |
| | SAT.4.2 Certificación forestal nacional y/o internacional | Nacional: 240,000 Internacional: 300,000 | II, III y IV | 2 | No aplica | No aplica |
| | SAT.4.3 Certificación de la cadena de custodia | 105,000 | IV y Empresas Forestales Comunitarias, mixtas y privadas | 1 | No aplica | No aplica |
| SAT.5 Fortalecimiento de los procesos de abasto, transformación y comercialización de productos maderables y no maderables | SAT.5.1 Inversión para el abasto y la industrialización forestal | 10,000,000 para equipamiento y modernización | II, III, IV, Empresas Forestales Comunitarias, mixtas y privadas | 1 | 2 Persona Física y 4 Persona Moral | Desarrollo de la Cadena Productiva, Certificado FIRA, FND o Silvicultura Unidad 02 |
| | SAT.5.2 Acompañamiento especializado en administración, producción y comercialización en las Unidades de Manejo Forestal | 200,000 | III, IV, Empresas Forestales Comunitarias, mixtas y privadas | 1 | 2 | No aplica |
| | SAT.5.3 Promoción y comercialización de productos y servicios de empresas forestales | 150,000 | III, IV, Empresas Forestales Comunitarias, mixtas y privadas | 1 | 5 Persona Física y 10 Persona Moral | No aplica |
| | SAT.5.4 Integración y organización de redes de valor forestal | 300,000 | II, III, IV y Empresas Forestales | 1 | 2 Persona Física y 4 Persona Moral | Desarrollo de la Cadena Productiva o Certificado FIRA, FND |
| SAT.6 Proyectos productivos forestales para mujeres | Única | 2,000,000 | II, III, IV y Empresas Forestales Comunitarias, mixtas y privadas | 1 | 2 Persona Física y 4 Persona Moral | Desarrollo de la Cadena Productiva, Certificado FIRA, FND o Silvicultura Unidad 02 |

Componente V. Servicios Ambientales

| Concepto | Modalidad | Monto máximo \$/hectárea/ año | Persona beneficiaria | Asistencia Técnica Certificada | |
|---|---|-------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|---|
| | | | Número máximo de apoyos | Número máximo de apoyos | Capacidad Técnica Certificada requerida |
| SA.1 Pago por Servicios Ambientales | SA.1.1 Servicios ambientales hidrológicos | 1,100 | 1 | No aplica | Servicios ambientales |
| | SA.1.2 Conservación de la Biodiversidad | 1,100 | | | |
| SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de fondos concurrentes | No aplica | 600 | No aplica | No Aplica | Servicios Ambientales |

3. **Plazos para la recepción y asignación de apoyos:** Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes y los requisitos para solicitar apoyos, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2019 y sus Anexos, en las plazas siguientes:

| Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo | |
|--|--|
| Actividad | Plazo |
| Componente I. Estudios Técnicos Forestales | Dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación del 2019. |
| Componente II. Gobernanza y Desarrollo de Capacidades | |
| Componente III. Restauración Forestal y Reversión Productiva | Dentro de los 25 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2019. |
| Componente IV. Silvicultura, Abasto, Transformación y Comercialización | Dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2019. |
| Componente V. Servicios Ambientales | Dentro de los 20 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2019. |

| Notificación de la CONAFOR de documentación faltante o incorrecta | |
|--|---|
| Componente I. Estudios Técnicos Forestales | La CONAFOR únicamente realizará la prevención de la documentación faltante , al momento de la recepción de la solicitud de apoyo, o bien, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de apoyo. |
| Componente II. Gobernanza y Desarrollo de Capacidades | |
| Componente III. Restauración Forestal y Reversión Productiva | |
| Componente IV. Silvicultura, Abasto, Transformación y Comercialización | |
| Componente V. Servicios Ambientales | |

| Presentación de la documentación faltante por parte de la Persona solicitante | |
|---|--|
| Componente I. Estudios Técnicos Forestales | Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación faltante o incorrecta. |
| Componente II. Gobernanza y Desarrollo de Capacidades | |
| Componente III. Restauración Forestal y Reversión Productiva | |
| Componente IV. Silvicultura, Abasto, Transformación y Comercialización | |
| Componente V. Servicios Ambientales | |

| Emisión de dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos para los componentes: | |
|--|---|
| Componente I. Estudios Técnicos Forestales | Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes. |
| Componente II. Gobernanza y Desarrollo de Capacidades | |
| Componente III. Restauración Forestal y Reversión | Dentro de los 25 días hábiles contados a partir del siguiente al |

| | | |
|---|---|---|
| Productiva | | cierre de la recepción de solicitudes. |
| Componente IV. Silvicultura, Abasto, Transformación y Comercialización | | Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes. |
| Componente V. Servicios Ambientales | SA.1 Pago por Servicios Ambientales | Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes. |
| | SA.2 Mecanismo Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes | Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de cartas de intención. |

Publicación de resultados de asignación de apoyos para los componentes:

| | | |
|---|---|--|
| Componente I. Estudios Técnicos Forestales | | Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la asignación de apoyos. |
| Componente II. Gobernanza y Desarrollo de Capacidades | | |
| Componente III. Restauración Forestal y Reconversión Productiva | | |
| Componente IV. Silvicultura, Abasto, Transformación y Comercialización | | |
| Componente V. Servicios Ambientales | SA.1 Pago por Servicios Ambientales | Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la asignación de apoyos. |
| | SA.2 Mecanismo Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes | |

Firma de convenio de concertación para los componentes:

| | | | |
|---|---|---|--|
| Componente I. Estudios Técnicos Forestales | | Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados. | |
| Componente II. Gobernanza y Desarrollo de Capacidades | | | |
| Componente III. Restauración Forestal y Reconversión Productiva | | | |
| Componente IV. Silvicultura, Abasto, Transformación y Comercialización | | | |
| Componente V. Servicios Ambientales | SA.1 Pago por Servicios Ambientales | Dentro de los 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados. | |
| | SA.2 Mecanismo Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes | Convenios de Colaboración | Dentro de los 25 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados. |
| | | Convenios de Concertación | Dentro de los 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la firma de convenios de colaboración. |

4. **Recepción de solicitudes:** La recepción de solicitudes inicia a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2019, conforme a lo establecido en el artículo 20 de dichas Reglas. En caso de optar por el registro presencial, las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las

oficinas de la CONAFOR de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles y en las de los gobiernos de las entidades federativas autorizadas en sus horarios y domicilios oficiales.

Adicionalmente, las solicitudes de apoyo para la modalidad SAT.5.1 Inversión para el abasto y la industrialización forestal en los estados de Chihuahua, Durango, se podrán recibir en las oficinas de Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) en los horarios y domicilios oficiales en cada una de las entidades federativas referidas.

La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que la persona solicitante resulte beneficiaria.

En caso de existir recursos disponibles después de la asignación de apoyos, la CONAFOR podrá publicar en su página de internet, más convocatorias para la asignación de los recursos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 18 de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo

Forestal Sustentable 2019.

5. Aspectos generales:

- Cualquier modificación a la presente convocatoria deberá ser publicada en la página de internet de la CONAFOR www.gob.mx/conafor, y en las oficinas receptoras de las Gerencias Estatales de la CONAFOR, señaladas en el Anexo 7 de las Reglas de Operación Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2019.
- De conformidad con el artículo 12 de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2019, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

6. Quejas y denuncias:

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas derivadas de la indebida aplicación de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2019, ante cualquiera de las siguientes instancias:

- IV. El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Periférico Poniente Número 5360, Edificio "C", Colonia San Juan de Ocotán, Código Postal 45019, Zapopan, Jalisco. Teléfono lada sin costo 01800 5004361 o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.
- V. La Secretaría de la Función Pública. De manera presencial en avenida Insurgentes Sur 1735, espacio de contacto ciudadano, PB Módulo 3, colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México; vía correspondencia: a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Piso 2, Ala Norte, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México; vía telefónica lada sin costo 01800 1128700 y en la Ciudad de México 20002000 y 20003000 extensión 2164. Y a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias, SIDEC, en el sitio <https://sidec.funcionpublica.gob.mx>
- VI. Las contralorías de las entidades federativas. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

"Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente". "Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

CONVOCATORIA REGIONAL PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2019 REGIÓN III COAHUILA, NUEVO LEÓN, SAN LUIS POTOSI, TAMAULIPAS y ZACATECAS

1. **Personas solicitantes:** Son elegibles para obtener apoyos del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2019, las personas físicas, morales y jurídico-colectivas (ejidos y comunidades) que cumplan con los criterios de elegibilidad, los requisitos, y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación 2019 y sus Anexos.
2. **Apoyos a solicitar:** Las personas interesadas ubicadas dentro de las áreas elegibles definidas por la CONAFOR publicadas en su página de internet, podrán solicitar apoyos de los siguientes componentes, conceptos y modalidades de apoyo:

| Componente I. Estudios Técnicos Forestales | | | | | | |
|---|-----------|--|--|-------------------------|--------------------------------|---|
| Concepto | Modalidad | Monto máximo (\$) | Tipo de productor elegible en orden de prioridad | Persona beneficiaria | Asistencia Técnica Certificada | |
| | | | | Número máximo de apoyos | Número máximo de apoyos | Capacidad Técnica Certificada requerida |
| ETF.1 Programa de manejo forestal maderable | Única | 760,400 Para predios de hasta 5,000 ha 4,810,400 Para predios mayores a 5,000 ha | I, II, III | 1 | 15 | Registro Forestal Nacional |

| | | | | | | |
|---|-------|--|-----------------|---|----|----------------------------|
| ETF.2 Manifestación de impacto ambiental particular o regional | Única | Particular: 270,000 Regional: 500,000 | I, II, III y IV | 1 | 10 | Estudios Forestales |
| ETF.3 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables | Única | 250,000 | I, II y III | 1 | 15 | Registro Forestal Nacional |

Componente II. Gobernanza y Desarrollo de Capacidades

| Concepto | Modalidad | Monto máximo (\$) | Tipo de productor elegible | Persona beneficiaria | Asistencia Técnica Certificada | |
|---|---|---|--|-------------------------|--------------------------------|---|
| | | | | Número máximo de apoyos | Número máximo de apoyos | Capacidad Técnica Certificada requerida |
| DC.1 Planeación y Organización Comunitaria Participativa | Única | 120,000 | I y II | 1 | 4 | Fortalecimiento del capital social |
| DC.2 Intercambios de experiencias y Seminarios de comunidad a comunidad | Única | 100,000 | I, II, III, IV y Empresas Forestales Comunitarias y OSSF | 1 | No aplica | Comunidad Instructora o empresa forestal constituida con experiencia comprobada |
| DC.5 Cursos y talleres | DC.5.1 Desarrollo de capacidades gerenciales | 120,000 | I, II, III y IV | 1 | 7 | Fortalecimiento del capital humano |
| | DC.5.2 Desarrollo de capacidades técnicas | 120,000 | I, II, III y IV | 1 | 7 | Fortalecimiento del capital humano |
| DC.6 Becas para alumnos en Sistema educativo CECFOR | Única | 24,000 | No aplica | 1 | No aplica | No aplica |
| DC.7 Proyectos de fortalecimiento de las organizaciones sociales del sector forestal | Única | 1,500,000 para OSSF Nacionales y 700,000 para OSSF Estatales y Regionales | No aplica | 1 | No aplica | Fortalecimiento del Capital social |

Componente III. Restauración Forestal y Reconversión Productiva

| Concepto | Modalidad | Monto máximo | Persona beneficiaria | Asistencia Técnica Certificada | | |
|---|-----------|--------------|--|--------------------------------|-----------|---|
| | | | Número máximo de apoyos | Número máximo de apoyos | Hectáreas | Capacidad Técnica Certificada requerida |
| RF.1 Reforestación y restauración | Única | 5,000/ha | 2 apoyos diferentes en distintos polígonos más uno de RF.3, en caso de que aplique | No aplica | 1,000 | Reforestación y suelos |
| RF.3 Mantenimiento de zonas reforestadas y restauradas | Única | 1,500/ha | | No aplica | | Reforestación y suelos |

Componente IV. Silvicultura, Abasto, Transformación y Comercialización

| Concepto | Modalidad | Monto máximo (\$) | Tipo de productor elegible | Persona beneficiaria | Asistencia Técnica Certificada | |
|----------|-----------|-------------------|----------------------------|-------------------------|--------------------------------|---|
| | | | | Número máximo de apoyos | Número máximo de apoyos | Capacidad Técnica Certificada requerida |

| | | | | | | |
|---|---|--|--|--|------------------------------------|--|
| SAT.1 Cultivo forestal y manejo del hábitat en terrenos forestales bajo manejo | Única | Maderable: 900,000 No maderable: 300,000 Vida Silvestre: 200,000 | II y III | Maderable: 3 No maderable: 3 Vida Silvestre: 1 | No aplica | Para maderable y no maderable: Registro Forestal Nacional o Silvicultura Unidad 02 Para vida Silvestre: Silvicultura Unidad 01 o Registro Forestal Nacional |
| SAT.3 Transferencia de tecnología | Única | 300,000 | II, III y IV | 1 | 15 | Institución extensionista |
| SAT.5 Fortalecimiento de los procesos de abasto, transformación y comercialización de productos maderables y no maderables | SAT.5.1 Inversión para el abasto y la industrialización forestal | 10,000,000 para equipamiento y modernización | II, III, IV, Empresas Forestales Comunitarias, mixtas y privadas | 1 | 2 Persona Física y 4 Persona Moral | Desarrollo de la Cadena Productiva, Certificado FIRA, FND o Silvicultura Unidad 02 |
| | SAT.5.4 Integración y organización de redes de valor forestal | 300,000 | II, III, IV y Empresas Forestales | 1 | 2 Persona Física y 4 Persona Moral | Desarrollo de la Cadena Productiva o Certificado FIRA, FND |

| | | | | | | |
|--|-------|-----------|---|---|------------------------------------|--|
| SAT.6 Proyectos productivos forestales para mujeres | Única | 2,000,000 | II, III, IV y Empresas Forestales Comunitarias, mixtas y privadas | 1 | 2 Persona Física y 4 Persona Moral | Desarrollo de la Cadena Productiva, Certificado FIRA, FND o Silvicultura Unidad 02 |
|--|-------|-----------|---|---|------------------------------------|--|

Componente V. Servicios Ambientales

| Concepto | Modalidad | Monto máximo \$/hectárea/año | Persona beneficiaria | Asistencia Técnica Certificada | |
|--|--|------------------------------|-------------------------|--------------------------------|---|
| | | | Número máximo de apoyos | Número máximo de apoyos | Capacidad Técnica Certificada requerida |
| SA.1 Pago por Servicios Ambientales | SA.1.1 Servicios ambientales hidrológicos | 1,100 | 1 | No aplica | Servicios ambientales |
| SA.1.2 Conservación de la Biodiversidad | 1,100 | | | | |
| SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de fondos concurrentes | No aplica | 600 | No aplica | No Aplica | Servicios Ambientales |

3. **Plazos para la recepción y asignación de apoyos:** Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes y los requisitos para solicitar apoyos, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2019 y sus Anexos, en los plazos siguientes:

| Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo | |
|--|--|
| Actividad | Plazo |
| Componente I. Estudios Técnicos Forestales | Dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación del 2019. |
| Componente II. Gobernanza y Desarrollo de Capacidades | |
| Componente III. Restauración Forestal y Reconversión Productiva | Dentro de los 25 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2019. |

| | |
|---|--|
| Componente IV. Silvicultura, Abasto, Transformación y Comercialización | Dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2019. |
| Componente V. Servicios Ambientales | Dentro de los 20 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2019. |

| Notificación de la CONAFOR de documentación faltante o incorrecta | |
|---|---|
| Componente I. Estudios Técnicos Forestales | La CONAFOR únicamente realizará la prevención de la documentación faltante , al momento de la recepción de la solicitud de apoyo, o bien, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de apoyo. |
| Componente II. Gobernanza y Desarrollo de Capacidades | |
| Componente III. Restauración Forestal y Reversión Productiva | |
| Componente IV. Silvicultura, Abasto, Transformación y Comercialización | |
| Componente V. Servicios Ambientales | |

| Presentación de la documentación faltante por parte de la Persona solicitante | |
|--|--|
| Componente I. Estudios Técnicos Forestales | Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación faltante o incorrecta. |
| Componente II. Gobernanza y Desarrollo de Capacidades | |
| Componente III. Restauración Forestal y Reversión Productiva | |
| Componente IV. Silvicultura, Abasto, Transformación y Comercialización | |
| Componente V. Servicios Ambientales | |

| Emisión de dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos para los componentes: | | |
|---|---|---|
| Componente I. Estudios Técnicos Forestales | Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes. | |
| Componente II. Gobernanza y Desarrollo de Capacidades | | |
| Componente III. Restauración Forestal y Reversión Productiva | Dentro de los 25 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes. | |
| Componente IV. Silvicultura, Abasto, Transformación y Comercialización | Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes. | |
| Componente V. Servicios Ambientales | SA.1 Pago por Servicios Ambientales | Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes. |
| | SA.2 Mecanismo Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes | Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de cartas de intención. |

| Publicación de resultados de asignación de apoyos para los componentes: | | |
|--|--|--|
| Componente I. Estudios Técnicos Forestales | Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la asignación de apoyos. | |
| Componente II. Gobernanza y Desarrollo de Capacidades | | |
| Componente III. Restauración Forestal y Reversión Productiva | Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la asignación de apoyos. | |
| Componente IV. Silvicultura, Abasto, Transformación y Comercialización | Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la asignación de apoyos. | |
| Componente V. Servicios Ambientales | SA.1 Pago por Servicios Ambientales | Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la asignación de apoyos. |
| | SA.2 Mecanismo Locales de Pago por Servicios Ambientales | |

| |
|------------------------------------|
| a través de Fondos Concurrentes |
|------------------------------------|

| Firma de convenio de concertación para los componentes: | | | |
|---|--|---|--|
| Componente I. Estudios Técnicos Forestales | Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados. | | |
| Componente II. Gobernanza y Desarrollo de Capacidades | | | |
| Componente III. Restauración Forestal y Reconversión Productiva | Dentro de los 10 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la publicación de resultados. | | |
| Componente IV. Silvicultura, Abasto, Transformación y Comercialización | Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados. | | |
| Componente V. Servicios Ambientales | SA.1 Pago por Servicios Ambientales | Dentro de los 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados. | |
| | SA.2 Mecanismo Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes | Convenios de Colaboración | Dentro de los 25 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados. |
| | | Convenios de Concertación | Dentro de los 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la firma de convenios de colaboración. |

4. **Recepción de solicitudes:** La recepción de solicitudes inicia a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2019, conforme a lo establecido en el artículo 20 de dichas Reglas. En caso de optar por el registro presencial, las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles y en las de los gobiernos de las entidades federativas autorizadas en sus horarios y domicilios oficiales.

La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que la persona solicitante resulte beneficiaria.

En caso de existir recursos disponibles después de la asignación de apoyos, la CONAFOR podrá publicar en su página de internet, más convocatorias para la asignación de los recursos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 18 de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2019.

5. **Aspectos generales:**

- Cualquier modificación a la presente convocatoria deberá ser publicada en la página de internet de la CONAFOR www.gob.mx/conafor, y en las oficinas receptoras de las Gerencias Estatales de la CONAFOR, señaladas en el Anexo 7 de las Reglas de Operación Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2019.
- De conformidad con el artículo 12 de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2019, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

6. **Quejas y denuncias:** De conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas derivadas de la indebida aplicación de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2019, ante cualquiera de las siguientes instancias:

VII. El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Periférico Poniente Número 5360, Edificio "C", Colonia San Juan de Ocotán, Código Postal 45019, Zapopan, Jalisco. Teléfono lada sin costo 01800 5004361 o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.

VIII. La Secretaría de la Función Pública. De manera presencial en avenida Insurgentes Sur 1735, espacio de contacto ciudadano, PB Módulo 3, colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México; vía correspondencia: a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Piso 2, Ala Norte, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México; vía telefónica lada sin costo 01800 1128700 y en la Ciudad de México 20002000 y 20003000 extensión 2164. Y a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias, SIDECA, en el sitio <https://sidec.funcionpublica.gob.mx>

IX. Las contralorías de las entidades federativas. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

"Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente". "Estos

apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

**CONVOCATORIA REGIONAL PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL PROGRAMA
APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2019 REGIÓN IV AGUASCALIENTES,
COLIMA, GUANAJUATO, JALISCO, MICHOACÁN y NAYARIT**

- Personas solicitantes:** Son elegibles para obtener apoyos del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2019, las personas físicas, morales y jurídico-colectivas (ejidos y comunidades) que cumplan con los criterios de elegibilidad, los requisitos, y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación 2019 y sus Anexos.
- Apoyos a solicitar:** Las personas interesadas ubicadas dentro de las áreas elegibles definidas por la CONAFOR publicadas en su página de internet, podrán solicitar apoyos de los siguientes componentes, conceptos y modalidades de apoyo:

| Componente I. Estudios Técnicos Forestales | | | | | | |
|---|-----------|--|--|-------------------------|--------------------------------|---|
| Concepto | Modalidad | Monto máximo (\$) | Tipo de productor elegible en orden de prioridad | Persona beneficiaria | Asistencia Técnica Certificada | |
| | | | | Número máximo de apoyos | Número máximo de apoyos | Capacidad Técnica Certificada requerida |
| ETF.1 Programa de manejo forestal maderable | Única | 760,400 Para predios de hasta 5,000 ha 4,810,400 Para predios mayores a 5,000 ha | I, II, III | 1 | 15 | Registro Forestal Nacional |
| ETF.2 Manifestación de impacto ambiental particular o regional | Única | Particular: 270,000 Regional: 500,000 | I, II, III y IV | 1 | 10 | Estudios Forestales |
| ETF.3 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables | Única | 250,000 | I, II y III | 1 | 15 | Registro Forestal Nacional |
| ETF.4 Documento técnico unificado de aprovechamiento forestal maderable | Única | 988,520 Para predios de hasta 5,000 ha 6,253,520 Para predios mayores a 5,000 ha | I, II y III | 1 | 10 | Registro Forestal Nacional |

| Componente II. Gobernanza y Desarrollo de Capacidades | | | | | | |
|---|-----------|-------------------|----------------------------|-------------------------|--------------------------------|-------------------|
| Concepto | Modalidad | Monto máximo (\$) | Tipo de productor elegible | Persona beneficiaria | Asistencia Técnica Certificada | |
| | | | | Número máximo de apoyos | Número máximo de apoyos | Capacidad Técnica |

| | | | | | | Certificada requerida |
|---|---|---|--|---|-----------|---|
| DC.1 Planeación y Organización Comunitaria Participativa | Única | 120,000 | I y II | 1 | 4 | Fortalecimiento del capital social |
| DC.2 Intercambios de experiencias y Seminarios de comunidad a comunidad | Única | 100,000 | I, II, III, IV y Empresas Forestales Comunitarias y OSSF | 1 | No aplica | Comunidad Instructora o empresa forestal constituida con experiencia comprobada |
| DC.3 Ordenamiento territorial comunitario | Única | 300,000 | I, II y III | 1 | 4 | Fortalecimiento del capital social |
| DC.4 Promotor/a forestal comunitario | Única | 120,000 | II, III y IV | 1 | No aplica | No aplica |
| DC.5 Cursos y talleres | DC.5.1 Desarrollo de capacidades gerenciales | 120,000 | I, II, III y IV | 1 | 7 | Fortalecimiento del capital humano |
| | DC.5.2 Desarrollo de capacidades técnicas | 120,000 | I, II, III y IV | 1 | 7 | Fortalecimiento del capital humano |
| DC.6 Becas para alumnos en Sistema educativo CECFOR | Única | 24,000 | No aplica | 1 | No aplica | No aplica |
| DC.7 Proyectos de fortalecimiento de las organizaciones sociales del sector forestal | Única | 1,500,000 para OSSF Nacionales y 700,000 para OSSF Estatales y Regionales | No aplica | 1 | No aplica | Fortalecimiento del Capital social |
| DC.8 Estudios regionales forestales en las Unidades de Manejo Forestal | Única | 800,000 por proyecto | No aplica | 1 | 1 | Registro Forestal Nacional |

Componente III. Restauración Forestal y Reconversión Productiva

| Concepto | Modalidad | Monto máximo | Persona beneficiaria | Asistencia Técnica Certificada | | |
|---|-----------|--------------|--|--------------------------------|-----------|---|
| | | | Número máximo de apoyos | Número máximo de apoyos | Hectáreas | Capacidad Técnica Certificada requerida |
| RF.1 Reforestación y restauración | Única | 5,000/ha | 2 apoyos diferentes en distintos polígonos más uno de RF.3, en caso de que aplique | No aplica | 1,000 | Reforestación y suelos |
| RF.2 Reforestación de zonas arboladas degradadas | Única | 4,000/ha | | No aplica | | Reforestación y suelos |
| RF.3 Mantenimiento de zonas reforestadas y restauradas | Única | 1,500/ha | | No aplica | | Reforestación y suelos |

Componente IV. Silvicultura, Abasto, Transformación y Comercialización

| Concepto | Modalidad | Monto máximo (\$) | Tipo de productor elegible | Persona beneficiaria | Asistencia Técnica Certificada | |
|---------------------------------|-----------|--------------------|----------------------------|-------------------------|--------------------------------|---|
| | | | | Número máximo de apoyos | Número máximo de apoyos | Capacidad Técnica Certificada requerida |
| SAT.1 Cultivo forestal y | Única | Maderable: 900,000 | II y III | Maderable: 3 | No aplica | Para maderable y no maderable: |

| | | | | | | |
|---|---|--|--|--------------------------------------|------------------------------------|--|
| manejo del hábitat en terrenos forestales bajo manejo | | No maderable: 300,000 Vida Silvestre: 200,000 | | No maderable: 3 Vida Silvestre: 1 | | Registro Forestal Nacional o Silvicultura Unidad 02 Para vida Silvestre: Silvicultura Unidad 01 o Registro Forestal Nacional |
| | SAT.3 Transferencia de tecnología | Única | 300,000 | II, III y IV | 1 | 15 |
| SAT.4 Certificación forestal | SAT.4.1 Auditoría técnica preventiva | 240,000 | II, III y IV | 1 | 3 Persona física y 5 Persona moral | Auditor Técnico Forestal autorizado por la CONAFOR |
| | SAT.4.2 Certificación forestal nacional y/o internacional | Nacional: 240,000 Internacional: 300,000 | II, III y IV | 2 | No aplica | No aplica |
| | SAT.4.3 Certificación de la cadena de custodia | 105,000 | IV y Empresas Forestales Comunitarias, mixtas y privadas | 1 | No aplica | No aplica |

| | | | | | | |
|--|--|--|---|---|-------------------------------------|--|
| SAT.5 Fortalecimiento de los procesos de abasto, transformación y comercialización de productos maderables y no maderables | SAT.5.1 Inversión para el abasto y la industrialización forestal | 10,000,000 para equipamiento y modernización | II, III, IV, Empresas Forestales Comunitarias, mixtas y privadas | 1 | 2 Persona Física y 4 Persona Moral | Desarrollo de la Cadena Productiva, Certificado FIRA, FND o Silvicultura Unidad 02 |
| | SAT.5.2 Acompañamiento o especializado en administración, producción y comercialización en las Unidades de Manejo Forestal | 200,000 | III, IV, Empresas Forestales Comunitarias, mixtas y privadas | 1 | 2 | No aplica |
| | SAT.5.3 Promoción y comercialización de productos y servicios de empresas forestales | 150,000 | III, IV, Empresas Forestales Comunitarias, mixtas y privadas | 1 | 5 Persona Física y 10 Persona Moral | No aplica |
| | SAT.5.4 Integración y organización de redes de valor forestal | 300,000 | II, III, IV y Empresas Forestales | 1 | 2 Persona Física y 4 Persona Moral | Desarrollo de la Cadena Productiva o Certificado FIRA, FND |
| SAT.6 Proyectos productivos forestales para mujeres | Única | 2,000,000 | II, III, IV y Empresas Forestales Comunitarias, mixtas y privadas | 1 | 2 Persona Física y 4 Persona Moral | Desarrollo de la Cadena Productiva, Certificado FIRA, FND o Silvicultura Unidad 02 |

Componente V. Servicios Ambientales

| Concepto | Modalidad | Monto máximo \$/hectárea/año | Persona beneficiaria | Asistencia Técnica Certificada |
|-------------------------|-------------------------|---|----------------------|--------------------------------|
| Número máximo de apoyos | Número máximo de apoyos | Capacidad Técnica Certificada requerida | | |
| SA.1 Pago por | SA.1.1 Servicios | 1,100 | 1 | No aplica |
| | | | | Servicios |

| | | | | | |
|--|--|-------|-----------|-----------|-----------------------|
| Servicios Ambientales | ambientales hidrológicos | | | | ambientales |
| | SA.1.2 Conservación de la Biodiversidad | 1,100 | | | |
| SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de fondos concurrentes | No aplica | 600 | No aplica | No Aplica | Servicios Ambientales |

3. **Plazos para la recepción y asignación de apoyos:** Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes y los requisitos para solicitar apoyos, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2019 y sus Anexos, en los plazos siguientes:

| Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo | |
|---|--|
| Actividad | Plazo |
| Componente I. Estudios Técnicos Forestales | Dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación del 2019. |
| Componente II. Gobernanza y Desarrollo de Capacidades | |
| Componente III. Restauración Forestal y Reversión Productiva | Dentro de los 25 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2019. |
| Componente IV. Silvicultura, Abasto, Transformación y Comercialización | Dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2019. |
| Componente V. Servicios Ambientales | Dentro de los 20 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2019. |

| Notificación de la CONAFOR de documentación faltante o incorrecta | |
|---|---|
| Componente I. Estudios Técnicos Forestales | La CONAFOR únicamente realizará la prevención de la documentación faltante , al momento de la recepción de la solicitud de apoyo, o bien, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de apoyo. |
| Componente II. Gobernanza y Desarrollo de Capacidades | |
| Componente III. Restauración Forestal y Reversión Productiva | |
| Componente IV. Silvicultura, Abasto, Transformación y Comercialización | |
| Componente V. Servicios Ambientales | |

| Presentación de la documentación faltante por parte de la Persona solicitante | |
|--|--|
| Componente I. Estudios Técnicos Forestales | Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación faltante o incorrecta. |
| Componente II. Gobernanza y Desarrollo de Capacidades | |
| Componente III. Restauración Forestal y Reversión Productiva | |
| Componente IV. Silvicultura, Abasto, Transformación y Comercialización | |
| Componente V. Servicios Ambientales | |

| Emisión de dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos para los componentes: | | |
|---|--|---|
| Componente I. Estudios Técnicos Forestales | | Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes. |
| Componente II. Gobernanza y Desarrollo de Capacidades | | |
| Componente III. Restauración Forestal y Reversión Productiva | | Dentro de los 25 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes. |
| Componente IV. Silvicultura, Abasto, Transformación y Comercialización | | Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes. |
| Componente V. Servicios Ambientales | SA.1 Pago por Servicios Ambientales | Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes. |
| | SA.2 Mecanismo Locales de | Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del siguiente al |

| | |
|---|--|
| Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes | cierre de la recepción de cartas de intención. |
|---|--|

| Publicación de resultados de asignación de apoyos para los componentes: | | |
|--|--|--|
| Componente I. Estudios Técnicos Forestales | Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la asignación de apoyos. | |
| Componente II. Gobernanza y Desarrollo de Capacidades | | |
| Componente III. Restauración Forestal y Reversión Productiva | Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la asignación de apoyos. | |
| Componente IV. Silvicultura, Abasto, Transformación y Comercialización | Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la asignación de apoyos. | |
| Componente V. Servicios Ambientales | SA.1 Pago por Servicios Ambientales | Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la asignación de apoyos. |
| | SA.2 Mecanismo Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes | |

| Firma de convenio de concertación para los componentes: | | | |
|---|--|---|--|
| Componente I. Estudios Técnicos Forestales | Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados. | | |
| Componente II. Gobernanza y Desarrollo de Capacidades | | | |
| Componente III. Restauración Forestal y Reversión Productiva | Dentro de los 10 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la publicación de resultados. | | |
| Componente IV. Silvicultura, Abasto, Transformación y Comercialización | Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados. | | |
| Componente V. Servicios Ambientales | SA.1 Pago por Servicios Ambientales | Dentro de los 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados. | |
| | SA.2 Mecanismo Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes | Convenios de Colaboración | Dentro de los 25 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados. |
| | | Convenios de Concertación | Dentro de los 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la firma de convenios de colaboración. |

(Continúa en la Sexta Sección)

1 <https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/Comunicado-09-Medicion-pobreza-2016.pdf>

2 <https://www.gob.mx/sedatu/articulos/las-mujeres-avanzan-en-la-participacion-y-fortaleza-de-los-nucleos-agrarios?idiom=es>

3 Se entenderá por prima o cuota como el monto que deberá cubrir el plantador, para la obtención de la póliza o constancia de aseguramiento, según corresponda.